

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA



LIBRO DE ACTAS

SESIONES CELEBRADAS

POR EL PLENO

AÑOS 1991-93



LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.991

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, durante el año 1.991, celebró las catorce sesiones siguientes:

EXTRAORDINARIA	21-03-1991
ORDINARIA	29-04-1991
EXTRAORDINARIA	14-05-1991
EXTRAORDINARIA	10-06-1991
EXTRAORDINARIA	12-06-1991
CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO	15-06-1991
EXTRAORDINARIA	24-06-1991
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	15-07-1991
ORDINARIA	25-07-1991
EXTRAORDINARIA	02-09-1991
ORDINARIA	26-09-1991
EXTRAORDINARIA	29-10-1991
ORDINARIA	28-11-1991
EXTRAORDINARIA	23-12-1991

Todas ellas se hallan transcritas en el presente libro, en cincuenta y un folios de la clase octava, serie OL numerados correlativamente del 1273138 al 1273238, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS POR EL MUNICIPIO DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

DILIGENCIA - En virtud de lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 1991, se acuerda que el presente libro de actas se registre en el Ayuntamiento de Badajoz.

21-05-1991	EXTRAORDINARIA
29-04-1991	ORDINARIA
14-02-1991	EXTRAORDINARIA
10-02-1991	EXTRAORDINARIA
13-02-1991	EXTRAORDINARIA
12-02-1991	CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO
24-02-1991	EXTRAORDINARIA
12-07-1991	EXTRAORDINARIA I LEGISLATIVA
22-07-1991	ORDINARIA
02-04-1991	EXTRAORDINARIA
26-02-1991	ORDINARIA
24-10-1991	EXTRAORDINARIA
20-11-1991	ORDINARIA
13-12-1991	EXTRAORDINARIA

Este libro de actas se encuentra en el presente libro, en el número 7 de la serie de actas de las sesiones ordinarias de 1991, con el número de expediente 13712.

El Secretario: 

El Alcalde: 





QL1273188

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 21 DE MARZO DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y dieciseis minutos, del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, D. Miguel Esperilla Esperilla, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. y D. José Luis Sánchez Fernández.

Excusó su asistencia el Concejal D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 18 de Diciembre de 1.990, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactado.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, de haberse resuelto de manera definitiva, el expediente de adjudicación de las 25 viviendas, promovidas por la Consejería de Obras Públicas en este municipio, ello dice el Sr. Alcalde ha sido fruto de un laborioso y largo periodo de trabajo, felicitando desde aquí a todos los que han intervenido en la Comisión Local, por la seriedad y bien hacer en el trabajo encomendado.

La directiva del Club de Fútbol de Castuera, solicita de este Ayuntamiento, incremento de la subvención que se le ha venido concediendo, a efectos de salvar el bache económico por el que atraviesa el Club Deportivo Castuera, haciendo el Sr. Alcalde, un llamamiento a los espectadores y directiva del club, a evitar actuaciones y comportamientos en el campo de fútbol de Castuera, que den lugar al cierre del mismo y creando una imagen de Castuera y sus vecinos, que no corresponde a la realidad.

Por último, el Sr. Alcalde, pone en conocimiento de la Corporación, las negociaciones mantenidas con la empresa Saltos del



Guadiana, S.A., en relación con la construcción de la Central Hidroeléctrica de la Serena, para liquidación de licencia de obras, la cual no se ha llegado a un acuerdo, al querer limitar la citada empresa la base de liquidación al importe de la obra civil, que por el contrario entendemos abarca también el de las instalaciones. Licencia de obras ésta, concedida provisionalmente y por importe de la obra civil y que, una vez conocido el importe total del presupuesto derivará la liquidación definitiva por el total importe de la misma conociendo de antemano que por Saltos del Guadiana, esta última será recurrida.

La Corporación, se dió por enterada.

39.- RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA DE 29 DE ENERO DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos, y en su día de la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 29 de Enero de 1991, de solicitud de prórroga al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del convenio para ayuda a domicilio en este municipio, para el ejercicio de 1.991, en las condiciones en que fue suscrito el de 1.990, con las actualizaciones que procedan, por razón de los salarios a satisfacer a los encargados de la prestación del servicio citado.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ratificar y en sus propios términos, la Resolución de la Alcaldía a que se refiere el presente.

40.- MODIFICACION ITINERARIO CAMINO BENQUERENCIA A ESPARRAGOSA DE ZALAMEA.-

Atendido que examinado el expediente instruido para el cambio de afectación del camino de Benquerencia a Zalamea de la Serena, en su trazado actual en la parte que discurre por la finca denominada "Culebra", propiedad del vecino de ésta D. Manuel del Pozo Cáceres Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaria General de este Ayuntamiento, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Policía Local y Cámara Agraria Local.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho derecho la constituyen, acuerda:

10.- Alterar, en principio, la calificación jurídica del camino público de Esparragosa de la Serena a Zalamea de la Serena, dentro del término municipal de Castuera y exclusivamente en su trazado actual que discurre por la finca denominada "Culebra", propiedad de Manuel del Pozo Cáceres y para modificación del itinerario al que resulta del croquis que obra en el expediente de su razón, que debe contar con una anchura mínima de 6 metros en el punto más estrecho del nuevo trazado que se pretende.

Pasando la parte de camino público cuya calificación jurídica se altera, desafectado del dominio y uso públicos, quedando calificada como bien patrimonial de propios de este Ayuntamiento.

20.- Que se someta a información pública, por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes.

30.- De no formularse reclamaciones durante el trámite



CLASE 8.^a

información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien a que hace referencia y en sus términos el apartado 19.º del presente acuerdo.

Cumplido el último trámite y según resulta de informe pormenorizado del Arquitecto Técnico Municipal, sobre descripción física del bien desafectado, inclúyase el mismo y con la calificación de propios, en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

59.- EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.-

Enterados del material recibido de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de 15 de mayo de 1.990 (D.O.E. nº. 41 de 24 de Mayo); y vistos los informes emitidos, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

29.- Que el material o equipo recibido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

69.- ANTEPROYECTO CENTRO CULTURAL DE CASTUERA. (III FASES).-

Se conoce anteproyecto del conjunto (III Fases) del Centro Cultural de Castuera, redactado por el Arquitecto D. Jorge López Alvarez y según resulta del informe del redactor, de fecha 15 de Enero de 1.991, que para la introducción del programa funcional de la Universidad Popular, fase 3ª, es necesario aumentar la superficie de suelo destinada a tal fin, siendo dicho suelo de titularidad privada, y conveniente su obtención para la ejecución de la obra que se pretende, por el procedimiento que al efecto señale la legislación vigente.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el citado anteproyecto en los términos en que el mismo aparece redactado por el Arquitecto director de la obra, D. Jorge López Alvarez.

79.- COMPROMISO PAVIMENTACION CALLES ZUJAR Y TRUJILLO. PARA VIABILIDAD DEL PROYECTO 20 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.-

Se conoce escrito de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, solicitando, el compromiso por parte del Ayuntamiento, de pavimentación de las calles Zújar y Trujillo de ésta, al objeto de dar viabilidad al proyecto de 20 viviendas de promoción pública en Castuera.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda comprometer y garantizar la pavimentación de las calles Zújar y Trujillo de esta localidad, posibilitando la viabilidad



del proyecto de 20 viviendas de promoción pública, a construir por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

89.- ORDENANZAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.- Se conoce propuesta del portavoz del grupo PSOE de este Ayuntamiento, Sr. Romero, para su aprobación, si procede, por el Pleno.

Conocido el texto de las mismas y tras deliberación, dejando sobre la mesa la Ordenanza por absentismo escolar y rectificaciones en el texto de las restantes, en puntos concretos de su redacción, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

19.- Aprobar con carácter inicial, las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno que siguen y en su tenor literal:

A N E X O

ORDENANZAS

ORDENANZA DE POLICIA EN LA VIA PUBLICA

La regulación de esta Ordenanza viene justificada en la actitud de determinadas personas de producir alborotos, tales como hablar a voz en horas nocturnas, romper botellas y vasos en la vía pública y, en general, causar cualquier tipo de daño o molestias indebidas a la población o al municipio en la proximidad de lugares de negocios por lo tanto, haciendo uso indebido de su libertad, rozando constantemente con el resto de las libertades individuales colectivas de los vecinos de esta villa.

ARTICULO 19.- En uso de las facultades concedidas por el art. 84.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955, y el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de Policía de la Vía Pública.

ARTICULO 20.- Queda prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas en la vía pública, fuera de los lugares autorizados para ello, en virtud de la previa y oportuna licencia municipal.

21.- También se sancionará el arrojar o abandonar en lugares de uso público, jeringuillas o cualquier objeto o residuo utilizado, utilizable para el consumo de estupefacientes.

22.- Serán objeto de la sanción del artículo 59, todas aquellas personas que indujeran al consumo de drogas o estupefacientes menores de edad. Serán considerados inductores los que favorezcan, faciliten el consumo, cultivo, fabricación o tráfico, o las poseyeran con este último fin.

ARTICULO 30.- No se podrá, bajo ningún concepto, romper cualquier clase de vidrio, ya sea en forma de botella, vaso, etc., en la



01273190



CLASE 8ª

pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o, en su caso, de los contenedores que existieran al efecto.

ARTICULO 49.- 1. No se podrá, a partir de las cero horas y hasta las siete horas, hablar a voces en la vía pública, con clara expresión de grito, así como mantener los motores de los vehículos encendidos más de cinco minutos estando éstos parados en el recinto urbano.

2. Las motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos y deberán tener un tubo de escape homologado que no contamine acústicamente el ambiente.

Si bien el artículo 29. en su párrafo 19. y el párrafo 1. del presente artículo, podrán ser objeto de no aplicación previo Decreto de Alcaldía en fechas señaladas y de importancia festiva en el municipio de Castuera y en los lugares próximos, donde se desarrollen los actos festivos lógicos de estas fechas.

ARTICULO 50.- 1. a). La infracción de los artículos anteriores, dará lugar a la sanción de 5.000 pesetas, ya por denuncia de la Policía Local o de cualquier vecino de la calle donde se produzcan los hechos constitutivos de sanción. Si el responsable fuere menor, responderá subsidiariamente de la multa su padre o tutor.

b). Las sanciones podrán ser acumulables, si se infringen varios preceptos de esta Ordenanza.

2. En el caso de las motocicletas que circulan con emisión de ruidos molestos, además, la Policía Local, deberá retirar la moto, enviándola al taller que su propietario determine para que le sea cambiado el tubo de escape por otro menos ruidoso; debiendo ser pagada la factura del taller por el propietario de la moto y si este fuera menor, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a efectos de la responsabilidad subsidiaria.

ARTICULO 60.- Las sanciones impuestas serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en las que los infractores pudieran incurrir, de acuerdo con la legalidad vigente.

ARTICULO 70.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SOBRE PERROS

La imposición de esta Ordenanza se fundamenta en la existencia de perros vagabundos, cuyos propietarios no cumplen con las obligaciones impuestas sobre vacunación antirrábica, constituyendo un evidente peligro para la integridad física y salud del vecindario. Aparte que,



al no poderlos cuidar y alimentar debidamente, deambulan por las vías públicas municipales sueltos y con peligro para peatones y tráfico. De cuya situación no quedan libres tampoco los perros llamados de lujo o caza, que la administración no puede impulsar por su parte restringiendo su posesión mediante la ordenanza por razones evidentes de seguridad y sanidad pública, al circular todos sueltos e antirreglamentariamente, sujetándolos de este modo al mínimo control que el Ayuntamiento debe ejercer sobre ellos.

ARTICULO 19.- En uso de las facultades concedidas por el Artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955, y el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Ordenanza sobre Recogida de Perros.

ARTICULO 29.- Queda prohibido tener uno o más perros en el propio domicilio, sin estar sujetos a control sanitario. Están obligados por la Ordenanza las personas que figuren como propietarios del animal.

ARTICULO 39.- Queda terminantemente prohibida la instalación de perreras cuya ubicación esté a una distancia menor de dos kilómetros del núcleo de población más cercano, pudiendo la autoridad competente clausurar dicha instalación, tras la imposición de la oportuna sanción. Se considerará perrera a estos efectos la instalación donde existan tres o más perros.

ARTICULO 49.- Anualmente se formará por la Administración municipal una matrícula o padrón de todos los perros existentes en el municipio, a base de las declaraciones juradas, que vendrán obligados a facilitar los dueños o cabezas de familia y, en su defecto, a base de los datos investigados por la Administración municipal.

ARTICULO 59.- Los dueños, al tiempo de inmatricular los perros deberán adquirir en la administración municipal, tantas medallas como perros hayan sido empadronados.

ARTICULO 69.- No obstante, en su caso, la inscripción se realizará por los propietarios de perros en los servicios municipales veterinarios y tendrán que proveerse de la tarjeta sanitaria canina al cumplir el animal los tres meses de edad, después de su reconocimiento clínico.

En el acto de inscripción en el censo, se exigirá la medalla de control sanitario, según las prescripciones de los organismos dependientes de la Dirección General de Sanidad.

ARTICULO 79.- Los poseedores de perros que hayan extraviado la tarjeta sanitaria, tienen la obligación de ponerlo en conocimiento a la Autoridad competente en el plazo de seis días, para no incurrir en responsabilidad.

ARTICULO 89.- Los nuevos vecinos que lleguen a la villa con perros deberán declararlos con el objeto de censarlos y llevar un control sanitario sobre ellos.



0L1273191



CLASE 8ª

ARTICULO 90.- Las bajas por muerte, cambio de domicilio del dueño, transferencia de posesión, así como desaparición, serán comunicadas por los propietarios en el plazo de diez días, desde la fecha en que se produjeran.

Las personas que no deseen seguir teniendo un animal, lo entregarán en el Ayuntamiento.

ARTICULO 100.- Los animales recogidos en la vía pública, sin estar censados, podrán ser llevados por el personal del Ayuntamiento al lugar destinado a este fin, donde permanecerán tres días, durante los cuales podrán ser recogidos por las personas que acrediten ser sus propietarios. Si la recogida del perro tuviera como motivo la carencia de chapa numerada de matrícula, el propietario deberá obtenerla o presentar la tarjeta sanitaria en el plazo de cinco días. Cuando el perro recogido por la Autoridad fuera portador de collar o chapa numerada, el periodo de retención se ampliará a siete días.

Los perros no podrán ser retirados por sus dueños, si antes no han satisfecho la sanción que se les imponga.

Los perros recogidos en la vía pública y que no sean reclamados por nadie, podrán cederse a las personas o centros de investigación en los que las experimentaciones con animales no supongan dolor para éstos y se realicen con fines puramente científicos.

Los plazos indicados no se respetarán en caso de que así lo aconsejen los servicios municipales veterinarios, caso de rabia, o enfermedades reconocidas y declaradas perniciosas para la salud pública, serán sacrificados por procedimientos eutanásicos.

ARTICULO 110.- Se prohíbe de manera terminante a los funcionarios encargados de la custodia de los perros, que los entreguen a sus propietarios sin que acrediten tal condición.

ARTICULO 120.- Queda prohibida la circulación por la vía pública de aquellos perros que no vayan acompañados y conducidos mediante cadenas y bajo la responsabilidad del dueño. El collar deberá ostentar la placa sanitaria.

Las personas que conduzcan perros deberán impedir que éstos depositen sus defecaciones en las aceras o en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. El incumplimiento de estas normas afectará en responsabilidad a los propietarios y a las personas que los conduzcan.

Los poseedores de perros están obligados a que los mismos no molesten a sus convecinos, ya con ladridos u otro tipo de molestias; pudiéndose en caso de infringir este precepto, además de imponer la



sanción del artículo 18, prohibir la tenencia de perros en el casco urbano.

ARTICULO 139.- Queda prohibida la entrada de perros en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta y almacenamiento o manipulación de alimentos. Tampoco podrán entrar en locales de espectáculos deportivos y culturales y en las piscinas públicas.

ARTICULO 140.- Los perros guardianes de solares y obras deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables.

ARTICULO 150.- En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes.

ARTICULO 160.- Los animales que causen lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de padecer rabia, etc., deberán ser sometidos a un control veterinario oficial durante catorce días.

ARTICULO 170.- Quienes hubiesen sido lesionados por un animal deberán comunicarlo al Jefe Local de Sanidad, para que puedan ser sometidos a tratamiento.

ARTICULO 180.- La sanción a aplicar será de 5.000 pesetas por precepto infringido.

ARTICULO 190.- La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SOBRE POZOS SIN BROCAL

ARTICULO 19.- En uso de las facultades concedidas por el Artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955, y el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Ordenanza sobre Pozos sin Brocal.

El Ayuntamiento funda la aplicación de esta Ordenanza en el peligro evidente que ofrece al vecindario y a cuantas personas transiten por terrenos del término municipal, el considerable número de minas abandonadas y otros pozos que se encuentran sin brocal empalizadas o vallado, que ofrezcan condiciones de seguridad y garantía para los transeuntes que desconocen o no se dan cuenta de la existencia de estos pozos, o que, conociéndolos, por el estado de abandono e inseguridad en que se encuentran, constituyen un grave peligro para la vida de los mismos, sin que por otra parte el Ayuntamiento pueda disponer de otros medios o medidas viables que legalmente procedan para suprimir el peligro que estos pozos constituyen.

A este efecto, se aprueba el siguiente articulado:

ARTICULO 20.- El objeto de sanción nace por el hecho de existir en terrenos de este término municipal, se encuentren cercados o no, pozos



0L1273192



CLASE 8ª

de minas u ordinarios que no tengan brocal o vallas consistentes de alambre, mampostería o cualquier otro género de construcción sólida a una altura no inferior a un metro en todo su perímetro.

Los brocales y vallas estarán, en todo caso, pintados de blanco o blanco y rojo, para advertir a distancia a todo transeunte del peligro existente.

ARTICULO 39.- Son sujetos pasivos de esta Ordenanza:

a). En las explotaciones mineras o pozos abandonados de esta naturaleza, la persona, empresa o sociedad a cuyo nombre esté hecho el denuncia de las minas o, en su caso, aquella persona o entidad a cuyo nombre figure el canon de superficie por la concesión del derecho de explotación y, en última instancia, el dueño del terreno en que el pozo o pozos se encuentren enclavados.

b). Los pozos ordinarios destinados a riegos o usos domésticos o industriales, el sujeto pasivo será siempre el dueño del terreno o del solar o inmueble en que se encuentren.

ARTICULO 49.- Las sanciones a aplicar serán de 5.000 pesetas por cada mes que incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que si el propietario, en el plazo establecido por el Ayuntamiento, no se adecua a esta Ordenanza, éste podrá efectuar, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, todas las actuaciones que considere necesarias y oportunas con personal de su plantilla o contratados al efecto para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo de cuenta de los propietarios incumplidores todos los gastos originados tanto de mano de obra como de materiales empleados.

ARTICULO 59.- Los propietarios de los pozos sin brocal tendrán un plazo de tres meses para adecuarlos a esta Ordenanza municipal, desde la entrada en vigor de la misma.

ARTICULO 69.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SOBRE DESAGUE DE CANALONES Y OTROS EN VIA PUBLICA

ARTICULO 19.- En uso de las facultades concedidas por el Artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se



aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, es Ayuntamiento establece la Ordenanza sobre Desagüe de Canalones y otros en la vía pública.

ARTICULO 29.- La presente Ordenanza se aplicará con carácter retroactivo a aquellos canalones que viertan sus aguas directamente a la vía pública desde la cubierta del edificio sin instalación bajante.

ARTICULO 30.- La salida de aguas del bajante, en cualquier caso, estará a una altura del pavimento, inferior a quince centímetros.

ARTICULO 40.- En todo lo no previsto especialmente por esta Ordenanza, se estará a lo que dispone la Ley Básica de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales vigente.

ARTICULO 50.- Las sanciones a aplicar serán de 5.000 pesetas por cada año que incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que, si el propietario en el plazo establecido por el Ayuntamiento, no se adecua a esta Ordenanza, éste podrá efectuar, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, todas las actuaciones que considere necesarias y oportunas, personal de su plantilla o contratado al efecto para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo de cuenta de los propietarios incumplidores todos los gastos originados, tanto de mano de obra como de material empleado.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Se dará a los propietarios de inmuebles donde existan canalones tipificados en la presente Ordenanza, un plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, para que se proceda a su adecuación a lo preceptuado en los artículos anteriores.

ARTICULO 60.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SOBRE LIMPIEZA Y ORNATO DE FACHADAS, ASPECTO GENERAL DE LA POBLACION Y NUEVAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE REFORMA.

ARTICULO 10.- En uso de las facultades concedidas por el Artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955, y el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, es Ayuntamiento establece la Ordenanza sobre Limpieza y Ornato de Fachadas, aspecto general de la Población y nuevas Construcciones y Obras de Reforma.

ARTICULO 20.- Serán objeto de sanción los propietarios de inmuebles que den a la vía pública o sean ostensiblemente visibles desde cualquier punto que pueda romper de manera manifiesta el aspecto general del pueblo; por lo inadecuado de sus fachadas, estéticas constructivo, material de revestimiento, pintura, revoco, volumen



011273193



CLASE 8.ª

situación, tejados o cualquier otra circunstancia que altere su aspecto tradicional.

A este efecto, serán tenidas en cuenta, de manera muy especial, las vistas panorámicas que el pueblo pueda ofrecer desde sus distintas vías de acceso.

ARTICULO 39.- Todas las obras de reforma o revoco, deberán adecuarse a fórmulas que aseguren el mantenimiento y respeto de la personalidad y estilo propios de esta localidad en su conjunto, de manera que no se deteriore ni altere en sus líneas fundamentales, etc. Atendiendo a este fin, los materiales y sistemas de construcción, se adaptarán a los dominantes en la localidad.

Las construcciones de nueva planta, deberán también responder a este mismo espíritu; adecuándose, en su caso, la solicitud de permiso de obras, al procedimiento y normativa establecidos.

ARTICULO 49.- Para toda obra de reforma, será preciso obtener la oportuna autorización municipal de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido; para lo cual, a la solicitud deberá unirse un proyecto de la obra a realizar cuando se trate de revoco, revestimiento, pinturas y obras menores que, sin alterar estructuras, tiendan a modificar el aspecto externo que anteriormente caracterizara el inmueble (recercos de puertas, zócalos, frisos, repaso o cambio de cubiertas, etc); se acompañará a la petición de autorización muestra o modelo del color o material a emplear.

ARTICULO 59.- También son objeto de sanción los propietarios de inmuebles cuyas fachadas, porterías, balcones, ventanas, rejería, resaltos, etc., den a la vía pública o sean visibles desde ella y no estén revocadas, pintadas, limpias o en el buen estado de presentación que requiere el decoro y ornato de la población. Se exceptuarán de esta obligación los casos que por sus características o clase y, a juicio de los técnicos, no necesiten ser revocadas o pintadas y reúnan el aspecto digno exigible.

ARTICULO 69.- Las sanciones a aplicar serán de 5.000 pesetas por cada mes que incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que, si el propietario en el plazo establecido por el Ayuntamiento, no se adecua a esta Ordenanza, éste podrá efectuar, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, todas las actuaciones que considere necesarias y oportunas con personal de su plantilla o contratado al efecto para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo de cuenta de los propietarios incumplidores, todos los gastos originados, tanto de mano de obra como de materiales empleados.



ARTICULO 70.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SOBRE VERTIDO DE ESCOMBROS

ARTICULO 10.- En uso de las facultades concedidas por el Artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955, y el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Ordenanza sobre Vertidos de Escombros.

ARTICULO 20.- Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento, provistos de la oportuna licencia o autorización municipal de depósito o vertedero; siendo responsable del incumplimiento las personas que lo realicen y, en caso de ser transportadas con vehículos, los propietarios de éstos subsidiariamente el propietario del terreno.

ARTICULO 30.- La vigente inspección y control de los depósitos y vertederos de residuos sólidos urbanos, tierras, escombros, etc. ubicados en el término municipal, se llevará a cabo por los Servicios de Policía municipal. A tal efecto, una vez cumplidos los trámites necesarios para la concesión de la licencia municipal, será preceptivo el informe de los Servicios Técnicos municipales para el comienzo de su funcionamiento.

ARTICULO 40.- No se permitirá en un vertedero de escombros arrojar productos que no sean los específicos para lo que fué concebido. Se denominan productos específicos aquellos que provengan de derribo y vaciados de tierras y obras de construcción.

ARTICULO 50.- Los Servicios de Policía harán cumplir cuanto estipula en la licencia para su explotación, imponiendo las sanciones legalmente establecidas, que en caso de reincidencia podrían llegar a ser el cierre provisional o definitivo de las instalaciones.

ARTICULO 60.- Los depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos, son de exclusiva competencia municipal y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento, se da cumplimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

ARTICULO 70.- Queda terminantemente prohibido arrojar escombros, basuras y toda clase de objetos (incluidos animales muertos) en los laterales de carretera, caminos y lugares, incluso de propiedad privada, que den vista a citadas vías de acceso a poblaciones y parajes agrícolas-ganaderos.

ARTICULO 80.- Todo vertedero que no cumpla con lo mencionado en el artículo anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.



OL1273194



CLASE 8.ª

REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 99.- Las instalaciones industriales para la eliminación o transformación, pirólisis y pirofundición, etc., estarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

Procedimientos:

ARTICULO 100.- El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

ARTICULO 110.- Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones pertinentes que realice el Ayuntamiento.

ARTICULO 120.- Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el funcionario actuante formulará la oportuna denuncia. A la vista de las actuaciones practicadas, el Departamento de Limpieza propondrá las medidas correctoras que procedan resolviendo lo procedente, previa audiencia del interesado, por el término de diez días.

ARTICULO 130.- Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, siguiéndose los trámites indicados en los artículos precedentes con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

ARTICULO 140.- La sanción será de 5.000 pesetas por cada vez que se incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que, si el propietario en el plazo establecido por el Ayuntamiento, no se adecua a esta Ordenanza, éste podrá efectuar, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, todas las actuaciones que considere necesarias y oportunas con personal de su plantilla o contratado al efecto para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo de cuenta de los propietarios incumplidores, todos los gastos originados, tanto de mano de obra como de materiales empleados.



ARTICULO 159.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será aplicación, cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
SOBRE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y JUEGOS RECREATIVOS
CON PREMIO Y AZAR

El alcohol se está introduciendo de tal forma en nuestra cultura y nuestra vida cotidiana, que el uso y abuso del mismo supone un enorme problema de salud pública, ya que se trata de uno de los primeros agentes de morbilidad y mortalidad en la población. Por ello, en virtud de las competencias que nuestra legislación local otorga a los Ayuntamientos en materia de protección de la salubridad pública, dicta la presente Ordenanza; la cual tiene como finalidad principal la prevención en relación a niños y jóvenes, introduciendo medidas de control, limitación y prohibición del suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas; ello sin olvidar que solo a través de la sensibilización de la población sobre las consecuencias del uso y abuso de esta "droga", cabe un cambio en las actitudes y comportamientos sociales.

Asimismo, con la presente Ordenanza, se quiere incidir también en la prevención del juego de azar en los menores, estableciendo las limitaciones necesarias de uso de las llamadas máquinas recreativas con premios y de azar.

Todo ello a la vista de las distintas leyes sectoriales, en materia de sanidad, defensa del consumidor y, en especial, de los preceptos 43, 48 y 51 de nuestro Texto Constitucional en cuanto a los mandatos que informan los poderes públicos y legitiman la actuación administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1.955; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local; Ley Orgánica de 14 de Abril de 1.986 de la Salud Pública; Ley de 19 de Julio de 1.984 para la defensa de los consumidores y usuarios; Reglamento de máquinas recreativas y juegos de azar.

ARTICULO 20.- El objeto de la misma es la regulación en el marco de las competencias locales, la prevención del alcoholismo y la adicción a los juegos de azar en el municipio de Castuera.

CAPITULO I.- MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTICULO 30.- INFORMACION.- La Administración facilitará el amplio asesoramiento y orientación sobre la prevención y el tratamiento de las drogodependencias derivadas del alcohol, promoviendo campañas informativas sobre los efectos de su uso, con el fin de modificar los hábitos y actividades en relación a su consumo.



0L1273195

CLASE 8ª



través de proyectos de divulgación, a través de los diversos medios municipales tales como radio, boletín municipal, charlas, conferencias, cursillos, jornadas monográficas, etc.

Los niños y jóvenes serán objeto de una protección especial, por lo que se promoverán las acciones necesarias en el campo de la información tendentes al logro de los indicados fines preventivos para dichos colectivos; por lo que las campañas informativas se dirigirán de forma preferente a centros escolares, deportivos y, en general, a los locales destinados a un público cuya edad sea menor de dieciocho años (salas de juegos de menores, etc.).

ARTICULO 49.- EDUCACION.- El Ayuntamiento deberá promover la educación para la salud de la población en general y de niños y jóvenes en especial, a través del personal educador y de los servicios sociales municipales y en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas.

Asimismo promocionará las asociaciones de carácter juvenil y su participación en programas de ocupación, ocio, culturales o deportivas.

ARTICULO 50.- COLABORACION CIUDADANA.- La administración promoverá la participación de todos los ciudadanos en los programas y medidas de actuación que el Ayuntamiento adopte en la lucha contra el alcoholismo; prestando para ello la información y formación necesarias e incluso estas actuaciones formativas se dirigirán en especial a los titulares de establecimientos de hostelería a fin de favorecer la colaboración del sector en el cumplimiento del fin pretendido.

CAPITULO II.- MEDIDAS INTERVENTIVAS

ARTICULO 69.- DE LAS LICENCIAS.- La venta de bebidas alcohólicas en los lugares de consumo, en los de simple expedición, así como el establecimiento donde se traten de instalar o usar las máquinas recreativas con premio y de azar, requerirá la obtención previa de la oportuna licencia de apertura sin la que no podrá, en modo alguno, ejercer dicha actividad; para ello, en la propia solicitud y autorización en su caso se hará constar expresamente la posibilidad de venta de bebidas alcohólicas e instalación de las máquinas recreativas con premio y de azar.

Las licencias de apertura estarán condicionadas al cumplimiento de las prohibiciones y limitaciones señaladas en esta Ordenanza.

ARTICULO 70.- DE LA ACTUACION INSPECTORA.- La Policía municipal, así como la inspección sanitaria municipal, estarán capacitadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar los locales a los



efectos del cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones reguladas en la presente Ordenanza.

Cuando aprecien algún hecho que estimen pueda constituir infracción, levantarán el correspondiente boletín de denuncia o acta en el que harán constar las circunstancias y hechos que sirvan de base para el correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes o responsables de la actividad estarán obligados a prestar la ayuda necesaria para la realización de la labor inspectora, constituyendo infracción sancionable la oposición, bien de forma activa o por omisión, así como el mero entorpecimiento de dicha labor.

CAPITULO III.- LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 89.- DEL SUMINISTRO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-

Se prohíbe el suministro y venta de bebidas alcohólicas a los menores de dieciséis años. No sólo en los lugares de consumo, sino también en los de simple expedición, tales como supermercados, ultramarinos y en general, en el comercio minorista de alimentación. En los puntos de venta se instalarán carteles que recuerden esta prohibición.

b). Se prohíbe el suministro y venta de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, salvo que se encuentren en establecimientos cerrados bajo la responsabilidad del titular de la actividad en relación con el cumplimiento de las prohibiciones señaladas en el apartado anterior.

En la superficie de las máquinas automáticas de bebidas alcohólicas, figurará una advertencia que ocupe una superficie inferior a 20 centímetros cuadrados y de modo que impida su retirada, indicativa de que el alcohol es perjudicial para la salud.

c). Queda prohibido terminantemente el consumo de drogas y sustancias psicoactivas, en su permisibilidad del mismo, en establecimientos públicos.

ARTICULO 90.- a). Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciséis años en las salas de fiestas, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados para mayores de dieciséis años.

b). Los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere el apartado anterior por sí o por medio de sus empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de dieciséis años y proceder a su expulsión cuando se hubieren introducido en ellos; requiriendo en todo caso la intervención de los agentes de la Autoridad.

ARTICULO 10.- DE LAS MAQUINAS RECREATIVAS CON PREMIO Y DE AZAR

Los titulares responsables de los establecimientos donde se hallan instaladas las máquinas recreativas con premio y de azar, impedirán su uso a los menores de edad (dieciocho años), debiendo figurar en ellas en su parte frontal y de forma visible la prohibición de uso a los mismos.

ARTICULO 119.- ACREDITACION DE EDAD.- A los efectos establecidos



0L1273196



CLASE 8ª

en los artículos anteriores, los titulares, gerentes, responsables o empleados de los establecimientos, quedarán autorizados para solicitar de sus clientes los documentos acreditativos de la edad, cuando la misma ofrezca dudas razonables.

ARTICULO 129.- En los locales o establecimientos a los que se refiere el artículo 9, deberán figurar letreros colocados en sitios visibles desde el exterior como taquillas, puertas de entrada; así como en el interior de los mismos, con la leyenda "prohibida la entrada a menores de dieciseis años".

ARTICULO 130.- Salvo en caso de fiestas, verbenas y atracciones populares, queda terminantemente prohibido el acceso a todo establecimiento público o local de espectáculos o recreos públicos, durante las horas nocturnas, a los menores de dieciseis años que no vayan acompañados de personas mayores responsables de su seguridad y moralidad, aunque el espectáculo o actividad fuese apto para menores, debiendo aplicar las normas de los artículos 9 b) y 11 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 140.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo autorización. Asimismo queda prohibido, bajo la responsabilidad del titular, gerente o responsable de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas. Si bien se podrá autorizar sacar las citadas bebidas a la puerta del establecimiento, cuando no suponga ninguna molestia ni daño a los vecinos, peatones y no se rompan o depositen vasos, botellas o cualquier clase de cristal o vidrio.

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 150.- Se tipifican como infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza el incumplimiento de lo establecido en el articulado de la misma.

a). Se califican como faltas leves el incumplimiento de las limitaciones o prohibiciones de los artículos 8 b) y c), 9, 10, 12, 13 y 14.

b). Se considerarán infracciones graves la comisión de dos infracciones leves y el incumplimiento de los artículos 7 y 8 tercer párrafo.

c). Se califican como infracciones muy graves la comisión de cuatro infracciones leves y de dos infracciones graves.

ARTICULO 160.- SANCIONES.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, cese temporal de la actividad o cierre del establecimiento, local o empresa.



- Faltas leves: Multa de 5.000 pesetas.
- Faltas graves: Cese temporal de la actividad o revocación temporal de licencia.
- Faltas muy graves: Revocación de licencia o cierre de establecimiento.

ARTICULO 179.- COMPETENCIA SANCIONADORA.- La competencia sancionadora será del Alcalde Presidente de la Corporación.

ARTICULO 189.- PROCEDIMIENTO.- En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo regulado por la normativa específica aplicable y subsidiariamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 199.- PRESCRIPCION.- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses y las graves y muy graves a los cinco años. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al que se ha cometido la infracción, interrumpiéndose con la notificación de incoación del procedimiento sancionador.

ARTICULO 209.- EJECUCION.- Las multas se exigirán en período voluntario o por vía de apremio, de conformidad con la legislación Régimen Local.

ARTICULO 219.- RESPONSABILIDADES PENALES.- En los supuestos de infracciones de extrema gravedad, se trasladará el tanto de culpa a la Jurisdicción Penal.

DISPOSICION ADICIONAL.- El Ayuntamiento hará uso de los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 de la presente Ordenanza, a los efectos, no sólo de problema del alcohol, sino de cualquier otro tipo de drogadicción.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor y se de aplicación, cuando hayan transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

29.- Someter las Ordenanzas que se aprueban a información pública y audiencia a cuantas personas se consideren interesados, por plazo treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias.

39.- Las reclamaciones y sugerencias que en su caso se presenten serán objeto de resolución por el Pleno del Ayuntamiento, que acordará la aprobación definitiva. Bien entendido que si en el referido plazo no se presenta reclamación o sugerencia alguna, las Ordenanzas a que se refiere el apartado 19 del presente acuerdo quedarán aprobadas definitivamente.

99.- RESIDENCIA DE ANCIANOS.- Se conoce expediente que se instruye para ceder gratuitamente a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y para construcción de Residencia de Ancianos en esta población, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de Enero de 1.990 y en vez por la Consejería de Emigración y Acción Social, sección



0L1273197

CLASE 8ª



Contratación, Construcción y Equipamiento, ha determinado la superficie precisa para la Construcción de la Residencia de Ancianos en el solar que en el acuerdo plenario de referencia se puso a su disposición.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda:

19.- Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, el bien inmueble siguiente:

- Naturaleza del bien: Urbana.
- Linderos: Noroeste c/. Trujillo; Noreste c/. García Lorca; Suroeste c/. Zújar y Sureste c/. Yuste.

- Superficie: 6.408 m2.

- Naturaleza del Dominio: Patrimonial.

- Título de Adquisición: Plan Parcial nº. 2 "Cercón de Zapata".

- Cesión promotor.

- Fecha de adquisición: 4 de Marzo de 1.988.

- Valor en renta: 6.408.000 Pesetas.

20.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, 2.333,87 m2. del inmueble propiedad del Ayuntamiento a que se refiere el apartado anterior del presente acuerdo con la delimitación que resulta de los planos que, incorporados al expediente de su razón, han sido redactados por el Arquitecto D. Jorge López Álvarez, con destino a la construcción de una Residencia-Club de Ancianos (25 habitaciones) en esta localidad.

21.- Que los fines para los que se ceden, se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento de Castuera.

22.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas.

23.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, otorgue y



suscriba cuantos documentos necesarios fueren para el buen fin de acordado.

109.- COMPLEJO HOTELERO EN TERRENOS NO URBANIZABLES.- Se concluye el preestudio y anteproyecto de zonificación para instalaciones de ocio y hostelería en carretera C-420, presentado por D. Diego del Pozo Alberca, complejo hotelero a situar en terrenos calificados como no urbanizables.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de Marzo de 1.991 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 43.3 y 43.4 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1.976.

En trámite de deliberación, el Sr. Caceres, muestra su conformidad a la totalidad del proyecto y no solo al hotel, siendo preciso el desarrollo de todo el proyecto por fases.

El Sr. Alcalde manifiesta que es de todo punto evidente, la necesidad para Castuera de un hotel, del que carece, justificando ello, el interés social del anteproyecto que se estudia y se somete a la justificación del Pleno, abarcando desde luego, todo el anteproyecto no solo la instalación hotelera.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Informar favorablemente la solicitud del Sr. del Pozo Alberca, considerando que las edificaciones e instalaciones que se pretenden son de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que crearia una infraestructura hotelera de la que se carece por completo en la actualidad, con los correspondientes puestos de trabajo, incrementando a su vez las posibilidades turísticas de la Comarca de la Serena.

20.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por el Sr. del Pozo y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 85 de la Ley del Suelo, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria.

39.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 43 de la Ley del Suelo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 10 folios de la clase octava, series DL, números 1273188 al 1273197, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0L1273198

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE ABRIL DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Manuel Galán López, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Excusó su asistencia el Concejal D. Miguel Esperilla Esperilla.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 21 de Marzo de 1.991, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactado.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde manifiesta su felicitación al Concejal y portavoz del PP, Sr. Cid Méndez Menegassi, por su reciente enlace matrimonial.

Felicitación a la que se unen los demás miembros y que agradece el Sr. Cid.

30.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.991.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Manuel Galán López.

El Sr. Alcalde, manifestando que ya en Comisión de Hacienda se conoció el Presupuesto, procede en este punto, discutir aspectos puntuales de aquellas consignaciones que los miembros de la Corporación consideren oportuno.

El Sr. Cid toma la palabra y señala que, en una valoración general del presupuesto, se aprecia que se mantiene una línea expansiva en el gasto, que parece contradecir criterios de política



general de recorte del gasto público, por lo que sería más adecuado su adaptación a las actuales circunstancias económicas, consecuencia de lo anterior -dice el Sr. Cid- votarán en contra del presupuesto.

El Sr. Romero señala que si bien es cierto la marcha expansiva del presupuesto, no debe desconocerse que aún así, el déficit municipal ha ido disminuyendo de manera importante, a lo largo de la legislatura, consecuencia, el voto de su grupo, será afirmativo.

El Sr. Alcalde puntualiza que los mayores gastos se compensan adecuadamente con un incremento de los recursos de otras administraciones y crecimiento moderado de las tasas e impuestos municipales, por lo que el incremento, en cifras, del presupuesto, ha de considerarse de todo punto normal y es evidente -dice el Sr. Alcalde- que el PP no es contrario a las subvenciones para financiación de las dos Escuelas Taller que incrementan considerablemente la cifra presupuestaria y que si faltaran las mismas, ello redundaría en una disminución presupuestaria.

La Corporación visto que en el expediente se han observado los trámites exigidos por la legislación vigente y sometido el asunto a votación, el Pleno por ocho votos a favor de PSOE y dos votos en contra de PP, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.991, y a través del mismo, la relación de puestos de trabajo que en él figura, y presupuesto del organismo autónomo municipal: Universidad Popular de Castuera junto con las bases de ejecución, que resumidos a nivel de capítulos, parificados los ingresos y los gastos, el Presupuesto General Municipal para 1.991 y que asciende a 551.749.914 pesetas, es del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.....	143.950.545
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	53.622.546
3	Gastos financieros.....	19.600.000
4	Transferencias corrientes.....	147.646.929
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	120.930.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	48.146.894
TOTAL GASTOS		533.896.914



0L1273199



CLASE 8.ª

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	71.900.000
2	Impuestos indirectos.....	34.100.000
3	Tasas y otros ingresos.....	44.014.157
4	Transferencias corrientes.....	259.362.531
5	Ingresos patrimoniales.....	3.995.126
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	636.600
7	Transferencias de capital.....	63.323.500
8	Activos financieros.....	56.565.000
9	Pasivos financieros.....	56.565.000
TOTAL INGRESOS.....		533.896.914

PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.....	9.205.861
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	6.846.639
3	Gastos financieros.....	1.000
4	Transferencias corrientes.....	1.400.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	200.000
7	Transferencias de capital.....	199.500
8	Activos financieros.....	199.500
9	Pasivos financieros.....	199.500
TOTAL GASTOS.....		17.853.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
-----------	--------------	---------



A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	- - -
2	Impuestos indirectos.....	- - -
3	Tasas y otros ingresos.....	700.000
4	Transferencias corrientes.....	17.151.000
5	Ingresos patrimoniales.....	2.000
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	- - -

TOTAL INGRESOS..... 17.853.000

2.- Expongase al publico, por plazo de quince dias, durante los cuales se admitiran reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondra para resolverlas, de un plazo de treinta dias.

Este Presupuesto General Municipal, se considerara definitivamente aprobado, si al termino del periodo de exposicion no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

40.- CONVENIO JUNTA-TELEFONICA-AYUNTAMIENTO PARA IBERTEX-FAX.- Se conoce convenio entre la Junta de Extremadura, Telefonica de España, S.A. y el Ayuntamiento de Castuera, para el desarrollo de servicios de telecomunicaciones avanzados (Ibertex y Fax).

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el convenio a que se hace referencia en este punto, en su redacción.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin de lo acordado.

50.- MEMORIA-PRESUPUESTO AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO SALON DE OVINO.- Se conoce memoria y presupuesto para reforma y ampliación de la Feria de Ganado "Salón de Ovino" de Castuera, para cuyo fin, por parte de la Junta de Extremadura, existe una reserva de crédito por via de subvención de 14.000.000 de pesetas, ascendiendo el total del presupuesto a 18.985.778 pesetas, exceso que sobre los 14.000.000 subvencionados, han de ser sufragados por parte de este Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la memoria y presupuesto a que se refiere este punto y en sus propios terminos.

60.- DEROGACION DE LA TASA POR COMPULSA DE DOCUMENTOS.- El Sr.



OL1273200



CLASE 8.ª

Alcalde manifiesta que la razón de la derogación pretendida, de la tasa por compulsas de documentos, tiende a evitar que se puedan generar molestias en el vecindario, pues la inclusión de la misma tuvo como finalidad fundamental, evitar los abusos que en la compulsas de documentos venía arrastrándose por su gratuidad y, en modo alguno, con fines recaudatorios, toda vez que su incidencia es mínima en los ingresos del presupuesto.

El Sr. Cid muestra su parecer conforme a lo expuesto por el Sr. Alcalde, haciendo hincapié en que se extremen las medidas para evitar que se repitan los abusos que en su día motivaron la imposición de la tasa.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de los miembros presentes, la Corporación acuerda:

Derogar la tasa por compulsas de documentos, dentro de la Ordenanza reguladora de la actividad administrativa de Expedición de Documentos, con efectos del día de hoy.

79.- RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA DE 31-12-1990, RESULTAS DE EJERCICIOS PASADOS.- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía a que se refiere el presente punto y la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ratificarla en su redacción y contenido.

80.- BAJAS DE CREDITOS DE RESULTAS DE EJERCICIOS PASADOS.- Se da cuenta de la relación de créditos que han de considerarse prescritos y que deban causar baja en resultados de los respectivos ejercicios, según se desprende del informe emitido por la Intervención Municipal.

El Sr. Cid entiende que deben realizarse las gestiones oportunas para hacer efectivo que sean factibles y no prescritos.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda declarar la prescripción y causar baja en las resultados respectivas, de los créditos que resultan de la relación emitida por la Intervención Municipal y que obra en el expediente de su razón.

99.- CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1.989.- El Sr. Alcalde señala que, dado el ejercicio de referencia de la cuenta y que para ejercicios sucesivos se está elaborando un programa relativo a inventario de bienes municipales en general para toda España, es preciso adquirir el compromiso de que en la cuenta de administración correspondiente al año 1.990, se realice la correspondiente actualización, tanto de valores de los bienes, como completa elaboración del inventario de la Corporación.



La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar provisionalmente, la cuenta de Administración del Patrimonio del año 1.989, con arreglo al siguiente resumen:

Activo.....: 43.357.789 Pts.
 Pasivo.....: 106.861.164 "
 Diferencia.....: -63.503.375 "

La presente cuenta se someterá a exposición pública por un plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la publicación del edicto correspondiente, en el Boletín Oficial de la provincia, a efecto de reclamaciones, que de producirse serán resueltas por el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes; caso contrario, transcurrido el periodo de exposición, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

10.- SORTEO DESIGNACION MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, PARA ELECCIONES LOCALES Y ASAMBLEA DE EXTREMADURA, 1.991.- Seguidamente y a fin de dar cumplimiento al art. 26 de la Ley Electoral General, que determina que han de ser los Ayuntamientos quienes, por sorteo, procedan a la formación de las Mesas Electorales.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, se procede por el Ayuntamiento a la formación de las Mesas Electorales, mediante sorteo entre los electores que figuran en las relaciones extraídas del Censo, quedando formadas con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de los distintos distritos censales y secciones.

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE: DON EUGENIO CHAMIZO HOLGUIN
 PRIMER VOCAL: DOÑA INES FERNANDEZ SANCHEZ
 SEGUNDO VOCAL: DON PEDRO ESPERILLA CABANILLAS

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BARBANCHO
 DE PRESIDENTE: DON ANGEL CABALGANTE DELGADO
 DE PRIMER VOCAL: DON MANUEL CARMONA LANCHAZO
 DE PRIMER VOCAL: DON MANUEL DIAZ DOMINGUEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON MANUEL FERNANDEZ MANZANO
 DE SEGUNDO VOCAL: DON TIBURCIO CARRASCO FERNANDEZ

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE: DON JOSE MARIA ROMERO FERNANDEZ
 PRIMER VOCAL: DON JUAN FRANCISCO MENDEZ DE LA CUEVA
 SEGUNDO VOCAL: DOÑA ANTONIA MORILLO MORILLO

SUPLENTES



0L1273201



CLASE 8ª

DE PRESIDENTE:... DON ALONSO POLO BARRIL
 DE PRESIDENTE:... DOÑA LUCIA MORILLO CANTERO
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA PRAXEDES NUÑEZ GUIADO
 DE PRIMER VOCAL:.. DON JULIAN SANCHEZ LEON
 DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA ISABEL POZO GONZALEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON PABLO MARTIN MARTIN

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 2. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:.... DOÑA JOSEFA TORRON ACOSTA
 PRIMER VOCAL:.... DON DIEGO PAZOS LEON
 SEGUNDO VOCAL:.. DON NATALIO CAMPOS GUIADO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DOÑA MARIA ANGELES GODOY LOPEZ
 DE PRESIDENTE:... DON VICENTE GIMENO FERRERAS
 DE PRIMER VOCAL:.. DON SANTIAGO FERNANDEZ FERNANDEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DON MANUEL ESPERILLA GONZALEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON PABLO GODOY GODOY
 DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA MANUELA FERNANDEZ CABALLERO

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 1. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DOÑA BARBARA DONOSO MARTIN
 PRIMER VOCAL:.... DOÑA MARIA CARMEN FERNANDEZ MARTIN DE LA VEGA
 SEGUNDO VOCAL:.. DON CAMILO FERNANDEZ MARTIN DE LA VEGA

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DOÑA ISABEL TENA VELEZ
 DE PRESIDENTE:... DOÑA MARIA HOLGUIN MORILLO
 DE PRIMER VOCAL:.. DON PEDRO FERNANDEZ DOMINGUEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DON JUAN MANZANO POZO
 DE SEGUNDO VOCAL: DON MANUEL JESUS LOPEZ SEGURA
 DE SEGUNDO VOCAL: DON JUAN MIGUEL GUIADO VELEZ

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DOÑA MARIA FRANCISCA BALSERA PEÑA
 PRIMER VOCAL:.... DOÑA ANTONIA CABANILLAS CACERES
 SEGUNDO VOCAL:.. DON MANUEL CABALLERO MURILLO



SUPLENTES

DE PRESIDENTE: ... DON JOSE MARIA ARAGON GOTARREDONA
DE PRESIDENTE: ... DON AMBROSIO GONZALEZ REGUERA
DE PRIMER VOCAL: .. DON VALENTIN FERNANDEZ MARTIN
DE PRIMER VOCAL: .. DOÑA INES CABALLERO MORENO
DE SEGUNDO VOCAL: DON FRANCISCO CALDERON CUSTODIO
DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA ANTONIA FERNANDEZ SANCHEZ

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE: DON MIGUEL MUÑOZ PAREJO
PRIMER VOCAL: DOÑA MAGDALENA MARTIN LOPEZ
SEGUNDO VOCAL: ... DOÑA MANUELA MANZANO VILA

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: ... DOÑA NATIVIDAD DEL POZO PONTIVEROS
DE PRESIDENTE: ... DON FELIPE PUCHOL CATALA
DE PRIMER VOCAL: .. DON SIMON SANCHEZ GUISADO
DE PRIMER VOCAL: .. DOÑA MANUELA TENA TENA
DE SEGUNDO VOCAL: DON LUIS TENA GUISADO
DE SEGUNDO VOCAL: DON FRANCISCO DEL POZO PONTIVEROS

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE: DOÑA JOSEFINA GUTIERREZ MOYA
PRIMER VOCAL: DOÑA MARIA SOLEDAD CANCHO MURILLO
SEGUNDO VOCAL: ... DON CLEMENTE FERNANDEZ GALLEGU

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: ... DOÑA ANA ISABEL ALFARO SANCHEZ
DE PRESIDENTE: ... DON ANTONIO MARIA DEL CAMPO GALLO
DE PRIMER VOCAL: .. DOÑA CALIXTA HOLGUIN ROSADO
DE PRIMER VOCAL: .. DOÑA FLOR MARIA CACERES TENA
DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA FRANCISCA FERNANDEZ CACERES
DE SEGUNDO VOCAL: DON PEDRO CALDERON GALAN

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE: DOÑA JUANA SANCHEZ MENDOZA
PRIMER VOCAL: DON VICENTE PELEGRI ESCRIVA DE ROMANI
SEGUNDO VOCAL: ... DOÑA MARIA LUISA QUIJADA CARRETERO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: ... DOÑA ISABEL LEON LOPEZ TRAM AGOD
DE PRESIDENTE: ... DON JUAN ANTONIO TENA SERRANO
DE PRIMER VOCAL: .. DON ANTONIO SANCHEZ MARTIN
DE PRIMER VOCAL: .. DON MIGUEL ANGEL SOLIS MERINO



OL1273202



CLASE 8ª

DE SEGUNDO VOCAL: DON FEDERICO ROJO VAZQUEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DON JUAN TENA TENA

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 4. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DOÑA EUGENIA LOPEZ CACERES
PRIMER VOCAL:.... DOÑA MARIA JOSEFA SANCHEZ SANCHEZ
SEGUNDO VOCAL:... DON ALFREDO FERNANDEZ ALONSO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DOÑA CONCEPCION RUIZ SUAREZ
DE PRESIDENTE:... DOÑA MARIA ESTHER RUIZ GUERRERO
DE PRIMER VOCAL:.. DON PABLO ALGABA GONZALEZ
DE PRIMER VOCAL:.. DON EUSEBIO NUÑEZ MORILLO
DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA MANUELA FERNANDEZ RAMOS
DE SEGUNDO VOCAL: DON FRANCISCO GONZALEZ HIDALGO

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 5. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DON DANIEL DE TENA DAVILA DE LA CRUZ
PRIMER VOCAL:.... DOÑA MANUELA FERNANDEZ LEON
SEGUNDO VOCAL:... DON PEDRO MARTIN DELGADO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DOÑA MANUELA MORILLO ANES
DE PRESIDENTE:... DOÑA EMILIA HIDALGO PONCE
DE PRIMER VOCAL:.. DON CANDIDO LEON SANCHEZ
DE PRIMER VOCAL:.. DON ANTONIO GONZALEZ ROMERO
DE SEGUNDO VOCAL: DON FELIX MURILLO SANCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DON MANUEL ANTONIO MENDOZA PULGAR

119.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, pasa la Corporación a tomar en consideración la propuesta del Sr. Alcalde, de disponer de la casa existente en el Colegio Público Tena Artigas, que ha quedado deshabitada, por traslado de la encargada de la limpieza, que la ocupaba, a favor del vecino D. Pedro Fernández Holguín y familia, dada su precaria situación económica y que, como resultó del procedimiento para adjudicación de las 25 viviendas de Promoción Pública, recientemente finalizado, el Sr. Fernández Holguín reunía las condiciones precisas para haber obtenido una de dichas viviendas y así aparecía en las primeras relaciones, para posteriormente y consecuencia de investigaciones realizadas por la Comisión, quedó excluido sin que

esta exclusión suponga el conocimiento de la necesidad del Sr. Fernández Holguín y familia.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y, en su consecuencia, ceder en precario la vivienda interior del colegio público Tena Artigas, al vecino D. Pedro Fernández Holguín para propio uso y de su familia, como casa habitación, por un periodo inicial de un año, prorrogable.

129.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie DL, números 1273198 al 1273202, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 14 DE MAYO DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, del día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y uno en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

10.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 29 de Abril de 1.991, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactado.



0L1273203



CLASE 8ª

28.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

39.- PROTOCOLO DE MODIFICACION AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE. ENTRE LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BENQUERENCIA, CASTUERA Y QUINTANA DE LA SERENA.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Manuel Galán López.

Conocido el borrador de Protocolo de Modificación al Convenio de Servicios Sociales de Base para 1.991, entre la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y Ayuntamientos de Benquerencia, Castuera y Quintana de la Serena, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el Protocolo de Modificación del Convenio y solicitar mantenimiento del Servicio Social de Base, desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre, ambos inclusive, del presente año.

29.- Comprometer en el Presupuesto General Municipal para 1.991, la reserva de crédito correspondiente, para la atención de las necesidades derivadas de la prórroga que se aprueba.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme el referido Protocolo, acepte los libramientos que correspondan, suscriba y realice cuantas gestiones pertinentes fueren, para el buen fin de lo acordado.

49.- EXPEDIENTE DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO Nº. 1 PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.991.- Vista la Moción de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 10 de Mayo e informe de la Intervención Municipal de igual fecha, así como dictamen de la Comisión de Hacienda del día de hoy, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y una Abstención de PP, acuerda:

19.- Aprobar el expediente de Crédito Extraordinario al Presupuesto General Municipal de 1.991, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

Concesión de crédito extraordinario de 1.000.000 Ptas. a la partida 648.442, del Estado de Gastos, atendándose la financiación de éste, por baja vía transferencia de crédito del Capítulo VI del mismo estado, artículo 11, subfunción 432, en igual cantidad de 1.000.000 Ptas.

29.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no

se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

59.- SOLICITUD DE JUAN DIAZ FERNANDEZ DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº. 6 DEL MERCADO DE ABASTOS, A FAVOR DE SU ESPOSA Y BAJA DEL PUESTO Nº. 21.- Se conoce escrito de D. Juan Diaz Fernández, titular de los puestos núms. 6 y 21 del Mercado de Abastos, solicitando, por motivos de salud, el cambio de titularidad, a favor de su esposa Dña. Felisa Alonso Caballero, de Puesto nº. 6 y la baja del Puesto nº. 21.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda acceder a lo solicitado, previo pago de los derechos y tasa de Ordenanza y sin perjuicio de terceros.

60.- SOLICITUD DE ANA MORILLO ROSA, DE ADJUDICACION DEL PUESTO Nº. 21 DEL MERCADO DE ABASTOS.- Se conoce escrito de Dña. Ana Morillo Rosa, solicitando le sea adjudicado el Puesto nº. 21 de Mercado de Abastos, para venta menor de carnes y embutidos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda acceder a lo solicitado, previo pago de los derechos y tasa de Ordenanza y sin perjuicio de terceros.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y nueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava serie OL, números 1273202 al 1273203 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, del día diez de Junio de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.



0L1273204



CLASE 8ª

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 14 de Mayo de 1.991, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactado.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Presidente, en su nombre y en el de la Corporación, manifiesta su pesar por la Concejala de este Ayuntamiento Dª. María Luisa Soubrier González y, por extensión, a su familia, por el reciente fallecimiento de su padre D. Gonzalo Soubrier Godinez. El Sr. Presidente, quiere agradecer al pueblo de Castuera, el cívico comportamiento mostrado en las últimas elecciones celebradas. La Corporación, se adhiere a lo expresado por el Sr. Presidente.

21.- EQUIPAMIENTO DEL DESPACHO VETERINARIO DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA, DE LA ZONA DE SALUD DE CASTUERA.- Disponiendo esta localidad de despacho veterinario debidamente adaptado a las necesidades de la población, se hace necesario equiparlo de mobiliario y material científico, con cargo a la subvención de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por importe de 171.500 pesetas, a cuyo fin se procedió a recabar de tres casas comerciales, presupuestos del equipamiento necesario y que dichos presupuestos, una vez remitidos, se someten al Pleno para su selección.

Seguidamente, por mi el Secretario, se da cuenta de que los presupuestos presentados, lo han sido por las empresas Lechón Fragoso, Mecatena, S.A. y Mecanización Extremeña, S.A. resultando únicamente el de Mecanización Extremeña, S.A. el que se ajusta en el mobiliario ofertado, a las determinaciones de la Consejería, en su escrito de fecha 14 de Marzo de 1.991.

La Corporación, a la vista de lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

22.- La adquisición del mobiliario para equipar el Despacho Veterinario en el Centro de Salud de Zona de Castuera.



29.- Seleccionar el presupuesto de la casa comercial Mecanización Extremeña, S.A., por un importe de 171.500 pesetas, al ser la más favorable.

39.- Solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, la subvención de 171.500 pesetas, para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en el punto anterior, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que solicita o porque al adquirir el material, hubiera sufrido elevación su costo, sobre el presupuesto aprobado.

49.- Esta Corporación se compromete a destinar el Despacho Veterinario en el que se hace la inversión, a los fines sanitarios, durante un periodo no inferior a treinta años.

59.- Igualmente, esta Corporación se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración de dicho Despacho de Veterinarios.

69.- Se autoriza al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

49.- FINANCIACION PARA EL EJERCICIO DE 1.991 DE LA OBRA "CASA DE CULTURA" DE CASTUERA.- Se conoce escrito de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, solicitando acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en relación con la financiación de la obra Casa de Cultura, beneficiada por el Consejo de Ministros, con una subvención de 13.437.500 pesetas, en 1.991. Siendo la inversión prevista para el presente ejercicio, de la referida obra, de 53.750.000 pesetas.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aceptar la financiación de la obra "Casa de Cultura" de Castuera, para el ejercicio de 1.991, como se especifica:

-Aportación Municipal.....	40.312.500	Ptas.
-Subvención Estatal.....	13.437.500	"
TOTAL INVERSION PREVISTA.....	53.750.000	"

29.- Remitir certificación de lo acordado, a la Sección de Educación, Cultura y Deportes, de la Excm. Diputación Provincial.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos y realización de las gestiones que precisos fueran, para el buen fin de lo acordado.

59.- APROBACION DE MODELO FEMP DE DECLARACION DE CONCEJALES ELECTOS, DE BIENES PATRIMONIALES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES.- Teniendo en cuenta que todos los miembros de las Corporaciones Locales, están obligados antes de tomar posesión, a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione



0L1273205



CLASE 8ª

pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración sobre sus bienes patrimoniales, procede la aprobación de un modelo que sirva para las referidas declaraciones.

Conocido el modelo propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar, para las declaraciones referidas, el modelo elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias y que figura como anexo a la comunicación de aquel Organismo, de fecha 14 de Mayo de 1.991, Rfã.: GT/0853/MC-ad.

69.- SOLICITUD DE FELIPE REY TENA DE MODIFICACION DE TIPOLOGIA DE USO, EN CALLE LUXEMBURGO PARA AMPLIACION DE NAVES.- Conocidos el escrito de referencia así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 2 de Mayo de 1.991 y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del día de la fecha.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda acceder a lo solicitado, habida cuenta de que no se rompe la estética en relación con lo construido, no se trata de actividad contaminante, produciendo además el cierre de la manzana.

79.- RECUPERACION DE BIENES MUNICIPALES AL PARAJE "BALDIO".- Examinado el expediente incoado para recobrar por si la tenencia de 530 m2. de terreno en forma triangular, en paraje junto al camino de "El Baldío" en el que ha quedado suficientemente probado, tando el hecho de la posesión administrativa y de su uso público, como lugar de descanso de tránsito de ganados y de fincas colindantes, y el hecho de que tal uso ha sido perturbado, al plantarse vides que impiden el indicado uso.

La Corporación, vistos los informes emitidos por el Agente Rural Municipal, Jefe de la Policía Local, Arquitecto Técnico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento y, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Requerir a D. José María Sánchez Cáceres, con domicilio en calle Madrid nº. 3 de esta población, para que en el improrrogable plazo que señale el Sr. Alcalde, arranque las cepas de vides plantadas en el paraje arriba descrito, dejando expedito y libre el mismo.

29.- Transcurrido el plazo que se señale por el Sr. Alcalde, se procederá, por personal de este Ayuntamiento, a realizar el acto por si, a costa del Sr. Sánchez Cáceres.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava serie DL, números 1273203 al 1273205 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

Pedro .



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 12 DE JUNIO DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos, del día doce de Junio de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, al solo objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1.986, bajo la Presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, asistidos del Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único y exclusivo punto del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 10 de Junio de 1.991, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactada.

Por el Sr. Alcalde, antes de levantar la sesión, quiere expresar su agradecimiento a todos los miembros de la Corporación, por su labor en pro del municipio, durante los cuatro años del mandato que ahora termina y que, en la mayoría de los casos, se ha actuado aunando los criterios de todos los miembros de la Corporación, tanto del grupo de gobierno, como de la oposición y en los que ello no fué posible, se miró siempre por el beneficio de la población.

Sirva también -dice el Sr. Alcalde- esta intervención de despedida, para aquellos que no van a continuar en la nueva



OL1273206



CLASE 8ª

Corporación, ya por no haberse presentado a las Elecciones o por no haber sido elegidos en las mismas, reiterándoles el agradecimiento por el trabajo que han realizado en beneficio de nuestro pueblo.

Y no siendo otro el objeto de este acto, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y trece minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OL, números 1273205 al 1273206 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día quince de Junio de mil novecientos noventa y uno, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los Concejales electos siguientes: D. Juan María Vázquez García, D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, Dña. María Dolores Sánchez del Río, D. Julián Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, quienes han presentado previamente sus credenciales, o acreditado su personalidad y justificado la presentación de la oportuna declaración a efectos del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, salvo los Sres. Martos, Donoso y Romero (Juan María).

Queda formada la Mesa de Edad, integrada por D. Pedro Donoso Atalaya y D. Julián Romero Romero, Concejales electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona, Presidiendo D. Pedro Donoso Atalaya, por ser el de mayor edad, y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación,



D. Enrique Pedrero Balas.

Seguidamente, comprobado que han comparecido la totalidad de los Concejales electos y previo juramento o promesa prestado personalmente, por cada uno de los mismos, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, la Mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación.

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 196 de la citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que encabezan las respectivas listas: D. Juan María Vázquez García por el PSOE, D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi por el PP y D. Juan María Romero Romero por IU.

Los Concejales asistentes, proceden a la votación por papeleta secreta y, efectuado el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente:

<u>NOMBRE DEL CANDIDATO</u>	<u>VOTOS OBTENIDOS</u>
D. Juan María Vázquez García.....	Diez
D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi.....	Dos
D. Juan María Romero Romero.....	Uno

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 13. VOTOS EN BLANCO: 0. VOTOS ANULADOS: 0.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, el candidato D. Juan María Vázquez García, fué requerido por el Presidente de la Mesa de Edad, para que manifestase si aceptaba o no el nombramiento, y habiendo expresado su aceptación, fué proclamado Alcalde, prestando seguidamente promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García, dando las gracias a la Corporación, asistentes y amigos y agradecer igualmente la confianza mayoritaria del pueblo de Castuera, a la candidatura del PSOE, confianza ésta, que supone una enorme responsabilidad para mi y compañeros de Corporación, a trabajar con ilusión y firmeza por nuestro pueblo de Castuera y procurar no defraudar a aquellos que nos han apoyado.

Reitero -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que quiero ser el Alcalde de todos los ciudadanos de Castuera, si bien mostrando una especial sensibilidad hacia las capas más necesitadas.

A la oposición -sigue diciendo- la respeto desde mis más profundas convicciones democráticas, como representantes de parte del pueblo que les ha elegido, ofreciéndoles nuestra colaboración y requiriéndoles a que asuman su papel de tal oposición, siendo el programa a desarrollar, el del PSOE, admitiendo todas las sugerencias que lo enriquezcan, vengan de donde vengan.



OL1273207

CLASE 8ª

Con el apoyo de mi grupo -continúa diciendo el Sr. Alcalde- colaboración de los funcionarios del Ayuntamiento y participación del pueblo de Castuera, cumpliremos nuestro objetivo y así, dentro de cuatro años, el Castuera que entreguemos, será mejor que el que hoy recibimos y a eso nos comprometemos.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a los Concejales de las candidaturas del PP e IU, por si quieren hacer uso de la misma.

El Sr. Cid, en nombre del PP manifiesta su enhorabuena al PSOE por la nueva mayoría y al Sr. Alcalde por su éxito personal, manifestando desear de todo corazón el mayor éxito en la gestión que se inicia en beneficio de nuestro pueblo y ofreciendo, de su parte y su grupo, una oposición leal y constructiva.

Toma la palabra D. Juan Maria Romero, en nombre de IU, para felicitar al Sr. Alcalde y agradecer el ofrecimiento hecho para colaborar en el Gobierno de Castuera, siendo -dice el Sr. Romero- puntales de su actuación, el respeto al programa que han presentado, la comunicación del discurso y la práctica y el agradecimiento a sus votantes, manifestando que ya en el primer mandato del Sr. Vázquez, gobernó con los votos de IU y, desde aquí, manifestar que apoyaremos las propuestas progresistas y de coincidencia con nuestro programa.

El Sr. Alcalde agradece lo manifestado en las intervenciones de los dos Concejales anteriores, manifestando por último que, no obstante carecer de servicios de protocolo en el Ayuntamiento, se va a proceder a la entrega de un escudo y pisacorбата de Castuera a los nuevos Concejales que van a integrar la Corporación primera vez, pidiendo disculpas a la Sra. Concejala Dña. Maria Dolores Sánchez del Rio, por no disponer de broche.

Por último manifestar, como ya hizo en el Pleno anterior, el agradecimiento y recuerdo a aquellas personas que fueron miembros de la anterior Corporación.

Constituida la Corporación, bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Maria Vázquez Garcia, se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las trece horas y veinticinco minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que, como Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OL, números 1273206 al 1273207 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1.991.-

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García, concurren, previa citación en forma, los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julián Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, asistidos de mi, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se declara abierta la sesión, manifestando que la finalidad de ésta, es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación Local, de que a los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, ha de convocarse sesión para tratar de los asuntos que constituyen el orden del día de ésta, del que se pasa a tratar.

1.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.- De orden del Sr. Alcalde, por mi el Secretario, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de Junio de 1.991, con vista a la cual, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

19. Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el último jueves de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

20. Señalar como horario de celebración de sesiones ordinarias, las 21 horas en temporada de verano y las 19:30 horas en temporada de invierno.

2.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- De orden de la Presidencia, por mi el Secretario, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de Junio de 1.991, dictada de conformidad con la regla de los arts. 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias del Concejal por IU, Sr. Romero Romero y de acuerdo con lo tratado en la reunión de portavoces, que las Comisiones Informativas, serán convocadas para celebrar el jueves anterior a la sesión del Pleno correspondiente, la Corporación, por unanimidad, acuerda la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, a las que se adscribirán lo Concejales que igualmente se expresan, respetando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, representados en la Corporación:



0L1273208



CLASE 8ª

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE REGIMEN INTERIOR, HACIENDA, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS.-

Esta Comisión conocerá de las materias indicadas, además las de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

- COMPRONETOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN
- Presidente D. PEDRO ROMERO GOMEZ.
 - Vocales: D. ANTONIO VALIÑO GODOY.
 - D. MANUEL JOSE FERNANDEZ LEON.
 - D. JUAN PEÑA LOPEZ.
 - D. MARIA NIEVES MARTINEZ MAYDLIN.
 - D. JUAN ANTONIO CID MENDEZ BENEGASSI.
 - D. PEDRO DONOSO ATALAYA.
 - D. JUAN MARIA ROMERO ROMERO.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.-

Esta Comisión conocerá de las materias indicadas, además las de Licencias, Basura, Limpieza Viaria, Alumbrado, Parques y Jardines.

- Presidente D. ANTONIO VALIÑO GODOY.
- Vocales: D. PEDRO ROMERO GOMEZ.
- D. JULIAN ROMERO ROMERO.
- D. JUAN PEÑA LOPEZ.
- D. MANUEL GALAN LOPEZ.
- D. JUAN ANTONIO CID MENDEZ BENEGASSI.
- D. PEDRO DONOSO ATALAYA.
- D. JUAN MARIA ROMERO ROMERO.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL.-

Esta Comisión conocerá de las materias de Sanidad, Consumo, Mercado, Matadero, Asistencia Social, Mujer y Medio Ambiente.

- Presidenta D. MARIA NIEVES MARTINEZ MAYDLIN.
- Vocales: D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ.
- D. MANUEL GALAN LOPEZ.
- D. JUAN PEÑA LOPEZ.
- D. MARIA DOLORES SANCHEZ DEL RIO.
- D. JUAN ANTONIO CID MENDEZ BENEGASSI.
- D. PEDRO DONOSO ATALAYA.
- D. JUAN MARIA ROMERO ROMERO.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA Y EDUCACION.-

Esta Comisión conocerá de las materias indicadas, además las de Deportes, Festejos, Juventud, Desarrollo Económico, Medios de comunicación y Participación Ciudadana.



Presidente D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

* Vocales: D. JULIAN ROMERO ROMERO.
D. MANUEL JOSE FERNANDEZ LEON.
D. MANUEL GALAN LOPEZ.
Dña. MARIA DOLORES SANCHEZ DEL RIO.
D. JUAN ANTONIO CID MENDEZ BENEGASSI.
D. PEDRO DONOSO ATALAYA.
D. JUAN MARIA ROMERO ROMERO.

Las Comisiones Informativas serán convocadas para celebrar el jueves anterior a la sesión del Pleno correspondiente.

3.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que en este punto, dado que recientemente se acordó el nombrar representantes de este Ayuntamiento en centros docentes, como consecuencia de renovación de Consejos Escolares, nombramientos en virtud de propuesta del Partido Socialista, que fué aceptada por los tres grupos políticos, procede mantener las citadas designaciones, siendo necesario el nombramiento de representantes de Izquierda Unida y Partido Popular, en la Universidad Popular de Castuera.

El Sr. Romero, de IU, considera que los representantes de la Corporación en los Consejos Escolares, debieran de ser Concejales, en consecuencia manifiesta su abstención, por lo que a estos nombramientos se refiere.

Manifiesta el Sr. Alcalde que en aquellas instituciones en que sea necesaria la representación de este Ayuntamiento y de los que en este momento no se nombran, procedería recaer la misma, en el Concejale Delegado a quien, por los fines de la institución de que se trate y delegación que tenga concedida, corresponda.

La Corporación, a la vista de lo anterior y por doce votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, en cuanto a representantes en Consejos Escolares y asimismo, por unanimidad en cuanto al resto de las propuestas de designación de representantes, acuerda nombrar representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que para cada uno se expresan, a las personas siguientes:

- Consejo Escolar del Colegio Público Pedro de Valdivia: DON ANTONIO HOYOS GALLEGO.

- Consejo Escolar del Colegio Público Joaquín de Tena Artigas: DOÑA ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

- Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato Manuel Godoy: DON ANTONIO CACERES HOLGUIN.

- Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional La Serena: DOÑA ANA FERNANDEZ ROMERO.

- Mancomunidad de Municipios La Serena: DON JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA.



0L1273209



CLASE 8.ª

- Consejo Rector de la Universidad Popular de Castuera, Por el Grupo PSOE, los miembros de la Corporación que hasta la fecha han formado parte del mismo. Por el Partido Popular, D. JUAN ANTONIO CID MENDEZ BENEGASSI y por Izquierda Unida, D. JUAN MARIA ROMERO ROMERO.

- Aceptar la propuesta del Sr. Alcalde, respecto de instituciones no mencionadas, a favor de Concejales Delegados por áreas de competencia.

4.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDIA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.- De orden de la Presidencia, por mi el Secretario, se da lectura a las Resoluciones de la Alcaldia, de fecha 18 de Junio del corriente, y del siguiente tenor:

"De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el articulo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. PEDRO ROMERO GOMEZ.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. ANTONIO VALIÑO GODOY.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª MARIA NIEVES MARTINEZ MAYOLIN.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldia hasta que tome posesión el nuevo Alcalde."

"De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 4 de Abril de 1.985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, he resuelto que la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldia, estará integrada por cuatro Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. PEDRO ROMERO GOMEZ.
- D. ANTONIO VALIÑO GODOY.
- D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ.
- D.ª MARIA NIEVES MARTINEZ MAYOLIN.



La Comisión de Gobierno, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a). La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b). El conocimiento previo de los asuntos a tratar en Pleno y fijación del orden del día.
- c). Las atribuciones delegadas por el Pleno en sesión de 28 de Junio de 1.985.

d). Las atribuciones que le atribuyan las Leyes." Las presidencias de las Comisiones Informativas Permanentes, son las que resultan de la propuesta del Sr. Alcalde, de 18 de Junio de 1.991, conforme a lo acordado en el punto 29. del Orden del Día de esta sesión.

"De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, he resuelto realizar, en favor de los señores Concejales que a continuación se expresan, las siguientes delegaciones, que asimismo se indican:

- DON PEDRO ROMERO GOMEZ: Hacienda y Personal.

- DON ANTONIO VALIÑO GODOY: Urbanismo, Obras y Servicios, Parques y Jardines.

- DON FRANCISCO MARTOS ORTIZ: Educación, Cultura, Desarrollo Económico.

- DOÑA MARIA NIEVES MARTINEZ MAYOLIN: Bienestar Social, Sanidad.

- DON MANUEL GALAN LOPEZ: Juventud, Medio Ambiente.

- DON JUAN PEÑA LOPEZ: Consumo, Mercado, Cementerio.

- DON MANUEL JOSE FERNANDEZ LEON: Festejos, Policía y Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil.

- DOÑA MARIA DOLORES SANCHEZ DEL RIO: Radio, Televisión Local, Mujer.

- DON JULIAN ROMERO ROMERO: Deportes, Alumbrado."

Cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava,



OL1273210

CLASE 8ª

serie DL, números 1273207 al 1273210 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 1.991.-

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas y doce minutos del día quince de Julio de mil novecientos noventa y uno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García, concurren, previa citación en forma, los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Nieves Martínez Mayolin, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, Dña. María Dolores Sánchez del Río, D. Julián Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mi, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia el Concejil D. Manuel José Fernández León. No asistió el Concejil D. Francisco Martos Ortiz.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se declara abierta la sesión, y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el orden del día.

19.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.- Manifiesta el Sr. Alcalde, que el sábado se recibió del Juzgado nº. 1 de Castuera, citación dimanante de los autos que se siguen contra el Ayuntamiento, consecuencia del interdicto de recobrar la posesión, interpuesto por D. Carlos Vázquez Morillo, para la celebración de juicio verbal, el próximo día 18, por lo que entiende esta Alcaldía justificada la urgencia de la convocatoria.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia de la convocatoria.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 24 de Junio de 1.991.



110



39.- AUTOS Nº. 84/91 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº. 1 DE CASTUERA, SOBRE INTERDICTO DE RECOBRAR, INTERPUESTO POR DON CARLOS VAZQUEZ MORILLO.- De orden de la Presidencia, por mi el Secretario General, se da lectura del dictamen jurídico de esta misma fecha, sobre el asunto de referencia.

CLASE 84

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría General del Ayuntamiento, procede que por la Corporación, se ratifique la Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de Julio de 1.991, de revocación de licencia de apertura y clausura del local, dedicado a terraza de verano, denominado NI CLI NI K', en Avda. de Extremadura, s/n. que igualmente el Ayuntamiento, se oponga a la demanda de interdicto de recobrar la posesión que motiva el presente, delegando en esta Alcaldía la representación del Ayuntamiento, para que en su nombre otorgue los poderes notariales correspondientes y firme cuantos documentos y realice cuantas actuaciones fueren convenientes, en defensa de los derechos y competencias minicipales.

Abierto el turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid, en nombre del PP, preguntando al Sr. Alcalde si se han agotado, con carácter previo a la Resolución, todas las vías amistosas, para evitar aquella. Afirmando el Sr. Cid el que aparece claro un conflicto de intereses entre aquellas personas que quieren realizar determinada actividad y otras que quieren el respeto de su derecho al descanso.

Responde el Sr. Alcalde que es evidente lo manifestado por el Sr. Cid y que ello ha sido lo que ha motivado la actuación municipal de revocación y cierre del local señalado. Pero afirma el Sr. Alcalde que ha sido fruto de la intransigencia municipal, muy por el contrario, se ha querido facilitar por el Ayuntamiento, lugares de ocio y diversión para algunos vecinos, sin causar molestias al resto y así, a nivel general aparece en los medios de comunicación, la existencia de asociaciones de vecinos contra los ruidos.

Abundando en lo primeramente expuesto dice el Sr. Alcalde que estaba previsto y así se celebraron reuniones con empresarios y personas interesadas en explotar actividades como la clausurada, poniendo a su disposición terrenos municipales en los recintos feriales, advirtiéndoselos muy seriamente de que si optaran por instalarlas dentro del núcleo urbano, habrían de atenerse a las normas de adecuada convivencia.

Algunos, dice el Sr. Alcalde, entendieron perfectamente la propuesta municipal y no otros, como el caso de la actividad clausurada y por el incumplimiento de las normas, se dictó la pertinente resolución de cierre.

Por el Sr. Romero, de IU, se manifiesta que hasta ahora desconocía la situación y tras realizar preguntas aclaratorias, manifestó su voto a favor de la propuesta del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Romero del PSOE, se manifiesta que el asunto, desde la perspectiva minicipal, queda aclarado a la vista del dictamen de



OL1273211

CLASE 8ª

Secretaría y la opinión vertida por el Sr. Alcalde.

Por último, el Sr. Alcalde, manifiesta que no hay razón alguna para dramatizar, pues en un Estado de Derecho, frente a cualquier actuación de la Administración que no entienda conforme a sus pretensiones, está la vía jurisdiccional, quien podrá dar o, en su caso, quitar la razón a una u otra de las partes.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de Julio de 1.991, de revocación de licencia de apertura y clausura del local de la actividad de terraza de verano, sita en Avda. de Extremadura s/n. de ésta, con la denominación de NI CLI NI K'.

20.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, otorgue poder notarial, tan amplio como en Derecho proceda, para representación de este Ayuntamiento, en juicio, derivado del interdicto de recobrar la posesión, dimanante de los autos B4/91, interpuesto ante el Juzgado nº. 1 de Castuera, por D. Carlos Vázquez Morillo, a favor de los Procuradores de Villanueva de la Serena D. José López Blanco y, por su defecto, D. Juan Víctor López Pérez y de Badajoz a los Sres. Procuradores de los Tribunales Dña. María Teresa Sánchez-Simón Muñoz y, en su defecto, D. Antonio Sierra Molina. Designando, para la defensa de la Corporación, al Abogado en ejercicio, D. Vicente Gimeno Ferreras. Asimismo delegar en el Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme cuantos documentos y realice cuantas gestiones, que pertinentes fueren, para la defensa de los derechos y de la competencia de esta Corporación.

21.- Considerar, de acuerdo con el dictamen de la Secretaría General, la posibilidad de excepcionar conflicto jurisdiccional, por considerar cumplida en su integridad, la vía de derecho del expediente sancionador de revocación de licencia y clausura del local, que se somete a consideración de la representación y defensa de esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y seis minutos, de todo lo cual, y, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OL, números 1273210 al 1273211 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y diez minutos, del día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, Don Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en Orden del Día.

19.- EXCUSAS POR ASISTENCIA.- Excusó su asistencia la Concejala Dña. María Dolores Sánchez del Río.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 15 de Julio de 1.991.

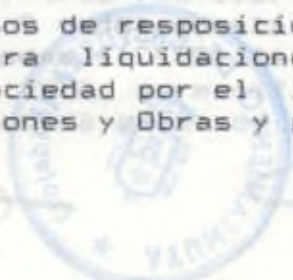
30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Presidente da cuenta a los reunidos de la sentencia nº. 37 de 1.991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 1 de Castuera, en los autos de interdicto de recobrar la posesión, nº. 84 de 1.991, interpuesto por el vecino de esta localidad D. Carlos Vázquez Morillo, contra Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de Julio actual, cuya sentencia es favorable a este Ayuntamiento.

Asimismo, por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación, de las mejoras que se están efectuado en la Emisora Municipal.

40.- ASUNTOS GENERALES Y CORRESPONDENCIA.- De orden de la Presidencia, por mi el Secretario Habilitado, se da lectura al Decreto de la Alcaldía del día de hoy, por el que el Sr. Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García, delega las funciones de la Alcaldía-Presidencia, durante el mes de Agosto de 1.991, en el segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy.

Seguidamente se da lectura a escrito de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de fecha 10 de Julio de 1.991, por el que se comunica que la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, ha realizado una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por importe de 2.850.000 pesetas, destinadas a subvencionar la mano de obra del P.E.R. 1.991.

Se da cuenta de recursos de reposición interpuestos por Saltos del Guadiana, S.A., contra liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento a dicha sociedad por el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y por la Tasa Municipal por





0L1273212



CLASE 8ª

Licencias Urbanísticas, por la construcción de Central Hidroeléctrica en la Presa de la Serena.

Se da cuenta asimismo de escrito de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se comunica la concesión a D.ª María Francisca Balsera Peña, ATS titular de este Ayuntamiento, de 30 días de licencia por vacaciones, dejando el servicio atendido por D. José A. Moyano Muñoz, en la 1ª quincena y por D.ª Lucía Murillo Cantero, en la 2ª.

Se conoce igualmente escrito de la Consejería de Presidencia y Trabajo, sobre la próxima convocatoria de concurso de traslado para funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, estando previsto que dicho concurso esté resuelto en la segunda quincena del mes de Octubre del presente año.

Seguidamente se conoce escrito de la Delegación de Hacienda Especial de Extremadura, sobre convenio de colaboración en el proceso del Impuesto sobre Actividades Económicas, de próxima implantación.

Por ultimo se da cuenta del escrito de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con el que se remite resolución del Consejero, concediendo a este Ayuntamiento, la subvención de 465.000 pesetas, para adquisición de material o realización de actividades en materia de Protección Civil.

De lo que quedaron debidamente enterados todos los asistentes.

COMISION DE HACIENDA:

59.- CASA DE CULTURA, QUINTO CENTENARIO. De acuerdo con la ejecución de la obra que se viene realizando en este municipio, de Centro Cultural y para la cual, por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de Noviembre de 1.990, se acordó aprobar la financiación correspondiente al ejercicio 1.991, en los términos que resultan del citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 665/90, por el que se regula la cooperación económica del Estado, a las inversiones de las Entidades Locales y que para la ejecución de la citada obra, se encuentra aprobado el proyecto técnico de primera fase y el anteproyecto del conjunto, en sus tres fases redactados por el Arquitecto D. Jorge López Alvarez, la Corporación, a la vista del informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la adjudicación de la obra de referencia, para su ejecución por el sistema de Administración Directa, al disponer de los medios técnicos y



humanos precisos para ello, así como del terreno en calle Gabrielly Galán, nº. 4 de ésta y autorizaciones pertinentes, estando, en consecuencia, en posibilidad de iniciar la obra antes del 1 de Octubre de 1.991.

69.- RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1.991, SOBRE AVAL AL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO, UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA.- Se conoce la Resolución de la Alcaldía citada, por la que el Ayuntamiento de Castuera garantiza, mediante aval, al Organismo Autónomo Administrativo, de éste dependiente, Universidad Popular de Castuera, las obligaciones asumidas, consecuencia de la subvención concedida por el Instituto Nacional de Empleo, por importe de 1.282.000 pesetas y para los fines que la motivaron.

La Corporación, visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de Julio de 1.991, sobre aval al Organismo Autónomo Administrativo, Universidad Popular de Castuera, en los términos de su redacción.

COMISION DE URBANISMO:

70.- SOLICITUD DE CASTUOS, S.A.L., DE CALIFICACION DE INTERES SOCIAL, DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE FABRICA DE MUEBLES EN CARRETERA C-413, KM. 88,300.- Se conoce la solicitud citada y los documentos que a la misma se acompañan, consistentes en memoria justificativa y descriptiva y proyecto básico y de ejecución de Fábrica de Muebles en carretera C-413, Km. 88,300 presentado por D. Luis Macias Babuglia, como representante de CASTUOS, S.A.L., Fábrica ésta a situar en terrenos calificados como no urbanizables.

En fase de deliberación, por el Sr. Romero de IU, se sugiere la concesión de las máximas facilidades a los solicitantes, para la realización del proyecto que pretenden, por tratarse de una Sociedad Anónima Laboral.

El Sr. Presidente responde que, por supuesto, este Ayuntamiento concederá todas las facilidades y ayuda que sean posibles, y que suponierda una gran satisfacción que dicho proyecto llegara a realizarse.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de Junio de 1.991 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 43.3 y 85 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1.976, la Corporación, visto el informe favorable de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, de los miembros presentes, acuerda:

19.- Informar favorablemente la solicitud del Sr. Macias Babuglia, en representación de CASTUOS, S.A.L., considerando que las edificaciones e instalaciones que se pretenden son de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, si bien existen algunas carpinterías mecánicas en la población, se carece de fábricas de muebles, suponiendo además la creación de los correspondientes puestos de trabajo, incrementando a su vez las posibilidades comerciales de la Comarca de la Serena.



01273213



CLASE 8ª

29.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por el Sr. Macías Babuglia y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 85 de la Ley del Suelo, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria.

30.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

40.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL:

80.- PROPUESTA DE SEPARACION Y NUEVA DISTRIBUCION DE LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE. Se conoce el escrito de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social, de fecha 17 de Junio de 1.991, por el que se comunica a este Ayuntamiento que por parte de dicha Dirección General, no hay inconveniente alguno en la separación del Servicio Social de Base de Castuera, de cara al Convenio para 1.992, para lo cual deberá acordarse por el Pleno de este Ayuntamiento la nueva distribución de los municipios que actualmente forman el Servicio Social de Base.

La Corporación, a la vista del informe favorable de la Comisión de Bienestar Social y teniendo en cuenta que el actual Servicio Social de Base, cuenta con dos Asistentes Sociales, una para Castuera exclusivamente y la otra para las poblaciones de Quintana y Benquerencia de la Serena, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Solicitar de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, la separación del Servicio Social de Base actual, quedando los municipios de Quintana y Benquerencia de la Serena, en un Servicio Social de Base y formando este municipio el Servicio Social de Base Castuera I, independiente de los otros.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.

30.- Dese traslado de lo acordado a la Dirección General de

Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

99.- SECCION DE URGENCIAS.- No se presentaron.

100.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Presidente, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Romero de IU, para preguntar en qué obra u obras se van a invertir los 2.850.000 pesetas, concedidos por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación, para mano de obra del PER 1991 en esta localidad.

Contesta el Sr. Valiño, que, por el Arquitecto Técnico Municipal, se realizarán los proyectos de obras correspondientes, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades existentes.

Se interesa el Sr. Romero Romero, por la forma de contratación de mano de obra y pregunta a qué Comisión corresponde dicha gestión.

Contesta el Sr. Valiño que la selección de personal se hace por la Comisión Especial del PER, de la que forman parte las Centrales Sindicales.

Sigue preguntando el Sr. Romero Romero sobre la situación en que se encuentran los recursos de reposición interpuestos por Saltos del Guadiana y de los que se dió cuenta en el punto 40 de esta sesión.

Contesta el Sr. Presidente que siguen su trámite reglamentario, cumpliéndose los plazos legales.

Por último, pregunta el Sr. Romero Romero, en qué consiste el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contesta el Sr. Presidente, que se trata de un Impuesto que comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.992 y que en la actualidad, aún no se han iniciado los trabajos de formación de dicho Censo. En cuanto se realicen los trámites administrativos correspondientes y se conozca más a fondo el desarrollo de este tema, se dará puntual conocimiento a la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273211 al 1273213 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Pedro





OL1273214



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y siete minutos, del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, Dña. María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, Don Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 25 de Julio de 1.991.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde-Presidente comunica a los reunidos, la inauguración, mañana día 3 de Septiembre, de la 6ª edición del Salón de Ovino de Castuera, a la que tiene el gusto de invitarles oficial y personalmente, rogándoles su asistencia a todos los actos programados.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa de las gestiones que está realizando para la celebración, en esta localidad, de un sorteo de la Lotería Nacional, que sería emitido por RTVE y que podría tener lugar en la primavera de 1.992. Ello supondría una buena oportunidad de promoción para Castuera.

Finalmente, el Sr. Alcalde, invita a todos los asistentes, a las Ferias y Fiestas Locales, que tendrán lugar durante los días 8 al 12 de Septiembre actual, deseándoles se diviertan lo más posible y pidiéndoles su colaboración y participación en los actos programados.

30.- PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.991. OBRAS 63, 64, 65 Y 66.- Se da cuenta de la circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur", por la que se



participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 63 del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "Pavimentación y Dotación de Servicios en Castuera" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- ESTADO M.A.P.....	2.600.000 Ptas.
- DIPUTACION, F.P.....	8.000.000 "
- AYUNTAMIENTO F.P.....	3.500.000 "
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	14.100.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

21.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

22.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su período de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

Asimismo, se da cuenta de la circular nº. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur", por la que se participa a este



0L1273215



CLASE 8ª

Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 64 del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "Parques y Jardines en Castuera" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- ESTADO M.A.P.....	400.000	Ptas.
- DIPUTACION, F.P.....	1.800.000	"
- AYUNTAMIENTO F.P.....	800.000	"
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....		3.000.000

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del limite citado.

21.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, y medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

22.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su



periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

Asimismo, se da cuenta de la circular nº. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 65 del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "Cementerio en Castuera" a la financiación de la misma, que es como sigue:

- ESTADO M.A.P.....	400.000	Ptas.
- DIPUTACION, F.P.....	1.900.000	"
- AYUNTAMIENTO F.P.....	700.000	"
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.000.000	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del limite citado.

30.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto



0L1273216



CLASE 8ª

Técnico de las mismas.

Asimismo, se da cuenta de la circular nº. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 66 del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "Equipamiento Social y Cultural en Castuera" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- DIPUTACION, F.P.....	3.600.000	Ptas.
- AYUNTAMIENTO F.P.....	1.200.000	

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	4.800.000	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propias, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

30.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de



terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

49.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

49.- SOLICITUD PRESTAMO AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 12.871.580 PESETAS.- Se conoce estudio para solicitud de préstamo con previa apertura de crédito, con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 12.871.580 pesetas, con destino a la financiación de las siguientes finalidades:

- Aportación materiales a cargo del Ayuntamiento en Plan de Empleo Rural, 10 reparto.

- Ampliación y Reforma del Salón de Ovino.

- Obras Municipales.

A la vista de lo anterior, la Corporación, por diez votos favor de PSOE e IU y dos en contra de PP y, en consecuencia, con el quorum exigido por el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la formalización de préstamo con previa apertura de crédito, para la financiación de las finalidades que se expresan en la parte expositiva de este punto y por importe de 12.871.580 pesetas, en las condiciones que, para este tipo de operaciones, tenga establecidas la citada entidad financiera.

20.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos de su Presupuesto para 1.991, los créditos precisos, derivados de la operación que se solicita. De igual modo, se dotará el Presupuesto de este ejercicio y sucesivos, de los créditos necesarios para pago de amortizaciones, intereses y comisiones, derivados del préstamo solicitado.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fuesen precisos para el buen fin de lo acordado.

50.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS (SUPLEMENTO) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.991.- Examinado el expediente instruido para suplemento de créditos del Presupuesto General Municipal para 1.991, la Corporación, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se advierte la no conformidad a Derecho, con la modificación pretendida y dictamen de la Comisión de Hacienda, por nueve votos a favor de PSOE y tres en contra de PP e IU, acuerda:

19.- Aprobar inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal de 1.991, con el



0L1273217



CLASE 8ª

siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
210.442.- Infraext.bienes Vertd.	500.000	150.000	650.000
210.443.- Infraext.bienes Cement.	400.000	50.000	450.000
210.452.- Infraext.bienes Piscina	1.300.000	200.000	1.500.000
212.451.- Edificios C. Juv. Emis.	100.000	50.000	150.000
212.452.- Edificios Polideportiv.	400.000	50.000	450.000
216.451.- Equipamiento. Emisora TV	500.000	200.000	700.000
221.02.412.- Suministro. Planf. Fam.	25.000	25.000	50.000
221.02.422.- Suministros Colegios	75.000	25.000	100.000
221.03.121.- Suministros. Serv. Moto	20.000	25.000	45.000
221.03.222.- Suministros. Prtc. Civil	200.000	50.000	250.000
221.03.442.- Suministros. Basura	350.000	50.000	400.000
226.07.451.- Festejos Populares	9.408.750	8.500.000	17.908.750
226.08.451.- Gastos div. C. Juvent.	3.750.000	375.000	4.125.000
227.08.121.- Trabajos real. emp.	2.500.000	800.000	3.300.000
230.01.121.- Dietas personal	199.000	100.000	299.000
231.121.- Locomoción personal	250.000	100.000	350.000
489.01.452.- Trans. Sub. Deportes	1.000.000	500.000	1.500.000
622.463.- Edif. A. Parabolica	1.500.000	2.500.000	4.000.000
625.451.- OTRAS. Inst. B. Música	3.500.000	1.300.000	4.800.000
212.223.- Edif. const. P. Bomberos	50.000	100.000	150.000
TOTAL AUMENTOS		15.150.000	

BAJAS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
160.04.314.- Cuotas S. Pensión.	17.307.984	15.150.000	2.157.984
TOTAL BAJAS		15.150.000	

29.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias D. ante el Pleno corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

60.- SOLICITUD DE DON ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, DE LICENCIA MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE NAVE EN SUELO NO URBANIZABLE.- Se conoce escrito del vecino D. ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, con domicilio en calle Badajoz, 30, solicitando Licencia Municipal, para la



construcción de una nave de 12 x 20 metros, para uso exclusivo de material agrícola de la finca en la que irá enclavada, en terrenos no urbanizables, al sitio "Peñafoel" de este término.

La Corporación, visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda acceder a lo solicitado, siempre que se respeten, en la construcción de dicha nave, las condiciones estéticas de la zona, para lo que el solicitante deberá seguir las directrices de los Servicios Técnicos Municipales y sin perjuicio de terceros.

79.- BAJA DE CAMION MATRICULADO BA-3013-D, POR INUTILIZACION Y SUSTITUCION.- Teniendo en cuenta que el vehículo, camión compactador de basuras, matrícula BA-3013-D, que en su día fué objeto de cesión en uso por el Ayuntamiento de Badajoz - a éste, aceptándose la misma por esta Corporación, en sesión de 28 de Junio de 1.990.

Comprobado el deficitario estado mecánico y de conservación en que fué recibido por este Ayuntamiento, efectuándose con cargo al mismo, reparaciones cercanas al millón de pesetas que, no obstante y a pesar de ello, no mejoró el nivel de prestaciones del citado vehículo, llegando a finales de Abril del corriente año a hacer prácticamente imposible su utilización, motivando la adquisición de vehículo camión compactador nuevo, por este Ayuntamiento y que al no poder ser ya utilizado aquel camión para los fines a los que fué cedido y que su mantenimiento, dentro del parque municipal, al carecer de local para estacionamiento de sus vehículos y que en un estado de abandono, podría dar lugar a robo de piezas e incluso utilización indebida del mismo, por niños, etc. que podría ocasionar accidentes y lesiones, procede acordar la baja del citado camión compactador y su enajenación, si procede, como material chatarra.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dar de baja, a efectos de Impuesto de Circulación, y de matrícula en la Jefatura de Tráfico, así como del Inventario Municipal, al camión de recogida de basuras, matrícula BA-3013-D, autorizando a estos efectos, al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueran necesarios, para el buen fin de lo acordado, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento de Badajoz.

89.- RATIFICACION RESOLUCIONES ALCALDIA DE 30-7-91 Y 1-8-91.- Se conoce Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de Julio de 1.991, sobre asignaciones a miembros de la Corporación y Grupos Políticos representados en la misma, que es aprobada por unanimidad, en todo su contenido.

Asimismo se conocen resoluciones de la Alcaldía de fecha 1 de Agosto de 1.991, de solicitud al Instituto Nacional de Servicios Sociales, de concierto para eliminación de barreras arquitectónicas, para el ejercicio de 1.991; de ampliación del concierto de Ayuda a Domicilio para 1.991 y de Ayudas Técnicas para 1.991, las cuales son aprobadas, por unanimidad de los miembros presentes, en todo su contenido, de lo cual se dará traslado al Instituto Nacional de Servicios Sociales.



OL1273218

CLASE 8.ª

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie DL, números 1273214 al 1273218 ambos inclusive. Doy fé

EL ALCALDE, [Signature]



EL SECRETARIO, [Signature]

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª Maria Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y Don Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Juan Maria Romero Romero y D.ª Maria Nieves Martinez Mayolin.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 2 de Septiembre de 1.991.

21.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta de que por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en relación con las 25 viviendas de promoción pública, que fueron adjudicadas,



remite escrito a los adjudicatarios para iniciar los desembolsos previos para la ocupación de las citadas viviendas.

Igualmente el Sr. Alcalde, da cuenta a la Corporación de que, a pesar de estar pendientes de recibir, en este Ayuntamiento, hasta finales de año, ingresos superiores a los 150.000.000 de pesetas, en estos días existe un desfase de Tesorería, que ha obligado a la formalización de una operación de tesorería, por importe de 16.000.000 de pesetas, para atender el pago de las obligaciones perentorias e ineludibles de este Ayuntamiento.

Por último, da cuenta del escrito del Organismo de Recaudación Provincial de la Excm. Diputación, en relación con los avisos de pago de contribuciones e impuestos, que por aquel se recaudan, a los contribuyentes, con objeto de favorecer la domiciliación bancaria de los mismos, facilitándose así el proceso recaudatorio y evitando en lo posible, las incomodidades a los contribuyentes, solicitando al efecto, la colaboración de este Ayuntamiento en la difusión de carteles explicativos de esta finalidad, respecto a la cual, el Ayuntamiento, prestará la colaboración precisa.

La Corporación se dió por enterada.

49.- ASUNTOS GENERALES Y CORRESPONDENCIA.- No hubo.

COMISION DE HACIENDA:

50.- CUENTAS DE CAUDALES EJERCICIO 1.990 Y 1.991 Y 1.º TRIMESTRE 1.991.-

Examinadas las Cuentas de Tesorería, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1.990 y primero y segundo trimestres de 1.991, que rinde el Sr. Tesorero, visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda aprobar las Cuentas de Tesorería correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio de 1.990 y primer y segundo trimestres del ejercicio de 1.991, con arreglo a los siguientes resúmenes, por trimestres:

PRIMER TRIMESTRE DE 1.990

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	0
Ingresos realizados durante el trimestre.....	118.046.088
SUMA.....	118.046.088

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	107.237.942
Existencia para el trimestre siguiente.....	10.808.146

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1.990

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	10.808.146



0L1273219



CLASE 8ª

Ingresos realizados durante el trimestre.....	65.283.800
SUMA.....	76.091.946

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	75.900.892
Existencia para el trimestre siguiente.....	191.054

TERCER TRIMESTRE DE 1.990

CARGO PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior.....	191.054
Ingresos realizados durante el trimestre.....	109.408.708
SUMA.....	109.408.708

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	108.752.752
Existencia para el trimestre siguiente.....	655.956

CUARTO TRIMESTRE DE 1.990

CARGO PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior.....	655.956
Ingresos realizados durante el trimestre.....	125.108.211
SUMA.....	125.764.167

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	113.363.080
Existencia para el trimestre siguiente.....	12.401.087

PRIMER TRIMESTRE DE 1.991

CARGO PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior.....	0
Ingresos realizados durante el trimestre.....	155.873.003
SUMA.....	155.873.003

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	149.086.329
---	-------------



Existencia para el trimestre siguiente..... de 6.786.674

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1.991

CARGO

PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior..... 6.786.674

Ingresos realizados durante el trimestre..... 163.293.120

SUMA..... 170.079.794

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo..... 131.820.856

Existencia para el trimestre siguiente..... 38.258.938

69.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA, ORGANIZACION NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, PARA CELEBRAR EN 1.992, EN ESTA VILLA, EL SORTEO DE LA VENDIMIA.-

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 19 del corriente, de que considerando esta Alcaldía Presidencia la necesaria proyección de la Comarca natural de la Serena, más allá de su conocimiento en el ámbito puramente regional, alcanzando el ámbito Estatal que por sus características peculiares muestran unas singularidades únicas en todo el territorio nacional, al converger en su centro, Castuera, una actividad agrícola de fundamental importancia vitivinícola, conocida en su propio entorno por sus caldos peculiares, criados en la Cooperativa Vitivinícola "San Juan" y en bodegas particulares,

Este aspecto, en general, desconocido de la actividad económica de este municipio, con mayor proyección en la elaboración de turrónes y quesos, requiere la difusión a nivel nacional, de su riqueza vitivinícola y una posibilidad importante, la brindaría la celebración, en Castuera, en 1.992, del sorteo de Lotería Nacional que la Organización Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, a través de su Dirección General de Loterías, celebra anualmente con el nombre de Sorteo de la Vendimia.

Sorteo éste que, de celebrarse en Castuera, supondría un acontecimiento de verdadera importancia para este municipio y su comarca y que quedaría incardinado dentro del conjunto de actividades programadas y a programar por el Ayuntamiento, en el año conmemorativo del V Centenario del Descubrimiento de América, en el que este municipio se honra de ser la cuna de la figura señera, en la Historia de España y de América: D. Pedro de Valdivia.

A la vista de lo anterior, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar a la Organización Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, Dirección General de Loterías del Ministerio de Economía y Hacienda, la celebración del Sorteo de la Vendimia de la Lotería Nacional del año 1.992, en esta villa de Castuera.

70.- ADHESION A LA ASOCIACION ALCALDES PARA EL V CENTENARIO.-

Por el Sr. Alcalde, se da lectura al documento fundacional de la Asociación Alcaldes para el V Centenario, del tenor siguiente:



OL1273220



CLASE 8ª

"Alcaldes para el V Centenario se constituye como un proyecto para aunar las voluntades de los Alcaldes y Municipios de todas las Comunidades de España, para contribuir a la mejor y más brillante conmemoración del V Centenario.

Nos une la común preocupación por este importante evento y el que todos los pueblos y lugares a los que representamos contribuyeron con muchos de sus hijos, al encuentro de culturas y fusión de razas que se produjo a raíz del descubrimiento de América y siglos sucesivos.

Así mismo nos preocupa el rumbo que los acontecimientos, próximo ya el V Centenario, están tomando y en los que aquellos nuestros pueblos que dieron en su día lo mejor que tenían al servicio de esta efeméride, están quedando en el más injustificado ostracismo.

Por todo ello y desde la preocupación colectiva que representamos, queremos comparecer ante la opinión pública española para exigir a nuestras autoridades provinciales, regionales y nacionales, la participación activa de nuestras villas y pueblos en la conmemoración del V Centenario en base a:

1.- La devolución a la memoria colectiva de nuestras gentes, del orgullo por aquellos sus hijos poco conocidos u olvidados, que participaron en la gesta que se pretende celebrar.

2.- Pedir la participación activa y directa en la discusión de los beneficios culturales, sociales, económicos y de todo tipo que se relacionan con esta conmemoración.

3.- Reivindicar, igualmente, que esta celebración ha de servir para reforzar los lazos comunes de lengua, sangre y cultura que nos unen a Hispanoamérica y nuestro convencimiento de que deben superarse las barreras políticas, económicas y de libre circulación que nos han separado y pretenden seguir separándonos de nuestros hermanos del otro lado del Atlántico. Y esto habrá de hacerse desde un plano de respeto, libertad e igualdad y no desde antiguas o nuevas fórmulas de paternalismo.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad, acuerda prestar su adhesión y apoyar el documento base, aprobado por la Asamblea Plenaria de Alcaldes para el V Centenario, solicitando igualmente, ser considerado, en lo sucesivo, el Alcalde de Castuera, como miembro de pleno derecho de Alcaldes para el V Centenario y que se tenga informado a este Ayuntamiento de los distintos proyectos que se realizarán hasta 1.992.

80.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se

conoce propuesta del Concejal Delegado de Educación y Cultura, para la aprobación de la Junta Local de Adultos, en Castuera, cuyo objetivo es coordinar las actuaciones que se desarrollen en el ámbito local, en educación de adultos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la constitución de la Junta Local de Adultos en Castuera, que estará compuesta por representantes de los siguientes organismos:

- Ministerio de Educación y Ciencia.

- Ayuntamiento de Castuera.

- Centros docentes de Castuera.

- Organizaciones Sincinales.

- Otras entidades educativas y/o asistenciales.

99.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie DL, números 1273218 al 1273220, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1.991.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, Don Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.



OL1273221



CLASE 8.ª

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde D. Francisco Martos Ortiz. No asiste el Teniente de Alcalde D. Pedro Romero Gómez.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de Septiembre de 1.991.

21.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de que en virtud de convenio entre la Junta de Extremadura y la Dirección General de la Guardia Civil, se ha concedido un crédito de 3.500.000 pesetas, subvencionando mano de obra y materiales para obras en el Cuartel de la Guardia Civil. Asimismo, el Sr. Alcalde, comunica a la Corporación la aprobación definitiva, aún sin comunicar, de las Normas Subsidiarias, cuyo expediente de tramitación, ha sido largo, abarcando toda la legislatura anterior, pero que hoy hace que podamos felicitarnos por disponer de un instrumento de planeamiento nuevo y moderno, adaptado a las exigencias actuales de nuestro municipio.

Igualmente, el Sr. Alcalde, manifiesta que por acuerdo de la Junta Rectora del Salón de Ovino, se pretende hacer coincidir su próxima celebración en 1.992, con la Feria de Septiembre de Castuera, a cuyos efectos se realizarán las correspondientes gestiones ante la Junta de Extremadura, a efectos de quedar señalada la celebración del Salón los días 6, 7 y 8 de Septiembre.

Da cuenta igualmente de la designación de la Directora de la Universidad Popular, como Directora asimismo de la Radio Municipal, por la necesidad de dar mayor relevancia a este servicio, en la nueva etapa que se emprende, consecuencia de las nuevas inversiones y con proyección futura a la televisión local.

Por último, da cuenta el Sr. Alcalde, del próximo viaje a realizar por los Alcaldes de Villanueva de la Serena, Campanario y el de esta villa, acompañando al Presidente de la Junta de Extremadura, en visita a Chile.

La Corporación, se da por enterada.

22.- PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE 1.991, OBRA NO. 7, CAMPING.- Conocida circular del Area Técnica, Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, relativa a la Obra no. 7, cuya denominación es CAMPING, incluida en el Programa Operativo Local.

De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 20.



El Sr. Alcalde, manifiesta que es la primera vez que entra en funcionamiento un programa de esta índole, para la inversión de la Comunidad Económica Europea, con fondos estructurales en Corporaciones Locales, correspondiendo su gestión a la Excm. Diputación Provincial. Sobre el particular -informa el Sr. Alcalde- el próximo día 11, tendrá lugar una reunión entre la Consejería de Turismo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana y este Ayuntamiento, a fin de estudiar las actuaciones a ejecutar en la zona de Los Caserones.

El Sr. Cid manifiesta, en su nombre y en el de su grupo, la conformidad con el citado programa, solicitando información sobre el problema que se planteó a efectos de posibilidad de reversión de terrenos a la antigua propiedad.

Contesta el Sr. Alcalde, que no existe ya tal problema, toda vez que los terrenos a que hace referencia el Sr. Cid, fueron, en su día, comprados por la Confederación y no por vía expropiatoria.

La Corporación, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, en fecha 28 del corriente, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº 7 del Plan Operativo Local 1.991, cuya denominación es Camping y a la financiación de la misma que es como sigue:

- C.E.E. Fondos Estructurales.....	5.500.000 Pts
- M.A.P.....	3.000.000 "
- Ayuntamiento de Castuera, fondos propios.....	3.500.000 "

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	12.000.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones por Recargos en Impuestos o Tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones, dentro del límite citado.

39.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del



OL1273222



CLASE 8ª

R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medio técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro, comprometiéndose, para ello, a presentar el correspondiente proyecto, antes del día 10 de Noviembre próximo y proponer al técnico director de la obra.

49.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obra y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

50.- OBRA CASA DE CULTURA, II Y III FASES.- Conocido escrito de la Sección de Educación, Cultura y Deporte de la Excm. Diputación Provincial, en relación con el Expediente de Subvención del Programa "Quinto Centenario", correspondiente a esta localidad, obra CASA DE CULTURA, teniendo en cuenta lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 10 de Junio de 1.991 y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Ejecutar la obra Casa de Cultura, II Fase, por el sistema de administración, solicitándolo a estos efectos a la Excm. Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, conforme igualmente, a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia, por un importe de ejecución previsto, de 53.750.000 pesetas.

20.- Disponer el inicio de la obra el día 15 de Noviembre de 1.991, siendo el periodo de ejecución previsto, de doce meses.

69.- INCLUSION DE FINCA EN EL INVENTARIO.- De orden de la Presidencia, por mi el Secretario, se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, de fecha 25 de Octubre de 1.991, para inclusión en el Inventario de Bienes de esta Corporación de terreno rústico al sitio de la Charca de este término, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Julio de 1.986, en desarrollo de lo dispuesto por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación, tras deliberar, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 del corriente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1.- Incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, el siguiente:

-Terreno Rústico al sitio La Charca.-

Linderos: - Al Sur con terrenos de D. José Tena Tena y línea férrea Madrid-Badajoz; Este con Camino de la Charca; Norte y Oeste, con terrenos de D. José Fernández Romero.

Superficie: 1 Hectarea y 30 Áreas. Naturaleza del dominio: Público. Uso: público. Adquisición: Posesión inmemorial. Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Ningunos. Valor que correspondería en venta: 1.000.000 pesetas. Frutos y rentas que produce: Ningunos.

79.- SOLICITUD DE IBERDUERO, DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, DIVERSOS PROYECTOS.-

Se conoce solicitud de Iberduero S.A., en relación con la línea 20 KV y CT 250 KVAS. Calle Pilar, cruce Avda. de Extremadura, en el término municipal de Castuera, de declaración de utilidad pública y autorización para la ejecución y desarrollo de la instalación, según proyecto.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el sentido de que su utilidad consiste en ampliar la red urbana con un nuevo transformador y distribuidor de zona, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Declarar la utilidad pública de la obra de referencia.

20.- Autorizar la ejecución y desarrollo de la instalación, según proyecto.

30.- Dese traslado de lo acordado a la Consejería de Industria y Turismo, Servicios Territoriales de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de Badajoz.

Se conoce igualmente solicitud de Iberduero, S.A. en relación con la línea aérea y subterránea a 22 KV para futura edificación en este término municipal, de declaración de utilidad pública y autorización para ejecución y desarrollo de la instalación, según proyecto.

Visto el informe emitido por el Aparejador Municipal, de que su utilidad consiste en la eliminación de una antiestética torreta dentro del casco urbano, que ocasionaba servidumbres a las futuras construcciones y un perjuicio estético a la zona, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Declarar la utilidad pública de la obra de referencia.

20.- Autorizar la ejecución y desarrollo de la instalación, según proyecto.

30.- Dese traslado de lo acordado a la Consejería de Industria y Turismo, Servicios Territoriales de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de Badajoz.



0L1273223



De igual modo, se conoce solicitud de Iberduero S.A., en relación con el anteproyecto línea a 132 KV, de 24,3 Kms. de longitud, simple circuito, denominada "La Serena-Talarrubias", finalizando en subestación Talarrubias, de declaración de utilidad pública y autorización para ejecución y desarrollo de la instalación, según proyecto.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, del que resulta que, examinado el anteproyecto, se observa que apenas discurre por el término municipal de Castuera, únicamente unos 150 metros, por la margen izquierda de la Presa del Zújar y un poste en la península de Los Caserones. Por tanto, la utilidad de la misma está en función de la posibilidad de poder electrificar desde ella, la futura urbanización de Los Caserones.

Respecto a la autorización para la ejecución de la línea -sigue el informe del Arquitecto Técnico-, debería presentarse el proyecto definitivo pues, como se indica en la memoria, el trazado está sin definir exactamente, con lo cual sujeto a variación, pudiendo ocasionar servidumbres e inconvenientes en la mencionada zona de Los Caserones.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal y Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez.

La Corporación, tras deliberar y teniendo en cuenta el informe anterior, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, dejar el asunto sobre la mesa, hasta próxima sesión y, entre tanto, requerir a la empresa Iberduero, S.A. para que defina exactamente la ubicación del poste señalado en el anteproyecto y compromiso escrito de suministrar del poste, electrificación a equipamientos de la futura zona de Los Caserones.

89.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº. 2, PRESUPUESTO

1.991.- Visto el expediente tramitado, a que hace referencia el presente punto, informe de la Intervención Municipal y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 de los corrientes y la explicación de voto que de la misma resulta, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP y, en su consecuencia con el quorum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

19.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal de 1.991, con el siguiente detalle:



AUMENTOS GASTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
226.07.451.- Festejos.	19.148.750	200.000	19.348.750
489.01.452.- Deportes.	1.500.000	300.000	1.800.000
611.432.- Inversiones reales.	125.117.500	20.000.000	145.117.500
TOTAL AUMENTOS.....		20.500.000	

AUMENTOS INGRESOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
913.01.- Prest. medio y largo.	20.965.000	20.000.000	40.965.000
TOTAL AUMENTOS.....		20.000.000	

BAJAS GASTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
410.321.- Universidad Popular.	3.000.000	500.000	2.500.000
TOTAL BAJAS.....		500.000	

Los aumentos previstos en la modificación, se nutrirán con cargo a la operación de crédito a concertar con el Banco Bilbao Vizcaya, en las condiciones y plazo que resultan de la moción de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Octubre, que motiva el presente.

29.- Exponerse al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquel, si al término el periodo de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice la operación de crédito a que se contrae el expediente que se aprueba.

99.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 1.992.- Conocido expediente para modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1.992. Visto el informe emitido por la Secretaría General y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 28 de Octubre del corriente, ratificando los miembros su posición en cuanto a la intención de voto, respecto de cada una de las tasas y precios públicos que son objeto de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, con el quorum establecido en el art. 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, acuerda:

10.- Aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se especifican y para su vigencia a partir



0L1273224



CLASE 8ª

de 1 de Enero de 1.992:

- Ordenanza Fiscal Nº. T-6.- Reguladora de la Tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL, anexo I: Desaparece distinción nichos en propiedad por filas, teniendo igual consideración los nichos en tierra, fijándose la tasa por concesión nichos en propiedad, en 52.800 pesetas. Elevándose en un 10 % el resto de las tasas del Cementerio Municipal, que figuran en el presente anexo.

Adición: Tasa anual mantenimiento por nicho: 500 pesetas.
Tasa anual mantenimiento panteón: 10.000 pesetas.

- Ordenanza Fiscal nº. PS-1, Reguladora del Precio Público por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas, consistentes en Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales análogas, procede la modificación, para su aplicación a partir del ejercicio de 1.992, de los apartados A) y B) del anexo I, que dirá:

"A).- Piscina Diario: Niños de 3 a 13 años, 100 pesetas; Adultos, 225 pesetas. Días Festivos: Niños de 3 a 13 años, 125 pesetas. Adultos 275 pesetas. Bonos de 30 baños, no válidos festivos: Niños de 3 a 13 años, 2.000 pesetas; Adultos, 4.000 pesetas.

B).- Polideportivo: Pista de tenis, adultos, (una hora) 250 pesetas. Niños menores de 14 años (una hora): 100 pesetas.

Pista polideportivo: Gratis.

Pabellón Polideportivo Cubierto: 1.000 pesetas hora/diurna; 1.200 pesetas hora/con luz artificial."

- Ordenanza Fiscal nº. T-5, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. Modificación anexo I, que dirá: "Vivienda Familiar, 750 pesetas. Bares, cafeterías y establecimientos similares, 2.000 pesetas. Restaurantes, 3.000 pesetas. Locales industriales, 1.700 pesetas. Locales comerciales, 1.700 pesetas. Hoteles, fondas y residencias, 5.000 pesetas."

Adición: "Por utilización de Vertederos Municipales: Por cada vertido, camiones hasta 3'5 Tm.: 100 pesetas. Camiones de más de 3'5 Tm.: 200 pesetas."

- Ordenanza Fiscal nº. PU.- Reguladora del precio público por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Mediante la Ocupación de Vuelo, Subsuelo y/o suelo: Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías



de cualquier clase: Modificación del anexo I, que dirá: Entrada en cocheras particulares: Calles de primera categoría, 3.025 pesetas. Calles de segunda categoría, 1850 pesetas. Calles de tercera categoría, 1.150 pesetas. Por vado permanente, 5.775 pesetas. Por cada vehículo con plaza de alquiler, 1.450 pesetas.

- Ordenanza Fiscal nº. PS-1.- Reguladora del Precio Público, por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas: Modificación anexo I, que dirá: Telefáx, por transmisión 200 pesetas, dos primeras hojas, restantes sobre dos, a 25 pesetas cada transmisión.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Capítulo II.- Cuotas, Artículo 3º: Las cuotas se incrementan en un 7 % respecto de las vigentes en 1.991.

- Ordenanza Fiscal nº. PU.- Reguladora del Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. El anexo I, quedará redactado del siguiente modo: "Los tipos mínimos de subasta de terrenos, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:

Puesto de helados, turrón, perritos, gambas y similares, por m2., lineal o fracción, 2.000 pesetas.

Caseta de pinchos, hasta 100 m2., 70.000 pesetas.

Casetas de churros y chocolate, hasta 100 m2., 30.000 pesetas.

Coches eléctricos, hasta 200 m2., 80.000 pesetas.

Tómbolas, por m2., lineal o fracción, del tipo A), 4.000 pesetas, del tipo B), 10.000 pesetas.

Rifa, por m2., lineal o fracción, 2.000 pesetas.

Caseta de tiro deportivo y similares deportivo, por m2., lineal o fracción, 2.000 pesetas.

Puestos de aparatos infantiles y similares, hasta 60 m2., 35.000 pesetas.

Puestos de baratijas y similares, por m2. o fracción, 1.000 pesetas/día.

Los derechos anteriores, se refieren a una feria completa. La reserva en la subasta para las posteriores, dentro del mismo año, supondrá un 50 % de bonificación, respecto de lo fijado para la concurrencia a una sola feria.

2º.- Expóngase al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



0L1273225



CLASE 8ª

bien entendido que de no presentarse reclamación, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

109.- ASUNCION POR EL AYUNTAMIENTO, DE LAS FUNCIONES DE LA GESTION TRIBUTARIA E INSPECCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, que entrará en vigor el 1 de Enero de 1.992, y de acuerdo con las notas informativas remitidas por la Delegación de Hacienda Especial de Extremadura y Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Asunción por el Ayuntamiento de Castuera, del ejercicio de las funciones de la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a lo dispuesto en el art. 92.2 de la Ley 39/88.

29.- Mantener el ejercicio de la función inspectora del Impuesto de Actividades Económicas, en los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

39.- Remitir a la Delegación Especial de Hacienda de Extremadura, certificación del presente acuerdo.

119.- DELEGACION A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, SERVICIO DE RECAUDACION Y ASESORAMIENTO ECONOMICO, DE LAS FUNCIONES DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA, DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- La Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de Septiembre de 1.987, en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica, a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas en la legislación, creó el Servicio denominado Area de los Servicio de Recaudación y Asesoramiento Económico.

La entrada en vigor de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades que comportarian para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y Recaudatoria, en ejecución del mandato legal que se establece en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias -Gestión Tributaria y Recaudatoria- en la Excmá. Diputación Provincial, que al efecto ha creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Castuera, considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el citado Organismo creado a tales efectos por la misma, adopta los acuerdos siguientes:

19.- Delegar en la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, al amparo de lo previsto en el art. 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas que se concretan en las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
 - Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
 - Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
 - Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingresos directos.
 - Dictar la providencia de apremio y expedir certificaciones de descubierto.
 - Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
 - Liquidación de intereses de demora.
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - Realización de funciones de colaboración en el proceso de implantación del Impuesto, con el alcance que autorice la Administración Tributaria del Estado.
 - Realización de funciones de colaboración con la Inspección Tributaria del Estado en la comprobación del Impuesto.
- 20.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excmá. Diputación para la prestación de esta clase de Servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.
- 39.- El presente acuerdo será elevado a la Excmá. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.
- 40.- No se encomienda por delegación, la inspección de este impuesto, al haberse acordado el mantenimiento de esta función, en los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 129.- RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE 3 DE OCTUBRE DE



OL1273226

CLASE 8ª

129.- CONCURSO PROVISION PLAZA DE INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE...
1.991. DE APROBACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE MARZO DE 1.991.- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de Octubre de 1.991, de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Marzo de 1.991, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ratificar la referida Resolución, con el siguiente resumen numérico que resulta:

RESIDENTES: Presentes: 3.458 varones y 3.454 mujeres.
Ausentes: 304 varones y 283 mujeres.

TRANSEUNTES: 15 varones y 6 mujeres.

Dese traslado de lo acordado al Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

130.- RATIFICACION SEÑALAMIENTO FIESTAS LOCALES PARA 1.992.- Da cuenta el Sr. Alcalde de las fiestas locales para 1.992, que se comunicó a la Dirección Provincial de Trabajo, dado el plazo perentorio que para el mismo se disponía, señalándose los días 3 de Marzo, Martes de Carnaval y 15 de Mayo, San Isidro Labrador.

El señalamiento para el día 3 de Marzo, se debe al hecho de que la fiesta de la Candelaria, día 2 de Febrero, cae en domingo.

El Sr. Cid manifiesta su conformidad con la fiesta de San Isidro, no así con la del martes de Carnaval, por entender serian más adecuadas otras fechas, tales como San Juan, Santa Ana, Santiago o incluso en la Feria de Septiembre.

Contesta el Sr. Alcalde que la Feria de Septiembre, está prácticamente asumida por las empresas de la localidad, a nivel de descanso y Santiago y Santa Ana, por sus fechas, en pleno periodo vacacional, no parece adecuado, si por el contrario, podría serlo San Juan, pero la elección del Martes de Carnaval, se debe al importante auge de estas fiestas en los últimos años y por las que se aprecia mucha inclinación en la población.

Por su parte, el Sr. Romero de IU, se manifiesta de acuerdo con el señalamiento de San Isidro, preguntando si respecto de la fiesta de la Candelaria, se ha hecho o no consulta a la población.

Responde el Sr. Alcalde que, en efecto, hubo una encuesta, resultando por orden de preferencia, San Isidro, Candelaria y Carnaval. Pudiéndose plantear para lo sucesivo, que la Candelaria tenga señalado un día al año, que podría ser el primer Domingo del mes de Febrero, independientemente de que coincida o no con el día 2 de dicho mes, o cualquier otro que pueda proponerse sea aceptado por la población.

EL SECRETARIO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



EL ALCALDE



La Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda ratificar el señalamiento de las fiestas locales para 1.992, comunicado por la Alcaldía a la Dirección Provincial de Trabajo, para los días 3 de Marzo, Martes de Carnaval y 15 de Mayo, San Isidro Labrador.

149.- CONCURSO PROVISION PLAZA DE INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Resultando que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/87, de 28 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de Marzo de 1.988 y las Bases del concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, (Resolución de 8 de Julio de 1.991), se ha remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local, la relación de solicitantes de la plaza de Interventor de esta Corporación.

Considerando que, conforme a lo establecido en los arts. 99.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 34 del Real Decreto 1174/87, compete a esta Corporación, formular propuesta de nombramiento que incluirá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Técnico, los nombres por orden de calificación obtenida y elevarla al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de nombramiento definitivo.

19.- Proponer nombramiento definitivo a favor del aspirante a quien corresponda, conforme a la puntuación final resultante de la siguiente relación y que comprende, por orden de puntuación a los siguientes concursantes:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION GENERAL
50.414.854	MARTIN DE LA R. SANCHEZ, J. LUIS	5'88
15.158.283	OLAZABAL MARTINEZ, J. MANUEL	5'34
11.051.215	SUAREZ NACHON, ARMELINDA	4'84
1.652.419	MUÑOZ LOZANO, M ^a . CARMEN	4'79
41.072.471	SOTO SOLIS, FELIPE	4'13
32.623.320	LORENZO LUQUE, FERNANDO	3'88
50.307.025	VADILLO MACHOTA, JESUS	3'62

20.- Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de la Función Pública.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie OL, números 1273220 al 1273226 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE

[Handwritten signature of the Mayor]



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Secretary]



0L1273227



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, Dña. Maria Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, Dña. Maria Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Maria Romero Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y previo al tratamiento de los asuntos enumerados en Orden del Dia, muestra el reconocimiento de la Corporación al profesorado y alumnos del Colegio Público "Tena Artigas", que están presentes entre el público que asiste a esta sesión, por su acercamiento a las instituciones de su municipio.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No asisten los Concejales D. Manuel Galán López y D. Pedro Donoso Atalaya.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, y observado que en el punto nº. 7, donde dice: "100 metros", debe decir: "150 metros", es aprobada con esta rectificación, en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 29 de Octubre de 1.991.

Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal D. Pedro Donoso Atalaya.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta de que por la Comisión Regional de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, han sido aprobadas con carácter definitivo, con fecha 7 del corriente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, lo que supone el colofón a varios años de intenso trabajo, iniciado en el anterior mandato y con el amplio consenso de todos los grupos políticos, dotando a este municipio del instrumento urbanístico adecuado para conseguir la imagen que para el futuro queremos de nuestro pueblo.

Igualmente da cuenta el Sr. Alcalde, de la reunión celebrada con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de



la que resultó la ausencia de inconvenientes en la ejecución del proyecto de albergue en la zona de Caserones, al que se puede llegar, bien por vía de convenio de utilización hasta noventa años o por vía de cesión al Ayuntamiento para inversiones por este.

La Corporación se dió por enterada.

COMISION DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

4.- CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1.990. Conocida la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1.990 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de Noviembre actual, la Corporación por nueve votos a favor de PSOE, dos en contra de PP por la necesidad de actualización del Patrimonio y por el pasivo en él recogido, toda vez que las operaciones que lo producen fueron en su día rechazadas por este grupo, y la abstención de IU, acuerda:

Aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.990, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón y con el arreglo al siguiente resumen:

Activo.....	43.557.789 pesetas.
Pasivo.....	126.708.537 pesetas.
Diferencia.....	-83.150.748 pesetas.

La presente cuenta se someterá a exposición pública por un plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la publicación del edicto correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes; caso contrario, transcurrido el periodo de exposición, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

5.- CUENTA DE RECAUDACION DE 1.990. Conocida la Cuenta de Recaudación, correspondiente al ejercicio de 1.990 y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de Noviembre actual, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE, dos en contra de PP, por ser la consecuencia del Presupuesto rechazado por este grupo, y la abstención del Sr. Romero de IU, acuerda:

Aprobar la cuenta de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, del ejercicio de 1.990, que rinde el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con los siguientes totales que resultan del detalle que figura en la cuenta:

CARGO.....	92.741.732 Pts.
DATAS.....	8.278.708 "
CARGO LIQUIDO.....	84.663.024 "
RECAUDADO.....	63.887.260 "
PENDIENTE.....	20.575.764 "



Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page.



011273228



CLASE 8ª

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Manuel Galán López.

69.- RENOVACION DE OPERACION DE TESORERIA CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Aproximándose la fecha de vencimiento de la Operación de Tesorería que este Ayuntamiento tiene concertada con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 35.000.000 de pesetas, dice el Sr. Alcalde y siguiendo las indicaciones de la citada entidad financiera.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de Noviembre actual, la Corporación, tras deliberar, manifestando el grupo del PP su voto en contra al afectar al índice de endeudamiento de la Corporación, ésta por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, renovación de Operación de Tesorería, por importe de 35.000.000 de pesetas, en las condiciones financieras señaladas para este tipo de operaciones, por la entidad prestamista, con destino a la tesorería ordinaria, vencimiento al 31 de Diciembre de 1.992, ofreciéndose como garantía, recursos suficientes domiciliados en el Banco de Crédito Local de España.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.

79.- EXCESO DE OBRA MATADERO. CERTIFICACION.- Conocido el Proyecto de exceso de obra y certificación sobre el particular redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, en relación al Matadero Comarcal de Castuera y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de Noviembre actual, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

19.- Aprobar el Proyecto de Reforma e Instalaciones en el Matadero Comarcal de Castuera, basis como la primera y única certificación de las obras de instalaciones y equipamientos, redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal y por su importe de 5.000.000 de pesetas, en cumplimiento del convenio interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, para la financiación de la construcción del matadero Comarcal Municipal de 21 de Diciembre de 1.990.

29.- Remitir a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, copia de la referida certificación, así como de lo acordado al efecto.



COMISION DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

29.- MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS, ALINEACION CALLE

RESOLANA.- Manifiesta el Sr. Alcalde que la alineación que se pretende en calle Resolana, podría subsanarse por vía de enajenación de parcelas sobrantes de vía pública, evitando el engorroso trámite de la modificación de Normas, a cuyos efectos se contactará con la Comisión Regional de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, de fecha 25 de Noviembre actual e informe con planos del Arquitecto Técnico Municipal, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

19.- Que la citada alineación de la calle Resolana y según resulta del plano incorporado al expediente, se efectúe mediante el procedimiento de enajenación de parcelas sobrantes de vía pública, a cuyos efectos se requerirá a los propietarios colindantes, para que muestren su voluntad de adquisición de la parcela correspondiente, para lo cual, se señala como precio inicial de venta el metro cuadrado, el de ocho pesetas, debiendo comprometerse los propietarios, a la edificación correspondiente, en plazo máximo de dos años, de forma que la no voluntad conjunta de los colindantes a la adquisición de las correspondientes parcelas, dejará sin efecto la alineación que ahora se acuerda, ajustada, de llevarse a efecto, al plano incorporado a su expediente.

20.- Dese traslado de lo acordado a los propietarios colindantes, a efectos de la actuación a que se refiere el primero de los apartados del presente acuerdo.

20.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL, INDUSTRIAS DERIVADAS DEL CEMENTO.-

Vistos, el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 31 de Octubre de 1.991 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 43.3 y 85 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1.976 y dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 25 de Noviembre actual, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

19.- Informar favorablemente la solicitud de Tuberías Gonzalvez, S.A. con domicilio en Talarrubias (Badajoz), en calle La Paz nº. 17, para instalación de industria de derivados del cemento, en Carretera C-420 de Villanueva a Andújar, punto kilométrico 32, margen izquierda; al considerar el referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, se carece de industrias de esta índole en el municipio y área de influencia y el beneficio que por la creación de puestos de trabajo, ha de representar, incrementando a su vez las posibilidades comerciales de la Comarca de la Serena.

20.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por Tuberías Gonzalvez, S.A., y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 85 de la Ley del Suelo, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán



0L1273229



CLASE 8ª

ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria.

39.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

40.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

100.- NOMINACION DE CALLE SALVADOR ALLENDE. - El Sr. Alcalde, considera que toda vez que este punto está intimamente ligado con la solicitud de algunos vecinos de esta población, que figura en el apartado de urgencias de esta misma sesión, para nominar una calle de esta población con el nombre de Miguel Hernández, procede su tratamiento conjunto.

Dice el Sr. Alcalde que la figura del Presidente Constitucional de Chile, Salvador Allende, muerto en defensa de la Democracia, exige que por esta Corporación se nombre una de sus calles, con su nombre y, más aún, Castuera por ser cuna de Pedro de Valdivia y su repercusión en la nación del presidente Allende, proponiendo, a estos efectos, que reciba el nombre de Salvador Allende, la calle comprendida entre las calles Quintana y Rehoya de esta población.

El grupo PP, muestra su parecer contrario, no a la designación como tal, sino a las connotaciones de orden político que tal designación entraña.

La Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda que la calle comprendida entre las calles Quintana y Rehoya, de esta población, sea denominada como calle Salvador Allende.

El Sr. Alcalde, en relación con la petición de una calle para el poeta Miguel Hernández, señala que es procedente, no solo por el carácter universal de este poeta, sino también por su vinculación con esta población, donde residió en el año 1.937 y por los actos que, en su homenaje, se están realizando y que, en nuestra región, viene avalada por la Asociación de Escritores Extremeños, entre otros, proponiéndose, a estos efectos, que tome el nombre de Miguel Hernández, la calle comprendida entre la calle Zújar y Avenida de Extremadura de esta población.

El Sr. Cid, en nombre del PP, manifiesta el voto en contra de su grupo, por las razones aludidas al tratar de la designación de calle a Salvador Allende, por igualmente las connotaciones



políticas que, a favor de Miguel Hernández, se pretenden.

La Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda que la calle comprendida entre la calle Zújar y la Avenida de Extremadura de esta población, sea denominada como calle Miguel Hernández.

OTROS ASUNTOS

11.- MOCION DEL GRUPO PSOE, SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.- Con la venia de la Presidencia, por el Sr. Romero Gómez, portavoz del grupo PSOE, se da lectura a la siguiente moción:

"MOCION SEGURIDAD CIUDADANA.- La creciente preocupación vecinal sobre fenómenos como la drogadicción y su incidencia en la seguridad ciudadana ha de motivar, con mayor énfasis, la atención de todos los poderes públicos hacia este problema. Soló desde la puesta en marcha de soluciones viables y acordes con el desarrollo social de nuestro pueblo, es posible dar un tratamiento responsable y verdaderamente eficaz para este tema.

Es fácil tener la tentación de instrumentalizar determinadas situaciones de crispación social y alentar, más o menos explícitamente, reacciones xenófobas contra algunas minorías étnicas, persecuciones incontroladas de toxicómanos o declaraciones institucionales oportunistas, dudosamente prácticas.

Las instituciones tenemos la obligación de ser útiles y consecuentes con las funciones que nos corresponden y así mismo los primeros en la defensa radical de los valores consagrados en la Constitución. De la firmeza en nuestras actitudes depende muy singularmente la profundización del sistema de convivencia en par por el que tanto hemos luchado.

Es indigno que nadie con responsabilidades públicas, promueva o acepte actitudes intolerantes o racistas que ponen, en algunos casos, en entredicho el Estado de Derecho y se sitúan al margen de la legalidad.

Se confunden peligrosamente quienes creen conectar con una opinión pública propensa a la represión ilimitada y a la marginalización insolidaria de colectivos. Las aspiraciones de mayor seguridad ciudadana se complementan con los deseos de libertad, prosperidad e igualdad de oportunidades para todos. En la condena de la drogadicción, en la salvaguardia de la integridad personal o en la búsqueda de mayor bienestar hay también interés, por parte de la mayoría de los ciudadanos, en remover injusticias y avanzar hacia una sociedad más integrada y solidaria.

Nos encontramos ante un problema que requiere un planteamiento global y no medidas aisladas. Es preciso que desde las instituciones y con el concurso y la colaboración de la población, de sus organizaciones cívicas, se articule coordinadamente una batería inmediata de actuaciones que intervengan en el fondo de la cuestión. Para ello este Ayuntamiento cree necesario adoptar las siguientes medidas:



CLASE 8ª

- Apoyar la regularización sobre sanciones en el marco de la futura ley de Seguridad Ciudadana, del consumo de drogas en vías, lugares y establecimientos públicos. Así como, el incremento de la dureza en las sanciones legales a los establecimientos públicos que toleren el consumo de drogas, que se recoge en el mismo Proyecto de Ley.

- Incrementar la presencia policial en las calles y particularmente en aquellos escenarios proclives al tráfico o consumo.

- Coordinar las administraciones autonómicas y municipales en la elaboración de planes especiales dirigidos a zonas marginales que incluyan actuaciones en el ámbito del empleo y de los equipamientos públicos (escuelas, parques, servicios sociales, centros culturales, deportivos).

- Integrar las políticas de realojamiento de minorías dentro de todo este planteamiento más general.

- Intensificar las acciones terapéuticas y asistenciales con toxicómanos para conseguir una efectiva rehabilitación y plena reinserción en la sociedad.

Para ello, este Pleno adopta la siguiente MOCION:

1ª.- Rechazamos las propuestas claramente demagógicas de quienes dictan bandos municipales con medidas supuestamente sancionadoras, inaplicables desde el punto de vista legal, manifestando nuestro apoyo al Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana que contempla mecanismos eficaces, dentro del marco constitucional, para la lucha contra la droga.

2ª.- Establecer un plan de lucha contra la marginalidad que contemple el problema desde un punto de vista integral y establezca actuaciones preventivas y rehabilitadoras especialmente en el ámbito del empleo.

Abierto el turno de deliberación, el Sr. Cid muestra, en su nombre y en el de su grupo, el parecer contrario a la moción presentada, por la clara alusión al partido popular, sobre todo en lo referente al Ayuntamiento de Madrid y por resultar claro la falta de proposición de medidas reales.

El Sr. Romero de IU, manifiesta su abstención, por la clara conexión de la moción, con la Ley de Seguridad Ciudadana, no obstante manifiesta su interés y conformidad en la creación de la comisión propuesta.



El portavoz del grupo Socialista, Sr. Romero Gómez, contesta al Sr. Cid diciendo que, evidentemente hay medidas reales al proponerse la elaboración de un plan y crear una comisión al efecto y respecto de lo manifestado por el Sr. Romero de IU, manifiesta el portavoz socialista que es indudable la conexión con la Ley de Seguridad Ciudadana, pero que igualmente es claro que el problema de la droga se escapa a las posiciones de todos los grupos políticos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, diciendo que la moción intenta mostrar solución a un problema que la sociedad hoy demanda y el problema de la droga, hoy es fundamental en la sociedad española y, por ésta, considerado prioritario, debiendo cada uno en el ámbito de sus responsabilidades, realizar las actuaciones convenientes para solucionarlo y que ya este Ayuntamiento, tiempo atrás, realizó actuaciones en orden a frenar el posible incremento de este problema en la población. Tratándose en definitiva, sigue diciendo el Sr. Alcalde de poner la situación difícil a los traficantes y es en este sentido en el que debemos pronunciarnos y en la necesaria colaboración con las restantes instituciones, que tratan de erradicar esta plaga.

Tras nuevo intercambio de opiniones sobre el particular y en coherencia con las posiciones mantenidas, la Corporación por diez votos a favor de PSOE, dos en contra del PP y una abstención de IU, acuerda:

19.- Rechazar las propuestas claramente demagógicas de quienes dictan bandos municipales con medidas supuestamente sancionadoras, inaplicables desde el punto de vista legal, manifestando nuestro apoyo al Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana que contemple mecanismos eficaces, dentro del marco constitucional, para la lucha contra la droga.

20.- Establecer un plan de lucha contra la marginalidad que contemple el problema desde un punto de vista integral y establezca actuaciones preventivas y rehabilitadoras especialmente en el ámbito del empleo.

120.- URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se pasan a conocer los siguientes asuntos:

SOLICITUD DE PRORROGA CONCIERTO AYUDA A DOMICILIO PARA 1.992, AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.- La Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales, la prórroga del Concierto de Ayuda a Domicilio, para el ejercicio de 1.992, en las condiciones ya autorizadas.

MOCION QUE PRESENTA EL SR. ROMERO DE IZQUIERDA UNIDA.- Con la venia de la Presidencia, por el Sr. Romero de Izquierda Unida, se procede a dar lectura de la siguiente moción:

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTUERA, SOBRE ABONO DE LA DEUDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Al Pleno de la Corporación: Como todos sabemos existe una diferencia de criterio entre el Ministerio de Economía y



0L1273231



CLASE 8ª

Hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias, con respecto a la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

La FEMP sostiene con grades argumentaciones, documentales y legales que los criterios aducidos por el Ministerio son ajenos a la Ley 39/88 de Financiación de las Haciendas Locales.

De aplicarse los criterios del Ministerio, los Ayuntamientos dejarían de recibir unos 67.000 millones de pts. y las Diputaciones unos 43.000 en toda España.

En Extremadura nos adeudan unos 1.300 millones.

El Grupo Parlamentario de IU presentó el 12 de Septiembre una Interpelación Urgente para exigir al Gobierno el exacto cumplimiento de la Ley 39, en sus artículos 112, 113, 114 y 125 y la Disposición Adicional Duodécima.

La FEMP ha recomendado a todos los Ayuntamientos afiliados que interpongan Recurso de Alzada ante el Ministerio y Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Ante la nueva situación proponemos al Pleno proceda al siguiente: ACUERDO. Interponer los dos recursos, cuando se reciba la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado para 1.990, exigiendo la cantidad adeudada a este Ayuntamiento por el Ministerio de Economía y Hacienda.

A la vez, comprometernos a movilizarnos ante la Delegación Provincial, en unión con los demás Ayuntamientos de la provincia, si no nos satisfacen en un plazo prudencial (finales del presente año) la cantidad adeudada.

Para que la presión sea un éxito solicitaremos a la Federación Extremeña de Municipios que dirija y coordine la acción proyectada.

Esperando la unanimidad que merece la importancia de esta moción, la damos por presentada en Castuera a 27 de Noviembre de mil novecientos noventa y uno."

Toma la palabra el Sr. Cid, manifestando el apoyo, en su nombre y en el de su grupo, a la moción, toda vez que esa carencia de recursos y el no ingreso de los que le corresponden, en su tiempo, obliga al endeudamiento de los municipios y, cuando no, al colapso.

Igualmente, el Sr. Romero, portavoz del grupo PSOE, manifiesta



la coherencia de la moción con las resoluciones de la Asamblea General de la FEMP, celebrada en Zaragoza, sin embargo muestra el desacuerdo con el planteamiento, en cuanto a acudir a manifestaciones que en la misma se reclaman, al existir otras vías.

El Sr. Alcalde, manifiesta que la moción de IU, se presenta a destiempo, pues este asunto fué "estrella" en la 5ª Asamblea General de la FEMP, celebrada en Zaragoza, donde se acordó dar un plazo de tres meses a la Ejecutiva de la FEMP, para negociar el asunto con el Ministerio de Hacienda, por lo que procedería dar, durante este plazo, voto de confianza a la referida ejecutiva, transcurrido el cual y sin resultado positivo, este Ayuntamiento secundaria cuantas medidas fueren acordadas por la FEMP, con todos los medios precisos, ejercitando los recursos y acciones que procedentes fueran.

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción presentada por IU, con las determinaciones explicadas por el Sr. Alcalde en su intervención.

MOCION DE IZQUIERDA UNIDA. - Seguidamente, el Sr. Romero de IU, da lectura a una moción en relación con los servicios prestados por los Ayuntamientos, en relación con el Servicio Militar Obligatorio y la necesidad de fomento de las actuaciones con relación a la objeción de conciencia.

El Sr. Cid, en su nombre y en el del grupo PP, muestra su rechazo por el carácter evidentemente antimilitarista que resulta de la moción.

El Sr. Romero, portavoz del PSOE, considera el término de injusta referido a la Ley 48/84, no es adecuado, pues en su tiempo, pudo considerarse como la más progresista de Europa.

El Sr. Alcalde, concuerda con la manifestación del Sr. Cid, en que la moción, en el fondo, recoge una oposición clara al Servicio Militar, pero dice el Sr. Alcalde desde la perspectiva municipal, al determinar la legislación del Estado, la obligatoriedad del mismo, el Ayuntamiento no hace sino facilitar los trámites a los mozos que en el mismo están incurso y que con ello, se evitan desplazamientos que pueden considerarse innecesarios.

En cuanto a la objeción de conciencia, fué precisamente este Ayuntamiento el primero en Extremadura en el que se empezó la prestación del Servicio Social Sustitutorio, por objetores, a través del correspondiente convenio, con el Ministerio de Justicia.

La Corporación, por doce votos en contra de PSOE y PP y uno a favor de IU, acuerda rechazar la moción presentada por Izquierda Unida.

139.- RUEGOS Y PREGUNTAS. - Abierto por el Sr. Alcalde, el punto de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Romero de IU, para solicitar del Sr. Alcalde que las citaciones a Comisiones Informativas, se realicen para su celebración el jueves anterior al



OL1273232

CLASE 8ª

Pleno correspondiente y que la convocatoria a las mismas, se haga con una antelación entre 48 y 72 horas, de acuerdo con lo que, en su día, fué aprobado por el Pleno Corporativo.

El Sr. Alcalde responde que, en efecto la periodicidad y sistema de convocatoria fueron aprobados, lo que se transmite a la Secretaría General para su cumplimiento.

Toma la palabra el Delegado de Cultura, Sr. Martos, para destacar la importancia que supone para este Ayuntamiento y, en particular, para el órgano corporativo que es su Pleno, la visita de estudiantes menores de este pueblo, por lo que ello supone de aproximación a sus instituciones, agradeciendo a los profesores su sensibilidad sobre el particular, ofreciendo la apertura de las instituciones municipales al vecindario en general y jóvenes en particular, para un mayor conocimiento y acercamiento a las mismas, esperando sean más frecuentes en el tiempo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL, números 1273227 al 1273232 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1.991.

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y cinco minutos, del día veintitres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D.



Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No se produjeron.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 28 de Noviembre de 1.991.

39.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta de la aprobación del programa LEADER y la constitución a sus fines del Consorcio de Desarrollo Rural de la Serena, donde este Ayuntamiento se integrará a través de la Mancomunidad, siendo preciso el darle la mayor difusión posible, por la importancia de los programas que se incluyen y como mejor modo de atraer proyectos para 1.992, con el fin de incrementar las aportaciones a aquel. Da cuenta igualmente el Sr. Alcalde, de la entrega la pasada semana, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de las 25 viviendas financiadas por ésta en nuestro municipio.

Seguidamente manifiesta el Sr. Alcalde, que ha quedado definido el programa de la Semana de Homenaje a Miguel Hernández, a celebrar a finales del próximo mes de Enero, en el que intervendrán destacadas personas del mundo de la cultura, lo que ha supuesto un esfuerzo organizativo importante, por parte de los integrantes del comité que lo desarrolla, lo que, sin duda alguna, redundará en una mayor proyección de Castuera y su extensión más allá del ámbito comarcal.

Por último, el Sr. Alcalde, felicita a los Concejales Sres. Martos Ortiz y Galán López, por sus recientes nombramientos como Vicepresidente de la Federación Española de Universidades Populares y Secretario del Consejo de la Juventud de Extremadura, respectivamente.

COMISION DE HACIENDA:

40.- TARIFAS MATADERO COMARCAL.- Conocida la solicitud de la empresa adjudicataria del Matadero Comarcal, Jamones y Embutidos Castuera, S.L. y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19 del corriente.

El Portavoz del PSOE, Sr. Romero, propone una elevación del 10% en la tasa de sacrificio y del 25% en la de transporte.

El Sr. Romero de IU manifiesta su abstención, al desconocer de forma pormenorizada la cuestión.

La Corporación, por doce votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda elevar las tarifas del Matadero Comarcal, en los términos propuestos, de un 10% para sacrificio y un 25% para



OL1273233



CLASE 8ª

transporte de cañales, y para su efectividad a partir del 1 de Enero de 1.992.

59.- RATIFICACION RESOLUCION ALCALDE DE 10-12-91. MODIFICANDO EL PLAN CUATRIENAL, PLANES PROVINCIALES, EJERCICIOS 1992 Y 1993.-

Conocida la resolución a que se refiere el presente punto del orden del día, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la citada Resolución, en sus propios términos y, en su consecuencia, el acuerdo de la sesión de este órgano del día 10 de Octubre de 1.990, modificando la programación del Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para los ejercicios de 1.992 y 1.993, en los siguientes términos:

	ANO 1.992	ANO 1.993
CEMENTERIO.....	5.000.000	3.000.000
PAV. Y DOTAC. SERVICIOS.....	4.900.000	11.900.000
EQUIPAMIENTO FERIAL.....	8.000.000	5.000.000
EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL.....	7.000.000	5.000.000

Para las inversiones de obras propuestas para el ejercicio de 1.992, los terrenos de ubicación de las mismas, están disponibles, como asimismo las autorizaciones y concesiones administrativas precisas.

69.- CONTRATO DE PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 12.871.580 PESETAS.-

Conocido el proyecto de Contrato de Préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 12.871.580 pesetas y visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 19 del corriente.

El Sr. Cid, en nombre del PP, manifiesta el voto en contra, al igual que en anteriores acuerdos similares, en cuanto implican endeudamiento para este Ayuntamiento.

La Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP y por su consecuencia, con el quorum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto del Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Castuera y el Banco de Crédito Local de España, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se expresan:

Importe del préstamo: DOCE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS.- (12.871.580)

Carencia | Amortización | Periodicidad de amortización | Número de plazos



1 año. | 7 años. | **TRIMESTRAL.** | al día 28

Interés nominal anual: 14,75 %	Tasa anual equivalente (TAE): 15,748 por 100	Comisión disponibilidad trimestral: 0,250 por 100	
Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL	Comisión de apertura: 0,500 %	Comisión amortización anticipada: 4,000 %	Interés de mora nominal anual: 18,00

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.



OL1273234



CLASE 8ª

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, la comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito liquidado a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de



cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.— En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.— El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.— El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido; y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las



0L1273235



CLASE 8ª

operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización



del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.— En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.— El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.



0L1273236



CLASE 8.ª

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.— Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.— La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.— El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.



39.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública e intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueren necesarias para el buen fin de lo acordado.

50.- Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiera efectuado ninguna, se entenderá elevado este acuerdo a definitivo.

70.- SOLICITUD DE PRESTAMO AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 16.447.280 PESETAS.- Conocido el estudio para solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local de España, por el importe referido y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 19 del corriente.

La Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP y en su consecuencia con el quorum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

10.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la formalización de préstamo con previa apertura de crédito, por importe de 16.447.280 pesetas, con destino a la financiación de la aportación del Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991; exceso camión de basura; adquisición de ordenador; instrumentos banda de música; antena y emisora RTV, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Municipal de 1.991 y en las condiciones que para este tipo de operaciones, tenga establecidas la citada entidad financiera.

20.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a consignar en los estados de Gastos e Ingresos de sus Presupuestos sucesivos, los créditos necesarios para pago de amortizaciones, intereses y comisiones derivados del préstamo solicitado, hasta su total liquidación.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren precisos para el buen fin de lo acordado.

80.- RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA DE 11-12-91, PROTOCOLO DE ADHESION AL ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.- Conocida la Resolución de la Alcaldía que antecede, la Corporación, por unanimidad, acuerda ratificarla en su propio contenido.

90.- MOCION DEL GRUPO PP, SOBRE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- Por el Sr. Cid se da lectura a la moción que presenta el Grupo Popular de este Ayuntamiento, para que por el Pleno Corporativo, se acuerde solicitar al Gobierno, el aplazamiento hasta el 1 de Enero de 1.993, de la entrada en vigor del Impuesto de Actividades Económicas y dicte las disposiciones precisas, para



0L1273237



CLASE 8.ª

que las figuras tributarias vigentes en la actualidad, a derogar por la aplicación del I.A.E., permanezcan en vigor durante el próximo año 1.992.

En turno de deliberación, el Sr. Romero, portavoz del PSOE, manifiesta que en la última Asamblea General de la FEMP, en Zaragoza, el Partido Popular, se mostró a favor de la exigencia del Impuesto del que ahora se pide el aplazamiento, recordando que el Alcalde de Castuera, en reunión con empresarios de la localidad, se mostró dispuesto a estudiar unos índices y coeficientes razonables, a efectos de fijación de cuotas, que permitan al Ayuntamiento, la adecuación de sus ingresos a las expectativas que del citado impuesto se derivan.

El Sr. Alcalde, en su intervención manifiesta que, efectivamente el I.A.E. es un impuesto polémico y confuso, desde la entrada en vigor de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en 1.988, como lo acreditan las sucesivas normas que, en su desarrollo, se han dictado. Pero que al tratarse de una disposición con rango legal, los Ayuntamientos no tienen otra alternativa que aplicarlo en los términos legales, fijándose en su momento, los índices y coeficientes correspondientes, a los que alcanzan la competencia municipal.

El Sr. Romero, de IU, manifiesta su abstención con relación a la moción y que en su día, cuando el Ayuntamiento proceda al señalamiento de los índices y coeficientes que han de aplicarse, expresará la posición del grupo que representa.

Tras continuar la deliberación con exposiciones al hilo de las expresadas, la Corporación, por diez votos en contra del PSOE, dos a favor del PP y una abstención de IU, acuerda rechazar la moción a que se refiere el presente punto.

109.- PROPUESTA DE CREACION COMISION DERIVADA DE ACUERDO PLENO

SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.- Toma la palabra el Sr. Romero, portavoz del PSOE, manifestando que en el último Pleno, se propuso, por el Concejal de Izquierda Unida, la creación de una Comisión que abordara la problemática de las drogas en Castuera y es evidente que sigue diciendo el Sr. Romero que lo tratado en Pleno debe cumplirse, pero que hay que evitar la creación de comisiones convencionales que, de seguro, no conducirían a buen resultado y por ello, se plantea la creación de una comisión especial, cuyos trabajos conozca el Pleno posteriormente y decida en consecuencia; proponiendo, a estos efectos, la creación de esa comisión especial, con la denominación que se acuerde y coordinada por D. Salvador Cabanillas Alfaro.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, manifiesta la



conformidad, en cuanto a la creación de la comisión, preguntando por las personas que la integrarían y la dotación económica y material de que dispondría. En el mismo sentido se expresa el Sr. Romero, Concejal de IU, preguntando a quién correspondería el estudio de los informes elaborados por la comisión especial.

El portavoz del PSOE, Sr. Romero, manifiesta que sería el coordinador, quien elaboraría el programa con las personas que en él intervendrían y la dotación que al efecto se precisaría para su desarrollo. Manifestando el Sr. Romero, que es evidente que lo que se pretende, es cuestión de voluntades y también de recursos materiales; correspondiendo, como órgano de estudio del programa, a la Comisión de Acción Social del Ayuntamiento, para su posterior tratamiento, discusión y resolución, procedente, por el Pleno de la Corporación.

Por último, el Sr. Alcalde, manifiesta que la propuesta del portavoz del grupo PSOE, es interesante y más aún si tenemos en cuenta que anteriores iniciativas han fracasado. Preguntándose, el Sr. Alcalde, si se obtendrán resultados de esta iniciativa, responde que no se sabe pero que es necesario intentarlo, con la participación y aportación del Ayuntamiento, por programas que se vayan presentando y estudiados por la Comisión de Acción Social, proponiendo como nombre de la comisión, el de "Comisión Especial para la Lucha Contra la Drogodependencia".

La Corporación, por unanimidad, acuerda la creación de la Comisión Especial para la Lucha Contra la Drogodependencia en esta población, designando como coordinador de la misma a D. Salvador Cabanillas Alfaro.

119.- RECTIFICACION DE ACUERDO PLENO DE 29-10-91, SOBRE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº. 2.-

Manifiesta el Sr. Alcalde, que es precisa la modificación del acuerdo a que se refiere el presente punto del orden del día, en lo concerniente a la entidad de crédito con quien concertar la operación dimanante del citado acuerdo, a efectos de que, para su celeridad y habida cuenta de ciertas trabas burocráticas para la aportación de datos solicitados por el Banco de Bilbao Vizcaya, pueda esta Alcaldía, realizar las gestiones oportunas, ante distintas entidades financieras, para, conocidas las condiciones para este tipo de operaciones y siempre la más beneficiosa para este Ayuntamiento, pueda formalizarse la operación pretendida.

Tras deliberar, manifestando el grupo PP, su voto en contra por cuanto, al concurrir las mismas circunstancias en el acuerdo que se pretende, con el que se ha de rectificar, al suponer mayor endeudamiento municipal, la Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda rectificar el último párrafo del apartado 1º del punto 8º de la sesión del día 29 de Octubre de 1.991, y donde dice: "los aumentos previstos en la modificación, se nutrirán con cargo a la Operación de Crédito a concertar con el Banco Bilbao Vizcaya, en las condiciones y plazos que resultan de la moción de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Octubre, que motiva el presente". Debe decir: "los aumentos previstos en la modificación, se nutrirán con cargo a la Operación de Crédito a concertar con la entidad financiera que, previas

01273238

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

PROVINCIA DE BADAJOZ

CLASE 8ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE

AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.992

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, durante el año 1.992, celebró las diez sesiones siguientes:

ORDINARIA	30-01-1992
ORDINARIA	26-03-1992
EXTRAORDINARIA	28-04-1992
EXTRAORDINARIA	18-05-1992
ORDINARIA	28-05-1992
ORDINARIA	27-07-1992
ORDINARIA	30-09-1992
EXTRAORDINARIA	17-11-1992
ORDINARIA	26-11-1992
EXTRAORDINARIA	22-12-1992

Todas ellas se hallan transcritas en el presente libro, en sesenta y un folios de la clase octava, serie OL numerados correlativamente del 1273238 al 1273298, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



OL1273238

CLASE 8ª

consultas del Sr. Alcalde-Presidente, por sus condiciones y plazos, resulten más beneficiosas a los intereses municipales".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, deseando el Sr. Alcalde Presidente, felices fiestas a la Corporación, funcionarios y personal de la misma y para Castuera un venturoso año 1.992, levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie OL, números 1273232 al 1273238 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 30 DE ENERO DE 1.992. *****

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y siete minutos, del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dª. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Peña López, Dª. María Dolores Sánchez del Río, D. Julián Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No asisten los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Manuel José Fernández León y D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión del día 23 de Diciembre de 1.991.



39.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta de las subvenciones concedidas por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por importe de 10.000.000 de pesetas para acondicionamiento del Mercado de Abastos y de 4.985.778 pesetas para reforma y ampliación del Mercado de Ganado.

La Corporación, se dió por enterada.

49.- ANULACION CREDITOS POR ERRORES CONTRAIDO.- Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Anular con efectos de 30 de Diciembre de 1.991 y por error en el contraído, los créditos por tasa de Recogida de Basuras derivados de alta inadecuada, no prestación del servicio e inexistencia del sujeto pasivo, por los importes y anualidades que se especifican:

Antonio Sánchez Tena, año 1.990.....	25.200 Pts.
Antonio Sánchez Tena, año 1.989.....	22.400 "
Antonio Sánchez Tena, año 1.988.....	42.500 "
Antonio Sánchez Tena, año 1.987.....	54.079 "
Antonio Sánchez Tena, año 1.986.....	18.812 "

20.- Anular con efectos de 30 de Diciembre de 1.991 y por error en el contraído, los créditos por honorarios y proyecto Polideportivo, por duplicidad de consignación en Presupuestos de Ayuntamiento y Junta de Extremadura, por importe de 1.598.185 Pts.

39.- Anular con efectos de 30 de Diciembre de 1.991 y por error en el contraído, los créditos por Planes Provinciales año 1.990, por exceso de consignación, por importe de 15.000 Pts.

49.- Anular con efectos de 30 de Diciembre de 1.991 y por error en el contraído, los créditos por canon Matadero Comarcal, año 1.990, por modificación del correspondiente a dicho ejercicio, en virtud de acuerdo del Pleno corporativo, de 17 de Abril de 1.990, por importe de 547.661 Pts.

59.- CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.-

Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, el mantenimiento del Servicio Social de Base establecido en este Ayuntamiento, para 1.992, aprobando el correspondiente Convenio a estos fines, en los términos de redacción.

29.- Comprometer en el Presupuesto Municipal para 1.992, la reserva de crédito de renovación del citado convenio, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.



0L1273239



CLASE 8ª

39.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, firme el Convenio y cuantos documentos precisos fueren para el buen fin de lo acordado.

40.- Remitir certificación del acuerdo a la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

69.- OBRA 527.7.A) ALUMBRADO PUBLICO. OBRA DE ELECTRIFICACION. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.991.- Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 527.7.a) de "Electrificación Rural - Planer" del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991 y a la financiación de la misma, que es como sigue:

* Aportación de la Diputación.....	2.331.782	Ptas.
* Aportación de la Junta de Extremadura.....	2.094.101	"
* Aportación del Ayuntamiento.....	809.370	"

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	5.235.253	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos



Locales que tenga concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

79.- SOLICITUD AL SERVICIO DE PATRIMONIO DEL ESTADO, DE REVERSION AL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, DE 23 M2 EN PLAZA DE ESPAÑA 1 Y 3.-

Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar del Servicio del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Hacienda de Badajoz, la reversión de 23 metros cuadrados, previa segregación del que en su día fué donado al Estado, por acuerdo del Pleno de 27 de Octubre de 1.978, para la construcción de edificio judicial, en Plaza de España núms. 1 y 3, y para destinarlo a la construcción del Centro Cultural de Castuera, en ejecución.

20.- Revertido el citado bien al Patrimonio Municipal, incorporarlo al Inventario de Bienes de la Corporación y su agregación a la finca, propiedad municipal, donde se ubica el Centro Cultural en construcción.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para que, en su nombre y representación, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura de reversión del referido bien, a favor del Ayuntamiento, aceptando la misma y otorgarle los más amplios poderes que en Derecho precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

80.- INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO.- Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aceptar la subvención de 259.921 pesetas, aprobada por Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura para adquisición de material, útiles y equipo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, según Orden del 15 de Mayo de 1.991 (D.O.E. del 21).

20.- Los bienes que se adquirieran con cargo a la citada subvención y a sus fines de protección civil, se incluirán en el Inventario Municipal de Bienes, a medida que se vayan recibiendo por este Ayuntamiento.

90.- JUNTA DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación de que el pasado día 28 del actual, se personó en este Ayuntamiento el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, D. Angel Olivarez Ramirez, al objeto de suscribir el acta de Organización de la Junta Local de Seguridad de Castuera.

Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de



0L1273240



CLASE 8ª

Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Solicitar de la Delegación del Gobierno en Extremadura y al amparo del art. 54 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de Marzo, la constitución de una Junta Local de Seguridad en Castuera, con sede en el Ayuntamiento y ámbito funcional en todo el territorio municipal; que se integrará por los miembros, tendrá las misiones y régimen de funcionamiento previstos en su propia acta de organización.

11.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la citada acta de organización de la Junta Local de Seguridad de Castuera.

109.- AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA DEPURACION RESULTAS DE EJERCICIOS PASADOS.- Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

109.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y sin perjuicio de su reflejo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1.992, para la depuración de Resultas de ejercicios pasados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de Mayo de 1.991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable, para la Administración Local, en su desarrollo durante el ejercicio de 1.992 y hasta el día 31 de Diciembre de referido año.

110.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.990.- Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Enero de 1.992, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1.990, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

120.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se conocen los siguientes asuntos:

SOLICITUD AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, DE CESION DE TERRENOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación, la necesidad apuntada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de dejar ultimadas las cesiones de terrenos de la antigua Dirección General de Regiones Desvastadas, de los que únicamente restan los terrenos sitos en el Cementerio Municipal.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes,

acuerda:

19.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la cesión al Ayuntamiento de Castuera, de los terrenos sitos en el Cementerio Municipal, propiedad del Estado, gestionados en su día por la Dirección General de Regiones Devastadas, incluyendo en aquellos la Capilla y fosas laterales.

20.- Aceptar la cesión que se acuerde por el citado Ministerio a favor del Ayuntamiento de Castuera, de los terrenos y construcciones citadas.

21.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, con los poderes más amplios que en Derecho procedan, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos e instrumentos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

ACUERDO MARCO CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL Y DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, PARA ACCESO AL PERMISO DE CONDUCIR.-

La Delegada de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, D^{ña}. María Nieves Martínez Mayolín, toma la palabra para solicitar del Pleno, adopte acuerdo para renovar el Protocolo de Adhesión al citado Acuerdo Marco, para el ejercicio de 1.992.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar la renovación, para el ejercicio de 1.992, del Protocolo de Adhesión de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Tráfico, para acceso al permiso de conducir de personas inscritas en programas de alfabetización.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, o en su defecto a la Concejala Delegada de Bienestar Social, para que, en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal D. Manuel José Fernández León.

139.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, no se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273238 al 1273240 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



0L1273241



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE MARZO DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y dos minutos, del dia veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al defecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan Maria Romero Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Dia.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, el Sr. Alcalde, D. Juan Maria Vázquez García y la Concejala D.ª María Nieves Martínez Mayolín.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del dia 30 de Enero de 1.992.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Presidente, da cuenta de la reciente entrevista con el Director General de Juventud de la Junta de Extremadura, al que se dió cuenta del proyecto de campamento juvenil, en la zona de Los Caserones, para su posterior integración en el futuro camping, con carácter de permanencia, mostrando, sobre el particular, su interés en la realización de los mismos.

La Corporación, se dió por enterada.

40.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.992.- Conocido el proyecto de Presupuesto General Municipal para 1.992 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del dia 23 de los corrientes, abierto el turno de deliberación, el Sr. Presidente, en su nombre y como portavoz del grupo PSOE, propone la inclusión en el estado de gastos del Presupuesto, de un aumento de 1.500.000 pesetas, para atender la aportación municipal al Plan Integral de la Juventud, a desarrollar en el presente ejercicio.

El Sr. Cid pregunta si se recoge en el Presupuesto la



financiación para la adquisición de la Casa de Vaquero.

A lo que el Sr. Presidente responde que así se propone, para su inclusión en el mismo y para financiación por vía de crédito, en el correspondiente presupuesto, por importe de ampliación de 28.400.000 pesetas.

Toma la palabra el Sr. Cid para decir que, si bien en un principio, se había señalado que los Concejales dispondrían de la documentación con tiempo suficiente para su estudio, ésta aún recibida, se considera incompleta, aportándose documentación aclaratoria en el día de ayer.

A propósito de lo tratado en Comisión, dice el Sr. Cid el Sr. portavoz del PSDE, habló de unos presupuestos restrictivos, apreciación con la cual no estoy conforme, al considerarlos más bien expansivos, como demuestra el incremento en más de un 22 % en gastos de personal, un 26 % en gastos corrientes, un 41 % en materia de inversiones, arrojando un incremento global del 10,97 % respecto del ejercicio pasado. Si a ello se unen las difíciles circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento, no se entiende un presupuesto de estas características, al querer compensar los aumentos de gastos, con una pretendida elevación de la presión fiscal a los empresarios locales, a través del Impuesto de Actividades Económicas, al incrementar la partida de Licencia Fiscal del año anterior, de 19.000.000 de pesetas a más de 40.000.000. Y de otra parte, conocidas las operaciones crediticias que se pretenden para el presente ejercicio y su repercusión con la mayor deuda municipal, el voto del Partido Popular a estos Presupuestos, será en contra.

El Sr. Concejale de Izquierda Unida, pregunta si en el Presupuesto aparece consignada una partida para creación de empleo, bien directo o indirecto.

El Sr. Martos responde que el Ayuntamiento, a través de las diversas áreas de responsabilidad, tiende a favorecer la cualificación de jóvenes y el empleo de alumnos de la Escuela Taller, facilitándoles los medios precisos para el acceso a su autoempleo, y de otra parte, este Ayuntamiento, como entidad integrada en el Centro de Desarrollo Rural, consorcio ya constituido y en el que se integran otros Ayuntamientos de la zona, para el desarrollo del programa LEADER, a través de aportaciones de la Comunidad Económica Europea, incide en la citada problemática, al contemplarse esta necesidad.

Pregunta igualmente el Sr. Romero, de Izquierda Unida, si en el Presupuesto aparecen consignaciones precisas en materia de medio ambiente.

El Sr. Galán responde que en la dotación presupuestaria para atender las necesidades de la Concejalía de la que es responsable, se encuentran actividades para esta finalidad y en previsión de futuras actuaciones concretas a través de convenios con la COPUMA.

Con la venia de la Presidencia, abandona la sesión la Concejala Dña. María Dolores Sánchez del Río.



OL1273242



CLASE 8ª

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Romero de IU, solicitando la reducción de las consignaciones en Estado de Gastos, referidas, entre otras, a teléfonos, telefax, gastos protocolarios, festejos y la previsión para la Expo-1992, al considerar que son excesivas las cantidades presupuestadas, solicitando a la vez el incremento de la aportación municipal a becas y premios de estudio, hasta 1.000.000 de pesetas, así como un incremento global del 10 % para todas las actividades deportivas.

El Sr. Presidente responde que las reducciones propuestas, son difíciles de realizar, toda vez que como previsiones para todo el ejercicio, podrían alterar el normal funcionamiento de los servicios municipales y de sus actuaciones en áreas que es conveniente atender. Respecto al incremento en becas sigue diciendo el Sr. Presidente que la educación es competencia de Estado y que la referencia a las becas en el Presupuesto, lo es para aquellos estudios relacionados con el municipio, ello no obstante, si el Concejal de Izquierda Unida, conoce algún caso puntual al que el Ayuntamiento deba prestar especial atención, se someterá a su consideración y resolución procedente. Respecto al tema deportivo, dice el Sr. Presidente las consignaciones al efecto previstas, son más adecuadas, atendiendo el carácter de estos presupuestos y que al propio Concejal de Deportes, parecieron insuficientes.

Contestando el Sr. Presidente a la intervención del Sr. Cid, dice que el carácter restrictivo del Presupuesto, ha de entenderse al ajuste preciso de los ingresos y gastos presupuestados, cuestión distinta al posterior nivel de cumplimiento de una y otra previsión. Rogando al Sr. Cid que el tema del Impuesto de Actividades Económicas, lo reserve para su tratamiento en el Pleno específico que ha de celebrarse al respecto y que, desde luego, no es hoy.

El Sr. Romero de IU, pidiendo que para los Presupuestos del próximo ejercicio, se tengan en cuenta las apreciaciones y peticiones por él hechas y partiendo del carácter en general transferible de los créditos y la buena voluntad del grupo de gobierno, en que se reduzca el gasto municipal, da su voto de confianza en este ejercicio, sin perjuicio del adecuado seguimiento, que realizará, a la gestión y ejecución del Presupuesto.

El Sr. Presidente agradece el voto de confianza del Sr. Romero, instándole al efectivo seguimiento de la ejecución presupuestaria y conocimiento del resultado del mismo, a juicio de Izquierda Unida.

Considerado por el Sr. Presidente, suficientemente debatido el



asunto y visto que en el expediente se han observado los trámites exigidos por la legislación vigente, se somete a votación. El Pleno por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos votos en contra de PP, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.992, y a través del mismo, la relación de puestos de trabajo que en él figura, y presupuesto del organismo autónomo municipal: Universidad Popular de Castuera junto con las bases de ejecución, que resumidos a nivel de capítulos, parificados los ingresos y los gastos, el Presupuesto General Municipal para 1.992 y que asciende a 619.611.470 pesetas, es del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.....	176.507.754
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	67.957.546
3	Gastos financieros.....	27.000.000
4	Transferencias corrientes.....	100.636.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	170.984.641
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	49.311.529
TOTAL GASTOS.....		592.397.470

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	117.400.000
2	Impuestos indirectos.....	12.000.000
3	Tasas y otros ingresos.....	44.991.234
4	Transferencias corrientes.....	214.710.525
5	Ingresos patrimoniales.....	8.102.440
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	326.000
7	Transferencias de capital.....	110.367.271
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	84.500.000



OL1273243



CLASE 8ª

TOTAL INGRESOS..... 592.397.470

PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS DENOMINACION PESETAS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

- 1 Gastos de personal..... 6.314.027
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.... 4.114.250
- 3 Gastos financieros..... 500
- 4 Transferencias corrientes..... 16.575.000

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

- 6 Inversiones reales..... 210.223
- 7 Transferencias de capital..... - - -
- 8 Activos financieros..... - - -
- 9 Pasivos financieros..... - - -

TOTAL GASTOS..... 27.214.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS DENOMINACION PESETAS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

- 1 Impuestos directos.....
- 2 Impuestos indirectos.....
- 3 Tasas y otros ingresos..... 3.128.000
- 4 Transferencias corrientes..... 23.876.000
- 5 Ingresos patrimoniales..... 210.000

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

- 6 Enajenación de inversiones reales..... - - -
- 7 Transferencias de capital..... - - -
- 8 Activos financieros.....
- 9 Pasivos financieros.....

TOTAL INGRESOS..... 27.214.000

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO



=====

A). FUNCIONARIOS DE CARRERA

=====

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	NUM.DE PLAZAS	GRUPO	COMPLTO. DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERV.
Secretario	1	A	22	H.N.	Secretaría	
Interventor	1	A	20	H.N.	Intervenc. Vacante	
Tesorero	1	A	22	H.G.	Técnica	
Aparejador	1	B	18	A.E.	Técnica	
Administrativo	1	C	14	A.G.	Administrativa	
Administrativo	1	C	14	A.G.	Administrativa	
Sargento Policía L.	1	C	12	A.E.	Serv.Especiales	
Aux.Administrativo	2	D	12	A.G.	Aux.Administ.	
Cabo Policía Local	1	D	10	A.E.	Serv.Especiales	
Guardia Policía L.	11	D	8	A.E.	Serv.Especiales	
Oficial	1	D	12	A.E.	Cometidos Espec.	
Oficial	1	D	8	A.E.	Cometidos Espec.	
Encargado Servicios	1	D	10	A.E.	Cometidos Espec.	
Barrendero(Encarg.)	1	E	10	A.E.	Pers.Oficios	
Barrendero	4	E	8	A.E.	Pers.Oficios	
Encargado Piscina	1	E	7	A.E.	Pers.Oficios	
Encargado Mercado	1	E	7	A.E.	Pers.Oficios	
Sepulturero	1	E	7	A.E.	Pers.Oficios	
Ordenanza	1	E	8	A.G.	Subalterno	

=====

PERSONAL LABORAL FIJO

=====

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. PUESTOS	OBSERVACIONES
Limpiadoras	3	
Limpiador Matadero	1	
Auxiliar Administrativo	2	
Oficial 2ª.	1	
Ayudante Encargado Piscina	1	
Jardinero	1	
Ayudante de jardineria	1	
Conserje	1	
Operario Recogida de Basuras	1	
Agente Rural	1	

=====

PERSONAL EVENTUAL

=====

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. PUESTOS	CARACTERISTICAS
Secretario del Alcalde	1	Recepción y despacho de correspondencia, atención visitas, etc



OL1273244



CLASE 8ª

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA..... 33
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO..... 13
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL..... 14

2.- Expongase al publico, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

59.- CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-

Conocidos los términos del convenio a que se refiere el presente punto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 23 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la prórroga del convenio de colaboración, para el mantenimiento del Servicio Social de Base de Castuera, para 1.992, entre este Ayuntamiento y la Junta de Extremadura, Consejería de Emigración y Acción Social, en los términos que resultan de la propia redacción del mismo y que figura en el expediente de su razón, autorizando al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el citado convenio, comprometiéndolo al efecto, en el Presupuesto General para 1.992, los créditos precisos para atender la aportación de este Ayuntamiento y que de aquel resulta, dándose el correspondiente traslado a la Consejería de Emigración y Acción Social, Dirección General de Acción Social de la Junta de Extremadura.

69.- RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.-

Se conoce rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida a 9 de Marzo de 1.992 y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la rectificación a 9 de Marzo de 1.992, del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, del que resultan las siguientes variaciones en el número de habitantes:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de derecho a 01/03/1991	7.520	3.777	3.743
Altas desde 01/03/1991 al 01/01/1992	113	60	53
Bajas desde 01/03/1991 al 01/01/1992	121	55	66
Población de derecho a 9 de Marzo de 1992	7.512	3.782	3.730

79.- PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Vistos



los proyectos de préstamos, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 23 de los corrientes, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP y en su consecuencia, con el quorum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85, acuerda:

19.- En formalizar por medio del presente documento y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: DIEZ MILLONES DOSCIENTAS VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS.- (10.222.280)

Carencia 1 año.	Amortización 08 años.	Periodicidad de amortización TRIMESTRAL.	Número de plazos 32
--------------------	--------------------------	---	------------------------

Interés nominal anual: 14,00 %	Tasa anual equivalente (TAE): 14,8999 por 100	Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100
--------------------------------	---	--

Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL	Comisión de apertura: 0,500 %	Comisión amortización anticipada: 4,000 %	Interés de mora nominal anual: 18,00
---	----------------------------------	--	--------------------------------------

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

20.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el



OL1273245



CLASE 8ª

Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada



del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.— En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.— El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con



0L1273246



CLASE 8ª

fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.— El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.— Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las

cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario quedará obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, y los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.— En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.— El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente



0L1273247



CLASE 8ª

reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.— Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.— La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés



de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos créditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

39.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública e intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Asimismo y con idéntico quorum, se acuerda:

19.- En formalizar por medio del presente documento y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: SEIS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS. (6.200.000)
--

Carencia 1 año.	Amortización 08 años.	Periodicidad de amortización TRIMESTRAL.	Número de plazos 32
--------------------	--------------------------	---	------------------------

Interés nominal anual: 13,65 %	Tasa anual equivalente (TAE): 14,481 por 100	Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100
--------------------------------	--	--

Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL	Comisión de apertura: 0,400 %	Comisión amortización anticipada: 4,000 %	Interés de demora nominal anual: 18,00
---	----------------------------------	--	--

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.
--

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del



OL1273248



CLASE 8ª

presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del



crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA. Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para



0L1273249



CLASE 8ª

amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a



los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.— Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.— En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.— El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad



0L1273250



CLASE 8ª

a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siéndola a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al



Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Novena.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

39.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

89.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.991.- Visto el expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Marzo de 1.992, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE, dos en contra de PP y una abstención de IU, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1.991, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

99.- CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO DE 1.990.- Examinada la Cuenta anual de Valores



OL1273251



CLASE 8ª

Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1.990, que rinde el Sr. Tesorero y vistos los informes de Intervencion y Comisión Especial de Cuentas, y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, acuerda prestarle su aprobación en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

109.- CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO DE 1.991.- Examinada la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1.991, que rinde el Sr. Tesorero y vistos los informes de Intervencion y Comisión Especial de Cuentas, y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, acuerda prestarle su aprobación en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

110.- ACEPTACION DE DONACION DE FINCA RUSTICA.- El Sr. Presidente manifiesta que, al igual que ocurrió en la Comisión Informativa, solicita dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se reciba el escrito concreto referente a la donación. La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acordó dejarlo sobre la mesa.

120.- ADQUISICION INMUEBLE SITO EN CALLE SANTA ANA, 8.- El Sr. Presidente reitera lo manifestado en la Comisión Informativa de Hacienda, del pasado día 23 de los corrientes.

De igual modo, el Sr. Cid, reitera la argumentación mantenida en citada Comisión, en relación con el presente punto.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Adquirir el inmueble sito en calle Santa Ana nº. 8 de esta localidad, en las condiciones que se expresan, resultantes de la contrapropuesta hecha por la Alcaldía a la propiedad, al amparo del art. 120.1.1º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y que son las que siguen:

PRIMERA.- El precio total a pagar por la parte compradora, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (28.500.000 Pts.), de los cuales corresponde al inmueble la cantidad de 24.500.000 y a los enseres la cantidad de 4.000.000.

SEGUNDA.- En este acto, la parte compradora hace entrega a los vendedores de la cantidad de 3.000.000 de pesetas) los 25.500.000



Ptas. restantes, serán abonados a los vendedores, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de la firma del presente contrato. Superado el citado periodo de tiempo sin haber pagado el precio total y durante los seis meses siguientes, las cantidades del precio no satisfechas, devengarán un interés del diez por ciento anual.

TERCERA.- Una vez rebasado un año desde la fecha de firma del presente contrato, sin que se haya pagado en su totalidad el precio convenido, los vendedores quedan facultados para resolver el mismo, liberándose de las obligaciones contraídas por el presente contrato de compra-venta, produciéndose como efecto inmediato y al objeto de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados por la citada resolución, que la cantidad que la parte compradora entrega en este acto a la parte vendedora, quedará en poder de esta última, sin que ello dé derecho a reclamación a aquella sobre la cantidad citada.

A los efectos previstos de resolución, deberán los vendedores, notificar la pretensión resolutoria al Ayuntamiento de Castuera, con un mes de antelación a la fecha en que aquélla haya de surtir efecto, pudiendo interin el Ayuntamiento, satisfacer el precio pendiente de pago y, en su consecuencia, quedará sin virtualidad la facultad resolutoria.

CUARTA.- Formalizado el presente, la parte compradora entrará en la posesión y disfrute de la casa objeto de este contrato.

QUINTA.- Los enseres (muebles, lámparas de techo, apliques de luz sujetos a las paredes y pinturas enmarcadas), se relacionan en anexo aparte, el cual quedará también incorporado a la escritura pública que en su día la parte vendedora otorgue a favor de la parte compradora.

SEXTA.- Una vez satisfecha la totalidad del precio pactado, la parte interviniente que sea requerida por la otra parte, vendrá obligada a comparecer ante Notario, para elevar este contrato privado de compra-venta a documento público.

SEPTIMA.- Los impuestos, tasas, arbitrios o precios públicos, así como cualquier otra carga fiscal que pueda ser exigida por el Estado, Comunidad Autónoma o Haciendas Locales, consecuencia del presente acto y una vez elevado a escritura pública, serán de cargo de la parte a quien corresponda, de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVA.- Ambas partes, para cualquier litigio que surja sobre el cumplimiento del presente contrato, se someterán a los Jueces y Tribunales de Castuera.

29.- Que con cargo al Presupuesto General Municipal para 1.992, por vía crediticia, en la cuantía que corresponda, se atienda en la parte correspondiente al pago de la adquisición que se acuerda, salvo las aportaciones que, por vía de subvención, puedan obtenerse para esta finalidad, de otras entidades públicas.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme



OL1273252



CLASE 8ª

cuantos documentos e instrumentos, necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

13.- SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE LA ASISTENTA SOCIAL,

DÑA. MARIA NIEVES SANCHEZ VALDIVIA.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del pasado día 23 de los corrientes, manteniendo los grupos políticos sus votos en citada Comisión y la advertencia del Secretario General, manifestando, tanto el Sr. Cid por el PP, como el Sr. Romero de IU, el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento, por la solicitante, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE, dos en contra del RP y una abstención de IU, acuerda:

19.- Acceder a lo solicitado por la Asistenta Social, Dña. Maria Nieves Sánchez Valdivia, de su pase a la situación de excedencia voluntaria, en este Ayuntamiento, por tiempo no inferior a dos años ni superior a diez años.

29.- Trasládese a la interesada lo acordado, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Castuera, en su Servicio Social de Base.

149.- EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO CASETA MALVARROSA.- Conocido el asunto sometido a trámite y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar la contratación de la explotación de los servicios de Cafetería del inmueble municipal, sito en el Paseo de Santa Ana, denominado Caseta Malvarrosa, mediante arrendamiento por el sistema de contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el art. 120.1.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

29.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la contratación que se aprueba y del siguiente tenor:

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION POR ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA DEL PASEO DE SANTA ANA.

19.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Explotación mediante arrendamiento y por el sistema de contratación directa, de los servicios de CAFETERIA, situada en el Paseo de Santa Ana de esta población, conocida por "MALVARROSA".



29.- DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones ofrecidas por el Ayuntamiento son el edificio existente en el Paseo de Santa Ana, conocido por "Caset Malvarrosa". Tiene una superficie de 133'58 m2., así como el patio de la misma, de 212 m2.

30.- DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

La duración del arrendamiento, será del periodo comprendido entre el día 15 de Julio de 1.992 al 31 de Diciembre de 1.995.

40.- SITUACION DE LA CORPORACION.

Correspondiendo al Ayuntamiento de Castuera la propiedad de inmueble objeto del arrendamiento y a los fines para los que cede, incumbe a éste, en todo momento, la inspección de funcionamiento, velando por el cumplimiento de las normas de carácter general que afecten al mismo, dictando las instrucciones pertinentes por escrito, debiendo adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, sobre limpieza, salubridad, así como la buena disposición de las instalaciones concedidas para que puedan cumplir su finalidad al servicio del público.

50.- SITUACION DEL ARRENDATARIO:

- a). Será de cuenta del arrendatario, el pago de suministros de agua, gas, electricidad, teléfono y de otros servicios que consuma utilice, con ocasión de la explotación del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo, con las instalaciones acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.
- b). El arrendatario utilizará el local, con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado junto con el mobiliario que se le entrega, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.
- c). El arrendatario no podrá realizar obras, que modifiquen la estructura o afecten a la seguridad del edificio, sin la previa autorización del Ayuntamiento y en ningún caso, podrá subarrendarlo ni traspasarlo.
- d). El arrendatario, fuera de la relación que surja de este contrato de arrendamiento, no adquirirá ningún derecho para con el Ayuntamiento.

60.- SERAN DEBERES GENERALES DEL ARRENDATARIO:

- a). Prestar el servicio de explotación de la cafetería conforme a los usos y prácticas comunes a este tipo de actividad, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, puntualidad y corrección con el público.
- b). Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.



OL1273253



CLASE 8ª

c). Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.

d). No enajenar bienes afectos al arrendamiento que hubieran de revertir a la Entidad arrendadora, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

e). En el horario deberá tener en cuenta las normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del de Interior.

f). Los servicios se prestarán como mínimo de 12 a 16 horas y de 18 a 24 horas, sin perjuicio de las variaciones, de acuerdo con las distintas épocas del año. La cafetería no podrá cerrarse ningún día festivo.

g). El arrendatario pondrá especial cuidado en atender la limpieza de los servicios higiénicos de señoras y caballeros, de modo que siempre se encuentren en condiciones óptimas de ser utilizados.

h). Todos los camareros que presten servicios en la cafetería, deberán estar perfectamente uniformados para su distinción del público.

i). El arrendatario queda sometido al cumplimiento de las normas sobre Seguridad Social y en general toda la normativa vigente en cada momento de carácter laboral.

79.- TIPO DE LICITACION.-

EL precio o merced del arrendamiento, se fija del siguiente modo:

- De 15 de Julio a 31 de Diciembre de 1.992: 500.000 pesetas.

- Año 1.993: 800.000 pesetas.

- Año 1.994: 900.000 pesetas.

- Año 1.995: 1.000.000 pesetas.

Los precios, podrán ser mejorados al alza.

El pago, se realizará prorrateando las citadas cantidades, o que resulten por alza en la adjudicación, por mensualidades adelantadas, en la Tesorería Municipal, mediante su ingreso en efectivo.

80.- INSPECCION Y SANCIONES.



a). Corresponde la inspección del servicio, al Sr. Alcalde persona en quien delegue.

b). En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios regularidad en el servicio y relación del arrendatario o sus empleados con el público o cualquier otro extremo que incumpla estas bases, se sancionarán con multa de 1.000 a 2.000 pesetas por faltas leves, entendiéndose como tales, las que impliquen negligencia o descuido; con multas de 2.001 a 5.000 pesetas por faltas graves, comprendiendo las mismas, la reincidencia en la comisión de faltas leves y aquellas acciones y omisiones de cosas que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio o produzca daños a las instalaciones o perjuicio evidente para los usuarios.

Estas sanciones podrán ser impugnadas por el arrendatario en la forma y plazos prescritos por la legislación vigente.

9.- FORMA DE ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación, será la contratación directa, para la cual, el órgano de contratación, consultará a empresas capacitadas para la prestación de los servicios que se contratan, fijando con la seleccionada el precio del contrato, dejando constancia de ello en el expediente.

Las empresas o personas naturales consultadas, se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, ni en las disposiciones que regulen la contratación de los Entes Locales.

10.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

19.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de DIEZ DÍAS HABILÉS, contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación para tomar parte en la contratación directa.

20.- Se presentarán las proposiciones en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO PARA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO MALVARROSA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA".

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres menores, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y un subtítulo.

El sobre A, se subtitulará: "DOCUMENTACION ACREDITATIVA CARACTERISTICAS DEL LICITADOR", y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo compulsada.

0125252A

INMUEBLES
MUNICIPAL

Aceptando en su integridad el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el arrendamiento al que se comprometo.

Castuera, a _____ de _____ de 1.992.

(Firma)

119.- APERTURA DE PLICAS.

La Mesa del Concurso se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Calificados previamente los documentos presentados, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones, primero las del sobre A, invitando el Presidente a los asistentes, que manifiesten lo que estimen preciso, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

A continuación se procederá a la apertura del sobre B, de los licitadores que en el acto anterior no hubieran sido desechados, por no cumplir las condiciones previstas, invitándose igualmente a los licitadores a cuantas reclamaciones o reservas estimen precisas, contra el acto celebrado en el que se adjudicará provisionalmente la contratación, levantándose la correspondiente acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido.

12.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-

Declarada válida la forma de adjudicación, se notificará la adjudicación provisional; al adjudicatario actual, Sanchez Esperilla, C.B., para que, en el plazo de cinco días naturales, contar del siguiente al recibo de la misma, ejercite el derecho de tanteo sobre la adjudicación provisional.

Transcurrido este plazo, la Alcaldía Presidencia, realizará la adjudicación definitiva, a Sanchez Esperilla C.B., si hubiere ejercitado el tanteo, caso contrario, confirmará la provisional quedando, en uno u otro caso, perfeccionado el contrato.

Dicha adjudicación, deberá recaer dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de adjudicación provisional, en la que se señalará fecha para la formalización del correspondiente contrato administrativo.

139.- GARANTIA DEFINITIVA.

La fianza definitiva se fija en 250.000 Pts. que deberán ser depositadas mediante aval bancario, en la Tesorería Municipal.

140.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios y de bienes de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local, Legislación del Estado



OL1273255

CLASE 8ª

Ley de Arrendamientos urbanos y Código Civil en su caso y demás legislación aplicable.

39.- Expóngase al público el pliego de condiciones y anúnciese la licitación en los términos previstos en los arts. 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

159.- AUTORIZACION AL SR. ALCALDE, PARA FIRMA DE DOCUMENTOS.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos e instrumentos públicos sean precisos para la formalización de la cesión de terrenos a la Junta de Extremadura, consecuencia del acuerdo Pleno de 27 de Julio de 1.989, para construcción de 25 viviendas de promoción pública.

169.- SOLICITUD DE DEL POZO, S.L., DE DECLARACION DE INTERES SOCIAL, AMPLIACION NAVE EN RONDA DE CASTUERA.-

Visto, el dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 23 de Marzo actual, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 43.3 y 85 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1.976, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

19.- Informar favorablemente la solicitud de Del Pozo, S.L. con domicilio en Ronda de Castuera, s/n. de esta localidad, para ampliación de dos naves para almacenaje de productos terminados, en Ronda de Castuera s/n, anexas a la fábrica de turrón ya existente, propiedad de la empresa solicitante, al considerar la referida ampliación, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, supondría un incremento en la producción de un artículo fundamental en la economía de Castuera, como es el turrón, que generaría en el futuro nuevos puestos de trabajo, aumentando a su vez las posibilidades comerciales y de producción de la Comarca de la Serena.

29.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por Del Pozo, S.L. y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 85 de la Ley del Suelo, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria.

39.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.



49.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

179.- DESIGNACION DE CONSEJERO GENERAL Y SUPLENTE, DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL CONSEJO GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE BADAJOZ.- El Sr. Presidente da cuenta del escrito remitido por la Comisión Electoral de la Caja de Badajoz, a los efectos de designar un Consejero General y Suplente, en la Asamblea General de la misma.

A estos efectos, el Sr. Presidente, como portavoz del grupo PSOE, propone como Consejero titular a D. Juan María Vázquez García y suplente a D. Pedro Romero Gómez.

No presentándose más propuestas y sometida la del Sr. Presidente a votación, la Corporación por siete votos a favor de PSOE, dos en contra de PP y una abstención de IU, acuerda:

19.- Designar como Consejero General en la Asamblea General de la Caja de Badajoz, en representación de esta Corporación, a D. Juan María Vázquez García, como titular y a D. Pedro Romero Gómez, como suplente.

20.- Dese traslado de lo acordado a la Secretaría de la Comisión Electoral de Cajade Badajoz.

180.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, conoce la Corporación la solicitud de Operación de Tesorería, por importe de 20.000.000 de pesetas.

Explicada por el Secretario General las razones de sometimiento de la operación pretendida al Pleno Corporativo, el Sr. Cid manifiesta el voto en contra del PP, por cuanto ello supone un incremento en el endeudamiento municipal.

Manifestando el Sr. Romero de IU, el voto favorable, en cuanto por la misma operación, se atiende con carácter preferente, el pago de los trabajadores del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda concertar con entidad financiera pública o privada, un crédito a corto plazo de 20.000.000 de pesetas, en las condiciones fijadas por la citada entidad, para su cancelación en el plazo máximo de un año, a partir de su formalización, autorizando a estos efectos, al Sr. Alcalde Presidente, para que realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

199.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Presidente el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid preguntando por las actuaciones de la Junta Local de Seguridad recién constituida, en relación con los últimos actos delictivos acaecidos en nuestro pueblo, como son daños causados a vehículos y robo en el quiosco de la Plaza, que han coincidido precisamente con la puesta en funcionamiento de la citada Junta Local.

Igualmente, el Sr. Cid, traslada al Ayuntamiento,



OL1273256

CLASE 8ª

preocupación actual del tema del campo, consecuencia de las reformas de la Comunidad Económica Europea, preguntando si el Ayuntamiento tiene previsto algún tipo de apoyo a este sector.

El Concejal de Seguridad, Sr. Fernández León, en relación con la pregunta referida a la Junta Local de Seguridad y la coincidencia en el tiempo de los actos a que ha hecho referencia el Sr. Cid, considera que ello es puramente casual y que, precisamente, la constitución de la Junta Local, lo que pretende es coordinar las actuaciones entre la Policía Local y la Guardia Civil en el término municipal, incrementando, de manera coordinada, sus actuaciones para evitar la comisión de actos delictivos y protección de la seguridad ciudadana.

Por su parte, el Sr. Martos, Concejal de desarrollo, responde al Sr. Cid que precisamente este municipio, con su integración en el CEDER, dirige sus actuaciones a la complementación de las rentas agrarias, a través de la potenciación de diversos sectores, como el turismo rural a través de casas de campo habilitadas como fondas u hoteles para acogimiento de visitantes, formación y recualificación profesional, promoción artesana (queso, granito, etc.) ayudas a la comercialización de productos de la zona, por lo que en definitiva dice el Sr. Martos existen tales medidas de apoyo real.

El Sr. Romero de IU, en relación a los presupuestos del año próximo, solicita la entrega de la documentación para estudio de presupuesto, con la suficiente antelación y, en concreto, los anexos, para mejor comprensión y estudio de las cifras presupuestarias, solicitando igualmente que para el citado presupuesto, se tomen en cuenta las consideraciones y sugerencias por él expuestas en el debate y que en lo sucesivo se dilate lo mínimo posible el pago a los trabajadores laborales eventuales.

El Sr. Presidente recibe el ruego del Sr. Romero, manifestando que se tratará de darle cumplimiento en la medida de las posibilidades del municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintidos horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 16 folios de la clase octava, serie OL, números 1273241 a 1273256 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE ABRIL DE 1.992.

ORDEN DEL DIA GENERAL Y SUPLENTE, DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y sesenta minutos, del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Manuel José Fernández León, Dña. María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

10.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, Dña. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Peña López.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de Marzo de 1.992.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta de las reuniones mantenidas con el sector cárnico, para atender la construcción de matadero nuevo, a más de dos kilómetros del pueblo, que se gestionaría a través de sociedad mixta y su financiación, en parte, si posible fuere, con subvenciones de la Junta de Extremadura, aportando el Ayuntamiento, para dicho fin, el valor de los terrenos, donde actualmente se encuentra ubicado el matadero, todo ello al objeto de obtener la necesaria homologación comunitaria.

La Corporación se dió por enterada.

40.- CESION GRATUITA A ESTE AYUNTAMIENTO, DE TERRENOS AL SITIO DE SAN ISIDRO.- El Sr. Alcalde manifiesta que después de las conversaciones mantenidas con D. Hermógenes de la Cueva, dueño del terreno donde tradicionalmente se viene celebrando la romería de San Isidro, el Sr. de la Cueva ha decidido donar al Ayuntamiento, una extensión de más de dos hectáreas, en dicho sitio, donde se encuentra construida la ermita de San Isidro, solicitando únicamente la colocación de una placa en recuerdo de sus padres.

Visto que en el expediente instruido al efecto se han observado los trámites exigidos por la legislación vigente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento de Castuera hace D. Hermógenes de la Cueva Spinola, de la siguiente finca:

Rústica, sita en este Término Municipal de Castuera, denominada "Parte de Cayetano", de una extensión superficial de 2 hectareas



OL1273257



CLASE 8ª

33 areas, que resulta del plano adjunto, con linderos: Norte y Oeste con la finca matriz; Este D. Juan Ruiz Fernández y Sur carretera C-413, que sería objeto de la correspondiente segregación de la finca matriz, de su propiedad, al mismo sitio y con una extensión total aproximada de 70 hectareas.

En la parte más alta del terreno en cuestión hay construida una Ermita de planta rectangular, con una superficie total de 88 m2.

Su edificación data de mediados de los años 60 y está realizada a base de muros de carga de 60 cms. de espesor. El acceso a la misma se realiza a través de un porche de 4 x 1,5 m. elevado 45 cms. del terreno. Desde él, se entra en la Ermita mediante una puerta metálica de 2 x 2,6 m. El interior de la Ermita tiene unas dimensiones de 12 m. de largo por 5 m. de ancho y está dividido en tres partes por arcadas de fábrica de 60 cms. de espesor. El nivel del suelo de la última se encuentra sobreelevado 20 cms. y en él se encuentra un altar con la imagen de San Isidro.

La iluminación se realiza mediante tres lucernarios en cada lateral y uno frontal, de 80 cms. de diámetro, con carpintería metálica y vidrio impreso. El solado es de baldosa hidráulica de 25 x 25 cms. Los paramentos, tanto interiores como exteriores, están enfoscados y encalados, llevando al exterior un zócalo de mampostería de granito.

La cubierta es de teja árabe a dos aguas. Sobre la parte frontal existe una espadaña, con campana, rematada con una cruz.

29.- Disponer que se proceda a la adquisición y colocación de placa conmemorativa para perpetuar esta cesión, en recuerdo de los padres del cedente y con el siguiente texto, propuesto por el mismo: SITIO DE SAN ISIDRO LABRADOR DONADO POR D. HERMOGENES DE LA CUEVA SPINOLA PERPETUANDO EL CARIÑO QUE SUS PADRES D. HERMOGENES Y DÑA. CONCHA TUVIERON AL PUEBLO DE CASTUERA Y A SU ROMERIA. CASTUERA, MAYO 1.992, SIENDO ALCALDE D. JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA.

30.- Adscribir el bien que se adquiere, para su destino concreto a los fines a los que tradicionalmente viene sirviendo, de celebración en el mismo de la Romería en honor de San Isidro Labrador, ello de acuerdo con lo determinado en el art. 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

40.- Autorizar y disponer el gasto de adquisición de la placa conmemorativa, con cargo a la partida 611.432 y los gastos derivados de honorarios notariales y registrales, con cargo a la partida 226.03.121, del Presupuesto Municipal para 1.992.

50.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y



representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones suscriba los documentos y escritura pública que precisa es, para buen fin de lo acordado.

69.- Formalizada la donación, inclúyase el bien a que se refiere en el Inventario de Bienes de la Corporación.

59.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL, DE SUBVENCION PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Conocida la solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 del corriente, por perentoriedad de plazos, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, subvención por importe de 2.081.931 pesetas para atender el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Localidad, durante el presente ejercicio de 1.992, en las condiciones y para las finalidades que se expresan en el escrito de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 del corriente y que se ratifica en todo su contenido.

69.- CONTRATO DE PRESTAMO, CON PREVIA APERTURA DE CREDITO, CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 20.000.000 PTS.

Visto el proyecto de préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 7 de los corrientes, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE, IU y dos en contra del PP y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85, acuerda:

19.- En formalizar por medio del presente documento y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito que el Banco de Cedito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), (en adelante el Prestatario), con las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Importe del préstamo: VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 DE PTAS)		Plazo: ANEXO A
Finalidad(es): Anexo 1	Calendario disposición fondos: Anexo 2	
Carencia: 1 AÑO	Amortización: ANEXO A	Periodicidad: TRIMESTRAL
Interés nominal anual: 13,5 %		Comisión de apertura: 0,50 PDR 100
Tasa anual equivalente (TAE): Anexo número 3		
Comisión disponibilidad trimestral: 0,250 %	Comisión amortización anticipada: - - -	Interés demora nominal anual: 18 %
Gastos repercutibles: - - -		
Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.		



0L1273258



CLASE 8ª

Otro(s) recurso(s) domiciliado(s) - - - - -

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:
ANEXO A.

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como anexo número 2, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este préstamo, se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por aquél, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

Asimismo en la "Cuenta General de Crédito" se adeudarán, en su caso, con fecha-valor del último día del trimestre natural correspondiente, los importes no dispuestos de acuerdo con el calendario de disposición de fondos y con esa misma fecha-valor, se abonarán en una "cuenta de abono de crédito no dispuesto" abierta, a tales efectos, al Prestatario en el Banco.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente,



debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.
Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la "cuenta de abono de crédito no dispuesto", si lo hubiere, y a la "Cuenta General de Crédito".

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones, se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" y/o, en su caso, en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto".

CUARTA.— La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite del crédito concedido, se liquidará, de una sola vez, en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la referida cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA.— El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el periodo liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el Prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos, y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.

La liquidación de la comisión de disponibilidad, así como la de los intereses sobre los saldos deudores, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el banco a nombre del prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.



0L1273259



CLASE 8ª

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 3, conforme se indica en las condiciones particulares.

SEXTA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a partir del primer día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo indicado en las condiciones particulares, con descapitalización trimestral y con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La disposición por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo pendiente de disponer se destinará a amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por el Banco, en su caso, un nuevo cuadro de amortización.

SEPTIMA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario, si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

OCTAVA.- Si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato,



en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá, en su caso, al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

NOVENA.— El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las condiciones particulares y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general undécima.

Asimismo, el Prestatario se obliga a mantener domiciliados o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se fijan en el apartado "Otros recursos domiciliados" de las condiciones particulares, hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de esta operación.

DECIMA.— En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.— Los ingresos de los recursos especialmente afectados



OL1273260



CLASE 8ª

señalados en las condiciones particulares, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato, serán considerados en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los recursos en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

De igual forma se procederá con los recursos fijados en su caso, en el apartado "Otros recursos domiciliados" de las condiciones particulares.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriores formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar el pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar

vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

Asimismo, en caso de renovación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA.— El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DECIMOCUARTA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOQUINTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOSEXTA.— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás



0L1273261



CLASE 8ª

tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. - En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles, le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, liquidados, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.

DECIMOCTAVA. - El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia



del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMONOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato, serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

VIGESIMA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 8, número 18, letra b), de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora del Impuesto, y asimismo en el artículo 13, número 18, letra C) de su Reglamento.

39.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

40.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

ANEXO A

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

Primera.- El Prestatario declara expresamente, en virtud de lo establecido en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que en la presente operación se dan las condiciones a que se refiere el número 5 del artículo 158 de la citada Ley, comprometiéndose a la cancelación del préstamo antes de que se proceda a la renovación de la Corporación, de conformidad, igualmente, con lo preceptuado en el mencionado artículo 158.

Segunda.- En el párrafo primero de la condición general tercera, se suprime la obligatoriedad para el Prestatario de acompañar certificado de inversión realizada.

En la condición general decimoctava se sustituye "...ejecución de las inversiones"..., por "...finalidad"...

Tercera.- El plazo máximo de amortización de este préstamo es el 31 de Marzo de 1.995, o antes, si se procede a la renovación de la Corporación.

El número de cuotas trimestrales, comprensivas de intereses y amortización, será de 7 ó 6, según se formalice el contrato en el segundo o tercer trimestre de 1.992, a determinar en el momento de la firma.

70.- MODIFICACION BASE 7ª DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1.992:

EL Sr. Alcalde manifiesta que la Base 7ª del Presupuesto Municipal





0L1273262



CLASE 8ª

para 1.992, aprobada con el Presupuesto en la pasada sesión, debe ser rectificad... a efectos de acomodarla a lo sugerido por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 27 del corriente, la Corporación por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

En el párrafo último de la Base 7ª del Presupuesto General Municipal para 1.992, aprobado en sesión del 26 de Marzo del corriente, donde dice: "por faltas reiteradas de asistencia", debe decir: "por faltas de asistencia".

De este acuerdo se remitirá certificación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

BO.- PLAN INTEGRAL DE LA JUVENTUD 1.992-1.995.- El Sr. Alcalde manifiesta que el Plan que se presenta, para conocimiento y aprobación del Pleno, aunque bien elaborado, precisa la implicación necesaria de la juventud, a la que va dirigido, correspondiendo su ejecución, no solo a la Concejalía de Juventud, sino al resto de las Delegaciones, según sus competencias y su coordinación con el Consejo de la Juventud de Castuera.

El Sr. Cid manifiesta que conoce el Plan y que, aun dirigido a un sector de la población como el juvenil que, por su propia naturaleza es rebelde y por tanto difícil de encasillar, el plan propuesto, aunque genérico, como punto de partida es válido aunque necesaria su concreción en diversos aspectos, mostrando no obstante, él y su grupo, el parecer favorable al mismo.

El Sr. Romero, de IU, manifiesta conocer también el Plan, para cuya elaboración, sin embargo, no se ha contado con nosotros ni con los jóvenes. Después de lectura detallada sigue diciendo el Sr. Romero observa determinados aspectos no contemplados por el mismo, así el tema de empleo juvenil, salvo que se pueda encuadrar en las áreas de desarrollo y consumo; no se contempla tampoco a los alumnos de la Escuela Taller II, considerando conveniente a este efecto, la elaboración de un convenio específico o la búsqueda de soluciones para atender las salidas a la profesión o formación de cooperativas para los jóvenes. Nada se dice tampoco en relación al servicio militar o el servicio social sustitutorio ni de ayudas a jóvenes que trabajen fuera de la localidad, manifestando su extrañeza al recogerse en el Plan la existencia de una comisión de seguimiento del mismo, sin participación alguna de este grupo en citada comisión.

Considerando interesante la iniciativa propuesta por el Plan, en



el que deberían recogerse las sugerencias apuntadas, manifiesta el Sr. Romero de IU, su voto favorable.

El Sr. Alcalde responde que no es un Plan cerrado, sino que muestra unas líneas de actuación que se puede ver enriquecido por la participación y sugerencias de todos los implicados.

El Sr. Galán manifiesta que el punto relativo a la Comisión de Seguimiento del Plan, ha sido objeto de rectificación al incluirse un representante de cada grupo político integrado en la Corporación. En cuanto a los jóvenes a los que el Sr. Romero de IU, dice no haberse consultado, considera el Sr. Galán que a través del Consejo Local de Juventud, pueden encontrar el adecuado cauce participativo.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan Peña López.

La Corporación, a la vista de lo debatido y sometido el asunto a votación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el Plan Integral de la Juventud 1.992-1.995 en los términos que resultan de su redacción y con la modificación aludida por el Sr. Galán, en cuanto a la comisión de seguimiento, que resultan de los términos de su intervención.

90.- CESION DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO Y CONSTRUCCION POR ESTE DE COCHERAS A LOS CEDENTES.-

El Sr. Alcalde explica que en el proyecto para conclusión del Centro Cultural, cuya primera fase ha finalizado y pronta a empezar la segunda, se contempla el acceso peatonal por la calle Prior, para su comunicación con la calle Gabriel y Galán. Todo el terreno para la construcción del citado Centro -dice el Sr. Alcalde-, es propiedad municipal, a salvo los de acceso por la calle Prior, que pertenecen a la Comunidad de Propietarios de la calle Prior nº. 1, los cuales cederían éstos al Ayuntamiento y, en su compensación, se procedería a la construcción, por el Ayuntamiento, de cinco cocheras.

El Sr. Cid, se interesa acerca de las valoraciones de una y otra prestación.

El Sr. Alcalde responde que vienen a ser equivalentes, representando menor coste que el derivado de un procedimiento expropiatorio y, para los particulares, se compensa la pérdida de parte de su intimidad por una mejora sustancial en los anexos del edificio, destinados a plazas de garaje, habiendo mostrado, los propietarios del edificio, su plena conformidad con las cesiones y obras que se pretenden.

De acuerdo con lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aceptar la cesión que la comunidad de propietarios del edificio de calle Prior nº. 1, hace al Ayuntamiento de Castuera, de los terrenos de acceso al mismo y necesarios para la ejecución del Centro Cultural de Castuera, que resulta del Proyecto Técnico de construcción y del expediente de su razón.

20.- Comprometer el Ayuntamiento, la construcción de cinco



OL1273263

CLASE 8ª

cocheras en terrenos anexos al edificio propiedad de la comunidad de propietarios cedente, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal y con cargo al Presupuesto Municipal.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos públicos y privados precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie DL, números 1273256 al 1273263 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE [Signature] EL SECRETARIO, [Signature]



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 18 DE MAYO DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y dieciseis minutos, del dia dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Manuel José Fernández León, D.ª Maria Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan Maria Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Dia.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Concejales D.ª Maria Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Peña López.



29.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 28 de Abril de 1.992.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

40.- ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- El Sr. Alcalde manifiesta que, habida cuenta de la reserva de voto en la Comisión Informativa, por parte de los grupos del PP e IU, da la palabra a sus respectivos portavoces, a efectos de explicar el sentido de su voto.

El Sr. Cid manifiesta la preocupación que este impuesto crea en diversos sectores, cuando presentamos la moción sobre el particular en Diciembre pasado, por la abstracción en su configuración. El Sr. Alcalde sigue diciendo el Sr. Cid manifestó en Comisión, haber llegado a un convenio con la Asociación de Empresarios de Castuera y su Comarca, que yo calificaría de "trato" en cuanto que a través de él, el Ayuntamiento pretende recaudar lo que ya venía haciendo, además incrementado, lo que supone una mayor presión fiscal con la que nuestro grupo, reiteradamente se ha manifestado disconforme. Consecuencia de ello, manifestamos nuestro voto en contra a la presente imposición, deseando no obstante que sea acertada la propuesta del grupo de gobierno y esperemos que lo sea del modo menos gravoso para las actividades sujetas al impuesto y que se desarrollan en nuestro pueblo.

El Sr. Romero de IU, pregunta si la reunión del Sr. Alcalde con la Asociación de Empresarios, la realizó en su calidad de Alcalde o en representación de su grupo en la Corporación.

Pregunta igualmente si para llegar al cálculo de los índices que se proponen, se ha partido de lo que anteriormente pagaban los contribuyentes, manifestando la disconformidad con el criterio seguido para la determinación de las categorías de calles.

Contesta el Sr. Alcalde, en primer lugar al Sr. Romero de IU, señalando que cuando cité dice el Sr. Alcalde a los empresarios, desde luego lo fué como Alcalde-Presidente y, si se quiere, como representante del grupo de gobierno municipal, teniendo en cuenta además que a la última reunión asistieron el Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Sr. Romero, el Secretario General, el Tesorero y un funcionario de Intervención. En cuanto a la disconformidad del Sr. Romero de IU, con la forma de determinar las categorías de calles sigue manifestando el Sr. Alcalde que es consciente de que en determinados supuestos y particularizados, puede haber diferencias notables entre los contribuyentes a los que afecta, pero ha de tenerse en cuenta igualmente, que la Ley no admite la opción de personalización en la aplicación de criterios para la determinación de los índices.

Contesta igualmente el Sr. Alcalde, a la intervención del Sr. Cid, manifestando que, al hacer los Presupuestos de la Corporación para el presente ejercicio y dada la alarma que, en relación con



OL1273264



CLASE 8ª

este impuesto, se generó por parte del sector empresarial, se pensó no en cuadruplicar o quintuplicar los ingresos por este concepto, sino en una aplicación moderada, recaudar el doble de lo que en el ejercicio pasado se ingresó. Pero cual no sería la sorpresa sigue diciendo el Sr. Alcalde cuando al recibirse el listado de contribuyentes y previsión inicial de ingresos, remitidos por la Delegación de Hacienda, se aprecia una disminución respecto del padrón o listado del ejercicio pasado, consecuencia de ello y alterándose las previsiones de ingresos por el Ayuntamiento, derivados de este concepto, se ha tenido que buscar el medio de mantener un nivel ponderado a las previsiones presupuestarias, buscando para ello el acuerdo con los representantes de los empresarios de la localidad, conviniéndose en un coeficiente y unos índices que distribuirían la carga impositiva y el menor nivel de recaudación municipal, que se consideraron aceptables por ambas partes, configurándose un coeficiente del 1,3 y tres categorías de calles para aplicación de índices de situación al 1,3, 1,2 y 1 respectivamente.

El Sr. Romero de IU, no obstante lo expresado por el Sr. Alcalde y de acuerdo con lo expuesto en su intervención anterior, manifiesta su abstención, por su disconformidad con los criterios para la clasificación e inclusión de calles, en las distintas categorías propuestas, como igualmente por no haberse contado con la participación y opinión, en trámites previos, de este Concejal.

Tras diversas intervenciones de los distintos portavoces, al hilo de lo expuesto, la Corporación por ocho votos a favor de PSOE, dos en contra del PP y una abstención de IU, acuerda:

19.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente aprobar la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, cuyo texto figura como anexo del presente acuerdo.

20.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 19 anterior, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza General anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

21.- De formularse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que de no producirse éstas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.



ANEXO:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 19.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en este término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2.- Se considerarán, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascen o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El trashumante o transterminante.
- d) Aquel que se alimenta fundamentalmente con piensos producidos en la finca en que se cría.

3.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4.- El contenido de las actividades gravadas está definido en las Tarifas del impuesto, aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de Septiembre (B.O.E. de 29 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre) y 1259/1991, de 2 de Agosto (B.O.E. de 6 de Agosto).

5.- El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

ARTICULO 20.- Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como



0L1273265



CLASE 8ª

tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

2.- La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

ARTICULO 30.- Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades Locales, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o de Convenios Internacionales.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforma a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.

d) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

e) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente



a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) La Cruz Roja Española.

2.- Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior, tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

3.- Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas, gocen de cualquier beneficio fiscal en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales o en la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción y si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.994, inclusive, sin perjuicio de las obligaciones formales que a ellos incumben.

ARTICULO 40.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTICULO 50.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990 de 28 de Septiembre y 1259/1991, de 2 de Agosto, así como el coeficiente y los índices acordados por este Ayuntamiento y regulados, respectivamente, en los artículos 69 y 79 de esta Ordenanza fiscal y, en su caso, el recargo provincial que establezca la Diputación de Badajoz.

2.- Si las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado modificaran las Tarifas del impuesto y/o actualizaran las cuotas contenidas en las mismas, dichas variaciones tendrán plena vigencia y surtirán efecto desde su entrada en vigor.

ARTICULO 69.- Coeficiente de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el 1'3.

ARTICULO 79.- Índice de situación.

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza figura el índice alfabético de las vías públicas, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.



0L1273266



CLASE 8ª

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes citado, serán consideradas de última categoría, permaneciendo en dicha calificación hasta el primero de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación, la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 6º de la presente Ordenanza y, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS

Indice aplicable:

4.- A aquellas actividades que tributen por cuota provincial o nacional no les serán aplicables ni el coeficiente ni el índice de situación regulados en esta Ordenanza.

ARTICULO 8º.- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

ARTICULO 9º.- Normas de gestión del impuesto.

1.- Es competencia del Ayuntamiento, la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, emisión de los



instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.- Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.- La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

El período voluntario de cobranza para valores recibos notificados colectivamente se fijará anualmente por decreto de la Alcaldía, respetando, en todo caso, el plazo de dos meses que establece el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990 y sin perjuicio de las delegaciones efectuadas o que se puedan efectuar en la Diputación Provincial de Badajoz, en esta materia.

Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificaciones efectuadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso, se abrirá la vía de apremio.

ARTICULO 102.- Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Badajoz, las facultades referidas en el artículo anterior de esta Ordenanza, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dicho artículo serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

ARTICULO 110.- Vigencia y fecha de aprobación.



0L1273267



CLASE 8ª

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos, comenzará a regir el día 1 de Enero de mil novecientos noventa y dos.

ANEXO

CATEGORIA DE CALLES

PRIMERA CATEGORIA: Plaza de España, Constitución, Mártires, Santa Ana, Paseo de Santa Ana, Arcos, Joaquín Tena Artigas y Gabriel y Galán. (Quedan incluidos en esta categoría aquellos contribuyentes que no tienen asignado el domicilio de la actividad).

SEGUNDA CATEGORIA: Zurbarán, Avenida de Extremadura, Avenida del General Luxán, Cruces, Ramón y Cajal, La Laguna, Antigua del Polvo, Divino Morales, Espronceda, Arriba, Iglesia, Colón, Resolana, Calvario, Pilar, Calderón de la Barca, Cervantes, Lope de Vega, Quevedo, Buensuceso, Meléndez Valdés, Corredera de San Juan, Travesía de Santa Ana y Hernán Cortés.

TERCERA CATEGORIA: Resto de calles.

50.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.992.- Se da cuenta de la circular de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 21 del Plan General-Base de Pavimentación y Dotación de Servicios en Castuera y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- SUBVENCION DEL ESTADO.....	2.900.000	Ptas.
- APORTACION DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	4.500.000	"
- APORTACION AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS...	2.400.000	"
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	9.800.000	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el



Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

39.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

Seguidamente, se da cuenta de la circular de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 23 del Plan General-Base de Cementerio en Castuera y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- SUBVENCIÓN DEL ESTADO.....	800.000	Ptas.
- APORTACIÓN DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS.....	1.500.000	"
- APORTACIÓN AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS...	700.000	"
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	3.000.000	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.



0L1273268



CLASE 8ª

29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

39.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

49.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su período de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

Seguidamente, se da cuenta de la circular de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 24 del Plan General-Base de Equipamiento Social y Cultural en Castuera y a la financiación de la misma, que es como sigue:



- APORTACION DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	2.400.000	Ptas.
- APORTACION AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS...	800.000	"
<hr/>		
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.200.000	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

30.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

49.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

Seguidamente, se da cuenta de la circular de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº 25 del Plan



0L1273269



CLASE 8ª

General-Base de Pavimentación y Dotación de Servicios en Castuera y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- SUBVENCIÓN DEL ESTADO.....	2.600.000	Ptas.
- APORTACIÓN DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	4.100.000	"
- APORTACIÓN AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS...	2.200.000	"
<hr/>		
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	8.900.000	"

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

30.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto

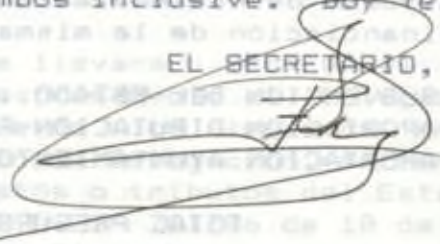
Técnico de las mismas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie OL, números 1273263 al 1273269 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,




EL SECRETARIO,


ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE MAYO DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y seis minutos, del día veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Manuel Galán López, Dña. María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Francisco Martos Ortiz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Peña López y D. Manuel José Fernández León. No asistió el Concejal D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 18 de Mayo de 1.992.

39.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

49.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DE AYUDA EN MATERIA DE CONSUMO PARA LA D.M.I.C., DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 1.992.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de Mayo de 1.992, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 27 de los corrientes, la Corporación,



0L1273270



CLASE 8ª

por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, ayuda por importe de 1.230.000 pesetas, que se detallan en memoria al efecto elaborada, por vía de subvención, para sufragar el programa de actividades en materia de consumo, por la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Castuera.

20.- Aprobar el programa de actividades, tal como resulta de la memoria al efecto elaborada y que figura en el expediente de su razón.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde o, en su defecto, al Concejal Delegado de Consumo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, firme cuantos documentos y realice cuantas gestiones precisos fueren para el buen fin de lo acordado.

50.- SOLICITUD DE SUBVENCION AL INSERSO, PARA ATENCIONES DEL GABINETE DE ESTIMULACION PRECOZ.- Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 27 del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, las subvenciones que tenga previstas en sus presupuestos para 1.992, destinadas a atenciones llevadas a cabo por Gabinetes de Estimulación Precoz que están en funcionamiento, como el costeado por este Ayuntamiento y ello, en la máxima cuantía prevista a estos fines, para mejor desarrollo de las actividades que viene realizando y atención al importante y especial colectivo a que se dirige.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos y realice cuantas gestiones precisos fueren para el buen fin de lo acordado.

60.- RECTIFICACION DEL RESUMEN NUMERO GENERAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.- Advertido error en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de Marzo del corriente, sobre rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido exclusivamente en cuanto a la variación en el número de habitantes para los clasificados transeuntes, se rectifica citado acuerdo, quedando como se expresa:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de derecho al 01-03-1991	7.499	3.762	3.737
Altas desde 01-03-1991 al 01-01-1992	113	60	53
Bajas desde 01-01-1991 al 01-01-1992	121	55	66



Población de derecho al 01-01-1992

7.491

3.767

3.724

70.- ADJUDICACION DE LA CONFECCION DEL INVENTARIO DE BIENES.-

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 27 de Mayo del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

AS 32AJ3

19.- Contratar la elaboración y actualización del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a la empresa CESEX, S.A. Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, con domicilio en calle Felipe Checa nº. 28 - 19, de Badajoz.

20.- Aprobar el clausulado del contrato que ha de regir los trabajos de asistencia técnica a los fines expresados por citada empresa y que es el que se expresa:

C L A U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO.- Este contrato administrativo especial de asistencia técnica, tiene por objeto la elaboración del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Castuera.

CONDICIONES PARA LA REALIZACION DEL INVENTARIO.- Las contenidas en la propuesta presentada por CESEX a la Excm. Diputación de Badajoz, con fecha 5 de Febrero de 1.992 y aceptadas por este Ayuntamiento, que se tienen aquí por reproducidas y que forman parte del contrato.

PLAZO DE EJECUCION.- El Inventario se confeccionará en un plazo de TRES MESES a contar de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con una prórroga de DOS MESES debidamente justificada y que deberá ser notificada al Ayuntamiento antes de que transcurra el plazo anterior.

FORMA DE PAGO.- A la entrega del Inventario, con el material y la documentación complementaria auxiliar y con cargo a las consignaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Castuera para el ejercicio de 1.993, por un importe total de 1.140.000 pesetas, IVA excluido.

CAUSAS DE RESOLUCION.- Serán las previstas por el Art. 157 del R.G.C.E. en lo que sea de aplicación.

DERECHO DE PROPIEDAD.- El Inventario confeccionado junto con su documentación complementaria quedará de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Castuera.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Y JURISDICCION COMPETENTE.- Se hace constar expresamente la naturaleza administrativa del contrato y la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, en caso de litigio entre las partes contratantes.

DERECHO APLICABLE.- En lo no previsto por las presentes cláusulas, serán de aplicación las normas reguladoras de la contratación local, conforme a lo dispuesto por el Art. 112-29 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.



0L1273271



CLASE 8ª

39.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos y, en particular el contrato que se aprueba, realizando en su caso, cuantas gestiones fueren precisas para el buen fin de lo acordado.

89.- SOLICITUD AL INEM DE AMPLIACION DE ESCUELA TALLER II.-

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 27 de Mayo actual, y atendiendo a la reserva de voto por parte, tanto del Partido Popular como de Izquierda Unida, manifiesta el Sr. Alcalde que el acuerdo que se pretende, es solicitar la ampliación del periodo de duración de la Escuela Taller II, del inicialmente concedido por dos años a tres, de manera que coincida con el periodo normal de formación que se considera suficiente, homologando con ello esta Escuela Taller, con la primera, que lo fue por tres años y a cuyos efectos procede la citada solicitud de ampliación por un año más.

El Sr. Cid expresa su conformidad con lo manifestado por el Sr. Alcalde, rogándole a la vez que a través de él, la Dirección de la Escuela Taller, exija a los alumnos, mayor interés en los trabajos que tengan encomendados, evitando de esta forma, cierto aspecto de desidia y abandono que se ha podido apreciar en alumnos de la Escuela Taller ya concluida.

El Sr. Alcalde responde que el aspecto formativo y la incentivación del interés de los alumnos es y ha sido preocupación constante de esta Alcaldía y de la Dirección de la Escuela Taller, apreciándose no obstante, una mejora sustancial en este aspecto, en cuanto a los alumnos de la Escuela Taller II, sin perjuicio de que por esta Alcaldía se trasladará la sugerencia del Sr. Cid, a la dirección de dicha Escuela Taller.

Tras deliberar, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, la ampliación de la Escuela Taller II de esta localidad, de dos a tres años, comprometiéndose a estos efectos el Ayuntamiento, a financiar los costos del proyecto de ampliación, en la parte no subvencionada por el Instituto Nacional de Empleo, en las condiciones y por el presupuesto que resulte de la redacción del mismo.

99.- SOLICITUD DE DON DIEGO DEL POZO ALBERCA, EN RELACION CON EL COMPLEJO HOSTELERO EN CARRETERA C-420.-

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 27 de Mayo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Informar favorablemente la Solicitud de D. Diego del Pozo Alberca, en relación con el expediente Complejo Hotelero en Carretera C-420, aprobado por la Comisión de Urbanismo de



Extremadura, con fecha 30-09-1991, de una edificabilidad máxima para la parcela de instalaciones hosteras, de 0.25 m²/m², con una ocupación máxima de la misma, por la edificación, de un 20 %, habida cuenta de haberse apreciado aumento en las necesidades sociales y expectativas de la zona, que justificarian la ampliación que se solicita, concurriendo, las circunstancias determinantes de la declaración de interés social, contenidas en el acuerdo de esta Corporación que inició las presentes actuaciones.

29.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por D. Diego del Pozo Alberca y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 85 de la Ley del Suelo, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular por la legislación agraria.

39.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

49.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 43.1 de la Ley del Suelo.

109.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se somete a la consideración de la Corporación, la necesidad de nueva apertura de información al público y trámite licitatorio, en relación con el arrendamiento de la Caseta Municipal, denominada "Malvarrosa" y la modificación del pliego de condiciones en el apartado correspondiente a tipo de licitación.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Anunciar nueva licitación para el arrendamiento por el sistema de contratación directa, del servicio de Cafetería del inmueble municipal "Caseta Malvarrosa" sita en Paseo de Santa Ana de ésta, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

29.- Modificar el pliego de condiciones aprobado por acuerdo de fecha 26 de Marzo de 1.992, en la cláusula 7ª tipo de licitación, que queda redactado en igual forma, con las siguientes modificaciones, que afectan a la expresión numérica del tipo, así donde dice: "500.000", dirá: "400.000". Donde dice: "800.000" dirá: "640.000". Donde dice: "900.000" dirá: "720.000" y donde dice: "1000.000" dirá: "800.000".

119.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde en turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, interesándose por el gasoducto, preguntando si hay posibilidad de que nuestro pueblo pueda beneficiarse de la previsible trayectoria por su término.



CLASE 8ª

Pregunta igualmente el Sr. Cid, por las razones que han motivado, por el Area de Recaudación de la Diputación, el adelanto en seis meses, del periodo voluntario de cobranza de tributos municipales.

Se interesa de igual modo el Sr. Cid, por las dos plazas de auxiliares administrativo que han sido convocadas por el Ayuntamiento y de las que su grupo no ha sido informado.

Comenta por último el Sr. Cid, sobre la huelga que dice creo que hemos padecido, pues admitiendo el derecho de los sindicatos a convocarla y de los trabajadores que quieran secundarla, existe igual derecho de los trabajadores a no secundarla y, por consiguiente, acudir al puesto de trabajo con total libertad. Preguntando el Sr. Cid, si ante posibles actuaciones de piquetes que hayan impedido a los trabajadores que lo pretendían, acudir al puesto de trabajo, por parte del Ayuntamiento o de la Junta de Seguridad Ciudadana, se han tomado medidas y cuales e instando al Sr. Alcalde para que ante nuevas convocatorias de huelga y sin tener en cuenta las motivaciones de éstas, se adopten medidas precisas para proteger también el derecho de los trabajadores que lo deseen, acudir a su trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde cada una de las preguntas. Así, en relación con el gaseoducto, manifiesta el Sr. Alcalde, que está en vías de resolverse y que, por su parte, no hay inconveniente alguno en realizar cuantas gestiones precisas fueren, para obtener la derivación de un ramal para esta población.

En cuanto al tema del anticipo por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, del periodo de cobranza, se debe a la necesidad de que el citado Organismo pueda cumplir su objetivo de autofinanciación, habida cuenta de los adelantos que venía realizando sobre previsiones recaudatorias a los distintos ayuntamientos, por periodos mensuales y que en la actualidad, se realizan trimestralmente, tal y como en su día fué aprobado por el Pleno de la Diputación, con los votos del Partido Popular, realizándose a estos fines la correspondiente campaña de información por el Organismo Autónomo, sin desconocer que no obstante ello, en los primeros años de aplicación, ello pudiera causar ciertos inconvenientes a los contribuyentes, pero que a largo plazo y con buena voluntad, permitirá la finalidad perseguida de autofinanciación y la acomodación a los nuevos periodos de cobranza por parte de los contribuyentes, creyendo, no obstante que existirá por parte del Organismo Autónomo, cierta flexibilidad en orden a causar el menor perjuicio posible a los contribuyentes.

En el tema de la contratación de Auxiliares, manifiesta el Sr. Alcalde, que únicamente se ha realizado la prueba de mecanografía y

que las funciones prioritarias de esta contratación, son las de atender a la emisora de la Policía Local, permitiendo de esta forma, la actuación de los guardias en el exterior de la Casa Consistorial, evitando con ello los inconvenientes que se derivan de bajas en la plantilla por razones de enfermedad o vacacional y de otro lado prestar, en la planta baja del Ayuntamiento, un mejor servicio de información y atención al público.

Además de la prueba de mecanografía, se han de tener en cuenta para la selección de las personas a contratar, su situación social y económica, antigüedad en desempleo, formación profesional, etc. a cuyos efectos se citará a la Comisión de Personal del Ayuntamiento, para que realice los trabajos de valoración, a efectos de selección y contratación.

En orden al tema de la huelga -sigue diciendo el Sr. Alcalde- tiene razón el Concejal del PP en su comentario, pues en los años que llevamos de convivencia democrática, la gente puede perfectamente decidir sobre su seguimiento o no a una convocatoria de huelga, por ello y sin entrar en la oportunidad de la realizada en el día de la fecha, y su incidencia en Castuera, parece que en un principio, la mayoría de los trabajadores acudieron a su puesto y posteriormente como consecuencia de actuaciones de los piquetes informativos, se han ido cerrando establecimiento y lugares de trabajo.

Por parte del Ayuntamiento, se comunicó al Presidente de la Asociación de Empresarios, que diera cuenta a los asociados de que cualquier actuación inadecuada de los piquetes informativos, se pusiera en conocimiento de la Policía Local o de la Guardia Civil, a efectos de su intervención y amparar el derecho de la persona o personas que desearan realizar sus actividades.

Por lo demás, la gente sabe lo que quiere y lo que debe hacer y la actuación de aquellos que, mediante coacción tratan de limitar sus derechos, termina en descrédito para quienes utilizan estos sistemas.

Por último -dice el Sr. Alcalde- en el ámbito de este Ayuntamiento, a salvo algunos trabajadores de la U.P.C. y de la Escuela Taller, los demás han prestado normalmente sus servicios y para aquellos que han secundado la huelga, se procederá a efectuar el correspondiente descuento en sus haberes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, serie OL, números 1273269 al 1273272 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





OL1273273



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1.992.

En la novilla de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D.ª María Nieves Martínez Mayolin, D. Manuel Galán López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Concejales: D. Francisco Mantos Ortiz y D. Juan Peña López.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1.992.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para dar cuenta de dos sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La primera de ellas, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, es entablado contra este Ayuntamiento por la empresa Saltos del Guadiana, en relación con la liquidación que sobre la totalidad de la instalación de la Central de la Serena, giró el Ayuntamiento, resolviendo citado Tribunal a favor del demandante, al circunscribir la liquidación posible por tal concepto, únicamente al ámbito de la obra civil, excluyendo fundamentalmente las dos turbinas existentes en la citada central, cual era la pretensión del Ayuntamiento y que aunque por la Secretaría General del Ayuntamiento, se mantiene el criterio de sus informes y que pueden ser asumibles, es desde luego complicado -dice el Sr. Alcalde- recurrir en casación, por la incidencia que el asunto puede tener para con las empresas eléctricas y el hecho de que, de serie contraria la sentencia en casación al Ayuntamiento, podría ser costoso, habida cuenta del depósito que para el recurso que ahora se resuelve, tuvo que efectuar el demandante, en cuanto a intereses del mismo derivados. Por todo ello, esta Alcaldía considera conveniente no recurrir.



La segunda sentencia, se refiere al debatido tema sobre la Cruz de los Caídos de la Plaza de España, manifestando el Sr. Alcalde que dicha sentencia es difícil de comprender e interpretar, incluso para juristas que la han conocido. Existiendo -dice el Sr. Alcalde- órganos competentes para declarar determinados monumentos como histórico-artísticos, sin embargo se basa la sentencia, en un informe de un académico de la de Extremadura y que se emite a instancia del demandante. Consecuencia de ello y de los argumentos que se desprenden de la sentencia, en base a citado informe, se hace preciso la necesidad de recurrirla en casación.

Trae a colación, igualmente el Sr. Alcalde, la información aparecida en del Diario Hoy, por parte del corresponsal en la localidad, cuya imparcialidad, conocida su afinidad política, para dar este tipo de noticia, es más que dudosa, permitiéndose el lugar de atribuir a la obra de la Plaza de España, calificativos semejantes a los del "experto académico" en que se basó la sentencia, en demostración de su acreditada formación artística.

Pregunta el Sr. Romero de IU, qué puede considerarse mejor los intereses municipales, en relación con la citada sentencia.

Responde el Sr. Alcalde, que por lo expuesto, no es aceptable el criterio de la sentencia y que, por consecuencia, conviene recurrirla.

El Sr. Cid, manifiesta que la postura de su grupo sobre este tema, fué en contra de que se trasladara la Cruz, preguntando si no sería más fácil retrotraer el expediente al momento procedimental que señala la sentencia y menos costoso para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que es probable que así fuera, pero que teniendo en cuenta, como queda dicho, las consideraciones del fallo y su apoyo en la opinión del citado "experto", no se ve el sentido de la necesidad de dicha retroacción de trámites y si la necesidad del planteamiento del recurso de casación.

El Sr. Romero, portavoz del PSOE, manifiesta que siendo el año 1.992 año olímpico, parece propio darle juego también a los abogados, planteando el citado recurso, manifestando estar gratamente sorprendido el que, por alguno de los firmantes del documento que dió lugar al recurso que motiva la sentencia que se comenta, el haber expresado que, precisamente el lugar elegido por el Ayuntamiento para el traslado de la Cruz, a la puerta del Cementerio, es el lugar idoneo de la misma.

La Corporación, se dió por enterada.

COMISION DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS:

49.- OBRAS DE URBANIZACION DE LAS CALLES URUGUAY Y PARAGUAY, 1ª FASE.-

Conocido el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 23 de Julio de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la obra de urbanización de las calles Uruguay y Paraguay, 1ª. Fase, de acuerdo con la memoria presupuestada elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y por



OL1273274



CLASE 8ª

su importe, con cargo al Presupuesto Municipal.

50.- MODIFICACION ITINERARIO CAMINO VECINAL.- Conocido el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 23 de Julio de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Autorizar a D. Gaspar Morillo Fernández, para la alteración de trazado de camino, dentro de su propiedad, con enlace con el que es objeto de alteración y éste a la vez con el denominado "Cuesta de Sevilla" de este término municipal, con el mismo acceso actual por la carretera Ronda de Castuera, debiendo el nuevo camino, contar con un ancho de cinco metros y una longitud aproximada de 181 metros, ello de acuerdo con el informe y plano adjunto, redactado por el Agente Rural de este Ayuntamiento, con fecha 22 de Julio actual y que obra en el expediente de su razón.

29.- El presente acuerdo, se someterá a exposición pública, por espacio de quince días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de recibir las reclamaciones que, en relación al mismo, puedan interponer personas interesadas o afectadas por la modificación que se acuerda.

Reclamaciones que, de presentarse, serán resueltas por el Pleno Corporativo, en el plazo de un mes, bien entendido que de no formularse éstas, el presente acuerdo, quedará elevado a definitivo.

69.- COMPROMISO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION, DE OBRAS EN MERCADO DE ABASTOS Y MERCADO DE GANADO.- Conocido el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 23 de Julio de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- En cumplimiento de la cláusula 5ª de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 26 de Diciembre de 1.991, por la que se otorga subvención a este Ayuntamiento para obras de ampliación y reformas en el Mercado de Abastos de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, la asunción por este Ayuntamiento de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del Real Decreto mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obras de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

29.- En cumplimiento de la cláusula 5ª de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 26 de Diciembre de 1.991, por la que se otorga



subvención a este Ayuntamiento para obras de ampliación y reformas en el Mercado de Ganado de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, la asunción por este Ayuntamiento de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del Real Decreto mencionado, al existir disponibilidades de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obras de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos públicos y privados, ante cualesquiera organismos competentes, fueren precisos para el buen fin de lo acordado, aprobando en su momento, las certificaciones de obras ejecutadas, en relación con las administradas, dada la urgencia que concurre en mencionadas obras y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 121.1.1) de la L.B.R.L. y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, para 1.992.

40.- Remitir a la Sección de Equipamientos Comerciales de Carácter Social de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, certificación de lo acordado.

70.- AUTORIZACION AL SR. ALCALDE, PARA ADQUISICION DE BIEN INMUEBLE CON DESTINO A EJECUCION OBRAS CENTRO CULTURAL.- Conocido el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de Julio de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, convenga con la propiedad del inmueble sito en calle Constitución nº. 3, las traseras de cual vienen afectadas por el proyecto de construcción del Centro Cultural de esta población, la adquisición de la parte del citado inmueble, precisa para ejecución de dicha obra, a cuyo efecto, por los servicios técnicos municipales, se redactará memoria y valoración de la parte del inmueble citado que haya de ser objeto de adquisición, pudiendo comprometer el Sr. Alcalde, el pago ya en metálico, ya en especie u obra.

80.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ENAJENACION DE TERRENDOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN ZONA INDUSTRIAL.- Visto el expediente instruido al efecto, informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 23 de Julio de 1.992 y atendiendo la reserva de voto manifestada por el Grupo PP, toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que en el Decreto del Sr. Alcalde, de inicio de Expediente, se plantean como consideraciones el abaratamiento del suelo, evitando de este modo especulación y de otro aumentar los ingresos municipales, que de acuerdo con la legislación vigente e informe de Secretaría, deben destinarse estos últimos a gastos de inversión, la que no aparece reflejada en el Decreto de referencia. Hemos mantenido -sigue diciendo el Sr. Cid- la existencia y continuo incremento de los gastos municipales, lo que necesariamente ha dado lugar a esta venta de bienes municipales, cuando no a la subida de impuestos, por ello y de acuerdo con el criterio mantenido por este Grupo en la discusión de presupuestos, manifiesta su voto en contra.



0L1273275



CLASE 8ª

Toma la palabra el Sr. Romero, portavoz del PSOE, señalando que la enajenación pretendida, tiene igualmente como fundamento el desarrollo industrial del municipio, para lo cual se precisaba el poder abaratar el precio del suelo, disminuyendo de este modo actuaciones especulativas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que no puede tildarse como negativa la valoración y situación económica del Ayuntamiento para con terceros, a excepción de las obligaciones para con la MUNPAL, pues es claro que el nivel del endeudamiento está muy lejano al límite del 25 % permitido por la Ley, necesitado de autorización de Hacienda.

Es cierto -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que del mismo modo que se han aumentado los gastos municipales, se ha incrementado el patrimonio del mismo, suficiente éste para equipamientos, cesiones para viviendas sociales, etc. y además resta suelo para ofertarlo a particulares, con la doble finalidad señalada en el Decreto iniciativo del expediente, rompiendo el monopolio de acaparamiento de suelo en pocas manos, facilitando, en la medida de lo posible, suelo a buen precio, paralizando procedimientos especulativos.

De otra parte -manifiesta el Sr. Alcalde- que indudablemente los ingresos procedentes de las enajenaciones que se pretenden, lo serán con destino a gastos de inversión, utilizando estos ingresos propios, evitando el tener que recurrir a la vía crediticia con el Banco de Crédito Local de España, no desconociendo la norma legal sobre destino de citados ingresos y a su cumplimiento se destinarán los procedentes de este expediente.

En todo caso, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial: Terreno de una extensión superficial aproximada de 12.000 m2., que linda al Norte con Via Férrea Badajoz-Madrid; Sur con Avenida de Europa; Este con D. Pablo Carmona y Ayuntamiento, resto de la finca que se enajena, y Oeste con D. Manuel García y D. Antonio Tena.

20.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

21.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Extremadura.



ANEXO:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación mediante el sistema de subasta pública, del terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial aproximada de 12.000 m2., que linda al Norte: Vía férrea Badajoz-Madrid; Sur: Avenida de Europa; Este: Pablo Carmona y Ayuntamiento, resto de la finca que se enajena, y Oeste: Con Manuel García y Antonio Tena.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 34 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación del terreno objeto del presente, como anexo I y que queda incorporado como integrante del mismo.

Los terrenos a que este pliego se refiere y para su subasta, están libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes o arrendatarios, encontrándose en tramitación la inscripción registral del mismo.

SEGUNDA.- CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS.- El terreno objeto de este Pliego de Condiciones, está calificado urbanísticamente de zona industrial y le es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, del terreno objeto del presente y anteriormente descrito, se fija en TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000 Ptas.) a razón de 2.500 Ptas/m2., si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el terreno, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por



0L1273276



CLASE 8.ª

el R.D.L. de 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario del terreno a que se refiere la presente subasta, queda obligado a:

1.ª.- Iniciar las obras de urbanización y edificación de las parcelas resultantes de la parcelación del terreno, en el plazo de tres meses a partir de la concesión de las licencias de parcelación y obras que deberá solicitar del Ayuntamiento de Castuera, en el término máximo de tres meses, a contar desde la firma de la escritura pública de venta.

2.ª.- Las obras de edificación de las parcelas autorizadas, deberán estar concluidas en el plazo máximo de dos años desde su iniciación.

3.ª.- Las obligaciones anteriores, se ejecutarán por el adjudicatario, con estricto sometimiento a las particularidades que, en relación con el terreno que se enajena y su ubicación, prevén las Normas Subsidiarias de este municipio.

4.ª.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, dará lugar a la rescisión del contrato, mediante devolución de las respectivas prestaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se causaren al Ayuntamiento de Castuera.

En todo caso, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con todas sus accesiones, libre de gastos para éste.

SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública, por la totalidad de su importe, en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria.

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese



formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 14 % sobre el precio de adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del propietario, con la sola excepción del impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales registrales, derivados de la presente.

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 600.000 pesetas, equivalente al 2 % del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación y urbanización, en su caso, a que queda obligado por su condición de adjudicatario.

DECIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subaste, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:

"D. mayor de edad, con domicilio en calle nº , provisto de DNI/NIF nº en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, nº , de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma."

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.





0L1273277



CLASE 8ª

Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera, lo acreditarán mediante certificado expedido por el cónsul de su país, acreditado en España.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.

d) Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación: Alta en el I.A.E. declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del I.R.P.F., del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta o fraccionadas, o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. Así como la relación anual de ingresos y pagos a que se hace referencia en el R.D. 1913/79 de 8 de Julio.

e) Asimismo deberán presentar los documentos acreditativos de estar inscritos en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresarios individuales, los documentos acreditativos de estar afiliados o en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y, en su caso, de haber dado de alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente del pago de las cuotas y cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- APERTURA DE PLIEGOS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del sexto día hábil, siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula



anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Declaraciones o documentos de ingresos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.

d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

TRECEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

CATORCEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

QUINCEAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la Jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

99.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN ZONA RESIDENCIAL.- Visto el expediente instruido al efecto, informe de Secretaria y dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 23 de Julio de 1.992 y atendiendo la reserva de



0L1273278



CLASE 8ª

voto manifestada por el Grupo PP, manteniendo la misma postura y criterios que en el punto anterior, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial: Terreno de una extensión superficial aproximada de 1.700 m2., que linda al Norte con calle Ramón Carande; Sur con calle Miguel Hernández; Este con Dña. Carmen Mena Martínez y Oeste con calle Ramón Carande.

20.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

30.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Extremadura.

ANEXO:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, del terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial aproximada de 1.700 m2., que linda al Norte: Calle Ramón Carande; Sur: Calle Miguel Hernández; Este: Dña. Carmen Mena Martínez y Oeste: Calle Ramón Carande.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 134 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación del terreno objeto del presente, como anexo I y que queda incorporado como integrante del mismo.

Los terrenos a que este pliego se refiere y para su subasta, están libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes y arrendatarios, encontrándose en tramitación la inscripción registral del mismo.



SEGUNDA.- CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS.- El terreno objeto de este Pliego de Condiciones, está calificado urbanísticamente de zona urbana y le es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, del terreno objeto del presente y anteriormente descrito, se fija en DIECISIETE MILLONES DE PESETAS (17.000.000 Ptas.) a razón de 10.000 Ptas/m²., si bien los licitadores podrán mejorarlo a la alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el terreno, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado, a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario del terreno a que se refiere la presente subasta, queda obligado a:

19.- Iniciar las obras de urbanización y edificación de las parcelas resultantes de la parcelación del terreno, en el plazo de tres meses a partir de la concesión de las licencias de parcelación y obras que deberá solicitar del Ayuntamiento de Castuera, en el término máximo de tres meses, a contar desde la firma de la escritura pública de venta.

20.- Las obras de edificación de las parcelas autorizadas, deberán estar concluidas en el plazo máximo de dos años desde su iniciación.

30.- Las obligaciones anteriores, se ejecutarán por el adjudicatario, con estricto sometimiento a las particularidades que, en relación con el terreno que se enajena y su ubicación, prevén las Normas Subsidiarias de este municipio.

40.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, dará lugar a la rescisión del contrato, mediante devolución de las respectivas prestaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se causaren al Ayuntamiento de Castuera.

En todo caso, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con



OL1273279



CLASE 8ª

... todas sus accesiones, libre de gastos para éste.

SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública, por la totalidad de su importe, en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria.

NOVENA.- Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 14 % sobre el precio de adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del propietario, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales y registrales, derivados de la presente.

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 340.000 pesetas, equivalente al 2 % del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que



el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación y urbanización, en su caso, a que queda obligado por su condición de adjudicatario.

DECIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subaste, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO URBANO RESIDENCIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:

"D. mayor de edad, con domicilio en calle nº , provisto de DNI/NIF nº en nombre propio (o en representación de enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, nº , de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma."

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica. Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastantado por el Secretario de la Corporación.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/66 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.
- d) Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación: Alta en el I.A.E., declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del I.R.P.F., del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta o fraccionadas, o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. Así como la relación anual de ingresos y pagos a que se hace referencia en el R.D. 1913/79 de 8 de Julio.



CLASE 8ª

e) Asimismo deberán presentar los documentos acreditativos de estar inscritos en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresarios individuales, los documentos acreditativos de estar afiliados o en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y, en su caso, de haber dado de alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente del pago de las cuotas y cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- APERTURA DE PLIEGOS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.
- d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad



Social. ... a DIRECCION DE las obras ...

TRECEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

CATORCEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

QUINCEAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

109.- SOLICITUD DE CONVENIO PARA APLAZAMIENTO DEL PAGO DE DEUDA DE LOS AÑOS 1.990 Y 1.991, CON LA MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.-

Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 23 de Julio de 1.992.

En turno de deliberación, el Sr. Cid justifica la abstención de su grupo, manifestando que aun cuando en coherencia con la postura mantenida en ocasiones anteriores, en tema de gastos, hubiera de ser el voto en contra, comprendiendo la situación de agobio del Ayuntamiento, derivada de la deuda para con la MUNPAL; el voto de su Grupo será la abstención, pidiendo, no obstante, se arbitren por la Corporación, los medios adecuados para subsanar las obligaciones para con dicha Mutualidad.

El Sr. Romero, de IU, manifiesta y ratifica su voto a favor del convenio, ya emitido en Comisión.

Por su parte, el portavoz del PSOE, Sr. Romero, manifiesta que es intención de su Grupo, no solo el convenio que se pretende, sino procurar un acuerdo con la Mutualidad, comprensivo de la totalidad de la deuda, a ser posible a mayor largo plazo, para un mejor y debido cumplimiento por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde reitera lo manifestado en el punto anterior, en cuanto al carácter principal de las deudas para con la MUNPAL de este Ayuntamiento, considerando que es causa importante la altísima cuota que por funcionario tiene que soportar la Corporación, lo que ha llevado, no solo a este Ayuntamiento, sino a un importante número de poblaciones, a sostener las mismas obligaciones con la citada Mutualidad. Siendo preocupación de los municipalistas, hoy recogida por la Ley de Presupuestos del Estado para 1.992, la iniciación de trámites para integración de la MUNPAL en el sistema general de la Seguridad Social. No obstante lo anterior sigue diciendo el Sr.



0L1273281



CLASE 8ª

Alcalde- y como ha manifestado el portavoz del Grupo PSOE, se va a intentar en entrevista con la Dirección de la Mutualidad en Madrid, un acuerdo que permita enjugar la deuda de esta Corporación a través, si posible fuere, de un convenio comprensivo de la totalidad de aquélla.

Tras la deliberación, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Solicitar de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, convenio de aplazamiento del pago de la deuda de este Ayuntamiento para con citada Mutualidad, correspondiente a los años 1.990 y 1.991, que junto con el recargo del 10% sobre el importe correspondiente a citadas anualidades, asciende el total de la deuda a convenir, a 45.078.671 pesetas, ello en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 532/92 de 22 de Mayo.

20.- Para facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 39 del Real Decreto 532/92, se procederá al libramiento del oportuno mandamiento y pago por la Tesorería Municipal, de las obligaciones devengadas desde Enero a Junio de 1.992.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, firme el convenio que se solicita, así como cuantos documentos públicos o privados precisos fuere suscribir y realizar cuantas gestiones y actuaciones procedentes fueren ante citada Mutualidad, tanto por lo que se refiere a la presente solicitud de aplazamiento como de cualesquiera otras deudas contraídas por este Ayuntamiento con dicha Mutualidad, tanto en su Dirección Provincial como en Servicios Centrales.

119.- MODIFICACION PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.- El Sr. Alcalde manifiesta que en el año 1.990, se aprobó el Plan Cuatrienal de Obras y Servicios, por exigencias del Ministerio de Administraciones Públicas, interesando la Diputación Provincial a esta Alcaldía, acuerdo urgente de modificación del mismo, sin que a la fecha se haya concretado los términos de ésta, por haberse conseguido ante el Ministerio, un aplazamiento hasta el mes de Octubre. Consecuencia de lo anterior, propone el Sr. Alcalde dejar el asunto sobre la mesa, hasta el próximo mes de Septiembre, donde pueda conocerse y adoptarse el acuerdo pertinente, lo que es aceptado por unanimidad de los miembros presentes.

120.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA FINACIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION ACCESOS A VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA JUNTA



DE EXTREMADURA.- Conocido el expediente instruido al efecto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Julio de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para la ejecución del Proyecto de Urbanización de los accesos a viviendas propiedad de la Junta de Extremadura en esta localidad.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme el Convenio que se aprueba, así como cuantos documentos fueren precisos y realice cuantas gestiones necesarias fueren, para el buen fin de lo acordado.

130.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO NO. 1 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.992.-

Conocido el expediente instruido al efecto, informe de Intervención y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de Julio de 1.992, en turno de deliberación, el Sr. Cid manifiesta que desconociendo las razones de la elevación de la cuota a pagar por los Ayuntamientos, el Servicio de Incendios de la Diputación, considerando la subida un disparate y en congruencia con la postura de su grupo en la discusión presupuestaria, su voto será negativo.

El Sr. Alcalde manifiesta que la cuota a pagar por los municipios y acordada por la Diputación, persigue fundamentalmente la exención de los ciudadanos que demanden la prestación de los servicios del Parque de Bomberos, que en adelante no habrán de pagar cantidad alguna por las actuaciones que, en bienes de su propiedad, hubieran de realizar los bomberos.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal de 1.992, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
461.223.- Cuota Incendios	33.162	918.885	952.047
TOTAL AUMENTOS.....		918.885	

BAJAS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
620.442.- Adquisición de terrenos	500.000	460.000	40.000
626.121.- Equipos Proc. Informac.	500.000	458.885	41.115
TOTAL BAJAS.....		918.885	

20.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de



OL1273282



CLASE 8ª

quinze días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquel, si al término el periodo de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

149.- SECCION DE URGENCIAS.- No hubo.

150.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, interesándose acerca de si los sobrantes de vía pública en calle Resolana que el Pleno acordó enajenar a los colindantes por parte de éstos, se ha cedido ya a la compra, si el proyecto inicial de construcción por parte de uno de los propietarios se modificó para adaptarlo a las Normas Subsidiarias que en un principio incumplía, solicitando al mismo tiempo acceso al expediente de referencia para conocimiento de las actuaciones municipales al respecto.

El portavoz del PSOE, Sr. Romero, manifiesta que carece de datos suficientes en este momento para responder al Sr. Cid, pero que en próxima sesión, dará cumplida cuenta, instando asimismo al preguntante para que, en sucesivas ocasiones, las preguntas a formular se conozcan con la debida antelación. No habiendo, por supuesto, inconveniente dice el Sr. Romero a que por el Sr. Cid se acceda al expediente de referencia, para debido conocimiento.

Por el Sr. Romero de IU, se ruega a la Presidencia, que en adelante, cualquier contrato de personal que haya de celebrar el Ayuntamiento, se conozca a efectos de elaboración de bases y selección, por la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por el Sr. Romero, en cuanto a la contratación del personal a medio o largo plazo, derivada de actuaciones del Fondo Social Europeo, Junta, etc., pero que lógicamente no podría aplicarse a supuestos de contratación por colaboración social, de aquellas personas que vienen prestando servicios al Ayuntamiento.

Pregunta igualmente el Sr. Romero, de IU, por las fechas de celebración de las Ferias de Septiembre.

Contesta el Sr. Alcalde que lo serán los días 5 al 9, ambos inclusive, y asimismo el día 12, en honor de la Patrona, se festejará con actuaciones especiales de cuatro grupos folclóricos, justificando el adelanto de fechas, el hacerla coincidir con el Salón de Ovíno y evitar la concurrencia de fechas con otras ferias, que pudieran deslucir la nuestra y, en último extremo, el que la Feria de Septiembre, vuelva a sus orígenes, en el año 1.929, con su



comienzo el día 5.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 10 folios de la clase octava, serie OL, números 1273273 al 1273282, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Romero Gómez, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegasiny D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, el Sr. Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García y los Sres. Concejales: D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolin y D. Juan María Romero Romero.

29.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 27 de Julio de 1.992.

39.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

49.- ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN ZONA INDUSTRIAL.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 de Septiembre de 1.992, la Corporación, por siete votos a favor de P.S.D.E. y dos en contra de P.P., acuerda:

19.- Enajenar, mediante subasta pública, el siguiente bien patrimonial: "Terreno de una extensión superficial aproximada de



OL1273283



CLASE 8ª

12.000 m2. que linda al Norte con vía férrea Badajoz-Madrid, Sur con Avda. de Europa, Este con D. Pablo Carmona y Ayuntamiento (resto de la finca que se enajena) y Oeste con D. Manuel García y D. Antonio Tena.

29.- Referida enajenación se realizará conforma al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, que fué aprobado por este Organo, en sesión del 27 de Julio del presente año, con las modificaciones que se expresan:

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- Donde dice TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000 Pts.) a razón de 2.500 Ptas/m2., debe decir VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (26.400.000 Pts.) a razón de 2.200 Ptas./m2.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA.- Al párrafo segundo se adiciona: "...o pago aplazado de las tres cuartas partes del precio de adjudicación, en las condiciones determinadas por el art. 117 del Reglamento del Patrimonio del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto de 31 de Julio de 1.987, sin superar el periodo de aplazamiento, el de seis meses y el precio aplazado, garantizado en su pago, bien mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario u otra garantía suficiente, usual en el mercado."

Asimismo se dispone que el Pliego que ha de regir la subasta, se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

59.- OBRA NO. 222 9 A), ELECTRIFICACION (PLANER).- Se da cuenta de la circular de la Diputación Provincial, de fecha 31 de Agosto de 1.992, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992 por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra n.º 222 9 a) de Electrificación y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- APORTACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA....	1.200.000 Ptas.
- APORTACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL....	1.200.000 "
- APORTACION AYUNTAMIENTO DE CASTUERA....	600.000 "
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.000.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.



29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

39.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

49.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

69. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO, POR DON CANDIDO BARQUERO FERNANDEZ.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 de Septiembre de 1.992, la Corporación, por siete votos a favor de P.S.O.E. y dos en contra de P.P., acuerda:

19.- Reconocer como tiempo de servicio prestado en este Ayuntamiento por D. Cándido Barquero Fernández, como Guardia Municipal de su Plantilla, el comprendido desde el día 1 de Agosto de 1.927 a Diciembre de 1.937

29.- Remitir el expediente al efecto instruido, junto con certificación del presente acuerdo, a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a los efectos procedentes.

39.- Comprometer, con cargo a los Presupuestos Municipales, de los ejercicios que correspondan, los créditos precisos, para atender el pago que, con cargo a este Ayuntamiento y previo reconocimiento de derecho a pensión por parte de citada Mutualidad, se determinen



CLASE 8.ª

por ésta.

79.- MODIFICACION PLAN CUATRIENAL OBRAS Y SERVICIOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 de Septiembre de 1.992, observándose errores en la determinación de inversiones e importe de las mismas, en la propuesta de citada Comisión, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar las inversiones previstas en el Plan Cuatrienal de Obras y Servicios 1.991/1.994 y correspondientes al año 1.993, que quedarán fijadas con la denominación e importe en millones de pesetas, para la anualidad que se expresa:

DENOMINACION	IMPORTE ANUALIDAD 1.993.
Equipamiento Social-Cultural.....	8.000.000 Ptas.
Cementerio.....	5.000.000 "
Urbanización y pavimentaciones.....	11.900.000 "

2º.- Que citadas inversiones están previstas en el art. 126 de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo sus proyectos susceptibles de redactar en el plazo máximo de un mes y que los terrenos de ubicación de citadas obras, están disponibles, junto con las autorizaciones y concesiones que precisas fueren o en condiciones de obtención en el plazo máximo de un mes, previo al comienzo de las obras.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, con relación a la modificación que se acuerda y sin perjuicio de los acuerdos particulares de aprobación de financiación y solicitud de asunción de obras por administración por este Ayuntamiento, comprometa los plazos de ejecución de citadas obras, consecuencia del replanteo que a sus proyectos se realicen por el técnico correspondiente.

80.- INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 de Septiembre de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, los siguientes:

Terreno Urbano.-

Linderos: Norte con via férrea Badajoz-Madrid; Sur con Avda. de Europa; Este con D. Pablo Carmona y Oeste con D. Manuel García y D. Antonio Tena.



Superficie: 12.000 m2. Naturaleza del dominio: Patrimonial.
 Adquisición: Cesión de D. Pablo Carmona, D. Manuel Garcia, D. Felipe y D. Manuel Rey y D. Antonio Tena, por revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, aprobadas el 7 de Noviembre de 1.991. Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Ningunos. Valor que correspondería en venta: 26.400.000 pesetas. Frutos y rentas que produce: Ningunos.

-Terreno Urbano.-

Linderos: Norte con calle Ramón Caranda; Sur con Calle Miguel Hernández; Este con Dña. Carmen Mena Martínez y Oeste con calle Ramón Carande.

Superficie: 1.700 m2. Naturaleza del dominio: Patrimonial.
 Adquisición: Cesión de D. Diego del Pozo Alberca, consecuencia del Plan Parcial nº. 1 "Cercón de Zapata". Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Ningunos. Valor que correspondería en venta: 17.000.000 pesetas. Frutos y rentas que produce: Ningunos.

99.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 28 de Septiembre de 1.992, la Corporación, por siete votos a favor de P.S.D.E. y dos en contra de P.P., acuerda:

19.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal de 1.992, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
216.451.- Equipamiento (Emisora).	2.250.000	750.000	3.000.000
22100313.- Energía eléctrica Gabinete Estimulación P. Alfa	50.000	25.000	75.000
22607451.- Festejos.....	10.500.000	3.000.000	13.500.000
22611711.- Promoción Productos....	500.000	400.000	900.000
310.611.- Intereses.....	27.000.000	2.000.000	29.000.000
48102223.- Protección Civil.....	100.000	100.000	200.000
682.432.- Casa Diputación.....	150.000	45.959	195.959
TOTAL AUMENTOS.....		6.320.959	

BAJAS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
2223121.- Telefax.....	500.000	300.000	200.000
22612751.- Expo 92.....	1.000.000	250.000	750.000
611432.- Otras inversiones.....	135.024.641	5.770.959	129.253.682



0L1273285



CLASE 8ª

TOTAL BAJAS..... 6.320.959

29.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquel, si al término el periodo de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

10.- MOCION DEL GRUPO P.S.O.E., SOBRE LINEA FERREA MADRID-BADAJOS. - Por el Sr. Presidente, como portavoz del Grupo PSOE, se da lectura a la siguiente moción:

"MOCION DEL GRUPO P.S.O.E.

DON PEDRO ROMERO GOMEZ, Portavoz del Grupo P.S.O.E., al Pleno del Ayuntamiento de Castuera.

EXPONE:

Desde hace varios años, se viene padeciendo un notable deterioro del servicio de RENFE en la línea Badajoz-Madrid (vía Ciudad Real), que pasa por localidades importantes de la Región Extremeña (Badajoz, Montijo, Mérida, Guareña, Don Benito, Villanueva de la Serena, Campanario, Castuera y Cabeza del Buey); este empeoramiento del servicio se ha manifestado en diversas acciones por parte de RENFE, tales como:

- Supresión del tren Talgo en esta línea.
- Supresión del servicio de paquetería en algunas estaciones (Cabeza del Buey, Castuera, Campanario, Guareña).
- Supresión del servicio de carga y descarga de mercancías en las mismas estaciones reseñadas anteriormente.
- Supresión de algunos trenes (nocturnos y diurnos).

Como puede suponerse todas estas acciones inciden muy negativamente en el desarrollo de todos los pueblos afectados, al verse disminuidos considerablemente el número de servicios y el empeoramiento de las comunicaciones entre estas localidades y otros puntos de la región y otras regiones del país.

Es más, tenemos noticias de que esta línea Madrid-Badajoz (vía Ciudad Real) puede llegar a desaparecer en un futuro y para ello RENFE va a emprender una serie de nuevas acciones, tales como supresión de nuevos trenes o imponer horarios inadecuados para que



los trenes sean menos utilizados por los viajeros y tener así un argumento en qué apoyarse para hacer efectiva la posible supresión total de la línea, por ser deficitaria.

A este Grupo, le preocupa pensar lo que podría suponer para estos pueblos y más concretamente para Castuera y todos los pueblos de la Serena que hacen uso de esta estación, por ser la más cercana, si se llega a suprimir esta línea.

Por todo ello, solicito al Pleno de la Corporación, adopte acuerdo, de oposición terminante, a la supresión de esta línea de RENFE, instando, si procedente fuere y ante los órganos competentes, que se mejore y potencie, por ser una vía fundamental para el desarrollo de estas extensas comarcas, autorizando lo más ampliamente que en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para hacer valer ante cuantos organismos sean competentes en la materia, la pretensión que resulta de esta moción.

Castuera, 17 de Agosto de 1.992.

Toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que nunca es tarde si la dicha es buena, pero conviene recordar que hace unos dos años, hice un ruego sobre el particular, pues era un problema que se veía venir y que, desde luego, no es justificación que la línea sea deficitaria, cuanto es necesaria. No obstante lo anterior, el grupo del P.P. apoya la moción, por lo que la supresión de la línea, supondría de retroceso en el ámbito de comunicaciones, no solo para Castuera y comarca, sino para otras zonas que la vienen utilizando para desplazamientos a Madrid, y el perjuicio que para algunas personas, entre ellas los taxistas, ello supondría.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la moción y en sus propios términos.

119.- SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 1.993.- Pasando a la deliberación del punto del orden del día, por el Sr. Presidente, se manifiesta que dado que la fecha de 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador, coincide en sábado, propone como fiestas locales para 1.993, el día 2 de Febrero, fiesta de La Candelaria y 23 de Febrero, Martes de Carnaval.

El Sr. Cid manifiesta que su grupo considera adecuado señalar como fiesta la de La Candelaria, no así el martes de Carnaval, proponiendo en su lugar la festividad de San Juan o la de Santa Ana.

Sometida esta última propuesta a votación, es rechazada por siete votos en contra de PSDE y dos a favor de PP.

Considerada la propuesta del Sr. Presidente y por siete votos a favor de PSDE y dos en contra de PP, la Corporación acuerda:

19.- Señalar como fiestas locales para 1.993, no recuperables, los días 2 de Febrero, festividad de La Candelaria y 23 de Febrero, Martes de Carnaval.

20.- Darse cuenta de lo acordado, a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de elaboración



OL1273286



CLASE 8ª

del Calendario Laboral para 1.993.

129.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, la Corporación pasa a tratar de los siguientes asuntos:

1.- COMPROMISO DE COFINANCIACION INICIATIVA NOW FONDO SOCIAL EUROPEO.-

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar la participación en el Programa de Formación para el Empleo de las Mujeres en las regiones retrasadas en su desarrollo -iniciativa NOW Fondo Social Europeo-, promovido por la Federación Española de Universidades Populares, con un coste total en esta localidad, de 4.755.000 pesetas (en función de los módulos solicitados), cuya realización se desarrollará por la Universidad Popular Municipal, comprometiéndose a cofinanciar el importe correspondiente al 35 % del total del proyecto (1.664.000 Pts.), cuyas acciones se realizarán antes de finalizar el año 1.993 y con cargo a consignaciones presupuestarias del referido ejercicio.

2.- COMPROMISO DE COFINANCIACION DE INICIATIVA EUROFORM, FONDO SOCIAL EUROPEO.-

Tras deliberar, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar la participación en los Programas Operativos de Iniciativas Comunitarias, en materia de recursos humanos, dirigidos a acciones formativas de jóvenes de ambos sexos, menores de 25 años, más un intercambio con un centro alemán durante diez días -iniciativa EUROFORM Fondo Social Europeo- con un coste total en esta localidad, de 7.397.000 pesetas, cuya realización corresponderá a la Universidad Popular de Castuera, comprometiéndose este Ayuntamiento a cofinanciar el importe correspondiente al 35 % del total del proyecto, (2.588.950 Ptas.) cuyas acciones se realizarán antes de finalizar el año 1.993 y con cargo a consignaciones presupuestarias del referido ejercicio.

130.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por el Sr. Presidente, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Presidente, para responder a la pregunta formulada en sesión ordinaria anterior, por el Sr. Cid, en relación con la obra de local en calle Resolana, de la que es titular D. Antonio Romero Acedo, manifestando que la misma será incluida en la modificación puntual de Normas Subsidiarias, que se está elaborando, junto con otras actuaciones igualmente puntuales y que por el engorroso trámite que ello supone, se ha optado por agrupar todos aquellos aspectos de las Normas Subsidiarias vigentes, que se consideran necesarios de modificación, no olvidando -dice el Sr. Romero- que el instrumento de planeamiento municipal, es una normativa viva y sujeta a acomodación a las exigencias que el desarrollo urbanístico municipal, viniere demandando.

El Sr. Cid manifiesta que, precisamente iba a apuntar esa solución, pero que en el caso que nos ocupa, ha habido precipitación

por el Ayuntamiento, al haberse incumplido los preceptos de las Normas Subsidiarias que resultan del informe del Aparejador, dado lo reciente de la aprobación de la revisión de Normas y que la citada obra debería igualmente haberse acogido a la propuesta de modificación apuntada, para evitar discriminación con otros interesados, a quienes la normativa actual, imposibilita el desarrollo de sus proyectos y, por consecuencia no solicitan la actuación. No obstante lo cual dice el Sr. Cid solicito la mayor urgencia en el sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, de la modificación puntual de Normas, expresada por el Sr. Presidente.

Interesa el Sr. Cid, que dado que ha terminado la primera fase del Centro Cultural y que se están efectuando traslados de la Casa Consistorial a dicho Centro, quedando algunas dependencias vacías en este edificio, solicita se tome en consideración la posibilidad de habilitar dependencias a cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, donde poder atender posibles consultas y archivo de documentación.

El Sr. Romero, manifiesta que se toma en consideración la solicitud del Sr. Cid y se intentará, en las medidas de las posibilidades, atenderla.

El Sr. Cid, manifiesta su preocupación por el incidente y agresión del otro día, contra una vecina de la localidad y que viene a demostrar el grado de la inseguridad ciudadana que afecta a la localidad, en relación con la problemática del tráfico de drogas y la estancia en la localidad de personas, presumiblemente sin el correspondiente permiso de residencia, por lo que solicito una mayor actuación por parte de las fuerzas de seguridad, en la identificación de sujetos sospechosos, que puedan incrementar niveles de inseguridad y una mayor contundencia en su actuación y acuerdos, por parte de la Junta Local de Seguridad.

El Sr. Romero, responde que efectivamente han de adoptarse cuantas medidas pertinentes fueren, con relación a personas que presenten indicios de poder perturbar la seguridad ciudadana, a través de las correspondientes actuaciones de identificación, pero evitando cualquiera de aquellas que pueda dar lugar a brotes de racismo o xenofobia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273282 al 1273286 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,
Pedro

EL SECRETARIO,
[Firma]





0L1273287



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Rio, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegasi y D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D.ª María Nieves Martínez Mayolín y D. Manuel Galán López, no asiste D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Conocida el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 30 de Septiembre de 1.992 y a instancias del Sr. Cid, la Corporación acuerda la adición en el punto 139.- Ruegos y Preguntas, en el párrafo segundo, donde dice: "... por el Ayuntamiento, dado..." debe decir: "...por el Ayuntamiento, al haberse incumplido los preceptos de las Normas Subsidiarias, que resultan del informe del Aparejador, dado...". Efectuada citada modificación, por adición, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, tal y como queda redactada.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para dar cuenta de la aprobación, por la Alcaldía Presidencia, de la liquidación del Presupuesto de 1.991, del que resultó superavit, determinando ello no obstante, el déficit presupuestario acumulado, de unos 36 millones de pesetas.

Igualmente da cuenta el Sr. Alcalde, de haberse anulado operación de tesorería con el B.B.V., por importe de 16 millones de pesetas y haberse iniciado trámites para formalización de nueva operación con el B.C.L.E., por importe de 15 millones de pesetas.

La Corporación se dió por enterada.

40.- CUENTA DE RECAUDACION 1.991.- Visto el expediente instruido

al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda aprobar cuentas de Recaudación, correspondientes al ejercicio de 1.991, rendidas por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, con el siguiente resumen:

CARGO.....	95.754.071 Pts.
DATAS.....	5.554.648
CARGO LIQUIDO.....	90.199.423
RECAUDADO.....	66.803.881
PENDIENTE.....	23.395.542

59.- CUENTA DE CAUDALES 3º Y 4º TRIMESTRES DE 1.991.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda aprobar la cuenta de la Tesorería, correspondiente al Tercer Trimestre y Presupuesto de 1.991, que rinde el Tesorero de la Corporación, resultando el siguiente resumen:

CARGO:

Existencia en fin del trimestre anterior.	38.258.938
Ingresos realizados durante el trimestre.	93.225.008
SUMA.....	131.483.946

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	128.481.542
Existencia para el trimestre siguiente.....	3.002.404

Aprobar la cuenta de la Tesorería, correspondiente al Cuarto Trimestre y Presupuesto de 1.991, que rinde el Tesorero de la Corporación, resultando el siguiente resumen:

CARGO:

Existencia en fin del trimestre anterior.	3.002.404
Ingresos realizados durante el trimestre.	135.781.247
SUMA.....	138.783.651

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	138.780.973
Existencia para el trimestre siguiente.....	2.676

60.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLES URUGUAY Y PARAGUAY.-

Examinado el expediente que se incoa para la aplicación de Contribuciones Especiales para la obra Urbanización de las calles Uruguay y Paraguay, 1ª Fase y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual, y toda vez que además de atender al interés general, se benefician especialmente, personas determinadas que están incluidas dentro del supuesto del art. 30 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta que es necesario someter a información pública este expediente.



0L1273288



CLASE 8ª

El Sr. Cid manifiesta el voto en contra de su grupo, como reiteradamente se ha manifestado en anteriores propuestas de acuerdo para imposición de contribuciones especiales e independientemente de que en este caso particular, afecte de manera principal, a familiares.

La Corporación por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Urbanización de las calles Uruguay y Paraguay, 1ª Fase, cuyo proyecto fué aprobado por acuerdo Pleno de fecha 27 de Julio de 1.992.

20.- Fijar el coste de la obra en 15.809.336 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

30.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 14.228.402 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

40.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

50.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

60.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

70.- Exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales correspondientes a las obras del presente expediente, según coste previsto para este ejercicio y el siguiente, de acuerdo con el art. 11.2. de la Ordenanza General Reguladora.

80.- Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

90.- ENAJENACION DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, EN ZONA RESIDENCIAL.- Por el Sr. Alcalde, se toma la palabra, para señalar que la enajenación que se pretende, debe ser objeto de mayor estudio, a los efectos de valorar las distintas posibilidades en cuanto a su enajenación, por lo que solicita dejar el asunto sobre la mesa hasta próxima sesión, lo que así es acordado por la Corporación.



89.- CONVENIO AYUDA A DOMICILIO 1.993, INSERSO.- La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Celebrar concierto/convenio de Servicio de Ayuda a Domicilio para 1.993, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con la comunicación de la Dirección Provincial, de fecha 28 de Octubre de 1.992 y en relación a los cinco auxiliares, en la misma reconocidos.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren precisos para el buen fin de lo acordado.

90.- SOLICITUD DE CREDITO AL BANCO DE CREDITO LOCAL, POR IMPORTE DE 10.409.370 PTS.- Conocido el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la formalización de préstamo con previa apertura de crédito, por importe de 10.409.370 pesetas, con destino a la financiación de la aportación del Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992; PLANER y Programa Operativo Local; de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Municipal de 1.992 y en las condiciones que para este tipo de operaciones, tenga establecidas la citada entidad financiera.

20.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a consignar en los estados de Gastos e Ingresos de sus Presupuestos sucesivos, los créditos necesarios para pago de amortizaciones, intereses y comisiones derivados del préstamo solicitado, hasta su total liquidación.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren precisos para el buen fin de lo acordado.

109.- RENOVACION OPERACION DE TESORERIA CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Conocido el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual, la Corporación por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, renovación de Operación de Tesorería, por importe de 35.000.000 de pesetas, en las condiciones financieras señaladas para este tipo de operaciones, por la entidad prestamista, con destino a la tesorería ordinaria, vencimiento al 31 de Diciembre de 1.993, ofreciéndose como garantía, recursos suficientes domiciliados en el Banco de Crédito Local de España.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.



0L1273289



CLASE 8ª

119.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 1.993.-

Visto el expediente tramitado al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 12 de Noviembre actual.

En turno de deliberación, por el Grupo Socialista, se propone la inclusión en modificación, en la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, de un nuevo apartado, aplicable a cambios de titularidad, con una tasa unitaria de 5.000 pesetas.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su Grupo, habiendo reservado en comisión el voto para Pleno, lo manifiesta en contra del acuerdo, al representar la subida media de las Ordenanzas, un 10 %, muy superior al I.P.C. y, consecuencia de ello, mayor aumento en la presión fiscal municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta por su parte, que las tasas que sufren incrementos, no son las más importantes, habida cuenta de que no hay modificación en el Impuesto de Actividades Económicas, ni en el Impuesto de Bienes Inmuebles Rustica y un porcentaje inferior al 4 % en Urbana. Si a ello añadimos que el 10 % se aumenta en Ordenanzas concretas, mientras que en las restantes hay subidas de un 4 % o un 6 %, la media no supone dice el Sr. Alcalde el 10 % que manifiesta el Sr. Cid.

La Corporación, tras deliberar y por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se especifican y para su vigencia a partir de 1 de Enero de 1.993:

- Ordenanza Fiscal Nº. 6.- Reguladora de la Tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL, anexo I:

Nicho en propiedad	58.000 Pts.
Título de propiedad	1.900 "
Enterramiento	1.525 "
Sacar restos de nicho	380 "
Apertura y tape de nicho	4.850 "
Coche fúnebre de Iglesia a Cementerio	3.600 "
Coche fúnebre de Casa a Iglesia y Cementerio	0 "
Duplicado de título	2.550 "
Transmisiones entre parientes	4.450 "
Transmisiones en los demás casos	2.550 "
Colocación de un frente de 4 nichos	10.000 "
" " " 3 " " " " " " " " " " " "	7.500 "
" " " 2 " " " " " " " " " " " "	5.000 "
Colocación de una lápida nueva	3.200 "
Colocación de una lápida reparada	1.600 "



Permiso de construcción de nicho particular.....	2.200 "
Permiso de reparación de nicho propio.....	650 "
Tasa anual por mantenimiento de nicho.....	550 "
Tasa anual por mantenimiento de panteón.....	11.000 "

- Ordenanza Fiscal nº. PS-1, Reguladora del Precio Público por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas, consistentes en Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales análogas, procede la modificación, para su aplicación a partir del ejercicio de 1.993, en el apartado B) del anexo I, que dirá:

B).- Polideportivo: Pista de tenis, en temporada de baño, adultos (una hora) 400 pesetas. Niños menores de 14 años (una hora) 200 pesetas.

Resto de temporada: Pista de tenis, adultos, (una hora) 250 pesetas. Niños menores de 14 años (una hora): 100 pesetas.

- Ordenanza Fiscal nº. T-5, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. Modificación anexo I, que dirá: "Vivienda Familiar, 800 pesetas. Bares, cafeterías y establecimientos similares, 2.200 pesetas. Restaurantes, 3.300 pesetas. Locales industriales, 2.000 pesetas. Locales comerciales, 2.000 pesetas. Hoteles, fondas y residencias, 7.500 pesetas."

Adición: "Por utilización de Vertederos Municipales: Por cada vertido, camiones hasta 3'5 Tm.: 200 pesetas. Camiones de más de 3'5 Tm.: 400 pesetas."

- Ordenanza Fiscal nº. PU.- Reguladora del precio público por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Mediante la Ocupación de Vuelo, Subsuelo y/o suelo: Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: Modificación del anexo I, que dirá: Entrada en cocheras particulares: Calles de primera categoría, 3.325 pesetas. Calles de segunda categoría, 2.000 pesetas. Calles de tercera categoría, 1.275 pesetas. Por vado permanente, 6.250 pesetas. Por cada vehículo con plaza de alquiler, 1.600 pesetas.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Capítulo II.- Cuotas, Artículo 39: Las cuotas para 1.993, serán las siguientes:

- a). Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales..... 2.250 Pts.
 - De 8 hasta 12 caballos fiscales..... 6.125 "
 - de más de 12 hasta 16 caballos fiscales..... 12.950 "
 - De más de 16 caballos fiscales..... 16.100 "
- b). Autobuses:
 - De menos de 21 plazas..... 15.000 "
 - De 21 a 50 plazas..... 21.325 "
 - De más de 50 plazas..... 26.650 "
- c). Camiones:



0L1273290



CLASE 8ª

De menos de 1.000 kgs. de carga útil.....	7.800 "
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.....	14.975 "
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil..	21.325 "
De más de 9.999 kgs. de carga útil.....	26.650 "

d). Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.....	3.175 "
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.990 "
De más de 25 caballos fiscales.....	14.971 "

e). Remolques y semirremolques, arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil.....	3.175 "
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.....	5.000 "
De más de 2.999 kgs. de carga útil.....	14.975 "

f). Otros vehículos:

Ciclomotores.....	800 "
Motocicletas hasta 125 c.c.....	800 "
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.360 "
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	2.725 "
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	5.500 "
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	11.000 "

Ordenanza Fiscal nº. PU. Reguladora del Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. El anexo I, quedará redactado del siguiente modo: "Los tipos mínimos de subasta de terrenos, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:

Puesto de helados, turrón, perritos, gambas y similares, por m2., lineal o fracción, 2.500 pesetas.

Caseta de pinchos, hasta 100 m2., 80.000 pesetas.

Casetas de churros y chocolate, hasta 100 m2., 35.000 pesetas.

Coches eléctricos, hasta 200 m2., 90.000 pesetas.

Tómbolas, por m2., lineal o fracción, del tipo A), 5.000 pesetas, del tipo B), 12.000 pesetas.

Rifa, por m2., lineal o fracción, 2.500 pesetas.

Caseta de tiro deportivo y similares deportivo, por m2., lineal o fracción, 2.500 pesetas.



Puestos de aparatos infantiles y similares, hasta 60 m2., 40.000 pesetas.

Puestos de baratijas y similares, por m2. o fracción, 1.500 pesetas/día.

LICENCIAS DE AUTO-TAXI:

Licencias de clase A..... 55.000 Pts.
 " " " C..... 38.500 "

a). Transmisiones "inter vivos":
 De Licencias de clase A..... 55.000 "
 " " " B..... 38.500 "

b). Transmisiones "mortis causa":
 1. La primera transmisión de Licencias tanto A como C en favor de herederos forzosos.. 22.000 "
 2. Ulteriores transmisiones, Licencias A y C..... 44.000 "
 3. Sustitución de vehículo..... 11.550 "

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Con materiales y escombros, por m2 y día:
 En calles de 1ª categoría..... 75 Pts
 " " 2ª " 65 "
 " " 3ª " 45 "

Con vallas, andamios y puntales, ml. y día:
 En calles de 1ª categoría..... 24 "
 " " 2ª " 20 "
 " " 3ª " 13 "

Por velador y 5 sillas, cada día..... 30 "
 Por velador y 5 sillas, temporada..... Convenio

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

En calles de 1ª categoría..... 3.325 Pts.
 " " 2ª " 2.050 "
 " " 3ª " 1.275 "
 Por vado permanente..... 6.350 "
 Por cada vehículo en plaza de alquiler..... 1.600 "

APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS:

En aceras:.....
 En calles pavimentadas, por ml. o fracción.. 2.425 "
 Por cada día de ocupación sobre uno..... 550 "
 En calles no pavimentadas, por ml. o fracc.. 1.620 "
 Por cada día de ocupación sobre uno..... 500 "
 En calzadas:
 Asfaltadas, por ml. o fracción..... 3.250 "
 Por cada día de ocupación sobre uno..... 650 "
 No asfaltadas, por ml. o fracción..... 2.500 "
 Por cada día de ocupación sobre uno..... 550 "

PUBLICIDAD:





0L1273291



CLASE 8ª

Megafónica, por una hora o fracción..... 450. "
De empresas, por cada 100 ejemplares..... 600. "

MATADERO: Se elevan las tarifas vigentes en 1.992, en un 10 %.

PUESTOS MERCADILLO DEL JUEVES: Se eleva la tarifa vigente en 1.992, en un 10 %.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: TIPO
Urbano..... 0.75

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS:
Cambio de titularidad..... 5.000. "

29.- Derogar, a partir del 1 de Enero de 1.993, la Ordenanza Correspondiente a Portadas, Escaparates y Vitrinas, por su escasa incidencia en el Estado de Ingresos Municipales y su absorción por los incrementos propuestos, en relación con las actividades que venían estando sujetas a la tasa, cuya derogación se propone.

39.- Expóngase al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que de no presentarse reclamación, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

129.- CONVENIO CON CONSEJERIA DE SANIDAD, O.M.I.C. DE CASTUERA.

Conocidos escrito de la Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura y programas y presupuestos elaborados al respecto, por la Asistente Social del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento y a los efectos de acceder a las subvenciones que convoque la Consejería de Sanidad y Consumo, para Oficinas Municipales de Información al Consumidor, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el programa de actividades y presupuesto en materia de consumo, para 1.993, solicitando, al efecto, que la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura, subvencione las actividades al efecto previstas en el programa, del que se remitirá copia a citado organismo, para que, atendiendo a su contenido acuerde conceder la subvención, en la cuantía máxima que a estos efectos y para estos fines hubiere acordado.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, firme cuantos documentos y retire los



libramientos correspondientes, para el buen fin de lo acordado.

139.- CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE INFORMACION JUVENIL, CON LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION.

Se conoce Convenio de Cooperación en Materia de Información Juvenil, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el Convenio de Cooperación en Materia de Información Juvenil, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, en sus propios términos.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren para el buen fin de lo acordado.

140.- ADQUISICION VEHICULO POLICIA LOCAL.

Da cuenta el Sr. Alcalde de las gestiones realizadas a los efectos de adquisición de un nuevo vehículo para la Policía Local, por las deficientes condiciones en que, para la prestación del servicio, se encuentra el actual y de acuerdo con informe emitido por el Jefe de la Policía Local, se considera que el que reúne las mejores condiciones, el de la marca Renault R-19 TR 1.8i 5 puertas y para su pago con cargo a consignaciones del Presupuesto de siguientes ejercicios.

El Sr. Cid señala que, teniendo en cuenta el número de kilómetros con que cuenta el vehículo actual y dada la situación de las Arcas Municipales, no parece el momento adecuado para pretendida adquisición y además no contando con las ofertas de otras marcas de automóviles para contractar precio y calidades, manifestando el voto en contra de su Grupo.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal D. Juan María Romero Romero.

El Sr. Alcalde, contestando al Sr. Cid, manifiesta que la situación económica de este Ayuntamiento, no es tan mala como quiere dar a entender el Sr. Cid, ni tan buena como desearía esta Alcaldía y en orden sigue diciendo el Sr. Alcalde, da más ofertas de casas automovilísticas, es ganas de cubrir expediente, cuando del informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, se denota la preferencia por el mencionado vehículo que, a juicio de esa Plantilla, es el que mejor se acomoda a las necesidades que con el mismo han de atenderse.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Adquirir, para la Policía Local de este Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto Municipal de ejercicios próximos, vehículo marca Renault-19 TR 1.8i 5 puertas, según presupuesto presentado por SATEGUI, S.L., con domicilio en Avda. General Luxán, 27 de esta y



OL1273292



CLASE 8.ª

por importe de 1.788.226 pesetas.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren para el buen fin de lo acordado, determinando la forma de financiación del pago.

150.- ARRENDAMIENTO CASETA MALVARROSA.- En relación con el expediente para el arrendamiento del bien inmueble municipal, conocido como "Caseta Malvarrosa", sito en Paseo de Santa Ana, que motivó el contrato suscrito por este Ayuntamiento y el arrendatario, Sánchez Esperilla, C.B., con fecha 23 de Julio del corriente, por el mismo adjudicatario, se solicita la revisión, por ampliación del contrato en su duración a trece años, a contar desde el 1 de Enero de 1.993.

El Sr. Cid manifiesta la abstención por parte de su Grupo, al entender que la finalidad fundamental en el arrendamiento de citado bien, sería el obtener rendimiento económico el Ayuntamiento y no por vía de compensación de obra, no obstante no es criticable la postura y negociación realizada sobre el particular por el equipo de gobierno.

Toma la palabra el portavoz del PSOE, Sr. Romero, manifestando que se ha buscado por todos los medios, el lograr rentabilizar el citado inmueble y, fundamentalmente, mantener una actividad que da vida al parque de Santa Ana y, si bien es cierto, la no obtención de ingresos directos por el Ayuntamiento, si es beneficioso en cambio el mantener abierto el local y la ampliación que se pretende en el mismo y en los servicios a prestar.

El Sr. Romero Romero, de IU, manifiesta su voto a favor de la ampliación del plazo de arrendamiento de citado inmueble, al haberse agotado todas las posibilidades de haberlo efectuado de otra forma.

El Sr. Alcalde, por su parte, insiste en lo dicho por el portavoz del PSOE, manifestando que no podía comprenderse que una actividad como la que se desarrolla en el local municipal y por su ubicación, no pudiera interesar a profesionales del ramo y de ahí que las conversaciones con el que fué adjudicatario, han sido más que difíciles, al exponer éste las dificultades de explotación por la carencia de espacio, para prestación de un adecuado servicio y sigue diciendo el Sr. Alcalde en tales circunstancias no puede el Ayuntamiento, prescindir de unos servicios que animan el Paseo de Santa Ana y su encomienda a profesionales privados, evitando así la acumulación en manos municipales de, quizá, los más importantes establecimientos hosteleros de la población, como son Restaurante Piscina, Caseta Malvarrosa, Bar parque Cerrillo.



La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Modificar el contrato de arrendamiento del inmueble municipal denominado "Caseta Malvarrosa", sito en Paseo de Santa Ana de esta población, suscrito consecuencia de Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de Julio del corriente, ampliando el plazo de vigencia a trece años, a computar desde el 1 de Enero de 1.993 al 31 de Diciembre del 2.005, con el mismo arrendatario, Sánchez Esperilla, C.B. y modificando el precio del contrato por las obras de ampliación y mejora que se expresan en la cláusula séptima del modelo de contrato al efecto elaborado y que en el anexo a este acuerdo, se transcribe.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos y, en particular, el contrato de arrendamiento expresado, todo ello en orden al buen fin de lo acordado.

ANEXO:

CLAUSULAS:

19.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.
Explotación mediante arrendamiento y por el sistema de contratación directa, de los servicios de CAFETERIA, situada en el Paseo de Santa Ana de esta población, conocida por "MALVARROSA", que el Ayuntamiento de Castuera cede por este acto, a SANCHEZ ESPERILLA, C.B., que acepta.

20.- DE LAS INSTALACIONES.
Las instalaciones arrendadas por el Ayuntamiento son el edificio existente en el Paseo de Santa Ana, conocido por "Caseta Malvarrosa". Tiene una superficie de 133'58 m2., así como el patio de la misma, de 212 m2.

21.- DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.
La duración del arrendamiento, será del periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 1.993 al 31 de Diciembre de 2.005.

22.- SITUACION DE LA CORPORACION.
Correspondiendo al Ayuntamiento de Castuera la propiedad del inmueble objeto del arrendamiento y a los fines para los que se cede, incumbe a éste, en todo momento, la inspección de su funcionamiento, velando por el cumplimiento de las normas de carácter general que afecten al mismo, dictando las instrucciones pertinentes por escrito, debiendo adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, sobre limpieza, salubridad, así como la buena disposición de las instalaciones concedidas para que puedan cumplir su finalidad al servicio del público.



0L1273293



CLASE 8ª

59.- SITUACION DEL ARRENDATARIO:

- a). Será de cuenta del arrendatario, el pago de suministros de agua, gas, electricidad, teléfono y de otros servicios que consuma o utilice, con ocasión de la explotación del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo, con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.
- b). El arrendatario utilizará el local, con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado junto con el mobiliario que se le entrega, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.
- c). El arrendatario no podrá realizar obras, que modifiquen la estructura o afecten a la seguridad del edificio, sin la previa autorización del Ayuntamiento y en ningún caso, podrá subarrendarlo ni traspasarlo, a los fines del presente, se autoriza al arrendatario SANCHEZ ESPERILLA, C.B. a ejecutar obras consistentes en acondicionamiento del exterior del edificio, mediante instalación de cristalera, según proyecto, memoria y presupuesto, redactados por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y que se consignan en la cláusula séptima del presente.
- d). El arrendatario, fuera de la relación que surja del contrato de arrendamiento, no adquirirá ningún derecho para con el Ayuntamiento.

60.- SERAN DEBERES GENERALES DEL ARRENDATARIO:

- a). Prestar el servicio de explotación de la cafetería, conforme a los usos y prácticas comunes a este tipo de actividad, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, puntualidad y corrección con el público.
- b). Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c). Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.
- d). No enajenar bienes afectos al arrendamiento que hubieran de revertir a la Entidad arrendadora, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- e). En el horario deberá tener en cuenta las normas del



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del de Interior.

f). Los servicios se prestarán como mínimo de 12 a 16 horas y de 18 a 24 horas, sin perjuicio de las variaciones, de acuerdo con las distintas épocas del año. La cafetería no podrá cerrarse ningún día festivo.

g). El arrendatario pondrá especial cuidado en atender la limpieza de los servicios higiénicos de señoras y caballeros, de modo que siempre se encuentren en condiciones óptimas de ser utilizados.

h). Todo el personal que preste servicios en el local arrendado y deba manipular productos alimenticios, deberán estar en posesión del Carnet de Manipulador, extendido a su favor por las Autoridades Sanitarias Competentes. Asimismo deberán estar utilizar equipo de vestuario que los distinga del público.

i). El arrendatario queda sometido al cumplimiento de las normas sobre Seguridad Social y en general toda la normativa vigente en cada momento de carácter laboral.

70.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.-

El precio o merced del arrendamiento, se fija en el importe de las obras de ampliación y mejora que se expresan a continuación:

- Ampliación de 85 m2. de terraza, cerrada con puertas plegables de aluminio lacado en blanco y cristal para sol.

- Cubrimiento de este espacio, con paneles de aluminio accionados eléctricamente.

- Solado del mismo espacio, con gres Breda igual al del interior.

- Instalación eléctrica para ocho puntos de luz y seis enchufe, TV y sonido.

- Sustitución de cuatro ventanas de madera por aluminio lacado en blanco, incluso acristalamiento.

- Sustitución de dos ventanales, por puertas de aluminio lacado en blanco, incluso acristalamiento.

- Picado y posterior enfoscado de todas las paredes exteriores del edificio.

- Repaso y limpieza de la cubierta.

- Pintura interior y exterior del edificio.

El citado precio y hasta la cantidad concurrente con el importe del presupuesto de ejecución de la obra autorizada y mencionada en la cláusula 50.c) del presente, se entiende percibido por el Ayuntamiento, una vez que la citada obra esté concluida y recibida a satisfacción del arrendador, mediante compensación de las strece



0L1273294

CLASE 8.ª

99.- INSPECCION Y SANCIONES.

a). Corresponde la inspección del servicio, al Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

b). En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación del arrendatario o sus empleados con el público o cualquier otro extremo que incumplan estas bases, se sancionarán con multa de 1.000 a 2.000 pesetas por faltas leves, entendiéndose como tales, las que impliquen negligencia o descuido; con multas de 2.001 a 5.000 pesetas por faltas graves, comprendiendo las mismas, la reincidencia en la comisión de faltas leves y aquellas acciones y omisiones de cosas o que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio o produzca daños a las instalaciones o perjuicio evidente para los usuarios.

Estas sanciones podrán ser impugnadas por el arrendatario en la forma y plazos prescritos por la legislación vigente.

99.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en las presentes Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios y de Bienes de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local, Legislación del Estado, Ley de Arrendamientos urbanos y Código Civil en su caso y demás legislación aplicable.

100.- EFECTO.- El presente contrato surte sus propios efectos, privando de eficacia al formalizado el día 23 de Julio del corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie 0L, números 1273287 al 1273294 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Peña López, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

10.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D. Manuel Galán López y D. Manuel José Fernández León. No asistió, D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 17 de Noviembre de 1.992.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación, que ya han tenido entrada en este Ayuntamiento, los impresos de solicitud de Viviendas de Promoción Pública, relativos a las construidas en esta población por la Junta de Extremadura, por lo que procederá, en un próximo Pleno, constituir la Comisión Local de Vivientas correspondiente.

Los Sres. asistentes, se dieron por enterados.

40.- SOLICITUD DE D. HIPOLITO MUÑOZ MORILLO, DE DECLARACION DE INTERES SOCIAL, GRAVERA DE ARIDOS AL SITIO "BALDIO".- Conocida la citada solicitud y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 23 de Noviembre de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Informar favorablemente la solicitud de Hipólito Muñoz Morillo, con domicilio en Castuera, en calle Juan de la Cueva nº 33, para instalación de Gravera de Aridos, al sitio "El Baldío", en este término municipal, al considerar el referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, las industrias de esta índole, contribuyen de manera decisiva a dinamizar la actividad económica, en ciertos sectores, particularmente los de obras públicas y construcción y por consecuencia el incentivo a la creación de empleo y desarrollo, particular, de la zona de la instalación y el área de influencia.

20.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a la solicitud por D. Hipólito Muñoz Morillo, y, en todo caso, a las



OL1273295



CLASE 8ª

limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

39.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

40.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo.

50.- REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES.- Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento con fecha 23 de Noviembre de 1.992.

Por el portavoz del Grupo PSOE, Sr. Romero, se propone a la Corporación la designación como representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza de esta población, a las personas siguientes:

- D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ, Instituto "Manuel Godoy".
- Dña. M^a. DOLORES SANCHEZ DEL RIO, Colegio "J. Tena Artigas".
- D. MANUEL ROMERO DIAZ, Colegio "Pedro de Valdivia".
- Dña. ANA FERNANDEZ ROMERO, Instituto "La Serena".

Siendo esta la única propuesta presentada, por el Sr. Presidente se somete a votación, resultando aprobada por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP.

60.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE VARIAS CALLES.- Se conoce expediente instruido al efecto, para aplicación de Contribuciones Especiales y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 23 de Noviembre de 1.992.

En turno de deliberación, el Sr. Cid, manifiesta que el voto de su Grupo va a ser contrario a la imposición de contribuciones especiales, por las razones ya expuestas en otras ocasiones.

Responde el Sr. Alcalde, que todos sabemos que es enojoso imponer contribuciones especiales, sin embargo se ha venido haciendo en todas las calles del pueblo y no sería justo hacer ahora excepciones. Por otra parte sigue diciendo el Sr. Alcalde la cuota que se exige a los beneficiarios es una pequeña aportación al



coste de las obras, en muchos casos casi simbólica, y siempre muy inferior el beneficio recibido.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Pavimentación de las calles Miguel Hernández, Federico García Lorca y Doctor Fleming, cuyo proyecto fué aprobado por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 1.991.

29.- Fijar el coste de la obra en 9.944.498 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

39.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 508.950 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

49.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

59.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

69.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente se conoce expediente tramitado al efecto para aplicación de contribuciones especiales por obras de Pavimentación y Acerados de las calles Greco y Murillo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Noviembre de 1.992, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Pavimentación y Acerados de las calles Greco y Murillo, García Lorca y Doctor Fleming, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 1.991.

29.- Fijar el coste de la obra en 4.976.998 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

39.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 767.800 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

49.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

59.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.



OL1273296



CLASE 8ª

69.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

79.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.991.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación en su caso, la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1.991, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Conocidos los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.991, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

89.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se somete a la consideración de la Corporación, la Circular del Instituto Nacional de Asuntos Sociales, de fecha 30 de Octubre pasado, sobre Regulación de la Ayuda a Domicilio prestada por el INSERSO.

Conocido el dictamen emitido en el día de hoy, por la Comisión Informativa de Bienestar Social, proponiendo el cobro a los beneficiarios, de un canon o merced, por la prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio, cuya cuantía se fijaría aplicando el baremo elaborado al efecto por el INSERSO, según las circunstancias de cada caso.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social en el día de la fecha y, en su consecuencia, establecer para ejecución del concierto de Ayuda a Domicilio de próximos ejercicios, un precio a aquellos beneficiarios que, solicitándolo y de acuerdo con el baremo establecido al efecto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, estuviesen obligados al mismo, sometiéndose, si procede, por la Comisión de Bienestar Social, al Pleno Corporativo, tanto el canon o precio a exigir, consecuencia del concierto, así como las solicitudes que la Comisión estime procedentes.

99 RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, para rogar se proceda a la colocación de señales de tráfico, tanto verticales como

horizontales, en algunas calles de la población que acusan una carencia importante de ellas, con el consiguiente riesgo para la circulación tanto rodada como peatonal, así como el incremento de pasos de peatones, sobre todo en aquellas calles en que aún no existen.

Seguidamente, el Sr. Cid, pregunta sobre qué personas utilizan por las noches el Despacho de Concejales de la Casa Consistorial y qué tipo de actividades se realizan en él, ya que se puede observar con regularidad, desde el exterior, las luces encendidas en dicha dependencia, hasta altas horas.

Responde el Sr. Alcalde al ruego del Sr. Cid, que se está realizando, con ayuda de la Policía Local, un estudio para la ampliación y mejora de la señalización de tráfico en toda la población, estando prevista la adquisición de nuevas señales, con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio de 1.993.

En relación con la pregunta sobre la utilización nocturna del Despacho de Concejales -sigue diciendo el Sr. Alcalde- éste se utiliza por los Concejales Delegados, que tienen fijadas sus horas de atención al público al finalizar su jornada laboral, con lo cual y dependiendo de la afluencia de personas que deben atender y de las cuestiones que les son planteadas, su permanencia en citado despacho, puede prolongarse, algunas noches, hasta altas horas.

En otro orden de cosas, -continúa el Sr. Alcalde- transmitir, en nombre propio y de la Corporación que presido, nuestra felicitación al Grupo de Voluntarios de Protección Civil de esta población, compuesto por jóvenes de ambos sexos, por las actividades desarrolladas, así como por su desinteresada entrega y ayuda a cuantas personas lo necesitan, incluso en otras poblaciones, y su colaboración y auxilio en todos los actos públicos y festejos que se han venido realizando en esta localidad.

Por último, el Sr. Alcalde, informa a la Corporación de la nula repercusión que ha tenido en este Ayuntamiento, la huelga de funcionarios convocada por los sindicatos para el día de hoy.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie 01, números 1273294 al 1273296 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





OL1273297



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.992.

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y diez minutos, del día veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Romero Gómez, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Juan Peña López, María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegasí y D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, y expresa, en su nombre y en el de la Corporación, sus condolencias al Concejal Sr. Cid, por el fallecimiento de su tía, lo que agradece el Sr. Cid y pasándose a continuación a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D. Manuel Galán López, D. Manuel José Fernández León y D.ª María Nieves Martínez Mayolín, no asiste D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Conocida el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de Noviembre de 1.992, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, tal y como aparece redactada.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

40.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Habida cuenta, dice el Sr. Presidente, de no haberse podido realizar la Comisión Informativa para dictaminar las Contribuciones Especiales que habrían de someterse a la consideración del Pleno, propone dejar el asunto sobre la mesa, hasta próxima sesión y previo dictamen preceptivo, lo que así es acordado por unanimidad de los miembros presentes.

50.- SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CONCESION Y ASIGNACION DE FRECUENCIA PARA EXPLOTACION DE SERVICIO DE RADIODIFUSION.- Visto el expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.273/92 de 23 de Octubre, B.O.E. nº. 288 del día 1 de Diciembre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas, con modulación de



frecuencias con las Corporaciones Locales, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto mencionado, la concesión administrativa, para gestionar en este municipio, el servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas, con modulación de frecuencia e igualmente, solicitar de esa Dirección General la reserva de frecuencia.

20.- Complimentar lo dispuesto en el art. 49 de citado Real Decreto, acompañando certificación del presente acuerdo y documentación exigida.

21.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos, ante los organismos que pertinentes fueren, para el buen fin de lo acordado.

69.- SOLICITUD A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, DE AUTORIZACION PREVIA DESAFECTACION, VIVIENDAS PARA MAESTROS.-

Conocida circular aprobada por la comisión mixta Federación Española de Municipios y Provincias y Ministerio de Educación y Ciencia, clarificando el régimen jurídico del derecho a casa habitación del Magisterio.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberar y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 605/87 de 10 de Abril, acuerda, solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la desafectación de las ocho viviendas sitas en calle Reyes Huertas de esta población, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto mencionado, al estar incursas en la causa prevista en el art. 1.1. de citado Real Decreto, reiterando acuerdo Pleno de 30 de Octubre de 1.987, y salvaguardando el acuerdo de desafectación de este Ayuntamiento, los derechos adquiridos por los funcionarios que actualmente los disfrutaban y en los que concurren por quienes fueron maestros nacionales antes de la entrada en vigor de la Ley 14/70, General de Educación.

70.- CESION GRATUITA DE TERRENOS PARA CLUB DE TERCERA EDAD.-

Vista la proposición de la Alcaldía e informe de Secretaría de fechas 3 y 4 de Diciembre actual, respectivamente y teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de Octubre de 1.978 de cesión gratuita a la antigua Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de terrenos municipales con extensión de 1.269 m²., sitos en la antigua "Dehesa de Santa Ana", para Club de Pensionistas, expediente que fué elevado en su día al Ministerio del Interior para aprobación, procede someter a la Corporación, expediente de cesión de citado terreno, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para Club de la Tercera Edad.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



OL1273298

CLASE 8ª

19.- Ratificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de Octubre de 1.978 y, por sustitución de organismo competente, ceder gratuitamente los terrenos a que hace referencia el acuerdo Pleno que se ratifica, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para Club de la Tercera Edad.

20.- Que se someta el expediente a información pública, por plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

30.- De este acuerdo se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, solicitando acuse de recibo por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

40.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, suscriba la pertinente escritura pública de cesión, cumplimentados los trámites anteriores y, en todo caso, transcurridos quince días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, sin que el órgano de la Junta de Extremadura, arriba mencionado, haya requerido al Ayuntamiento sobre vulneración de normativa en cuanto a cesión de bienes municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, y después de desear felices fiestas, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie DL, números 1273297 al 1273298 ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

Pedro

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE ENERO DE 1.993.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, del día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, Dña. María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D. Francisco Martos Ortiz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre de 1.992.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

40.- PLAN PROVINCIAL 1.993.-

Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 27 de Enero de 1.993, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y una abstención del PP, acuerda lo siguiente:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 29 GE 1993 del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "PAVIMENTACION Y URBANIZACION" y a la financiación de la misma, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.993

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, durante el año 1.993, celebró las doce sesiones siguientes:

ORDINARIA	28-01-1993
EXTRAORDINARIA	04-03-1993
ORDINARIA	25-03-1993
EXTRAORDINARIA	10-05-1993
ORDINARIA	27-05-1993
EXTRAORDINARIA	10-06-1993
ORDINARIA	22-07-1993
EXTRAORDINARIA	02-09-1993
ORDINARIA	01-10-1993
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	13-10-1993
EXTRAORDINARIA	19-11-1993
ORDINARIA	26-11-1993

Todas ellas se hallan transcritas en el presente libro, en sesenta y tres folios de la clase octava, serie OL numerados correlativamente del 1273298 al 1273360, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACION EL DIA 26 DE JUNIO DE 1993.
ORDEN DEL DIA

La sesión se celebró en el aula magna de las Escuelas de Artes y Oficios de Badajoz, a las 11:00 horas, bajo la presidencia de Sr. D. Juan María Barajas García, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de 30 de Octubre de 1987, y en el artículo 25 del Reglamento de esta Corporación.

ORDEN DE LAS SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 1993

ORDEN	OBJETO	FECHA	TIPO DE SESION
1ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE LA SIERRA DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
2ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
3ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
4ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
5ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
6ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
7ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
8ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
9ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
10ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
11ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
12ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
13ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
14ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
15ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
16ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
17ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
18ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
19ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
20ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
21ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
22ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
23ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
24ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
25ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
26ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
27ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
28ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
29ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
30ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
31ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
32ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
33ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
34ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
35ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
36ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
37ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
38ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
39ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA
40ª	ORDENANDO LA ABRILMENTA DE LAS CANTONALES DE SAN PEDRO	27-06-1993	ORDINARIA

EL ALCALDE
[Signature]

EL PRESIDENTE
[Signature]





0L1273299



CLASE 8ª

cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

39.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, para la ubicación de la obra, PAVIMENTACION Y URBANIZACION, obra nº. 29 GE-1.993 GE, con un presupuesto total de 11.900.000 pesetas y que no está pendiente de resolución ningún proceso relacionado con las autorizaciones o concesiones administrativas previas al inicio de la obra, disponiendo este Ayuntamiento de medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

40.- Autoriza al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

69.- Se presta aprobación a la obra nº. 30 GE-1993 GE del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "EQUIPAMIENTO FERIAL, SOCIAL Y CULTURAL" y a la financiación de la misma, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

79.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la



obra.
* Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

89.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, para la ubicación de la obra EQUIPAMIENTO FERIAL, SOCIAL Y CULTURAL, obra nº. 30 GE 1.993 GE, con un presupuesto total de 8.000.000 pesetas y que no está pendiente de resolución ningún proceso relacionado con las autorizaciones o concesiones administrativas previas al inicio de la obra, disponiendo este Ayuntamiento de medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

90.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

100.- Se presta aprobación a la obra nº. 31 GE 1993 GE del Plan General de Obras y Servicios, cuya denominación es "CEMENTERIO" y a la financiación de la misma, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

110.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

129.- De igual modo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 781/86, solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la asunción por este Ayuntamiento, de la contratación de la obra, que la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en



OL1273300



CLASE 8ª

el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, al existir disponibilidad de terrenos precisos, para la ubicación de la obra CEMENTERIO, obra nº. 31 GE 1.993 GE, con un presupuesto total de 5.000.000 pesetas y que no está pendiente de resolución ningún proceso relacionado con las autorizaciones o concesiones administrativas previas al inicio de la obra, disponiendo este Ayuntamiento de medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, al ser obra de la mayor urgencia y con la finalidad de mitigar el paro.

139.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

59.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Se conocen los expedientes instruido para la imposición de Contribuciones Especiales a varias calles de la población y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 27 de Enero de 1.993.

En fase de deliberación, toma la palabra el Sr. Romero de IU, para explicar la reserva del voto que mantuvo en Comisión, manifestándolo en sentido negativo, al entender que ya es más que suficiente la presión fiscal a la que se somete a los contribuyentes y que, en materia de contribuciones, las obras deberían ser soportadas íntegramente por el Ayuntamiento, buscando la obtención de recursos en otras vías.

El portavoz del Grupo PSOE, Sr. Romero Gómez, contesta que las contribuciones especiales vienen determinadas en la Ley como un recurso más de los que integran la Hacienda Municipal y, precisamente, su denominación explica su carácter no ordinario, al afectar única y exclusivamente a determinadas personas que se benefician de la actuación municipal y representando dicha aportación de los contribuyentes, un pequeño porcentaje en relación con la totalidad de la obra y coste a cargo del Ayuntamiento.

Al hilo de lo que antecede, toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que la labor de gobierno, implica adoptar acuerdos como el que se pretende y que es lógico que los demás grupos representados en la Corporación, no quieran asumirlos, pero -sigue diciendo el Sr. Alcalde- sería injusto eximir de las contribuciones especiales a algunas zonas del municipio, en detrimento de aquellas que anteriormente ya las han soportado. Preguntándose, qué es lo que debe dejarse de hacer por no disponer de recursos con que atender todas las necesidades del municipio.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP e IU, acuerda:



190.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Aglomerado y Acerados de la calle Doctor Fleming, tramo Zurbaran-García Lorca, cuyo proyecto fué aprobado por Acuerdo Pleno de 2 de Septiembre de 1.991.

29.- Fijar el coste de la obra en 1.708.105 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

39.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 316.000 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

49.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

59.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

69.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

79.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Pavimentación tramo del nº. 61 al 71 en Avda. del General Luxán, cuyo proyecto fué aprobado por Acuerdo Pleno de 2 de Septiembre de 1.991.

89.- Fijar el coste de la obra en 3.368.765 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

99.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 378.000 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

109.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

119.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

129.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

139.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Sustitución de adoquinado en calle Iglesia, cuyo proyecto fué aprobado por Acuerdo Pleno de 2 de Septiembre de 1.991.

149.- Fijar el coste de la obra en 4.984.920 pesetas, con



0L1273301



CLASE 8ª

arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

159.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.121.607 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

169. Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

179.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

189.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

69.- MOCION SOBRE EL COMITE DE LAS REGIONES DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA.-

De orden de la Presidencia, por mi el Secretario se da lectura a referida Moción, tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla con el siguiente tenor:

"Aprobar la presente moción relacionada con la creación del Comité de las Regiones, previsto en el artículo 198A del Tratado de la Unión Europea, para elevarla a las autoridades competentes:

1. Estima que el nuevo Tratado de la Unión Europea, que introduce el principio de subsidiariedad, refleja la diversidad de estructuras institucionales de la Comunidad.

2. Se felicita por la decisión tomada en la Cumbre de Maastricht de establecer en el Tratado de la Unión un Comité de Regiones como órgano de representación de las administraciones regionales y locales.

3. Muy preocupado por la definitiva puesta en marcha de este nuevo Comité, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, pide, para que éste sea plenamente representativo:

- Que los miembros titulares y suplentes dispongan de un mandato electivo en el seno de las administraciones locales y regionales, o de un mandato de responsable directo ante una asamblea regional.

- Que se asegure una representación equilibrada y paritaria de



las diferentes categorías de las administraciones territoriales existentes en cada Estado miembro, pues la representación de una sola de estas categorías atentaría contra el principio de subsidiariedad establecido en el preámbulo del Tratado.

- Que los Estados miembros procedan a las designaciones a propuesta de la asociación nacional representativa de los poderes locales, que en el caso de España, es la FEMP, y de las instituciones regionales.

La presente moción se enviará a la FEMP y a la Comunidad Autónoma y se elevará al Gobierno, a las Cortes Generales, a los partidos políticos con representación parlamentaria y a las instituciones europeas.

79.- DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA CORPORACION EN LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS, DECRETO DE 28 DE ENERO DE 1.992.-

A efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de referencia, de la Junta de Extremadura, y completar la integración de miembros de la Comisión Local de adjudicación de las 20 viviendas de promoción pública de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en esta localidad, a efectos de designación de los dos Concejales del Ayuntamiento que, en citada Comisión, han de integrarse y se conocen las siguientes propuestas:

Por el PSOE, D. Antonio Valiño Godoy y D. Manuel José Fernández León.

Por el PP, D. Pedro Donoso Atalaya.

Por IU, D. Juan María Romero Romero.

Rechazadas las dos últimas propuestas, por ocho votos en contra, la Corporación por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP e IU; acuerda designar como miembros de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas, a los Concejales D. Antonio Valiño Godoy y D. Manuel José Fernández León.

80.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencias, la Corporación pasa a tratar los siguientes asuntos:

SOCIEDAD ANOMINA PARA EXPLOTACION MATADERO COMARCAL.-

Da cuenta el Sr. Alcalde de lo avanzado en que se encuentra el proceso para constitución de Sociedad Anónima para Explotación del Matadero Comarcal homologado de este municipio, determinado el terreno de ubicación a unos seis kilómetros del casco urbano y comprometidas subvenciones por parte de la Junta de Extremadura, previéndose una aportación de industriales del ramo de, aproximadamente, el 55 % del capital social, un 25 % a cargo de este Ayuntamiento y el 20 % se ofertará para suscripción pública.

El Concejale de IU, Sr. Romero, manifiesta desconocer en profundidad el tema que se trae a sesión, aunque si conocia la pretensión de ejecución de nuevo matadero, manifestando en consecuencia su abstención.



0L1273302



CLASE 8ª

La Corporación, tras deliberar y sometido el asunto a votación, por nueve votos a favor de PSOE y PP y una abstención IU, acuerda:

19.- El Ayuntamiento de Castuera entra a formar parte, en calidad de accionista, de la Sociedad Anónima que ha de constituirse para la explotación del Matadero Comarcal, a ubicar en el término municipal.

20.- Que la aportación máxima del Ayuntamiento a referida Sociedad, no ha de exceder del 25 % del capital social mínimo señalado en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

30.- Que en el Presupuesto Municipal, se consignent los créditos suficientes para atender el desembolso inicial y los futuros en las condiciones determinadas en los estatutos sociales.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, comprometa la aportación municipal, sea o no dineraria, concorra al otorgamiento de la escritura pública y, en general, con los más amplios poderes que en Derecho procedan, para el buen fin de lo acordado.

JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RUSTICA.- Se da cuenta del Real Decreto de 6 de Noviembre de 1.992, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos y teniendo en cuenta las comunicaciones sobre el particular de distintos organismos y asociaciones, recibidas en este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de citado Real Decreto, el Sr. Alcalde propone como vocales a D. José Sánchez Sánchez y D. Alonso Martín Balsera, ambos vecinos de este municipio y titulares catastrales en el término.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Presidencia de la Junta, habrá de ostentarla el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, habida cuenta de haber sido designado este Alcalde, en su calidad de Diputado Provincial, representante de la Excm. Diputación en la Junta Pericial de este término.

Tras manifestar el Sr. Romero de IU, su abstención por desconocer el asunto y no haberse mantenido previos contactos a efectos de aceptación por parte de los vecinos propuestos por el Sr. Alcalde para vocales, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda:

19.- Constituir la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico en este municipio, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1344/92 de 6 de Noviembre.



29.- La Composición de la Junta Pericial es la que sigue:

PRESIDENTE: D. Pedro Romero Gómez, Primer Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento.

VOCALES: D. Juan María Vázquez García, por la Excm. Diputación Provincial; D. Emilio Fernández Llinas, por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; D. Mario Mera Gómez Bravo, con domicilio en calle Plaza de Jesús nº. 7 de Campanario, en representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA); el representante de la Unión de Pequeños Agricultores, que por ésta se designe.

SECRETARIO: D. Enrique Pedrero Balas, que lo es de la Corporación.

39.- De este acuerdo se dará traslado a los Sres. componentes de la Junta Pericial que se constituye.

99.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Donoso, para preguntar cómo se terminará la rehabilitación del Palacio de los Condes de Ayala, al haber concluido la Escuela Taller.

El Sr. Alcalde responde, que la obra de Escuela Taller que queda a disposición de la sociedad del casino, está ya terminada, mientras que el espacio a ceder al Ayuntamiento, será concluido directamente por el Ayuntamiento, y con su personal, en el supuesto de que no sea concedida la prórroga de Escuela Taller que está solicitada.

Pregunta el Sr. Romero de IU, por la fecha en que se someterá a consideración del Pleno el Presupuesto Municipal de presente año, recordando que en el del año anterior se adoptó el compromiso de procurar tenerlo aprobado antes de final de año.

El Sr. Alcalde responde, que procuraremos tenerlo terminado antes de que finalice el mes de Febrero.

Se interesa igualmente, el Sr. Romero de IU, por el parque de la calle Calvario.

El Sr. Alcalde manifiesta que está ya arreglado.

El Sr. Romero de IU, insiste en que el problema aún no está solucionado, al quedar basuras, cristales, jeringuillas, etc. siendo muy peligroso para los niños y jóvenes que en el mismo juegan o frecuentan, proponiendo se destine personal del Ayuntamiento para su vigilancia.

El Sr. Alcalde reitera su anterior afirmación, señalando que ya se ha puesto un nuevo seto y que, de acuerdo con los informes emitidos por Policía Local y barrenderos, no se da en el parque el estado de abandono y suciedad, que afirma el Concejal Sr. Romero, siendo de todo punto imposible, el poder destinar personal fijo de vigilancia, sin perjuicio de los cometidos sobre el particular, de



0L1273303

CLASE 8ª

Tras nuevo intercambio de manifestaciones del Sr. Romero y el Sr. Alcalde, interesa a la adopción de medidas pertinentes por la Corporación, en relación con la circulación urbana.

A lo que el Sr. Alcalde responde que, a partir del próximo mes de Febrero, entrará en vigor la nueva regulación en cuanto se refiere a circulación rodada por las vías del casco urbano, para lo cual se efectuará la correspondiente y adecuada publicidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintinueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL, números 1273298 al 1273303 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Handwritten signatures and a circular stamp: AYUNTAMIENTO CASTUERA (Badajoz)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 4 DE MARZO DE 1.993.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, del día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Rio, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benégassi y D.ª Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas. Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

10.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia, el Concej



D. Pedro Donoso Atalaya.

29.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de Enero de 1.993,

39.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que se está trabajando intensamente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el corriente ejercicio, a los efectos de su aprobación, si procede, dentro del presente mes, anticipando a los grupos municipales la documentación pertinente y la citación a Comisión con tiempo suficiente para su estudio.

El Pleno se dió por enterado.

COMISION DE HACIENDA:

49.- SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, DE AMPLIACION DEL CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 3 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar al Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, la ampliación del Convenio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio de 1.993.

59.- SOLICITUD DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DE SUBVENCION PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR.- Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, del día 3 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, subvención para la Oficina Municipal de Información al Consumidor, ratificando a estos efectos la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Febrero de 1.993, aprobando en su consecuencia y en sus términos, la memoria elaborada.

69.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE SUBVENCION PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL CONTRA LA DROGA, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 28 DE ENERO DE 1.993.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 3 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, subvención para el desarrollo del Programa Municipal destinado a la prevención de la drogodependencia y reinserción del tóxicómano, de conformidad con la Orden de citada Consejería de 28 de Enero de 1.993, aprobando, en su consecuencia el programa al efecto elaborado y su presupuesto por importe de 6.300.000 pesetas, comprometiéndose esta Corporación al desarrollo del programa que se aprueba y para el cual se solicita subvención.

79.- CONTRATO DE PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL, POR IMPORTE DE 10.409.370 PESETAS.- Visto el proyecto de Préstamo con Previa apertura de Crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 3 de los corrientes, la Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP, y en su consecuencia con el quorum establecido en el art. 47.3 g) de la Ley 7/85, acuerda:



OL1273304



CLASE 8ª

1.- Aprobar el Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito, nº. 390253396, entre el Ayuntamiento de Castuera y el Banco de Crédito Local de España, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se expresan:

Importe del préstamo: DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS.- (10.409.370)		Plazo: 9 AÑOS	
Finalidad(es): Anexo número 1		Calendario de disposición de fondos: Anexo número 2	
Carencia: 1 año.	Amortización: 8 años.	Periodicidad de amortización: TRIMESTRAL.	Número de plazos: 32
Interés nominal anual: 13,50 %	Comisión de apertura: 0,50 POR 100	Tasa anual equivalente (TAE) Anexo 3. 14,3438 POR 100	
Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 POR 100	Comisión amortización anticipada: 4 POR 100	Interés de demora nominal anual: 18,00 POR 100	
Gastos repercutibles: -			
Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.			
Otro(s) recurso(s) domiciliado(s): -			
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES: ANEXO A			

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el



Prestatario, unido como anexo número 2, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.

Dicho calendario de disposición de fondos, detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de este Préstamo se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembólese con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el aquél, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

Asimismo, en la "Cuenta General de Crédito" se adeudarán, en su caso, con fecha-valor del último día del trimestre natural correspondiente, los importes no dispuestos de acuerdo con el calendario de disposición de fondos, y con esa misma fecha-valor, se abonarán en una "cuenta de abono de crédito no dispuesto" abierta, a tales efectos, al Prestatario en el Banco.

TERCERA. - El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la "cuenta de abono de crédito no dispuesto", si lo hubiere, y en la "Cuenta General de Crédito".

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" y/o, en su caso, en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto".

CUARTA. - La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite del crédito concedido, y se liquidará, de una sola vez, en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares, se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la referida cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA. - El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los



0L1273305



CLASE 8ª

intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el periodo liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el Prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos, y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.

La liquidación de la comisión de disponibilidad, así como la de intereses sobre los saldos deudores se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito liquidado a favor del Banco exigible en los términos de este contrato.

A efectos informativos el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 3, conforme se indica en las condiciones particulares.

SEXTA. - Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a partir de la primera día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma, constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo indicado en las condiciones particulares, con descapitalización trimestral, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que

habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La disposición por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo pendiente de disponer se destinará a amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por el Banco, en su caso, un nuevo cuadro de amortización.

SEPTIMA. En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

OCTAVA. Si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por la amortización anticipada establecida en las condiciones particulares.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá en su caso, al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

NOVENA. El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).



OL1273306



CLASE 8ª

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente, sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente (en favor del Banco), procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general undécima.

Asimismo el Prestatario, se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliarse en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se fijan en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares, hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de esta operación.

DECIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- Los ingresos del(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores del(de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a



liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.— En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA.— El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DECIMOCUARTA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene



OL1273307



CLASE 8ª

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOQUINTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOSEXTA.— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA.— En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto (amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles) le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el

Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, liquidados, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMONOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

VIGESIMA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo por expresa causa de exención recogida en el art. 20, apartado 1, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, reguladora de dicho Impuesto y asimismo en el art. 13, núm. 18, letra C) de su Reglamento.

A N E X O A

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.-

La diferencia que, en su caso, se produzca entre las recaudaciones anuales generadas por el precio público del Camping y las cuotas de amortización correspondientes, se destinará en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización parcial anticipada del préstamo. Dichas cuantías no devengarán comisión de amortización anticipada.

39. Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.



OL1273308



CLASE 8ª

49. Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

50. Autorizan al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueren necesarias para el buen fin de lo acordado.

60. Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiera efectuado ninguna, se entenderá elevado este acuerdo a definitivo.

OTROS ASUNTOS:

89.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, SOBRE ZONA SENSIBLE.— Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que no es la primera vez que se trata el tema y así, en los programas de la C.E.E., se contemplan ayudas para zonas declaradas sensibles, en las que muestran particular interés, asociaciones ecologistas, además de las instituciones públicas, requiriendo en todo caso, el informe favorable de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

Los requisitos, sigue diciendo el Sr. Alcalde para acceder a tales ayudas, son fundamentalmente la existencia de una carga ganadera adecuada, no utilización de más u otros plaguicidas que los autorizados, que el aprovechamiento en la zona se haga en la forma tradicional, a los efectos de mantener intacto el ecosistema, y como contraprestación, se establecen unas excelentes compensaciones económicas pero, haciendo hincapié las instituciones y asociaciones interesadas e implicadas, que la concesión de las ayudas lo sean a favor de las personas titulares de las explotaciones, no a favor de los propietarios, pues de lo contrario se entiende que podría dar lugar a la disminución de la productividad y pérdida de puestos de trabajo.

Toma la palabra el Sr. Cid y dice que toda ayuda para el campo es bienvenida, si bien manifiesta que el tema de la asignación directa al titular de la explotación, puede repercutir negativamente en la renta pero que indudablemente, la declaración de zona sensible y las ayudas que la acompañan, contribuirán indudablemente a la salvaguarda del ecosistema y mejora en el nivel de vida de la población, por lo que cuanto antes vengan tales ayudas, mejor.

El Sr. Romero de IU, se adhiere a lo manifestado por los intervinientes.



Interviene de nuevo el Sr. Alcalde, para insistir en los efectos beneficiosos de tal declaración de zona sensible, a efectos de conseguir alternativas a las actuales, a nivel de servicios a través de el denominado turismo ecológico.

Preguntado el Sr. Alcalde por el Sr. Cid, si dicha declaración de zona sensible afectaría a toda la comarca, responde el Sr. Alcalde que la definición de la zona corresponde a la Consejería de Agricultura, siendo criterio preferente, la considerada como Serena pura.

Tras la deliberación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, la declaración de zona sensible de la Comarca de la Serena, cuya cabecera es Castuera, a efectos de las ayudas determinadas en el programa de la Comunidad Económica Europea, para las zonas declaradas, incidiendo en la necesidad de que las ayudas económicas vengas asignadas a los titulares de las explotaciones, sean o no los propietarios de la tierra y no a estos últimos en el supuesto de que no fueran los titulares de aquéllas.

90.- MANIFIESTO "DEMOCRACIA ES IGUALDAD".- De orden del Sr. Alcalde Presidente, por mi el Secretario, se dió lectura al manifiesto remitido a este Ayuntamiento por la Comisión de Seguimiento de Campaña Democracia es Igualdad de Badajoz, del siguiente tenor:

"Democracia es Igualdad. Desde la unidad, en la defensa de la igualdad, la libertad y la solidaridad. En el convencimiento de que, como personas, somos todas iguales en derechos y de que, como seres libres tenemos derecho a la diferencia. DECLARAMOS desde esta igualdad, libertad y diversidad, el respeto a la diferencia como base de nuestra conducta solidaria y de cualquier acción positiva, integradora y no discriminatoria. COMPARTIMOS, por ello, los contenidos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto sobre los Derechos Civiles y Politicos y en el Pacto sobre los Derechos Economicos, Sociales y Culturales. El código universal de conducta recogido en estos textos consituye la mayor garantía de la democracia, la convivencia, el bienestar, la tolerancia y el respeto mutuo que debe disfrutar todo ser humano. Estos principios, con los que se ha comprometido la mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional, obligan también a las ciudadanas y ciudadanos del Estado Español. El espíritu y la letra de estos valores figuran en los artículos 13 y 14 de nuestra Constitución, donde se establece la igualdad de las ciudadanas y ciudadanos ante la Ley, sin discriminación alguna por razones de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia, como minusvalia u orientación sexual, así como la necesaria generosidad institucional y social hacia los extranjeros y refugiados. COHERENTES, pues, con nuestras convicciones y obligaciones, como seres humanos, NOS COMPROMETEMOS públicamente con la campaña "Democracia es Igualdad" para luchar conjuntamente contra cualquier conducta discriminatoria y sensibilizar a todas las personas e instituciones de que el rechazo a las diferencias significa una violación de los derechos humanos incompatible con los genuinos valores democráticos. Igualdad para vivir, diversidad para



OL1273309

CLASE 8ª

convivir." La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda adherirse al manifiesto "Democracia es Igualdad", prestándole su aprobación en todos sus términos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie DL, números 1273303 al 1273309 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE MARZO DE 1.993.

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª Maria Dolores Sánchez del Rio, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Mendez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan Maria Romero Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia, la Concejala: D.ª Maria Nieves Martinez Mayolin.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de



39.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se

comunica a los reunidos que ya se ha recibido el nuevo Inventario Municipal, confeccionado por la empresa CESEX, que ha realizado, a su entender, un buen trabajo, ya que a la redacción del documento se han incorporado gráficos y fotografías, en los que se representan elementos del patrimonio municipal, comprendiendo valoraciones aproximadas a la realidad, determinando un activo de bienes, por importe superior a los mil millones de pesetas.

Debido a la importancia de este documento, sería conveniente -dice el Sr. Alcalde- el estudio para conocimiento de su contenido por los miembros de la Corporación.

La Corporación se dió por enterada.

COMISION DE HACIENDA Y PERSONAL

49.- CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base de Castuera para 1.993, en los términos del borrador de Convenio conocido y como aparece redactado, así como la reserva de crédito correspondiente para las atenciones derivadas del mismo, en el Presupuesto Municipal para 1.993.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones fueren necesarias y firmar el convenio y cuanta documentación fuere precisa para el buen fin de lo acordado.

59.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Creación de la Escuela Municipal de Música de Castuera, dependiente de la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, por transformación del Aula Municipal creada por acuerdo de este Pleno de 14 de Marzo de 1.989.

20.- Iniciar los trámites de elaboración del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela creada.

39.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluidas la solicitud de subvenciones que, para estos fines tengan previstas los organismos competentes en la materia, tanto públicos como privados y así como la firma de cuantos convenios y documentos fueren precisos para el buen fin de lo acordado.

69.- RECTIFICACION PADRON DE HABITANTES, REFERIDA AL 1 DE ENERO



OL1273310



CLASE 8ª

DE 1.993.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Aprobar, ratificando la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 1.993, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida al 1 de Enero de 1.993, con el siguiente:

RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES.

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de derecho al 01/01/1.992	7.491	3.767	3.724
Altas desde 01/01/92 al 01/01/1.993	232	113	119
Bajas desde 01/01/92 al 01/01/1.993	160	79	81
Poblacion de derecho al 01/01/1.993	7.563	3.801	3.762

2. CAUSAS DE VARIACION DEL NUMERO DE HABITANTES.

CONCEPTOS	NACIMTOS	CAMBIOS DE RESIDENCIA	OMISION
	DEFUNCIO	DE/A OTRO MUNICIPIO	DEL/AL EXTRANJERO
Altas residentes municipio	62	129	0
Bajas residentes municipio	62	97	0

3. ALTERACIONES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO.

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio).	248	130	118

29.- Remítase la documentación comprensiva del expediente, al Instituto Nacional de Estadística.

En este momento, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas, con la venia de la Presidencia, se ausenta de la sesión, por ser el asunto a tratar en el próximo punto del Orden del Día, cuestión que le afecta de forma personal, sustituyéndole en sus funciones el Secretario Habilitado D. Jesús García Martín.

79.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD, CON EJERCICIO DE LA ABOGACIA, DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, D. ENRIQUE PEDRERO



BALAS. - Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, toma la palabra el portavoz del Grupo PSOE, Sr. Romero Gómez, para manifestar que en Comisión Informativa no contaban con la información adecuada para pronunciarse sobre este asunto por lo que reservaron su voto para Pleno. Que en posterior reunión de grupo y comprobando que no existe impedimento legal, consideran que no hay inconveniente en conceder la compatibilidad solicitada por el Secretario General de este Ayuntamiento, D. Enrique Pedrero Balas, con las limitaciones que marque la Ley.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Romero Romero, manifestando su abstención en este punto.

Seguidamente el portavoz del Grupo PP, Sr. Cid, expresa la satisfacción del Grupo que representa, por la decisión del PSOE, compartiendo la ya expresada en Comisión Informativa por el PP, de reconocer la compatibilidad solicitada, al concurrir en la persona del Secretario General, méritos más que probados de honradez y rectitud en el cumplimiento de sus cometidos y una gran profesionalidad, merecedora de toda nuestra confianza.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, reiterando lo manifestado por el portavoz del PSOE, Sr. Romero Gómez, de no existe impedimento legal para atender a lo solicitado por el Secretario General, no obstante lo cual y sin perjuicio de las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley, si es preciso concretar algunas de éstas, en cuanto pudieran afectar a la relación del solicitante con el cargo que ostenta y sus funciones en el mismo, así la actuación como abogado del solicitante, no podrá interferir, el horario de trabajo al servicio de este Ayuntamiento y su disponibilidad absoluta para las reuniones o sesiones que se convocaren, a celebrar fuera del horario de oficina; exclusión total de la utilización de las dependencias municipales, incluida la vivienda que ocupa en la sede de esta Casa, para el desarrollo de la actividad de se compatibiliza; en orden a las retribuciones, podría estudiarse en el futuro, la adecuación del complemento específico, en lo que pudiera resultar afectado por la compatibilidad que se reconoce; las actividades en el ejercicio de la abogacía por el solicitante, no podrán dirigirse por defensa de intereses públicos o privados frente o contra este Ayuntamiento, Organismos y Entidades de que forme parte ni con relación a otros integrados en la Administración Local.

La Corporación, tras intercambio de opiniones en el sentido expresado, por once votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda:

Reconocer al Secretario General del Ayuntamiento, D. Enrique Pedrero Balas, la compatibilidad para el ejercicio de la abogacía, atendiendo al dictamen sobre el particular emitido por la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Badajoz, y sujeto, en todo caso, a este ejercicio, al régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley 53/84 y Real Decreto 598/85 de 20 de Abril, que la desarrolla, de aplicación al ámbito local, según el art. 19. del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/90 y remisión del art. 56 del mencionado Real Decreto, y las condiciones



OL1273311



CLASE 8ª

matizaciones expresadas, en su intervención, por el Sr. Alcalde Presidente, todo ello con efecto de Mayo de 1.993.

89.- SOLICITUD DE COMPENSACION, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, REAL DECRETO LEY 3/92 DE 22 DE MAYO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar, a través del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales, de la Delegación de Hacienda de Badajoz, las compensaciones previstas en el art. 8 del Real Decreto Ley 3/92 de 22 de Mayo, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, con el alcance y extensión previstos en los arts. 2 y 3 del Real Decreto mencionado.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como el Derecho proceda, para que en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos sean necesarios, para el buen fin de lo acordado.

99.- PROPUESTA DE MODIFICACION AL PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD MUNICIPAL.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual y apreciado error en la explicación de postura de voto del Concejal Sr. Romero Romero, de IU, donde dice abstención, debe decir reserva de voto para Pleno. En turno de deliberación, el Sr. Romero de IU, en explicación de su reserva en comisión, propone que la modificación cuarta al Plan Integral, relativa a cursos de formación de monitores deportivos, que estos cursos sean impartidos por personal con titulación suficiente.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar la propuesta de modificación al Plan Integral de Juventud Municipal, acordada en la reunión de la Comisión de Ciudadano Plán de 11 de Febrero de 1.993, quedando las mismas incorporadas en los términos que aparecen redactadas, con la inclusión de la propuesta del Sr. Romero de IU, al Plan Integral aprobado por acuerdo Pleno de 28 de Abril de 1.992.

109.- APORTACION MUNICIPAL A LA OBRA ALUMBRADO PUBLICO, INCLUIDA EN PLANER.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Prestar su aprobación al Plan de Financiación previsto para la obra de Alumbrado Público de las calles Yuste, Zújar, cruce de Avda. General Luxán - c/ Zurbarán y Ronda de Castuera - Badajoz y compromiso de aportar las cantidades correspondientes a este



Ayuntamiento, a dichos efectos.

29.- Compromiso por parte del Ayuntamiento de consignar en el Presupuesto Municipal para 1.993, la aportación municipal a esta obra.

119.- CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1.991.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, el Sr. Cid manifiesta el voto en contra de su Grupo, ratificando el de Comisión, hasta tanto en cuándo el Patrimonio Municipal se ajuste a la realidad, manifestando no obstante su satisfacción en que, como manifestó el Sr. Alcalde en su intervención inicial, se haya llevado ya a efecto, la actualización de aquel.

El Sr. Romero Gómez, portavoz del PSOE, responde que el Patrimonio sí es real, si bien no se encontraban todos los bienes valorados convenientemente a los actuales, como ya resulta del elaborado por la empresa CESEX.

El Sr. Alcalde, abundando en lo expuesto en su intervención y lo manifestado por el Sr. Romero, dice que el Inventario elaborado por citada empresa, es mucho más amplio en contenido que el actual, abarcando un total de seis tomos y habiéndosele manifestado por los técnicos de dicha empresa, que lo han elaborado, que este ha sido uno de los Ayuntamientos donde han encontrado una de las documentaciones sobre inventarios, más completa y exhaustiva, lo que facilitó enormemente el trabajo, de por sí complicado, llevando consigo una adecuada actualización de los valores patrimoniales.

La Corporación por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

Aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.991, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón y con arreglo al siguiente resumen:

Activo.....	62.389.878 pesetas.
Pasivo.....	158.427.361 pesetas.
Diferencia.....	-96.037.483 pesetas.

La presente cuenta se someterá a exposición pública por plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la publicación del edicto correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes; caso contrario, transcurrido el período de exposición, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

120.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1.993.- Conocido el proyecto de Presupuesto General Municipal para 1.993 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 23 de los corrientes, abierto el turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que en el proyecto de Presupuesto hay porcentajes elevados como el 39% para personal y 26% para amortización e intereses de la deuda contraída, reduciéndose de manera importante la previsión de



0L1273312



CLASE 8ª

inversión real, derivado sin duda alguna del alto nivel de endeudamiento. El déficit del año 1992 sigue diciendo el Sr. Cid es superior al del presente ejercicio, llegando el acumulado a más de 120.000.000 de pesetas. Por último no se produce -continúa diciendo el Sr. Cid- la acomodación del Presupuesto a lo dispuesto en los arts. 174 de la Ley 39/88 y 105 del Real Decreto 500/90, por lo que el voto del grupo PP, será en contra.

El Sr. Romero Gómez, portavoz del PSOE, toma la palabra para, en relación con lo manifestado por el Sr. Cid, responde que los gastos de personal vienen determinados por los muchos servicios que presta el Ayuntamiento y que el endeudamiento municipal, procede en gran parte de las inversiones y obras acometidas y realizadas por el Ayuntamiento y el recurso a la financiación a través del Banco de Crédito Local, para atender la efectividad de aquella y que si bien es cierto que existe la deuda, no lo es menos su plasmación en las obras realizadas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que no puede considerarse el capítulo de personal como elevado, toda vez que se considera como ratio aceptable para esta atención el 45% del Presupuesto en el ámbito local y si además tomamos en cuenta que los servicios prestados por el Ayuntamiento se han multiplicado se corrobora aún más tal afirmación. De otro lado sigue diciendo el Sr. Alcalde la deuda municipal está aún lejos de llegar al 25 % de tope de carga financiera previsto en la Ley y la necesidad de acudir, a tales efectos, a la autorización del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la situación deficitaria apuntada por el Sr. Cid, responde el Sr. Alcalde que se debe, fundamentalmente, a una depuración importante de resultados de ejercicios pasados, respecto de las cuales podría adoptarse una de estas dos soluciones: o arrastrarla o depurarla; y se ha considerado, aún a riesgo del déficit resultante, ser realistas y rigurosos en los datos y se ha optado por la depuración.

Es cierto -sigue diciendo el Sr. Alcalde, en contestación al Sr. Cid- que la normativa vigente, establece la inclusión del déficit en el Presupuesto por reducción de gastos, pero no se puede ocultar que ello llevaría consigo la necesaria paralización de prestación de servicios y que esta Corporación no es ajena a la obligación citada, como lo prueba el gran esfuerzo que se aprecia en el proyecto de Presupuesto, de ajuste máximo de gastos y la consideración efectiva de ingresos a realizarse, derivando de ello un superavit de más de 6.000.000 de pesetas que, en años sucesivos, encontrarán la nivelación prevista por la Ley.

Es evidente -continúa el Sr. Alcalde- que las inversiones van a

disminuir y ello es así porque no vamos a hacer más de aquello que necesitamos y contando con la cobertura total de los servicios obligatorios que para este nivel local determina la legislación vigente, encuadrándose las inversiones anuales en el ámbito de los Planes Provinciales y que el nivel de inversiones y obras realizadas, tienen claro reflejo en el Inventario de Bienes del Municipio, resultando de ello, con carácter evidente, un incremento considerable del Patrimonio Municipal. Dos cuestiones han determinado de modo principal -refiere el Sr. Alcalde- el déficit del ejercicio pasado: El Impuesto de Actividades Económicas, que creó unas expectativas de ingresos que la realidad se encargó de contrariar, superando lo recaudado en muy poco porcentaje lo obtenido por la antigua Licencia Fiscal, generando ello una minoración de ingresos para el Ayuntamiento, superior a los 20.000.000 de pesetas, no al igual que en el Impuesto de Construcciones, la liquidación al proyecto de la Central Hidroeléctrica de La Serena, respecto la cual, el Tribunal Superior de Justicia, falló contra las pretensiones del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Romero de IU, manifestando la tardanza en el conocimiento de los datos presupuestarios necesarios para un adecuado estudio que por el volumen y contenido exigían un mayor tiempo.

El proyecto, -dice el Sr. Romero- se me entregó una semana antes, pidiendo en Comisión, se realizara un estudio, en cierto modo detallado, como se hizo el año pasado, al que no se accedió por el Presidente de la misma, y que ahora explica el Sr. Alcalde y pareciéndome loable el intento de que aparezca un superavit inicial pero sin desconocer el déficit generado el ejercicio pasado, que el Sr. Alcalde ha razonado.

Pregunta el Sr. Romero de IU, acerca del incremento de algunas partidas y, en concreto, en el capítulo de personal, por la dedicación exclusiva de un Concejal y el no incremento en la partida de deportes, manifestando que por imposibilidad de estudio pormenorizado, expresa su abstención en voto, pidiendo para años sucesivos una mayor antelación en la remisión de la documentación presupuestaria para su adecuado estudio y debate.

El Sr. Romero Gómez, portavoz del Grupo PSOE, lamenta haber aparecido disminuido en su talante democrático, ante el Concejal de Izquierda Unida, durante su intervención en la Comisión de Hacienda, pero es necesario -dice el Sr. Romero Gómez- aclarar que la Comisión, como su nombre indica de informativa, lo es para informar e informarse, siendo el mayor tiempo dedicado el año pasado a las explicaciones pormenorizadas del Proyecto de Presupuesto, motivado por el hecho de ser el primer año de actuación del Sr. Romero Romero, como Concejal, pero que, habiendo pasado ya dos años en su mandato, el recurso a un mayor tiempo para conocer el asunto está ya mandado, pues la entrega de la documentación, se hace a la par a todos los grupos políticos.

El Alcalde, -continúa el Sr. Romero Gómez- ha explicado suficientemente las razones que llevan al déficit presupuestario, en la pretensión, como queda dicho, de un ajuste contable a la realidad. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un



0L1273313



CLASE 8ª

Concejal, en concreto el de Juventud, lo motiva el haberse multiplicado extraordinariamente la actividad por este desarrollada, que hace necesaria esta dedicación y el no incremento en la partida de deportes --puntualiza el Sr. Romero Gómez-- no es ajeno al resto de las actividades de otras Concejalías, que no aumentan e incluso disminuyen sus disponibilidades presupuestarias.

El Sr. Romero de IU, responde que, efectivamente la Comisión es para informar y para informarse y precisamente por ello, siendo el anteproyecto elaborado por el Grupo de Gobierno, hice una serie de preguntas y no se me respondieron y no me vale que se diga que todos los grupos conocen la documentación, pues el anteproyecto ustedes lo elaboraron y ya lo conocían.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que, para 4 años sucesivos, se procurará de seguro, una anticipación en la remisión de documentación, para un estudio más detallado y debate en Pleno, contando para ello, todos los Concejales, con la ayuda y aclaraciones que al efecto les proporcionarán los técnicos del Ayuntamiento. Estos presupuestos matiza el Sr. Alcalde han sido diferentes para todos y ello es así, pues dada la situación coyuntural de la economía nacional, no han dado lugar a discusión, reduciéndose las partidas de las distintas delegaciones, en relación al año anterior, llevando a un presupuesto riguroso, acorde con la realidad social que manda, buscando la mayor austeridad en distintas actividades, como se ha demostrado en años anteriores, no así en el nivel de inversiones, con dos objetivos prioritarios: Dar al pueblo el nivel de servicios que necesitaba y generar empleo, buscando la mayor rentabilidad social a través del sistema de administración que presenta como ventaja la mayor participación de los trabajadores y como inconveniente la elevación de los costos de personal, pero se consideró que a pesar de ello, así habría que hacerlo y se hizo.

En cuanto a la dotación presupuestaria para atender la dedicación exclusiva de un Concejal, cualquier Ayuntamiento asimilable en entidad al nuestro, dispone de tales dedicaciones y a considerar que las retribuciones que se señalan, en modo alguno han de considerarse excesivas a los fines que se pretenden.

Considerado por el Sr. Presidente, suficientemente debatido el asunto y visto que en el expediente se han observado los trámites exigidos por la legislación vigente, se somete a votación. El Pleno por nueve votos a favor de PSOE, dos votos en contra de PP y una abstención de IU, acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente el Proyecto propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.993, y a través del mismo, la Relación de Puestos de Trabajo que en él figura, y Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal: Universidad Popular



de Castuera junto con las bases de ejecución, que resumidos a nivel de capítulos, el Presupuesto General Municipal para 1.993 asciende a 472.268.762 pesetas, en su Estado de Ingresos y a 465.945.493 pesetas en el de Gastos, siendo del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL
=====

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.....	168.157.612
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	53.582.546
3	Gastos financieros.....	38.000.000
4	Transferencias corrientes.....	51.866.717
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	62.710.641
7	Transferencias de capital.....	
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	59.978.618
TOTAL GASTOS.....		434.295.493

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	103.200.000
2	Impuestos indirectos.....	13.500.000
3	Tasas y otros ingresos.....	51.661.000
4	Transferencias corrientes.....	168.203.054
5	Ingresos patrimoniales.....	4.049.708
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	12.001.000
7	Transferencias de capital.....	35.278.000
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	52.726.000
TOTAL INGRESOS.....		440.618.762

PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA
=====

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
-----------	--------------	---------



0L1273314



CLASE 8ª

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal..... 9.010.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios..... 3.619.936
3	Gastos financieros..... 500
4	Transferencias corrientes..... 18.818.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales..... 201.564
7	Transferencias de capital..... - - -
8	Activos financieros..... - - -
9	Pasivos financieros..... - - -

TOTAL GASTOS..... 31.650.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	- - -
2	Impuestos indirectos.....	- - -
3	Tasas y otros ingresos.....	323.010
4	Transferencias corrientes.....	31.046.990
5	Ingresos patrimoniales.....	280.000
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	- - -

TOTAL INGRESOS..... 31.650.000

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	NUM. DE PLAZAS	COMPLTO.	DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERV.
----------------------------	----------------	----------	---------	--------	-----------	---------





Secretario	1	A	22	H.N.	Secretaria
Interventor	1	A	20	H.N.	Intervenc. Vacante
Tesorero	1	A	22	H.G.	Técnica
Aparejador	1	B	18	A.E.	Técnica
Administrativo	1	C	14	A.G.	Administrativa
Administrativo	1	C	14	A.G.	Administrativa
Sargento Policía L.	1	C	12	A.E.	Serv.Especiales
Aux.Administrativo	2	D	12	A.G.	Aux.Administ.
Cabo Policía Local	1	D	10	A.E.	Serv.Especiales
Guardia Policía L.	11	D	8	A.E.	Serv.Especiales
Oficial	1	D	12	A.E.	Cometidos Espec.
Oficial	1	D	8	A.E.	Cometidos Espec.
Encargado Servicios	1	D	10	A.E.	Cometidos Espec.
Barrendero(Encarg.)	1	E	10	A.E.	Pers. Oficios
Barrendero	3	E	8	A.E.	Pers. Oficios
Encargado Piscina	1	E	7	A.E.	Pers. Oficios
Encargado Mercado	1	E	7	A.E.	Pers. Oficios
Sepulturero	1	E	7	A.E.	Pers. Oficios
Ordenanza	1	E	8	A.G.	Subalterno

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. PUESTOS	OBSERVACIONES
Limpiadoras	3	
Limpiador Matadero	1	
Auxiliar Administrativo	1	
Oficial 2º.	1	
Ayudante Encargado Piscina	1	
Jardinero	1	
Ayudante de jardineria	1	
Conserje	1	
Operario Recogida de Basuras	1	
Agente Rural	1	

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. PUESTOS	CARACTERISTICAS
Secretario del Alcalde	1	Recepción y despacho de correspondencia, atención visitas, etc
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	32	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	12	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	1	

2.- Expongase al publico, por plazo de quince dias, durante los cuales se admitiran reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondra para resolverlas, de un plazo de treinta dias.



0L1273315



CLASE 8ª

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

COMISION DE URBANISMO

139.- APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificaciones Puntuales a las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio.

20.- Someterlo a información pública, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, por plazo de un mes y durante dicho periodo quedará, el expediente, a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes. Asimismo, se insertará en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Badajoz.

149.- RATIFICACION RESOLUCION DE ALCALDIA DE 15 DE MARZO DE 1.993.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, la Corporación, por once votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda:

Ratificar, en sus propios términos, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de Marzo de 1.993, en relación con la solicitud del Arquitecto D. Lucio Fernández Tena, en relación al solar sito en calle Pilar de esta localidad, propiedad de D. Ana Tena Morillo, de emisión de certificación de que referido solar está exento del cumplimiento de Normas sobre parcela mínima.

159.- SOLICITUD DE DECLARACION INTERES SOCIAL, BAR CAFETERIA EN FINCA ARROYOLINDO DE ESTE TERMINO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de 23 de Marzo actual, el Sr. Cid ratifica su postura en Comisión.

El Sr. Romero Gómez, manifiesta que la Ley del Suelo exige, a estos efectos, el informe del Ayuntamiento sobre declaración de interés social de actividades solicitadas y como se expuso en comisión, no se circunscribe el caso a un bar-cafetería, sino que incluye otras instalaciones.

El Sr. Cid responde que del texto del anteproyecto presentado, se desprende única y exclusivamente un pliego de intenciones.

Responde el Sr. Romero Gómez, que lo solicitado por el Sr.



Ruiz González, guarda similitud con lo que, hace aproximadamente un año, se informó al Sr. Del Pozo Alberca.

El Sr. Cid, por su parte, expresa que no pueden mantenerse comparaciones entre uno y otro proyecto, pues en el que hoy se somete a debate, hay que insistir en que es una mera declaración de intenciones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que la administración no puede juzgar intenciones, sino hechos y documentos que se presentan a su consideración y que, en consecuencia, ha de actuar conforme a la norma y con toda imparcialidad, sin perjuicio de la actuación posterior del Ayuntamiento, en el ámbito de la competencia propia de otorgamiento o no de la licencia de apertura para la actividad o actividades que se soliciten y que cualquier incumplimiento o no ajustarse a los términos de autorización, llevaría a las actuaciones municipales pertinentes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Informar favorablemente la solicitud del Benito Ruiz González, con domicilio en Castuera, en calle Colón, nº. 5, para Bar-Cafetería, al sitio "Arroyolino", en este término municipal, al considerar el referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, las industrias de esta índole, contribuyen de manera decisiva a dinamizar la actividad económica, en ciertos sectores, particularmente los de servicios y, por su consecuencia, el incentivo a la creación de empleo y desarrollo, en particular, de la zona de la instalación y el área de influencia.

20.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por D. Benito Ruiz González y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

21.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

22.- Dese a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo.

OTROS ASUNTOS

169.- **SECCION DE URGENCIAS.**- Previa declaración de urgencia, conoce la Corporación de los asuntos que se expresan:

ALTERACION CAMINO DE SAN PEDRO.- Se conoce informe emitido por el Agente Rural de este Ayuntamiento, sobre acceso de la Ronda de



0L1273316



CLASE 8ª

Castuera al camino denominado de San Pedro, que al encontrarse aquel en curva, supone peligro para el tráfico, por la dificultad de acceso a través del mismo, a la carretera de circunvalación.

El Sr. Alcalde, pone en conocimiento de la Corporación, que citada, alteración procede de propuesta de la Policía Local y del Agente Rural, a fin de reducir la peligrosidad en el tramo de la curva derivada de tal acceso, habiéndose obtenido al efecto, el correspondiente permiso de la propiedad, por la que se va a determinar el nuevo trazado.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y derecho la constituyen, acuerda:

19.- Alterar, en principio, la calificación jurídica del camino público denominado de San Pedro, dentro del término municipal de Castuera y exclusivamente en su trazado actual, que discurre por la finca propiedad de D. César de la Cueva Spinola y para modificación del itinerario, por la misma finca y que resulta del plano incorporado al informe del Agente rural de este Ayuntamiento y que obra en el expediente de su razón, que deberá contar con una anchura mínima de 6 metros en el punto más estrecho del nuevo trazado que se pretende.

20.- La parte de camino público cuya calificación jurídica se altera, desafectado del dominio y uso públicos, quedando calificado como bien patrimonial de propios de este Ayuntamiento, se cede en permuta a D. Cesar de la Cueva Spinola, por terrenos de la finca de su propiedad y a favor de este Ayuntamiento, para acceso a la Ronda de Castuera y en el trazado que resulta por la modificación, quedando en las condiciones señaladas, afectado al dominio y uso públicos.

30.- Que se someta a información pública, por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

40.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien a que hace referencia y en sus términos el apartado 19. del presente acuerdo.

RENOVACION DE OPERACION DE TESORERIA, POR IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS, CON CAJA DE EXTREMADURA.- El Sr. Alcalde manifiesta la procedencia de la renovación que se somete a la consideración del Pleno, habida cuenta de su vencimiento a principios del próximo Abril y la necesidad de contar con esta forma de disposición, al mantenerse las circunstancias de Tesorería que la motivan.



El Sr. Cid, en nombre del PP, manifiesta el voto en contra en cuanto supone mantener el nivel de endeudamiento corporativo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Concertar por medio de renovación con la Caja de Extremadura operación de crédito a corto plazo, por importe de veinte millones de pesetas, en las condiciones fijadas por la citada Entidad para esta forma de crédito, para su cancelación en el plazo máximo de un año, a partir de su formalización, afectando en su garantía, aquellos recursos locales de que, siendo titular el Ayuntamiento y encomendada su gestión recaudatoria al Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación de Badajoz, están exentos de traba por obligaciones reconocidas por este Ayuntamiento.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente o en su defecto, al Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

ENAJENACION DIRECTA BIENES MUNICIPALES EN ZONA RESIDENCIAL.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de Marzo actual, en turno de deliberación, el Sr. Cid ratifica el voto de su grupo en Comisión y que reitera el sostenido en relación con el trámite anterior, previsto para esta enajenación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Enajenar, mediante contratación directa, al concurrir la circunstancias previstas en el art. 120.6 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, el siguiente bien de propiedad municipal, terreno urbano de extensión superficial aproximada 1.700 metros cuadrados, que linda al Norte con calle Ramón Carande; Sur calle Miguel Hernández; Este Dñ. Carmen Mena Martínez y Oeste calle Ramón Carande.

20.- La enajenación acordada, se realizará conforme a los trámites previstos en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

21.- Las condiciones de la enajenación, serán las previstas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de Julio de 1.992, para el sistema de subasta, con las modificaciones que para la contratación directa que se acuerda, se propone por la Alcaldía Presidencia en Providencia del 16 de Marzo actual y en sus propios términos.

22.- 179.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que por fuentes ajenas a esta Corporación, ha llegado a conocimiento de su Grupo, que se está procediendo a la nueva señalización de tráfico en el casco urbano, de la cual no se ha procedido, por parte del Concejal Delegado, a dar la correspondiente información.



OL1273317

CLASE 8ª

Por su parte, el Sr. Romero de IU, reitera la misma pregunta del Sr. Cid, afirmando que en un Pleno anterior, ya se comentó este asunto y se planteó la constitución al efecto de una Comisión.

El Sr. Fernández León, Concejal Delegado de Tráfico, responde que la fase de señalización al tráfico que se está realizando, se ajusta al estudio sobre el tráfico, llevado a cabo por la Jefatura Provincial de Tráfico, no obstante, se procederá a efectuar la convocatoria a estos efectos, de la Comisión informativa correspondiente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, reiterando lo manifestado por el Concejal Delegado, asegurando que no obstante, antes de llevarse a efecto, se convoca y reuna la comisión pertinente, sin desconocer que esta primera fase de señalización ya estaba prevista y que de acuerdo con ella, el criterio general a seguir, sin desconocer las dificultades que ello implica, se procederá a la señalización de direcciones únicas en distintas vías urbanas de la población.

Pregunta el Sr. Donoso acerca de la sustitución de los espejos rotos en los cruces de calles que están instalados. Respondiendo el Sr. Fernández León, que se están realizando contactos con empresas dedicadas a la publicidad, para estudiar, si procedente fuere, un convenio para citada sustitución, corriendo aquellas con los gastos.

Pregunta el Sr. Romero de IU, por el arreglo de pavimentación de la calle, entre otras, Antigua del Polvo, por el deteriorado estado en que se encuentra.

Responde el Sr. Alcalde que la ejecución de obras en esa calle está prevista pero no se desconoce la dificultad del arreglo, habida cuenta de que habría que levantar los bordillos, pues en caso contrario la rodadura de la calzada quedaría por encima del nivel de las aceras, estando previsto realizar un barrido y un parcheo y dos riegos asfálticos, contando para ello con la colaboración de la Diputación Provincial, que facilitará su maquinaria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y trece minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 9 folios de la clase octava, serie OL, números 1273309 al 1273317 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 10 DE MAYO DE 1.993.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan Maria Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, Dña. Maria Dolores Sánchez del Rio, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan Maria Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

10.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: Dña. Maria Nieves Martínez Mayolín y D. Julián Romero Romero. No asistió D. Francisco Martos Ortiz.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 25 de Marzo de 1.993.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

4.- DESIGNACION, MEDIANTE SORTEO, DE COMPONENTES MESAS ELECTORALES PARA PROXIMAS ELECCIONES GENERALES DEL 6 DE JUNIO DE 1.993.-

Seguidamente y a fin de dar cumplimiento al art. 26 de la Ley Electoral General, que determina que han de ser los Ayuntamientos quienes, por sorteo, procedan a la formación de las Mesas Electorales.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, se procede por el Ayuntamiento a la formación de las Mesas Electorales, mediante sorteo entre los electores que figuran en las relaciones extraídas del Censo, quedando formadas con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de los distintos distritos censales y secciones.

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA A.

TITULARES

- PRESIDENTE:..... DOÑA INMACULADA CID MENDEZ-BENEGASSI
- PRIMER VOCAL:.... DOÑA FRANCISCA FERNANDEZ CACERES
- SEGUNDO VOCAL:... DON RAFAEL FERNANDEZ DONOSO

SUPLENTES

- DE PRESIDENTE:... DON SALVADOR CABANILLAS ALFARO
- DE PRESIDENTE:... DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BARBANCHO
- DE PRIMER VOCAL:.. DON MANUEL DIAZ DOMINGUEZ





0L1273318



CLASE 8ª

DE PRIMER VOCAL: DON MANUEL PAOLO ATALAYA DE TENA
 DE SEGUNDO VOCAL: DON FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SOTO
 DE SEGUNDO VOCAL: DON JUAN CABANILLAS ALFARO
 DE PRIMER VOCAL: DONA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MARTIN
 DE SEGUNDO VOCAL: DONA ANTONIA LOPEZ MURILLO
DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE: DONA JUANA MORILLO RAMOS
 PRIMER VOCAL: DONA MARIA JOSE PEREZ POZO
 SEGUNDO VOCAL: DONA GEMMA RAMIRO GUISADO

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: DONA INES MARGARITA MARTIN DE LA VEGA BERMEJO
 DE PRESIDENTE: DONA MARIA PILAR POLO GARCIA
 DE PRIMER VOCAL: DON JESUS MIGUEL RUIZ CACERES
 DE PRIMER VOCAL: DONA ANTONIA NAVARRO FERNANDEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON ISIDORO LEON FERNANDEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON SABINO LEON LEON

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 2. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE: DONA ROSA DEL POZO LOPEZ
 PRIMER VOCAL: DONA MODESTA GONZALEZ HIDALGO
 SEGUNDO VOCAL: DONA ANTONIA TAPIA DEL POZO

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: DON CEFERINO TENA MUÑOZ
 DE PRESIDENTE: DON JULIO RUBIO SANZ
 DE PRIMER VOCAL: DONA FRANCISCA FERNANDEZ ORTIZ
 DE PRIMER VOCAL: DON NATALIO SANCHEZ SANCHEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DONA MARIA FERNANDEZ TENA
 DE SEGUNDO VOCAL: DON JOSE ANTONIO MUÑOZ MARTIN

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 1. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE: DON JUAN MANUEL GUISADO MORILLO
 PRIMER VOCAL: DON ANTONIO CACERES SANCHEZ
 SEGUNDO VOCAL: DONA MARIA DEL CARMEN GUISADO SANCHEZ

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: DONA MARIA SOLEDAD ORTIZ DIAZ



DE PRESIDENTE:... DOÑA ISABEL TENA VELEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA MARIA JOSE PEÑA SANCHEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ REINA
 DE SEGUNDO VOCAL: DON ANTONIO MORILLO DE TENA
 DE SEGUNDO VOCAL: DON JUAN DE DIOS NUÑEZ LEON

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DON MANUEL CACERES SANCHEZ
 PRIMER VOCAL:.... DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MARTIN
 SEGUNDO VOCAL:... DON DOMINGO FERNANDEZ SANCHEZ

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DON TOMAS CHAMIZO CABEZAS
 DE PRESIDENTE:... DON FELIPE FERNANDEZ SANCHEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA MARIA DEL CARMEN CABALLERO FERNANDEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA MARIA ESTHER GONZALEZ MARTIN
 DE SEGUNDO VOCAL: DON EUGENIO FERNANDEZ SANCHEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON MANUEL CABALLERO MORILLO

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DON FELIPE PUCHOL CATALA
 PRIMER VOCAL:.... DOÑA ANTONIA LOPEZ MURILLO
 SEGUNDO VOCAL:... DON PEDRO LOPEZ GUISADO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DOÑA CONSUELO MARTIN MORILLO
 DE PRESIDENTE:... DOÑA JOSEFA MARTIN PIELAGO
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA MAGDALENA MARTIN LOPEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA ANA TENA MATA
 DE SEGUNDO VOCAL: DON ANTONIO POZO GOMEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DON DIEGO DEL POZO PONTIVEROS

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DOÑA ISABEL CUEVAS FERNANDEZ
 PRIMER VOCAL:.... DON JACINTO CALDERON GALAN
 SEGUNDO VOCAL:... DOÑA ANTONIA HIDALGO GARCES

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DON FELIPE BECERRA DOMINGUEZ
 DE PRESIDENTE:... DON JUAN CARRILLO HERNANDEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ
 DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA FERMINA CABALLERO SANCHEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA YOLANDA ALONSO MANZANO
 DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA EVA MARIA GARCIA SANCHEZ



0L1273319



CLASE 8ª

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DOÑA ROSARIO RUIZ FERNANDEZ
PRIMER VOCAL:.... DON MANUEL MORILLO CABANILLAS
SEGUNDO VOCAL:... DON JUAN TENA TENA

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:... DON FRANCISCO MORILLO FERNANDEZ
DE PRESIDENTE:... DON GASPAR DEL POZO VELEZ
DE PRIMER VOCAL:.. DON JOSE MARIA MORILLO SANCHEZ
DE PRIMER VOCAL:.. DON JUAN FRANCISCO MORILLO BENITEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA ASCENSION SANCHEZ SANCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DON RICARDO MORILLO MARTIN

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 4. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DON URBANO VAZQUEZ FERNANDEZ
PRIMER VOCAL:.... DON ANTONIO TENA GUISADO
SEGUNDO VOCAL:... DOÑA FRANCISCA TENA GUISADO

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:... DOÑA CONCEPCION RUIZ SUAREZ
DE PRESIDENTE:... DOÑA MARIA TENA ROMERO
DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA SABINA GARRIDO POZO
DE PRIMER VOCAL:.. DOÑA JOSEFA RODRIGUEZ CUSTODIO
DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA MARIA DOLORES INDIAS FELIPE
DE SEGUNDO VOCAL: DON JOSE ANTONIO CALDERON TENA

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 5. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DON INDALECIO SANCHEZ RISCO
PRIMER VOCAL:.... DON JOSE LEON HIDALGO
SEGUNDO VOCAL:... DON JUAN FRANCISCO MORILLO ANES

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:... DOÑA JULIANA FERNANDEZ TENA
DE PRESIDENTE:... DOÑA VICENTA FERNANDEZ GALLEGU
DE PRIMER VOCAL:.. DON TOMAS SANCHEZ CABANILLAS
DE PRIMER VOCAL:.. DON RAFAEL FERNANDEZ MARTIN
DE SEGUNDO VOCAL: DOÑA JUANA LUCIA MORILLO HIDALGO



DE SEGUNDO VOCAL: DON ANTONIO FERNANDEZ LEON

50.- OPERACION DE CREDITO, POR IMPORTE DE 8.128.478 PESETAS, CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL.- Conocido el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, de fecha 10 de Mayo actual, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la formalización de préstamo con previa apertura de crédito, por importe de 8.128.478 pesetas, con destino a la financiación de la aportación del Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.993; Obra en Colegio Público "Tena Artigas" y Obras municipales PER; de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Municipal de 1.993 y en las condiciones que para este tipo de operaciones, tenga establecidas la citada entidad financiera.

20.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a consignar en los estados de Gastos e Ingresos de sus Presupuestos sucesivos, los créditos necesarios para pago de amortizaciones, intereses y comisiones derivados del préstamo solicitado, hasta su total liquidación.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren precisos para el buen fin de lo acordado.

60.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO.- Conocido el borrador de citado Convenio, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, en turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid, para manifestar que, a su juicio, la designación de los miembros de la Corporación, que han de formar parte en la Comisión de Seguimiento en citado Convenio, no aparece de manera clara, la forma en que ha de realizarse aquella.

El Sr. Alcalde responde que es un tipo de convenio marco y en su consecuencia, la designación referida, se llevará a cabo posteriormente.

Toma la palabra el Sr. Romero de IU, manifestando que la reserva de voto expresada en Comisión, exige su explicación ante el Organo Corporativo, manifestando que no cabe duda que el Convenio es interesante y demuestra la preocupación del Ayuntamiento por sus universitarios, inquietud que ya se sostuvo por el grupo Izquierda Unida, para su inclusión en los Presupuestos Municipales pero, no cabe duda, que es un paso importante, no obstante ello sigue diciendo el Sr. Romero- discrepo del contenido de los puntos segundo y tercero, al entender que las cantidades para premios que en los mismos se contemplan, no deberían ser objeto de asignación de esa forma, sino por el contrario para premiar trabajos de investigación sobre Castuera y Comarca y, a la vista del contenido general del Convenio y al margen del mismo, propongo -dice el Sr. Romero- la extensión de estas ayudas, no solo a universitarios, sino a los demás estudiantes.

Toma la palabra el portavoz del PSOE, Sr. Romero Gómez,





0L1273320



CLASE 8ª

manifestando que el asunto sometido a conocimiento del Pleno y contenido en el Convenio, es referido a estudiantes universitarios, teniendo establecido el Ministerio de Educación, para ayuda a los demás estudiantes, un sistema de becas que anualmente se va incrementando y mejorando, por lo que tales necesidades han de ser cubiertas a través, como lo son, por la oferta educativa del órgano responsable a nivel nacional.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que al centrarnos en el debate en torno al Convenio que se somete a consideración, viene éste a crear un vínculo entre este municipio y la Universidad de Extremadura, no desconociendo que casi como hay convenios exhaustivos que sin embargo no encuentran debido desarrollo, otros más generales y más queremos marco, como el que ahora conocemos, pueden dar lugar a un cumplimiento adecuado de objetivos.

De otra parte sigue diciendo el Sr. Alcalde en esta experiencia no somos los primeros, habiéndose ya suscrito por la Universidad de Extremadura, convenios análogos con Coria, Don Benito, etc. y del que ahora se somete a consideración del Pleno, es una síntesis. Considera, no obstante, el Sr. Alcalde, atendiendo lo dicho por el Sr. Romero de IU, la posibilidad de adicionar al texto propuesto y en su cláusula segunda, que para el supuesto de que los expedientes sometidos a conocimiento del Ayuntamiento, no superaran la media arriba señalada, la cuantía del premio o premios no susceptibles de concesión, se acumularán al importe de dotación de la memoria de licenciatura o trabajo fin de carrera que se expresa en el punto siguiente.

Y de otro lado sigue diciendo el Sr. Alcalde introducir en el clausulado del acuerdo, una nueva del siguiente tenor: "El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a crear un fondo de ayuda especial, por importe de 200.000 pesetas para aquel o aquellos estudiantes en los que, concurren circunstancias personales y/o familiares de necesidad, fueran, a juicio del Ayuntamiento, merecedores de aquella.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera, en los términos que se expresan:

"De una parte, el Excmo. Sr. Rector Mgfco. D. César Chaparro Gómez, en representación de la Universidad de Extremadura.

Y de otra el Sr. Alcalde Presidente D. Juan María Vázquez García, en representación del Ayuntamiento de Castuera.

EXPONEN

La Universidad de Extremadura se configura como una institución con una vocación cultural, docente e investigadora, cuyos fines aparecen definidos en el Artº. 2 de sus Estatutos. En él se señala de un modo claro la voluntad y compromiso tanto con el desarrollo social, económico y cultural, como con el conocimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Castuera, es igualmente consciente de que la cultura y el desarrollo de la sociedad extremeña, son una tarea común en la que se necesita el esfuerzo y el concurso de diferentes instituciones.

ACUERDAN

1.- Conscientes ambas instituciones, de la necesidad de acercamiento entre la Universidad y la Sociedad en la que ésta se enmarca y de la conveniencia de hacerlo de un modo estable y permanente, la Universidad de Extremadura se compromete a incluir la población de Castuera entre los núcleos que forman parte de la Red de Información Universitaria. El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del punto de información, que se ubicaría en el local designado por el Ayuntamiento. La UNEX proporcionará el contenido, programas y el ordenador.

2.- Con el fin de premiar el esfuerzo de los estudiantes, el Ayuntamiento concederá anualmente dos premios de 75.000 pesetas (uno en el área Científico-Técnica y otro en el área Humanística) a los mejores expedientes entre los diplomados y licenciados castueranos, con una puntuación media igual o superior a ocho.

En el supuesto de que los expedientes sometidos a conocimiento del Ayuntamiento, no superaran la media arriba señalada, la cuantía del premio o premios no susceptibles de concesión, se acumularán al importe de dotación de la memoria de licenciatura o trabajo fin de carrera que se expresa en el punto siguiente.

3.- El necesario conocimiento del entorno social, cultural y económico, que gestiona el Ayuntamiento de Castuera y el interés en ayudar a licenciados y diplomados de la UNEX, se aunará en la convocatoria anual de una beca de 100.000 pesetas para la realización de una Memoria de Licenciatura o Trabajo Fin de Carrera sobre Castuera y su término municipal.

Si la calidad e interés del trabajo así lo aconsejan, el mencionado trabajo podría publicarse total o parcialmente, mediante la cofinanciación de ambas Instituciones.

4.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a crear un fondo de ayuda especial, por importe de 200.000 pesetas para aquel o aquellos estudiantes en los que, concurrendo circunstancias personales y/o familiares de necesidad, fueran, a juicio del Ayuntamiento, merecedores de aquella.

5.- La mejor y más completa formación de los titulados, de



OL1273321



CLASE 8ª

UNEX necesita del desarrollo de actividades y periodos de formación en prácticas que se añadan a la formación reglada y adquirida en aulas y laboratorios. A tal fin ambas Instituciones se comprometen a la colaboración en este tipo de formación, procurando aprovechar, a la vez, los recursos humanos de la Universidad para una más completa formación del personal vinculado a esta Institución Local.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a colaborar con los investigadores, prestándoles las facilidades que permitan su infraestructura y dotaciones materiales.

6.- La Universidad de Extremadura, con el fin de propiciar la extensión de la cultura más allá de los centros universitarios, se compromete a incluir Castuera entre los núcleos previstos dentro de sus programas de Extensión Cultural. En todo caso se comprometerá a desarrollar en esta localidad un ciclo de conferencias de temática general o específica.

La UNEX procurará desarrollar alguna de sus actividades culturales (teatro, coro, tuna) en mencionada localidad.

7.- La Universidad de Extremadura, propiciará en la medida de sus posibilidades, la colaboración y asesoramiento de docentes e investigadores en materias específicas y de interés para Castuera (urbanismo, cultura, educación de adultos...).

8.- Ambas Instituciones colaborarán a fin de asegurar la presencia de la Universidad en la Institución Ferial "Salón de Ovino de Castuera", así como en actos culturales de carácter institucional.

9.- Al presente convenio podrán incorporarse como anexos, acciones o programas específicos en cuyo caso, se detallarán: Objetivos, alcance, presupuestos, vías de financiación y todos aquellos aspectos que permitan su conocimiento y seguimiento.

10.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo y una vez que haya sido ratificado por los órganos pertinentes de ambas instituciones.

Para el seguimiento del mismo, se establece una Comisión Compuesta por dos miembros de cada Institución.

11.- La duración del presente convenio es de un año, siendo renovado automáticamente si no hay denuncia alguna de las partes, debiéndose comunicar a la otra al menos con dos meses de antelación.

79.- RATIFICACION ACUERDO MATADERO COMARCAL.- Conocido acuerdo



adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de Abril del corriente año, condicionado a su ratificación por este Organó Corporativo, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ratificar acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de Abril de 1.993 y en sus propios términos.

88. DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, LINEA ELECTRICA DE 22 KV. Y C.T. 400 KVA. EDIFICIO EUROPA TM. CASTUERA.-

Conocido el escrito de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo, derivado del expediente 06/AT-010177-013360, en relación con el proyecto de montaje de línea de 22 KV y Centro de Transformación de 400 KVA, en el edificio Europa de este término municipal, solicitando la declaración de utilidad pública de citada instalación, así como autorización para ejecución y desarrollo de la misma, según proyecto que a la solicitud se acompaña.

Visto el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 1 de Abril de 1.993 y resolución de igual fecha del Concejal Delegado de Obras, de exigencia de fianza previa, según presupuesto, en garantía de la adecuada reposición del dominio público afectado por citada obra.

Visto el dictamen de esta fecha de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2619/66 de 20 de Octubre, que aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones, en materia de instalaciones eléctricas, declarar la utilidad pública de la instalación de línea de 22 KV y Centro de Transformación de 400 KVA en el Edificio Europa de esta localidad, en c/. Zurbarán y Avda. General Luxán.

20.- Autorizar la ejecución y desarrollo de citada instalación, según proyecto, con reposición a su estado primitivo del dominio público afectado, concluida la obra.

21.- Dese traslado de lo acordado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo, a los efectos procedimentales pertinentes.

89. DESIGNACION REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN CRUZ ROJA.- Por el Sr. Alcalde Presidente, se presenta propuesta a favor de los Concejales del Grupo PSOE, D. Manuel Galán López como titular y D. Juan Peña López como suplente.

Siendo la única propuesta efectuada y sometido el asunto a votación, por siete votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, la Corporación acuerda designar como representantes de este Ayuntamiento en los órganos correspondientes de la Cruz Roja local, a D. Manuel Galán López como titular y a D. Juan Peña López como suplente.



0L1273322

CLASE 8ª

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL; números 1273317 al 1273322 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE MAYO DE 1.993.

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Peña López, D. Manuel José Fernández León, D.ª María Dolores Sánchez del Río, D. Julian Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Pedro Donoso Atalaya, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Pedro Romero Gómez, D. Manuel Galán López y D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1.993.

30.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación, que mañana se celebra en Castuera, un día dedicado a la limpieza de nuestro entorno, con el objetivo



fundamental de inculcar el sentimiento cívico de no ensuciar nuestro hábitat, pues Castuera siempre ha sido un pueblo limpio, no solo debido al adecuado funcionamiento del servicio de limpieza municipal, sino también las mujeres de nuestro pueblo, adecentando los Acerados de acceso a sus viviendas. Pero esta actitud de la población dentro del casco urbano, no se refleja fuera del mismo y así, es posible observar en las cunetas de las carreteras de acceso a nuestro pueblo, gran cantidad de basura que ensucia y perjudica el entorno medioambiental. Desde aquí sigue diciendo el Sr. Alcalde: agradezco la colaboración prestada por diversas instituciones, a los actos de esa jornada, como la Junta de Extremadura, Institutos de Bachillerato, Protección Civil, Grupos Escolares, Bomberos y población en general, esperando que la jornada discurra en un ambiente festivo y con la concienciación de recuperar espacios a su estado natural, en los cuales se colocarán señales o letreros que aludirán a la actuación de limpieza, consiguiendo con ello, devolver a todo el espacio municipal, la limpieza que siempre ha tenido.

La Corporación se dió por enterada.

49.- SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, DE AYUDA INSTITUCIONAL PARA MEJORA DE CENTROS Y SERVICIOS (ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS).- Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, se da cuenta del expediente tramitado a los efectos de solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, ayudas institucionales, destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales, ayuda para mejora de centros y servicios (eliminación de barreras arquitectónicas) para 1.993 y por un importe de 2.518.114 pesetas, con la descripción que se expresa en el apartado de datos de ayuda solicitada, en el expediente de su razón.

50.- SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, DE AYUDA PARA MANTENIMIENTO DE CENTRO (GABINETE DE ESTIMULACION PRECOZ).- Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, se da cuenta del expediente tramitado a los efectos de solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, ayudas institucionales, destinadas al mantenimiento del Gabinete de Estimulación Precoz.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales, ayuda para mantenimiento del Gabinete de Estimulación Precoz de esta localidad, sito en calle Reyes Huertas, 14 y para el presente ejercicio, por un importe de 10.580.665 pesetas, con el contenido que se expresa en el programa, memoria, presupuesto, relación de beneficiarios y descripción del servicio, en expediente de su razón.

69.- INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda: Incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, los



0L1273323



CLASE 8ª

siguiente:

TERRENO URBANO.-

Situación: Calle Hernán Cortés.

Linderos: S.E. con la C/. Hernán Cortés en toda su longitud, S.O. Lucio Martín, N.O. Manuel López, N.E. Juan Murillo.

- Superficie: 106 m2. - Por el 50.-

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Título de Adquisición: Alineaciones definidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el día 7 de Noviembre de 1.991.

- Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Servidumbres existentes.

- Valor en venta: 848.000.-

- Frutos y rentas que produce: Ningunos.

29.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Castuera, la inscripción del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el art. 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento.

79.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISION COMARCAL DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PASTABLES.-

Da cuenta el Sr. Alcalde del escrito de la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, solicitando de este Ayuntamiento, la designación de representante en la Comisión Comarcal de Aprovechamiento de Recursos Pastables, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 5/92 de 26 de Noviembre, de la Asamblea de Extremadura, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura.

En turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid, del PP, manifestando que habida cuenta de las finalidades perseguidas en la constitución de referida Comisión y la necesidad de contar con los debidos conocimientos sobre el particular, del que entiende concurren en el agente rural adscrito a este Ayuntamiento, propone como representante del Ayuntamiento en referida Comisión, a D. Antonio Morillo Sánchez.



Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel Galán López.

El Sr. Alcalde, considerando adecuada la propuesta del Sr. Cid y sometido el Asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Designar como representante del Ayuntamiento de Castuera en la Comisión Comarcal de Aprovechamiento de Recursos Pastables a que se refiere la Ley 5/92 de 26 de Noviembre, de la Asamblea de Extremadura, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, al Agente Rural Municipal, D. Antonio Murillo Sánchez.

20.- De lo acordado, se dará traslado al representante designado y a la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, a los respectivos efectos pertinentes.

20.- SECCION DE URGENCIAS.- Por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno, la urgencia de los siguientes asuntos: Designación de Representante del Ayuntamiento en la Comisión de Escolarización de la Localidad y Convenio entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo Castuera.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia de los asuntos referidos y que se someten a su debate.

DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISION DE ESCOLARIZACION DE LA LOCALIDAD.- Da cuenta el Sr. Alcalde, del escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitando de este Ayuntamiento la designación de representante del mismo en la Comisión de Escolarización de esta Localidad.

Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Pedro Romero Gómez.

El Sr. Alcalde propone como representante del Ayuntamiento en citada Comisión, al Teniente de Alcalde y Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, D. Francisco Martos Ortiz.

Sometida a votación referida propuesta, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Designar como representante del Ayuntamiento de Castuera en la Comisión Local de Escolarización a que se refiere la Orden Ministerial de 10 de Abril de 1.989, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, D. Francisco Martos Ortiz.

20.- Dese traslado de lo acordado a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos procedentes.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.- El Sr. Alcalde da cuenta de las conversaciones



0L1273324

CLASE 8ª

mantenidas con los representantes del Club Deportivo Castuera, a los efectos de elaboración del convenio entre ambas Entidades, con la pretensión de abarcar dos ejercicios presupuestarios.

El Sr. Cid manifiesta, en su nombre y en el de su grupo, la abstención en este punto, al desconocer los compromisos del Ayuntamiento para con el Club Deportivo, entendiéndose además que falta en la sesión de hoy el Sr. Romero, vinculado al Club Deportivo Castuera, a efectos de explicar la posición de éste, respecto del convenio.

El Sr. Alcalde manifiesta que los compromisos del Ayuntamiento son los expuestos y a ellos se contrae el convenio y de otra parte manifiesta que, precisamente el Sr. Romero Romero, ha estado presente en las citadas conversaciones con el Club Deportivo Castuera, como miembro de la Junta Directiva de éste.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo Castuera, para los ejercicios 1.993 y 1.994, con el contenido que se expresa:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA

1.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

- 1.1.- Pago de luz y agua.
- 1.2.- Colaborar en el pago del utillero, del modo que se expresa:
 - 58.530 pesetas brutas mensuales, del 1 de Enero al 3 de Mayo de 1.993.
 - 75.000 pesetas brutas mensuales, del 4 de Mayo al 3 de Septiembre de 1.993.
 - Contratado por el Ayuntamiento, del 1 de Enero al 31 de Marzo de 1.994.
 - Contratado por el Ayuntamiento, del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 1.994.
- 1.3.- Limpieza general al comienzo de temporada y decoro del terramiento.



1.4.- Mantener en su actual estado las instalaciones de albañilería.

1.5.- Consignar en los Presupuestos Municipales para 1.993 y 1.994, en la partida 489.458, las cantidades de 2.000.000 y 2.100.000 pesetas respectivamente.

1.6.- Subvencionar al Club Deportivo Castuera, durante los ejercicios de 1.993 y 1.994, con las cantidades de 800.000 y 900.000 pesetas respectivamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

AÑO 1.993:
 Marzo, 200.000 pesetas. Abril, 200.000 pesetas. Mayo, 200.000 pesetas y Agosto 200.000 pesetas.

AÑO 1.994:
 Marzo, 250.000 pesetas. Abril, 250.000 pesetas. Mayo 200.000 pesetas y Agosto 200.000 pesetas.

1.7.- Si los gastos correspondientes a los apartados 1.1, 1.3, y 1.4, no superan las consignaciones previstas en el apartado 1.5, se abonará la cantidad de remanente resultante, en concepto de aumento de subvención, al final del ejercicio.

2.- EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA SE COMPROMETE A:

2.1.- Gestionar ante la Federación Extremeña de Fútbol, la cesión al Ayuntamiento de la titularidad del campo.

2.2.- Incluir en su Junta Directiva al representante que designe el Ayuntamiento, con los mismos derechos que cualquier vocal.

2.3.- El Ayuntamiento podrá utilizar para sus actividades las instalaciones avisando con la antelación suficiente, dejando las mismas en el estado que han sido entregadas.

2.4.- Al mejor y más correcto uso de las instalaciones, así como a la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable el mismo de los desperfectos o excesos de consumo que produzcan.

2.5.- El pago del utillero, será por cuenta del Club, en los periodos que se expresan:

- Por colaboración social, del 4 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1.993.

- Por colaboración social, del 1 de Abril al 30 de Junio de 1.994.

- Por colaboración social, del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 1.994.

El presente contrato tendrá una duración de dos años que



OL1273325



CLASE 8ª

comprende el periodo del día 1 de Enero de 1.993 hasta el día 31 de Diciembre de 1.994, se prorrogará tácitamente, si no es denunciado con treinta días de antelación por alguna de las partes.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el convenio que se aprueba y realice cuantas gestiones pertinentes fueren para el buen fin de lo acordado.

99.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, incidiendo en lo manifestado por el Sr. Alcalde en su primera intervención, preguntando por la fecha en que se va a efectuar el traslado del basurero municipal, con la finalidad de acabar con las suciedades y contaminación que del mismo se derivan por la ubicación cercana al casco urbano y en modo alguno situación idónea.

El Sr. Alcalde manifiesta que, efectivamente el Sr. Cid tiene razón en lo inadecuado del actual basurero, prueba de ello es que el Ayuntamiento ha tenido que indemnizar por daños a propietarios limítrofes y precisamente en esa preocupación ya el Ayuntamiento compró un terreno, más adecuado por su situación y distancia al casco, para el traslado allí del basurero municipal. Pero como quiera que sigue diciendo el Sr. Alcalde que está prevista la puesta en marcha, a partir de 1.994, del Plan Director de Residuos Sólidos de la Junta de Extremadura, afectante a nuestra comarca y en el que se contempla para Castuera únicamente un centro de transferencia (explanada, contenedores) obliga a mantener el actual basurero, utilizando, como ha venido haciéndose, la maquinaria de Diputación para apilamientos y formas de control hasta el momento de la sustitución señalada.

El Sr. Donoso se interesa ante el Concejal Delegado de Tráfico, por la instalación de espejos de visualización en esquina de Calle Iglesia.

El Sr. Fernández León contesta que estos espejos están ya pedidos, pero no solo para la vía expresada por el Sr. Donoso, sino también otros puntos que los precisan, entre ellos calle Mártires, etc.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y diecisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, serie OL, números 1273322 al 1273325 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1.993.

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y seis minutos, del dia diez de Junio de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por imposibilidad accidental de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Manuel Galán López, D. Francisco Martos Ortiz, D.ª María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D. Juan Peña López, D.ª María Dolores Sánchez del Río, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia el Concejál D. Manuel José Fernández León. No asistieron, los Concejales: D. Julián Romero Romero, D. Juan Antonio Cid Mendez Benegassi, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero.

20.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1.993.

21.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Presidente, se toma la palabra para agradecer al pueblo de Castuera, su participación y comportamiento en las Elecciones democráticas pasadas, esperando se mantenga esta actitud para fortalecimiento y desarrollo del proceso democrático de España y esperando que el Gobierno que se constituya tenga suerte en su gestión. La Corporación se dá por enterada, adhiriéndose a lo, por el Sr. Presidente, manifestado.

22.- APROBACION OBRAS, NUMS. 29, 30 Y 31 DEL PLAN GENERAL DE COOPERACION, CORRESPONDIENTE A 1.993.- Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial, relativo a los Planes de Cooperación, correspondientes a la anualidad de 1.993, por el que se comunica a este Ayuntamiento, la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de esta misma fecha, se adopta por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 29 del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION SECCION GENERAL, denominada PAVIMENTACION Y URBANIZACION en CASTUERA y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

- * SUBVENCION ESTATAL: M.A.P. 3.570.000 PTS.
* SUBVENCION C.E.E.



Handwritten signature and initials



OL1273326

CLASE 8ª

* SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	5.355.000
* SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	2.975.000
29. TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	11.900.000

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 30 del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION SECCION GENERAL, denominada EQUIPAMIENTO FERIAL, SOCIAL Y CULTURA en CASTUERA y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

* SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	PTS.
* SUBVENCION C.E.E.....	6.000.000
* SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	2.000.000
* SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	2.000.000
19. TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	8.000.000

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

29.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo



prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

19.- Se presta aprobación a la obra nº. 31 del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION SECCION GENERAL, denominada CEMENTERIO en CASTUERA y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

* SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	1.500.000 PTS.
* SUBVENCION C.E.E.....	
* SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	2.250.000 "
* SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	1.250.000 "
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	5.000.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

20.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación, de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios, fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente este Ayuntamiento, a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraiga de las cantidades que recaude de los Tributos Locales concertados, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente, a partir de la contratación de la obra en forma fraccionada, con un máximo de



0L1273327



CLASE 8ª

seis meses, a elección de la Diputación o, en su caso, del Organismo Autónomo citado.

50.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CESION DE LA GESTION DE LAS OBRAS NUMS. 29, 30 Y 31 DEL PLAN GENERAL DE COOPERACION 1.993.-

De conformidad con lo solicitado en el escrito de la Excma. Diputación Provincial, relativo a Planes de Cooperación, correspondientes a 1.993 e instrucciones aplicables a los convenios de cesión de la gestión, aprobados por la Diputación Provincial, el día 30 de Abril de 1.993 y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Solicitar a la Diputación Provincial, la cesión de la Gestión de la Obra nº. 29 del Plan General de Cooperación, correspondiente a la anualidad 1.993, en los siguientes términos:

1º.- Se desea asumir la gestión de la obra, para realizarla por administración, con los propios medios de esta entidad.

2º.- La adjudicación o ejecución, en su caso, de la Obra, en la forma solicitada, está justificada en base a lo previsto en el art. 187 R.C.E., dado que en la misma concurre la circunstancia tipificada con el número 2 en el citado artículo, en concordancia con lo establecido en el art. 121.1 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

3º.- En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como director de la obra a D. Francisco Javier Benitez Donoso Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.

4º.- Esta Corporación Municipal, conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993; declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.

Solicitar a la Diputación Provincial, la cesión de la Gestión de la Obra nº. 30 del Plan General de Cooperación, correspondiente a la anualidad 1.993, en los siguientes términos:

1º.- Se desea asumir la gestión de la obra, para realizarla por administración, con los propios medios de esta entidad.

2º.- La adjudicación o ejecución, en su caso, de la Obra, en la forma solicitada, está justificada en base a lo previsto en el art. 187 R.C.E., dado que en la misma concurre la circunstancia tipificada con el número 2 en el citado artículo, en concordancia con lo establecido en el art. 121.1 del texto refundido de



disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

39.- En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como director de la obra a D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.

40.- Esta Corporación Municipal, conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993; declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.

Solicitar a la Diputación Provincial, la cesión de la Gestión de la Obra nº. 31 del Plan General de Cooperación, correspondiente a la anualidad 1.993, en los siguientes términos:

19.- Se desea asumir la gestión de la obra, para realizarla por administración, con los propios medios de esta entidad.

20.- La adjudicación o ejecución, en su caso, de la Obra, en la forma solicitada, está justificada en base a lo previsto en el art. 187 R.C.E., dado que en la misma concurrirá la circunstancia tipificada con el número 2 en el citado artículo, en concordancia con lo establecido en el art. 121.1 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

39.- En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como director de la obra a D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.

40.- Esta Corporación Municipal, conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993; declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.

69.- CESION A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CASA EN REYES HUERTAS, PARA CENTRO DE DROGODEPENDENCIA.-

Visto el expediente instruido para cesión a la Consejería de Bienestar Social, del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial, en calle Reyes Huertas nº. 22, para instalación de un Centro de Drogodependencia en esta localidad, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986 y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y en su consecuencia con el quorum establecido en el art. 47.3.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

19.- Ceder inicialmente, con carácter gratuito, a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle Reyes Huertas nº. 22, calificado como bien patrimonial y con destino a Centro de Drogodependencia en esta localidad.

20.- Que se someta el expediente a información pública, por



OL1273328

CLASE 8ª

plazo de quince días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por esta Corporación. De no producirse éstas el presente acuerdo, se considerará elevado a definitivo.

39.- Esta cesión quedará sujeta a lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

49.- De concurrir las circunstancias previstas en el art. 111 del Reglamento mencionado, el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones.

59.- De este acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de meritado Reglamento, se dará conocimiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

69.- Dese traslado de lo acordado al Servicio de Inversiones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

79.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y suscriba la correspondiente escritura pública a favor del cesionario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y ocho minutos, de todo lo cual yo el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, serie DL, números 1273325 al 1273328 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE JULIO DE 1.993.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Pedro Romero Gómez

D. Antonio Valiño Godoy

D^a. María Nieves Martínez Mayolín

D. Manuel Galán López

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Julián Romero Romero

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia el Concejál, D. Francisco Martos Ortiz.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 10 de Junio de 1.993.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

COMISION DE HACIENDA:

4º.- ENAJENACION DE TERRENOS, MEDIANTE SUBASTA, LINDANTES CON CALLES CUBA, YUSTE, ARGENTINA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 19 de Julio del corriente, la Corporación por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, reiterando su posición de anteriores expedientes de enajenación de bienes municipales, acuerda:

1º.- Enajenar, mediante subasta pública, el siguiente bien patrimonial de este Ayuntamiento, de una extensión superficial de 4.697 m². a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses, que realice la Junta de Extremadura y que linda al Norte con calle Yuste; al Sur calle Argentina; al Este con calle Cuba (de nueva creación) y al Oeste con terrenos cedidos para estación de autobuses.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la subasta y del tenor que se expresa:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS. QUE REGIRA LA



0L1273329



CLASE 8ª

COMPRA-VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, del terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial de 4.697 m²., a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses, que realice la Junta de Extremadura, y que linda al Norte con calle Yuste; al Sur calle Argentina; al Este con calle Cuba, de nueva creación y al Oeste con Terrenos cedidos para estación de autobuses.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 34 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación del terreno objeto del presente, como anexo I y que queda incorporado como integrante del mismo.

Los terrenos a que este pliego se refiere y para su subasta, están libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes y arrendatarios.

SEGUNDA.- CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS.- El terreno objeto de este Pliego de Condiciones, está calificado urbanísticamente de zona urbana y le es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, del terreno objeto del presente y anteriormente descrito, se fija a razón de 11.500 Ptas/m². si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el terreno, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación e aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluídas en alguna de las



causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado, a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario del terreno a que se refiere la presente subasta, queda obligado a:

1º.- Iniciar las obras de urbanización y edificación del terreno, objeto de enajenación, exclusivamente para viviendas de protección oficial, en el plazo de seis meses a partir de la concesión de la licencia municipal de obras que deberá solicitar la Ayuntamiento de Castuera, en el término máximo de seis meses, a contar desde la firma de la escritura pública de venta.

2º.- Las obras de edificación autorizadas, deberán estar concluidas en el plazo máximo de dos años desde su iniciación.

3º.- Será de cargo del adjudicatario, el pago de las contribuciones especiales, que al efecto acuerde el Ayuntamiento de Castuera, por las obras de urbanización que éste ejecute, en las calles Cuba, Yuste y Argentina, sin que el adjudicatario pueda repercutir el importe satisfecho por este concepto a los posteriores adquirentes de viviendas o locales, a que se refiere la condición primera de éstas.

4º.- En ningún caso podrá el adjudicatario solicitar ni el Ayuntamiento autorizará, parcelación alguna del terreno objeto de la presente para su enajenación a terceros. Las autorizaciones municipales, se solicitarán por el Adjudicatario y se concederán, en su caso, por el Ayuntamiento, a los solos efectos previstos en la primera y segunda de estas condiciones.

5º.- Las obligaciones anteriores, se ejecutarán por el adjudicatario, con estricto sometimiento a las particularidades que, en relación con el terreno que se enajena y su ubicación, prevén las Normas Subsidiarias de este municipio.

6º.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, dará lugar a la rescisión del contrato, mediante devolución de las respectivas prestaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se causaren al Ayuntamiento de Castuera.

En todo caso, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con todas sus accesiones, libres de gastos para éste.

SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá



CLASE 8ª



0L1273330



el I.V.A. correspondiente.

La forma de pago será:

a). *Al contado, en el momento de la firma de la escritura pública, por la totalidad de su importe, en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria.*

b). *Mediante compromiso de ejecución de obras municipales que al efecto el Ayuntamiento determine en aquél y que no excederán del 50 % del precio de adjudicación, con las garantías que por el Ayuntamiento se establezcan, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de venta, y satisfaciendo el adjudicatario el resto del precio de adjudicación en la forma señalada para el pago al contado, modalidad a).*

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 14 % sobre el precio de la adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- *El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del propietario, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales y registrales, derivados de la presente.*

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- *Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación, fijado en la cláusula 3ª.*

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

la devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación y urbanización, en su caso, a que queda obligado por su condición de adjudicatario.



DECIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO URBANO RESIDENCIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DELIMITADO POR CALLES YUSTE, ARGENTINA, CUBA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo: *

"D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º. _____, provisto de DNI/NIF n.º. _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, n.º. _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de _____ pesetas (letra y número) y modalidad de pago de la letra a)/b) (táchese lo que no proceda) de la condición séptima, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastantado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera, lo acreditarán mediante certificado expedido por el cónsul de su país, acreditado en España.

b). Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.

c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.

d). Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación; Alta en el I.A.E. declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del I.R.P.F., del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta o fraccionadas, o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. Así como la relación anual de ingresos y pagos a que se hace referencia en el R.D. 1913/79 de 8 de Julio.

e). Asimismo deberán presentar los documentos acreditativos de estar inscritos en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresarios individuales, los documentos



0L1273331



CLASE 8.^a

acreditativos de estar afiliados o en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y, en su caso, de haber dado de alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente del pago de las cuotas y cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a). Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b). Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c). Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.
- d). Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.



TRECEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

CATORCEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

QUINCEAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones."

3º.- Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante su publicación, por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

5º.- **SOCIEDAD ANONIMA DE MATADERO COMARCAL.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 19 de Julio actual, en turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid para manifestar que en la designación de miembros de la Corporación en el Consejo de Administración de la Sociedad pretendida, debería haber representantes de este Ayuntamiento, no solo del grupo político de gobierno, sino también de las otras formaciones que en el mismo están representadas, a cuyos efectos propone la inclusión en citado Consejo, como Concejal en representación del Ayuntamiento, independientemente del Teniente de Alcalde, a este Concejal, en representación del Partido Popular.

Por su parte, el Sr. Romero de IU, hace la proposición de que el Concejal representante lo sea él, como único Concejal de Izquierda Unida.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que, si bien sería deseable la representación del Ayuntamiento, con participación de los distintos grupos políticos que en el mismo están representados, la necesaria participación en el Consejo de Administración, viene determinada por el porcentaje de suscripción de acciones, correspondiendo a este Ayuntamiento, a parte de la Presidencia, la de dos Consejeros: Uno de ellos necesariamente Teniente de Alcalde y de un Concejal que por representación corporativa, corresponde al partido en el Gobierno Municipal. No obstante -sigue diciendo el Sr. Alcalde- si legalmente fuera posible, no se pondría inconveniente a la asistencia a los Consejos de Administración, con voz pero sin voto, de los Concejales de las otras formaciones políticas representadas en el Consistorio. Manteniéndose, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la propuesta de designar como tales Consejeros a los Concejales involucrados en el área a que afecta la sociedad que se pretende, esto es, al Concejal Delegado de Desarrollo, D. Francisco Martos Ortiz y de Mercado, D. Juan Peña López.



0L1273332



CLASE 8ª

Sometidas las distintas propuestas a votación, es rechazada la del Partido Popular por nueve votos en contra del PSOE, dos a favor del PP y una abstención de IU. De igual modo es rechazada la propuesta de Izquierda Unida, por nueve votos en contra de PSOE, uno a favor de IU y dos abstenciones del PP. Quedando aprobada la propuesta del Partido Socialista Obrero Español, por nueve votos a favor de PSOE y tres en contra de PP e IU, y en su consecuencia, la Corporación acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28-01-93, en todo su contenido.

2º.- Designar como representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima que se constituye, a los miembros de la Corporación que se expresan:

- DON FRANCISCO MARTOS ORTIZ, Teniente de Alcalde.
- DON JUAN PEÑA LOPEZ, Concejal de este Ayuntamiento.

La designación se entiende sin perjuicio de la Presidencia de citado Consejo, que corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castuera.

3º.- Hacer suyo el informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 20-04-1993 y que transcrito literalmente, dice:

"INFORME DE SECRETARIA GENERAL.- El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 54.1.b) del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 173.a),b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, en relación con lo dispuesto en los artículos 47.3.f) de citada Ley, así como Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de Abril de 1.993, de fundación de una Sociedad Privada, para gestión, por empresa mixta, del Servicio de Matadero Comarcal, emite el siguiente INFORME:

1.- INTRODUCCION:

El art. 85.5.e) de la Ley de Bases de Régimen Local, incluye como una forma de gestión indirecta de los servicios, las de Sociedad Mercantil y las cooperativas legalmente constituidas, cuyo capital social -debemos entender patrimonio- solo parcialmente pertenezca a la Entidad Local y en el mismo sentido, el art. 104.1 del T.R. 781/86 de 18 de Abril, y como tal gestión indirecta, su implantación precisa para que el Ayuntamiento pueda asumir

la titularidad efectiva de un servicio o actividad -matadero- (art. 97 TRRL) del expediente municipalizador (Art. 104 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17-06-1955).

Ahora bien, ¿Se precisa el expediente municipalizador con monopolio, para asumir un servicio público atribuido por Ley a la competencia municipal?

Ha de partirse, en esta hipótesis, de que por definición, el servicio público es monopolístico, pero cabe preguntarse igualmente si las actividades reservadas del art. 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), no son en puridad servicios públicos?

Para tales actividades -entre ellas matadero- se precisaría procedimiento municipalizador, siempre que ya no fueran servicio público municipal, por el juego del art. 26 LBRL, que no lo contempla para este municipio y sí para los de población superior a 20.000 habitantes u otra norma sectorial atributiva de competencia que sí se le atribuye como es el caso el Decreto 44/86 de 1 de Julio de la Junta de Extremadura, por el que se ordenan las comarcas que conforman la totalidad del Plan de Comarcalización de Mataderos Municipales de Extremadura, cuyo art. 1º, incluye la de Castuera y su anexo I, para la Comarca mencionada, ubica su matadero en esta localidad.

Excluido el expediente municipalizador, con monopolio para asumir -pues ya lo está- el Servicio Público de Matadero, ha de cuestionarse igualmente, si para ejercer citada actividad o servicio en régimen de libre concurrencia (art. 96 TRRL), es procedente dicha municipalización?, a juicio del funcionario que suscribe no es necesaria por cuanto las exigencias del art. 97.2 del TRRL y procedimiento señalado en el mismo y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) exigen los trámites procedimentales del art. 97.1 del TRRL, para la ejecución efectiva del servicio o actividad -en este caso matadero en régimen de monopolio y entendido no constituya uno de los reservados del art. 86 LBRL.

El concepto de municipalización que recoge el art. 45 RSCL y que se asienta en la necesidad de la gestión directa, ha sido totalmente superado por la legislación local posconstitucional, que admite -art. 95.1 trrl- tanto la gestión directa como la indirecta.

Municipalizar, significa ahora simplemente asumir un servicio o actividad, sin prejuzgar si ésta o aquél serán gestionados por la propia administración o por gestor indirecto (concesionario, arrendatario, concertatario o sociedad mercantil -art. 85.4 LBRL-). Esta asunción, puede referirse, como más adelante veremos, tanto a una actividad económica, en concurrencia con el sector privado, a un servicio público reservado, que puede implicar monopolio, en cuyo caso, se puede continuar hablando de municipalización, o puede prestarse, pese a ser un servicio público reservado, en régimen de concurrencia libre, no existiendo en este último caso, propiamente municipalización, motivo éste más arriba aludido por el que no debe exigirse el procedimiento especial.

Abundando en lo dicho, la lista de servicios esenciales del art. 86 LBRL, incorpora algunos de los mínimos -art. 26 LBRL- entre ellos, el que aquí ocupa: matadero. Pero se trata, en realidad, de dos calificaciones distintas: una a efectos de su obligatoriedad, exigible por los vecinos -art. 18.1.g) LBRL- y otra a efectos de su incidencia en el sector privado.



OL1273333



CLASE 8ª

Pero de esto a exigir para el establecimiento de los servicios esenciales, sean o no mínimos, el procedimiento municipalizador, parece desde luego excesivo.

De lo que antecede, ha de mantenerse que los servicios mínimos, en este caso matadero, sean por dicción de la norma -art. 26 LBRL- o por norma sectorial atributiva de competencia -Decreto 44.86 JE- quedan excluidos del procedimiento municipalizador, salvo como queda dicho, que desde una perspectiva práctica, conviniera éste, para aquellos servicios que deban prestarse en régimen de monopolio y ser necesaria la expropiación de empresas ya constituidas -municipalización derivada y no "ex novo" - cual no es el caso -art. 46 RSCL-.

El art. 128.2 de la Constitución, permite a las Entidades Locales, ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas -art. 86.1 LBRL- y en tal caso, tales actividades asumibles por los entes locales, no están tasadas y por tanto, no podrán implicar nunca, monopolio "de iure".

De acuerdo con citado precepto constitucional, solo caben dos formas de actuar empresarialmente, en el ámbito económico: iniciativa pública en este ámbito (gestión económica, según Villar Palasí) y reservas al sector público (servicios públicos, según terminología generalmente aceptada). En la primera, concurren los empresarios privados y la empresa pública; y en la segunda quedan excluidos aquellos, a no ser que actúen en el ámbito público, previa la obtención de concesión del servicio público, requiriendo este último, una ley formal que lo declare.

Los servicios públicos, una vez declarados tales por una Ley formal, -entendido en sentido amplio- que asigne su titularidad al municipio, no tienen por qué ser municipalizados, pues por declaración normativa expresa, ya lo están -art. 86.3 LBRL- pues sería como municipalizar o hacer municipal lo que ya está municipalizado, por ser competencia municipal.

En este sentido, el art. 42.2. RSCL, establece que bastará el acuerdo de la Corporación en Pleno, para la asunción de un servicio público obligatorio -art. 26 LBRL, en relación con el Decreto 44/86 JE- que viene a coincidir en esencia, con los servicios públicos esenciales y reservados, del art. 86.3 LBRL.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, PARA GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE MATADERO.-

2.1. ASPECTO JURIDICO ADMINISTRATIVO.-

Son sociedades de economía mixta, en el ámbito público, las sociedades mercantiles en que participen, mayoritaria o minoritariamente, las entidades públicas -aquí locales- por sí, o a través de organismos autónomos o sociedades de ente público, por razón de la titularidad del servicio o de la actividad económica que constituye su objeto, implicando, en definitiva, un instrumento de gestión, tanto para la colaboración entre administración y particulares, como entre administraciones públicas.

Presupuesto para que pueda constituirse una sociedad local de economía mixta, es la previa titularidad local del servicio o actividad económica de que se trate.

Determinada dicha titularidad para la actividad matadero -arts. 26 y 86 LBRL- el órgano titular de citada competencia, este es Corporación en Pleno, y con los requisitos de los arts. 22.2.f), 86.2 y quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de aquella, que determina el art. 47.3.f), todos de la Ley de Bases de Régimen Local, ha de aprobar, de manera definitiva, la forma concreta de gestión del servicio o actividad que se pretenda ejercitar.

El acogimiento por parte de la Corporación de la forma de gestión indirecta del servicio -matadero- a través de sociedad mercantil, cuyo capital social, solo parcialmente, pertenezca a la entidad local -art. 85.4.e) LBRL- exige el siguiente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 102 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La sociedad de economía mixta, ha de constituirse mediante escritura pública, en cualquiera de las formas de sociedad mercantil, salvo la regular colectiva, según el art. 103 en relación con el art. 110, ambos del RSCL, al limitar la responsabilidad económica de las corporaciones locales, a su aportación a la sociedad, característica propia de las sociedades limitadas y del socio comanditario en las de esta forma y por tanto incompatible con la responsabilidad ilimitada que define a la colectiva.

Excluido, conforme a lo argumentado, el expediente municipalizador y para el supuesto que se contempla -gestión indirecta de la actividad de matadero, mediante sociedad- ha de estarse al procedimiento y modalidad prevista en el art. 104 2.a) del RSCL.

De otra parte, en la constitución o estatutos, por la Corporación Local, podrá o deberá tenerse en cuenta, según proceda, las facultades obligaciones y determinaciones que para esta forma de gestión prevén los arts. 106 a 112 de meritado Reglamento.

2.2. ASPECTO JURIDICO PRIVADO.

La fase jurídico privada, se inicia con el otorgamiento de la escritura pública fundacional de la sociedad, que se inscribirá en el Registro Mercantil, teniendo desde ese momento la sociedad, personalidad jurídica (art. 7 de la Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido, aprobado por R.D.L. 1564/89 de 22 de Diciembre, en adelante LSA).

La sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles y así el objeto social se ha de determinar con rigor y precisión, para no conculcar el principio de especialidad de las empresas públicas (S.T.S. 10-10-89) e igualmente en la escritura de constitución -estatutos- constará el capital social aportado total o parcialmente



OL1273334



CLASE 8ª

por la entidad local, que en todo caso deberá estar desembolsado completamente por ésta, desde la constitución -Art. 109.2 RSCL-.

La LSA destaca el carácter mercantil de este tipo de sociedades, cualquiera que sea su objeto y de otra, que su capital social no podrá ser inferior a diez millones de pesetas.

En la fundación simultánea (art. 13 LSA), el número de fundadores, no podrá ser inferior a tres (art. 14.1. LSA), sin que al supuesto, sea aplicable la excepción del apartado 2º de citado precepto, que prevé socio único de naturaleza pública, si la forma de gestión a acordar es la del art. 85.4.e) LBRL.

En el art. 8 de la LSA, se determinan los requisitos que ha de contener la escritura de constitución y en el art. 9 los estatutos que han de regir su funcionamiento, ahora bien, en la escritura (art. 10 LSA), se podrán incluir además, todos los pactos y condiciones que los socios fundadores juzguen convenientes, siempre que no se opongan a las Leyes ni contradigan los principios configuradores de la sociedad anónima y, para tal caso, el art. 104.2 TRRL, al referirse a la empresa mixta, establece que "...en el acuerdo constitutivo, podrán establecerse las especialidades internas, tanto estructurales como funcionales que, sin perjuicio de terceros, exceptúen la legislación societaria aplicable, en la medida necesaria para promover y desarrollar la empresa mixta de carácter mercantil o cooperativo".

3. CONCLUSIONES.

De lo que antecede, concluye este funcionario, sosteniendo la procedencia de la sociedad de economía mixta, a constituir conforme a lo argumentado en este informe, con sometimiento a las normas mercantiles para desarrollo de la actividad y a aquellas especialidades de índole jurídico públicas explicitadas, con exclusión de las determinaciones que hagan imposible la coexistencia de empresas públicas con fines empresariales -art. 38 CE- en el marco de una economía de mercado y la pertenencia de España a la Comunidad Económica Europea, exigiendo se garantice y salvaguarde la libre competencia y para ello han de regir las mismas reglas para ambos sectores de producción, público y privado."

6º.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE VIVIENDAS DE MAESTROS.-

Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19 de Julio del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desafectar con carácter provisional y mediante alteración de calificación jurídica, en cuanto de su destino a vivienda para maestros en esta población, los inmuebles

propiedad de este Ayuntamiento situados en la calle Reyes Hueras con los números de gobierno: 10, 12, 14, 16, 18, 22 y 30, de conformidad con la autorización previa de desafectación de 17 de Marzo de 1.993, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2º.- Abrir, por espacio de un mes, plazo de información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que las personas que se consideren interesados, puedan formular, en mencionado plazo, las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. No formulándose reclamación alguna, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda realizar cuantas gestiones y firmar cuantos documentos y/o instrumentos públicos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

7º.- DESIGNACION DE LETRADO PARA REPRESENTACION Y DEFENSA EN JUICIO, DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, COMO PRESIDENTE DE LA U.P.C.-

Dada cuenta de la demanda formulada contra el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en su calidad de Presidente del organismo autónomo municipal Universidad Popular de Castuera, en juicio declarativo de menor cuantía y, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19 de Julio del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda encomendar la representación y defensa del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en su calidad de Presidente del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", en demanda formulada contra él ante el Juzgado de Primera Instancia nº. 2 de este Partido Judicial, por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, por D^a. María Luisa Méndez Benegassi Carrasco y al amparo del art. 447.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Secretario General de este Ayuntamiento y Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, D. ENRIQUE PEDRERO BALAS.

8º.- RECTIFICACION DEL ACUERDO PLENO DE 27 DE MAYO DE 1.993, SOBRE INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO.-

Visto que en el acuerdo de referencia, aparecen consignados los linderos del inmueble de propiedad municipal, en calle Hernán Cortés, sin determinación precisa de los puntos cardinales, a efectos de acceso registral y teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 2 de Julio del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar el acuerdo de fecha 27 de Mayo de 1.993, relativo a inclusión en el Inventario, de terreno urbano en calle Hernán Cortés de ésta, con la rectificación de linderos que se expresan, en orden a su ubicación cardinal, y así donde dice: "Sureste con la calle Hernán Cortés en toda su longitud", debe decir: "Este calle Hernan Cortés". Donde dice: "Suroeste Lucio Martín", debe decir: "Sur Lucio Martín". Donde dice: "Noroeste Manuel López", debe decir: "Oeste Manuel López" y donde dice: "Noreste Juan Murillo", debe decir: "Norte Juan Murillo".

9º.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, la Corporación, pasa a conocer los siguientes asuntos:



0L1273335



CLASE 8ª

EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CASTUERA, POR AMPLIACION DEL SUELO URBANO AL OESTE Y SURESTE DEL MUNICIPIO.-

Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de esta misma fecha, ratificándose los distintos grupos en la posición mantenida en Comisión, la Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, por ampliación del suelo urbano al Oeste y Sureste del municipio.

2º.- Someterlo a información pública, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Badajoz, por plazo de un mes, quedando durante dicho período, el expediente a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- En el área que se determina en el mismo expediente, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que la nueva determinación, supone modificación del régimen urbanístico vigente en las áreas a que se refiere, siendo el plazo de suspensión, de acuerdo con el art. 102.3 de la Ley del Suelo, el de dos años.

DECLARACION DE INTERES SOCIAL, ART. 16 DE LA LEY DEL SUELO, PARA SURTIDOR DE COMBUSTIBLES, EN CARRETERA C-420, P.K. 33'35.- Dada cuenta de la consulta efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, a la Comisión Regional de Urbanismo, sobre el asunto que se somete a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta la reciente orientación sobre el particular en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de conformidad con la propuesta de Comisión Informativa de esta misma fecha, de retirar el asunto de debate y votación, al no exigirse, de acuerdo con lo informado, el requisito previo exigido en el art. 16 de la Ley del Suelo, para la instalación pretendida, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda hacer suya la propuesta de la Comisión y en su consecuencia retirar el asunto de debate y votación de este órgano.

RENUNCIA A PUESTO DE MERCADO DE ABASTOS, PRESENTADA POR DOÑA CONCEPCION FERNANDEZ.- Conocido el escrito de renuncia al puesto fijo en el Mercado de Abastos, destinado a la venta de carnes frescas, presentado en este Ayuntamiento por su titular D^a. Concepción Fernández y para surtir efectos a partir del 1 de Agosto próximo, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aceptar la renuncia formulada por D^a. Concepción Fernández, respecto del puesto fijo del Mercado de Abastos Municipal, del que aparecía como titular y con efectos de 1 de Agosto

de 1.993, fecha en la que se producirá el cese en la actividad de la renunciante y la baja en los padrones tributarios correspondientes a la actividad desarrollada, abriéndose, en consecuencia, el correspondiente trámite licitatorio, para adjudicación del puesto, cuya vacancia ahora se resuelve, quedando autorizado el Sr. Alcalde Presidente, para la adjudicación del puesto al solicitante que reúna las condiciones exigidas en la normativa municipal vigente a este fin.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Romero de IU, preguntando por las obras que se están realizando en la calle Zurbarán. Respondiendo al efecto el Sr. Alcalde, que las mismas las está realizando Iberdrola, para la entrada al edificio Europa, donde al afectar a calles ya abiertas, es necesario hacer arquetas a diferencia de las calles de nueva creación en las que aquéllas se prevén con antelación y de ejecución simultánea a la apertura de la calle. El Sr. Romero de IU, toma la palabra manifestando que, como ya hizo en otro Pleno, aludiendo al estado lamentable del parque de la calle Calvario, por la acumulación de basuras de distinto tipo, fundamentalmente botes de bebidas y botellas rotas, incluso jeringuillas, estando la parte de arriba del parque, en total abandono, insta al Ayuntamiento a la adopción de las medidas necesarias para acabar con esta situación por los peligros que para las personas y fundamentalmente los niños que juegan en el parque, pueden producirse. El Sr. Alcalde manifiesta que ya ha mantenido reuniones sobre el particular con los vecinos y que si bien el Ayuntamiento sigue realizando trabajos de riego y conservación de parques, no cabe duda que la enfermedad del jardinero municipal, está afectando a la situación y estado de las distintas zonas verdes; ello no obstante -sigue diciendo el Sr. Alcalde- y atendiendo a lo manifestado por el Sr. Romero, a partir de Septiembre se reanudarán, si preciso fuere, las reuniones con los vecinos de la calle Calvario y representantes de los tres grupos municipales, para determinar el mejor uso que haya de hacerse del parque de la calle Calvario, extremando, por el momento, las medidas precautorias precisas, para evitar la indebida utilización y acumulación de basuras en el mismo, a cuyos efectos el Concejal Delegado, dará las instrucciones pertinentes, ello no obstante -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la mejor solución pasa por la creación de la Comisión de estudio de un proyecto para el citado parque. El Sr. Romero manifiesta asumir y apoyar lo propuesto por la Alcaldía, manifestando no obstante la necesidad de adoptar ahora medidas diligentes. El Sr. Alcalde responde que por el Ayuntamiento, se va a extremar la limpieza del parque, encomendando al Concejal Delegado la instrucción al encargado para la realización de limpieza diaria de aquél.

El Sr. Donoso pregunta cuando se va a efectuar el asfaltado de la calle de San Benito, que actualmente lo es de piedra y en mal estado, soportando un tráfico importante. El Sr. Alcalde responde que la obra en cuestión está prevista para realizarse este año, al estar incluida en su plan de obras.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, tras desear a la Corporación un feliz verano, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273328 al 1273335, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



0L1273336



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

TERCERA.- El Presbiterario efectuara las peticiones de fondo que en esta materia, mediante comunicaciones sueltas por el Ordenador de Presupuesto...

- SEÑORES ASISTENTES:**
- ALCALDE-PRESIDENTE:**
- D. Juan María Vázquez García
- CONCEJALES:**
- D. Pedro Romero Gómez
 D. Antonio Valiño Godoy
 Dª. María Nieves Martínez Mayolín
 D. Manuel Galán López
 D. Juan Peña López
 D. Manuel José Fernández León
 Dª. María Dolores Sánchez del Río
 D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- SECRETARIO HABILITADO:**
- D. Jesús García Martín

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se consituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Francisco Martos Ortiz, D. Julián Romero Romero, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Juan María Romero Romero.

2º.- PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL, POR IMPORTE DE DIEZ MILLONES TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.- Visto el proyecto de Préstamo con previa apertura de Crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y un voto en contra de PP, y en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3 g) de la Ley 7/85, acuerda:

1º.- Aprobar el Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito, nº. 390254712, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se expresan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe del préstamo: **DIEZ MILLONES TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (10.003.478 PTAS).**- Plazo: **DIEZ AÑOS.**- Finalidad(es): **ANEXO NUMERO 1.-** Calendario de disposición de fondos: **ANEXO NUMERO 2.-** Carencia: **1 AÑO.-** Amortización: **9 AÑOS.-** Periodicidad: **TRIMESTRAL.-** N° de cuotas: **36.-** Interés

nominal anual: 12,75 POR 100.- Comisión de apertura: 0,50 POR 100.- Tasa anual equivalente (TAE): Anexo número 3 13,5049 POR 100.- Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 POR 100.- Comisión de amortización anticipada: 0,60 POR 100.- Interés de demora nominal anual: 18 POR 100.- Gastos repercutibles: NINGUNOS.- Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.- Otro(s) recurso(s) domiciliado(s): NINGUNOS.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA: LA COMISION DE AMORTIZACION ANTICIPADA DEL 0,60 POR 100, SE APLICARA POR CADA AÑO O FRACCION DE AÑO QUE SE ANTICIPA.

SEGUNDA:

A N E X O A

La diferencia que, en su caso, se produzca entre las recaudaciones anuales generadas por la enajenación/cesión de nichos y/o tumbas del Cementerio, y las cuotas de amortización correspondientes, se destinará en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización parcial anticipada del préstamo. Dichas cuantías no devengarán comisión de amortización anticipada.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades detalladas en el anexo número 1, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como anexo número 2, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este Préstamo, se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por aquél, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

Asimismo en la "Cuenta General de Crédito" se adeudarán, en su caso, con fecha-valor del último día del trimestre natural correspondiente, los importes no dispuestos de acuerdo con el calendario de disposición de fondos, y con esa misma fecha-valor se abonarán en una "cuenta de abono de crédito no dispuesto" abierta, a tales efectos, al



0L1273337



CLASE 8ª

Prestatario en el Banco.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la "Cuenta de abono de crédito no dispuesto", si lo hubiere, y a la "Cuenta General de Crédito".

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" y/o, en su caso, en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto".

CUARTA.- La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite del crédito concedido, y se liquidará, de una sola vez, en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la referida cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el período liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el Prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos, y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.

La liquidación de la comisión de disponibilidad, así como la de intereses sobre los saldos deudores se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día

de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos de este contrato.

A efectos informativos el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 3, conforme se indica en las condiciones particulares.

SEXTA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a partir del primer día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito" y el saldo de la misma, constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo indicado en las condiciones particulares, con descapitalización trimestral, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La disposición por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo pendiente de disponer se destinará a amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por el Banco, en su caso, un nuevo cuadro de amortización.

SEPTIMA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

OCTAVA.- Si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización



0L1273338



CLASE 8.^a

anticipada establecida en las condiciones particulares.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá, en su caso, al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

NOVENA.- *El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).*

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general undécima.

Asimismo el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se fijan en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares, hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de esta operación.

DECIMA.- *En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente*



mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- Los ingresos del(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el Producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores del (de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

De igual forma se procederá con el(los) recurso(s) fijado(s), en su caso, en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.



0L1273339



CLASE 8ª

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA.- *El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.*

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DECIMOCUARTA.- *Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOQUINTA.- *El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.*

DECIMOSEXTA.- *Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e*



impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA.- *En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.*

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.

DECIMOCTAVA.- *El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos y la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.*

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMONOVENA.- *Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.*

VIGESIMA.- *El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.*



OL1273340



CLASE 8ª

3º.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

4º.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

5º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueren necesarias para el buen fin de lo acordado.

6º.- Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiera efectuado ninguna, se entenderá elevado este acuerdo a definitivo.

3º.- ENAJENACION DE TERRENOS SOBANTES EN CALLE HERNAN CORTES.- Conocido el expediente instruido al efecto y a la vista de las solicitudes presentadas por los vecinos colindantes con dichos terrenos, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adjudicar en venta directa a D. Lucio Martín Matías, en su calidad de propietario colindante, la parcela de 15,50 m². con la configuración que resulta del plano elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal y que obra en el expediente de su razón y ubicada en la calle Hernán Cortés de ésta, en el precio de 92.721 pesetas, cuyo importe se aplicará al Presupuesto Ordinario de la Corporación.

2º.- Adjudicar en venta directa a D. Manuel López Nuñez, en su calidad de propietario colindante, la parcela de 108,75 m². con la configuración que resulta del plano elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal y que obra en el expediente de su razón y ubicada en la calle Hernán Cortés de ésta, en el precio de 650.543 pesetas, cuyo importe se aplicará al Presupuesto Ordinario de la Corporación.

3º.- Adjudicar en venta directa a D. Juan Francisco Murillo González, en su calidad de propietario colindante, la parcela de 17,75 m². con la configuración que resulta del plano elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal y que obra en el expediente de su razón y ubicada en la calle Hernán Cortés de ésta, en el precio de 106.181 pesetas, cuyo importe se aplicará al Presupuesto Ordinario de la Corporación.

4º.- Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de

la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho corresponda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos e instrumentos precisos fueren para el buen fin de lo acordado.

4º.- MODIFICACION SISTEMA DE CONTRATACION DE ENAJENACION DE TERRENO, PROPIEDAD MUNICIPAL, ACORDADO EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 1.993.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los reunidos, que habiendo aparecido inserto en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 31 de Julio de 1.993, el anuncio de subasta pública de terrenos de propiedad municipal, sin que durante el plazo hábil para ello, se hayan presentado proposiciones. Por ello y a fin de agilizar la enajenación de dichos terrenos, considera la procedencia de modificar el sistema de contratación de subasta por el de adjudicación directa.

Toma la palabra el Sr. Cid para manifestar que el sistema actual de subasta le parece el mejor, ya que de esta forma, se procedería mejor a la salvaguarda de los intereses municipales.

Por el Sr. Alcalde se responde a la propuesta del Sr. Cid, que no hay inconveniente en el mantenimiento del sistema de subasta para la enajenación de citados terrenos, si bien ha de articularse el modo de apertura continua del trámite licitatorio hasta la adjudicación al mejor postor.

Tras deliberar, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Reiterar acuerdo de este mismo órgano, de fecha 22 de Julio de 1.993, para la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, del bien propiedad municipal que al mismo se refiere y conforme al pliego de condiciones, en misma fecha y sesión aprobado.

2º.- Citado pliego, que ha de regir la subasta, se publique por plazo de ocho días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la licitación simultáneamente. En el supuesto que durante el período de licitación, no se haya presentado proposición alguna o la presentada no se ajuste a las condiciones del citado pliego, proceder a abrir nuevos plazos licitatorios, con sujeción a idénticas condiciones que las que son objeto del presente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, tras invitar a los presentes y al pueblo en general a los actos conmemorativos del día de Extremadura y una plena participación en las próximas Ferias y Fiestas locales, se levantó la sesión siendo las veinte horas y doce minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273336 al 1273340, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0L1273341



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1.993.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Pedro Romero Gómez
- D. Antonio Valiño Godoy
- Dª. María Nieves Martínez Mayolín
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- Dª. María Dolores Sánchez del Río
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos del día uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Francisco Martos Ortiz, D. Julián Romero Romero. No asistió D. Juan María Romero Romero.

2º.- ACTAS ANTERIORES.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de las mismas, son aprobadas en su redacción, las correspondientes a las sesiones: ordinaria del día 22 de Julio de 1.993 y extraordinaria del día 2 de Septiembre de 1.993.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR:

4º.- MODIFICACION DEL REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y COMISION DE GOBIERNO.- Conocida la proposición de la Alcaldía y dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de esta misma fecha, en turno de deliberación toma la palabra el Sr. Cid, ratificando lo manifestado en Comisión, al entender que la modificación propuesta viene determinada por las circunstancias personales de trabajo y residencia fuera de la localidad, de dos Concejales del PSOE y además Tenientes de Alcalde, considerando que ello sin lugar a dudas, ha de presentar dificultades para el desempeño de los cargos corporativos y la debida atención a las Delegaciones que tienen encomendadas,



por lo que considera no adecuada la modificación propuesta, no obstante ello manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Cid, manifestando que las circunstancias de residencia fuera de la localidad de dos Concejales de su grupo, no ha de afectar en modo alguno a la debida atención de las responsabilidades que dentro del equipo de gobierno tienen encomendadas y que incluso esa atención, aún desde fuera, será provechosa para el municipio, tanto o más que la realizada desde dentro de la localidad por otros corporativos, no determinando de, otra parte, dicha residencia fuera de la localidad problema alguno de gestión ordinaria municipal, volviéndose además, con ello, al régimen de sesiones que tradicionalmente ha venido siguiendo esta Corporación.

La Corporación, por ocho votos a favor del P.S.O.E. y dos abstenciones del P.P., acuerda:

Modificar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, señalando como día de celebración el último viernes de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, con mantenimiento del horario que, adecuado a la temporada, se acordó en sesión del 24 de Junio de 1.991.

De igual manera, las Comisiones Informativas Correspondientes, serán convocadas para su celebración, el viernes anterior a la sesión del Pleno ordinario correspondiente y en los extraordinarios, cuando los plazos lo permitan.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, la modificación acordada.

5º.- PLAN PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.994/1.995.- Dada cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, invitando a esta Corporación a emitir una propuesta de inversiones para el Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el período 1.994-95, de cuyo contenido queda enterada y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de esta misma fecha, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Proponer a Diputación la inclusión en el Plan Plurianual citado, de las obras relacionadas en el impreso que se adjunta y con los presupuestos indicados en cada caso.

2º.- La Corporación aprueba, con carácter inicial, las obras propuestas, así como, para los casos concretos de las obras fijadas en la anualidad de 1.994, la financiación municipal resultante de la aplicación de los respectivos presupuestos propuestos o sobre los que pudieran resultar del ajuste de los mismos a la hora de elaborar el Plan por Diputación.

La aceptación de la financiación se realiza de acuerdo con los términos recogidos en el modelo de certificado que tradicionalmente requiere Diputación.

3º.- Se somete a al consideración del Pleno, la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma la gestión de las obras propuestas para el ejercicio 1.994, con el siguiente resultado (de acuerdo con la terminología extractada requerida por Diputación):



OL1273342



CLASE 8ª

<u>Nº. PRIOR.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>MODALIDAD GESTION</u>
1	Equipamiento Social y Cultural	Admón.
2	Urbanización y Pavimentación	Admón.

Respecto a las obras cuya gestión desea asumir el Ayuntamiento, la Corporación Municipal declara conocer el contenido de las Instrucciones Generales aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993.

4º.- Se somete, asimismo, a la consideración del Pleno, el asunto de la redacción de los Proyectos Técnicos correspondientes a las obras propuestas, así como, para los casos concretos de las fijadas para el ejercicio de 1.994, el de la designación de los respectivos Directores de Obras, incorporándose al fondo documental de esta sesión el acuerdo tomado al respecto.

5º.- La aprobación inicial indicada en el punto 2 de este Acuerdo, en el caso concreto de las obras fijadas para la anualidad de 1.994, debe entenderse como definitiva una vez ultimada la tramitación legal del Plan, supuesta su inclusión en el mismo, bien con los respectivos importes propuestos por este Ayuntamiento, bien con los que resulten de los ajustes que Diputación estime necesario introducir.

6º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en relación con el Plan Plurianual a que se refiere el presente acuerdo, comprometa la ejecución de las obras, señalando el plazo de ejecución de las mismas, conforme al replanteo del proyecto técnico, por el mismo aprobado, así como la aprobación de las certificaciones que, en relación con las obras de referencia, se libren por el director de ellas.

6º.- RENOVACION OPERACION DE TESORERIA CON B.C.L., POR IMPORTE DE 15.000.000 DE PESETAS.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, en relación con el asunto de referencia, toma la palabra el Sr. Cid, ratificando, en nombre de su grupo, lo manifestado en citada Comisión, del voto en contra como reiteradamente se ha sostenido en acuerdos anteriores de concertación de operaciones de crédito por el Ayuntamiento, al entender que ello supone un fuerte endeudamiento para la Corporación, con aumento de la carga financiera de ésta, lo que conlleva dificultades para la ordinaria gestión municipal.

El Sr. alcalde responde que la operación que se pretende, viene a ser una renovación de la existente, con intereses inferiores, de acuerdo con la situación actual del mercado de tendencia a la baja en los tipos de interés, manifestando que esta operación no supone aumento en la carga municipal, lo que en definitiva "puede considerarse positivo" no obstante lo cual, hay que continuar con las gestiones ya iniciadas, en orden a la

renegociación de la deuda municipal, tanto a corto como a largo plazo, con el Banco de Crédito Local, que por la tendencia señalada de baja de los tipos de interés, puede suponer un ahorro global en las atenciones presupuestarias de intereses.

La Corporación, por ocho votos a favor del P.S.O.E. y dos en contra del P.P., acuerda solicitar del Banco de Crédito Local, crédito por importe de 15.000.000 de pesetas, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada entidad, con un tipo de interés nominal anual, del 11,50 %, una comisión de apertura del 0,60 %, sin gastos de comisión de estudio y corretaje, sin perjuicio de la supeditación de citadas condiciones, al resultado del estudio sobre la operación pretendida, por el Banco de Crédito Local de España, para su destino a la tesorería ordinaria, con plazo de amortización de un año, para su vencimiento el 11 de Noviembre de 1.994 y garantizado con recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local, como entidad prestamista, quedando autorizado el Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren, para el buen fin de lo acordado.

7º.- OBRAS DE ADAPTACION Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD.-

Conocido el expediente de referencia y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la obra de reforma a realizar en el Centro de Salud de Castuera, sito en calle Francisco Pizarro, 9 consistentes en el emplomado de una de las dependencias del mismo.

2º.- Aprobar el presupuesto estimado de las obras, por importe de 4.000.000 de pesetas.

3º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, subvención por importe de 4.000.000 de pesetas.

4º.- Compromiso del Ayuntamiento de aportar la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística.

5º.- Este Ayuntamiento se compromete a destinar el Centro a los fines sanitarios, por un período no inferior a treinta años.

6º.- La Corporación Municipal de Castuera, se compromete a tomar a su cargo la gestión y administración del Centro.

7º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castuera, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

8º.- RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE 20-06-93, DE CESION DE INMUEBLE, EN PRECARIO, AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN DEL QUESO DE LA SERENA.- Se conoce la Resolución de la Alcaldía citada, del siguiente tenor:



OL1273343



CLASE 8.^a

"RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Vista la instancia de D. Ambrosio González Reguera, en nombre del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del queso de la Serena, solicitando cesión del uso del inmueble propiedad municipal, sito en calle Reyes Huertas n.º 14, a los fines de ubicación del domicilio social del citado Consejo, que por los fines que cumple, redundará no solo en beneficio de los habitantes de este término, sino del ámbito comarcal a que se extiende su competencia, esta Alcaldía-Presidencia y sin perjuicio de posterior acuerdo plenario de ratificación, si procede, a instrucción del correspondiente procedimiento, previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local y delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Enero de 1.987, resuelve:

1.º.- Ceder gratuitamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso de la Serena, el uso del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en calle Reyes Huertas n.º 14, para el ejercicio de las actividades que le competen y que motivaron su constitución.

2.º.- La cesión es a precario, motivada por el interés social que la actividad de citado Consejo comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a). El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y quedará libre y expedito, a disposición de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde que el usuario reciba la notificación de la resolución del uso acordado en este sentido, por el Pleno de la Corporación.

b). El Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso de la Serena, dado su carácter de entidad privada y por razón de su actividad, no queda en relación de dependencia, respecto de este Ayuntamiento ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o de otra índole, que puedan derivarse de la actividad del Consejo dentro del inmueble cedido".

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda hacer suya la Resolución de Alcaldía de 29-06-93 citada y prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

COMISION DE URBANISMO:

9.º.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION N.º. 1 DE LAS NORMAS



SUBSIDIARIAS.- Por el Pleno, en sesión del día 25 de Marzo de 1.993, se procedió a la aprobación inicial del expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fué objeto de información pública por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, formulándose en citado período, por el Ayuntamiento como administración urbanística actuante, las alegaciones que figuran en el expediente de su razón, sin que las mismas alteren de modo sustancial el expediente que fué objeto de aprobación inicial en la sesión de referencia y de acuerdo con los términos expresados en este sentido, por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, y en su consecuencia con el quórum exigido en el art. 47.3.i), de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fué objeto de aprobación inicial en sesión celebrada por este órgano el 25 de Marzo de 1.993 y con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas de oficio, sin alteración sustancial del expediente y en los términos que aparecen redactadas, pasan a formar parte del mismo.

2º.- Remítase el expediente, con las alegaciones, a la Comisión Regional de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 114.2 de la vigente Ley del Suelo.

10º.- LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN PLAZA DE SAN JUAN N.º. 14.- Conocida solicitud de licencia de obras para construcción de edificio de dos plantas, con uso residencial, en la Plaza de San Juan n.º. 14, promovido por D. Jacinto Holguín Fernández, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Lucio Fernández Tena, a la que se acompaña propuesta de fachada con conservación de ventana mudéjar, objeto de protección por las Normas Subsidiarias vigentes y visto el informe sobre el particular, del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 9 de Septiembre, en el sentido de que, si bien la casa en cuestión, no está sometida a protección, sí lo está la ventana mudéjar existente en fachada y, en su consecuencia, señala que de autorizarse la ejecución solicitada, tendría que garantizarse, tanto por el promotor como por el arquitecto director de la obra, la reproducción fidedigna de la ventana, en tamaño, forma y materiales, así como el de los materiales del resto de la fachada, con carpintería de madera, rejas de hierro forjado, elementos de granito, etc. con objeto de que quedara en consonancia y formara un conjunto armónico con la ventana a respetar y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esta misma fecha, en turno de deliberación, manifiesta el Sr. Alcalde que el asunto sometido a debate y votación del Pleno, es sin duda polémico, al afectar a elementos dignos de protección, como aparecen en las Normas Subsidiarias, siendo necesario resaltar que este tema lleva estudiándose más de un año, a fin de encontrar la solución más adecuada a los intereses, tanto generales como de la propiedad y en evitación de daños irreversibles, siendo necesario destacar -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que la protección en las Normas Subsidiarias, viene referida única y exclusivamente, como queda expuesto, a la ventana mudéjar existente en la fachada del referido inmueble, sin más elementos sujetos a protección urbanística y teniendo en cuenta las circunstancias del estado ruinoso del inmueble, la solución que se propone, es la única posible de realizar y mantener en las mejores condiciones y respeto a la ventana que se pretende salvaguardar.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, previo pago de los derechos y tasas de Ordenanza, sin perjuicio



CLASE 8ª



OL1273344



de terceros y siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal y se realice la construcción de la fachada conforme a la propuesta presentada por el Arquitecto director de las obras.

OTROS ASUNTOS:

11º.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, el Pleno Corporativo pasa a tratar de los siguientes asuntos:

SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 1.994.- El Sr. Alcalde, pone de manifiesto a la Corporación, la necesidad de proceder al señalamiento de las Fiestas Locales para 1.994, al estar próxima la petición en tal sentido, por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como normalmente se viene requiriendo y que, examinado el calendario del próximo año, resultan como fechas más adecuadas para fiestas locales de dicho año, el día 2 de Febrero, fiesta de la Candelaria, tradicional en este municipio, y el Martes de Carnaval, como viene señalándose en los últimos años, habida cuenta que el día 15 de Mayo, festividad de San Isidro, coincide en domingo y no parece adecuado hacer coincidir fiesta local con día de descanso.

El Sr. Cid, por su parte, propone el señalamiento de fiesta local, uno de los días de la Feria de Septiembre, con mantenimiento del día de la Candelaria. Responde el Sr. Alcalde, que durante la Feria de Septiembre, resulta costumbre en el municipio el cierre de establecimientos e industrias.

A la vista de lo anterior, la Corporación, por ocho votos a favor del P.S.O.E. y dos en contra del P.P., acuerda señalar como fiestas locales para 1.994, el día 2 de Febrero, fiesta de la Candelaria y el Martes de Carnaval, día 15 de Febrero.

DECLARACION DE INTERES SOCIAL DE PROYECTO DE INSTALACION DE INDUSTRIA DE ENVASES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTUERA, C-413.- Conocida la citada solicitud, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de Envases La Serena, S.L., con domicilio en Barriada de la Estación s/n. de Castuera, para instalación de industria de envases, al sitio de carretera C-413 s/n. en este término municipal, al considerar el referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, las industrias de esta índole, contribuyen de manera decisiva a dinamizar la actividad económica, en ciertos sectores, particularmente los de transportes y por su consecuencia el incentivo a la creación de empleo y desarrollo, en particular, de la zona de la instalación y el área de influencia.



2º.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por Envases La Serena, S.L. y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

3º.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

4º.- Dése a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo.

DECLARACION DE INTERES SOCIAL DE PROYECTO DE INSTALACION HOTELERA EN LA HUERTA DE "LA BOMBA" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTUERA.- Conocida la citada solicitud e informe del Arquitecto Técnico Municipal, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de, D. Joan Guimet y otros, a través de CEDER LA SERENA, para instalación hotelera, al sitio denominado "Huerta La Bomba" en este término municipal, al considerar el referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, las industrias de esta índole, contribuyen de manera decisiva a dinamizar la actividad económica, en ciertos sectores, particularmente el turismo y por su consecuencia el incentivo a la creación de empleo y desarrollo, en particular, de la zona de la instalación y el área de influencia.

2º.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por D. Joan Guimet y otros, a través de CEDER LA SERENA y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

3º.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

4º.- Dése a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid interesándose por la colocación de señales de tráfico en las distintas calles de la población, indicativas de cambios alternativos de aparcamiento temporal.

Responde el Sr. Fernández León que, con motivo de los cambios efectuados en la circulación rodada en el casco urbano, ya se informó a la población que dichos cambios tendrían lugar cada seis meses, no obstante lo cual, ello implica las necesarias advertencias,



OL1273345

CLASE 8ª

por parte de la Policía Local, a los propietarios de los vehículos, en la fecha del cambio. Apostillando el Sr. Alcalde que aún en el supuesto de que tales señales estuvieran colocadas, la Policía vendría obligada a hacer, en las primeras horas del día en que corresponda el cambio en los aparcamientos, los avisos a los propietarios de los vehículos que permanecieran en el aparcamiento antes autorizado, no obstante lo anterior y en el supuesto de existir crédito presupuestario, atender la adquisición de las señales reglamentarias.

Pregunta el Sr. Donoso por la solución a los problemas planteados en accesos y salidas a cocheras sitas en calle Iglesias, derivados de la estrechez de la vía, consecuencia de los aparcamientos en citada vía pública.

El Sr. Fernández León responde, que el tema ya está previsto y que de inmediato se procederá al pintado de señalización.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273341 al 1273345, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1.993.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Francisco Martos Ortiz

D. Manuel Galán López

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Julián Romero Romero

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Pedro Romero Gómez y D^a. María Nieves Martínez Mayolín.

2º.- DECLARACION DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por la operación de tesorería que determina el punto 4º del Orden del Día.

El Sr. Cid, en nombre de su grupo, manifiesta su voto en contra a la declaración propuesta, habida cuenta, -sigue diciendo el Sr. Cid- de que el día 1 de este mes se celebró sesión ordinaria, en la que como punto del orden del día, figuraba operación de crédito por importe de 15.000.000 de pesetas, pudiéndose haber tratado el asunto que hoy se trae al Pleno, en dicha sesión, al concurrir las mismas circunstancias.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda declarar la urgencia de la sesión.

3º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta anterior, por el Sr. Romero de IU, se manifiesta error en el punto 1º de dicha sesión, al consignarse su excusa de asistencia, cuando en realidad debería haberse consignado "no asistió".

Con esta modificación, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción el acta de la sesión ordinaria del día 1 de Octubre de 1.993.

4º.- OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS.- Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifiesta que, en parte, es cierto lo señalado por el Sr. Cid, si bien es necesario apostillar que la necesidad de liquidez inmediata de los fondos propuestos, viene derivada fundamentalmente del retraso con que por otros organismos se



OL1273346



CLASE 8ª

vienen remitiendo aquellas cantidades de que esta Corporación es acreedora, lo que implica la perentoriedad de la medida propuesta. A este efecto -sigue diciendo el Sr. Alcalde- se han recabado propuestas al Banco de Crédito Local de España, Banco Bilbao Vizcaya, Caja de Badajoz y Caja de Extremadura, sobre condiciones de referida operación, oscilando los tipos propuestos por las tres últimas entidades, entre el 13 % y el 13'5 %, mientras que la propuesta del B.C.L. se sitúa en el 11'75 % de tipo de interés, que por supuesto parece el más favorable y en relación a él, se hace la propuesta de concertación de la operación de crédito.

Pregunta el Sr. Cid que con independencia de los tipos de interés, señalados por el Sr. Alcalde, por qué tiempo y qué destino final se dará al crédito propuesto.

El Sr. Alcalde responde que el tiempo de duración de la operación será por el plazo máximo de un año, determinado en Ley y en cuanto al destino, de modo principal para la atención del pago de empleados municipales y proveedores a razón de antigüedad.

Pregunta igualmente el Sr. Cid, si hay posibilidad de concertar la operación por menos tiempo, a lo que el Sr. Alcalde responde que al ser el coste de apertura el mismo, con independencia del tiempo de vigor de la operación, no compensa el acortamiento del plazo, quedando en pie la posibilidad de su amortización en cualquier momento durante el período de su vigencia.

El Sr. Cid manifiesta, en su nombre y en el de su grupo, su voto en contra a la operación pretendida, toda vez que no se está siguiendo una política de liberación de deuda y ya, no solo no se procede con ésta a renovación alguna, sino que se amplía la carga de endeudamiento, llegando a hacer la situación insostenible.

El Sr. Alcalde responde que el fondo del asunto viene derivado de un sistema inadecuado para la financiación de las Entidades Locales, que será objeto de debate en la próxima asamblea de la FEMP a celebrar en la Coruña, donde se llamará de modo especial la atención, sobre el hecho de la financiación de las Administraciones Central y Autonómicas, con olvido de la Administración Local, al desconocerse el mayor volumen de servicios e inversiones, por parte de ésta, sin que los ingresos ordinarios para su atención, hayan subido en idéntica proporción y ello es así, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- pues si bien durante uno o dos ejercicios, la atención por parte de las entidades locales de tales servicios e inversiones, no alteraría de modo importante su estado de liquidez, no ocurre lo mismo cuando esta situación se alarga durante más de diez años. Por ello, -dice el Sr. Alcalde- hay que darle, de inmediato, una adecuada solución al tema financiero de las Entidades Locales, cuyo límite de endeudamiento es alto, si bien en nuestro municipio no alcanza tal gravedad, al encontrarse este nivel de endeudamiento, por debajo del 25 % determinado en la Ley y



por tanto, con alguna posibilidad de maniobra.

A esta situación -continúa el Sr. Alcalde- ha contribuido de manera no desdeñable el crónico endeudamiento que el Ayuntamiento desde antiguo ha venido manteniendo con la MUNPAL, lo que ha dado lugar al descuento de parte de la deuda en las entregas por parte del Estado, del Fondo Nacional y además hoy la atención derivada de la integración de los funcionarios de Administración Local en el Régimen de la Seguridad Social.

Lo anterior motiva -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la preferencia en la búsqueda de soluciones adecuadas para el saneamiento financiero de la Corporación y que, entre otras posibles, se encuentran la de enajenación de bienes patrimoniales de ésta, obtenidos por vías de la actividad urbanística municipal y en la refinanciación de la deuda que, a largo plazo, tiene concertado el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España, a tipos de interés por encima de los hoy vigentes, lo que implicaría una rebaja considerable en la atención y pago de amortizaciones e intereses de referida deuda, pero lo que es cierto es que la situación señalada tiene evidente carácter coyuntural y en evitación de su pase a estructural, se hace preciso tener en cuenta las soluciones propuestas.

Pregunta el Sr. Romero, de IU, si los 20.000.000 de pesetas propuestos para operación, implican el total de la deuda a sufragar por el Ayuntamiento y que efectivamente el destino de la misma sea el señalado por el Sr. Alcalde, de pago de empleados municipales y proveedores.

El Sr. Alcalde responde que el importe del préstamo, viene determinado por cálculos para atención a fin de año de los gastos señalados, teniendo en cuenta las previsiones de ingresos y gastos a dicha fecha, que se esperan recibir de otros organismos y la atención de gastos contraídos en el presente ejercicio y por referencia a dicha fecha.

El Sr. Romero insiste en que, ya el año pasado se presentó por IU, una moción sobre el problema de subvención del Estado a los municipios.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente la citada moción venía motivada por el retraso en el pago y falta de acuerdo entre la FEMP y Hacienda, en cuanto a las liquidaciones de 1.990 y 1.991, lo que fué objeto de acuerdo entre ambos Organismos y quedó ya solventado. No obstante -sigue diciendo el Sr. Alcalde- en la asamblea de la FEMP a celebrar el Noviembre en la Coruña, se va a plantear el tema de la financiación de las Administraciones Públicas, propiciando los niveles adecuados de participación en ingresos, del 50 % para el Estado 25 % a Comunidades Autónomas y 25 % a Entidades Locales.

Toma la palabra el Sr. Cid, para dejar sentado el sentido de voto en contra de su grupo, a razón del endeudamiento insostenible a que ha llegado la Corporación, manifestando que de no haber fondos, no deben ampliarse servicios ni inversiones, atendiendo de modo preferente, con los fondos disponibles, el pago de los empleados municipales y aquellas obligaciones ya contraídas.

El Sr. Romero de IU, manifiesta su voto a favor, bajo la condición de inmediata amortización del crédito, así que se disponga de liquidez en las arcas municipales.

El Sr. Alcalde responde que eso es lo que se pretende, mediante el encauzamiento del



OL1273347

CLASE 8ª

endeudamiento municipal a largo plazo, sustituyendo las operaciones a corto, por entender que el sistema de financiación a largo, facilita la gestión de los recursos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por nueve votos a favor del PSOE e IU y dos en contra el PP, acuerda solicitar del Banco de Crédito Local, crédito por importe de 20.000.000 de pesetas, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada entidad, con un tipo de interés nominal anual, no superior al del 11,75 %, una comisión de apertura del 0,60 %, sin gastos de comisión de estudio y corretaje, sin perjuicio de la supeditación de citadas condiciones, al resultado del estudio sobre la operación pretendida, por el Banco de Crédito Local de España, para su destino a la tesorería ordinaria, con plazo de amortización de un año y garantizado con recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local, como entidad prestamista, quedando autorizado el Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273345 al 1273347, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA
AYUNTAMIENTO

ARTICULO 14.- FUNDAMENTO LEGAL.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

En uso de las facultades conferidas a esta Comisión por el artículo 14.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Hacienda y Regimen Interior, y en virtud de lo acordado en la Sesión de fecha de hoy, se acuerda lo siguiente:



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pedro Romero Gómez

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Francisco Martos Ortiz

D^a. María Nieves Martínez Mayolín

D. Manuel Galán López

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Julián Romero Romero

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- El Sr. Presidente excusa la asistencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García, por otras atenciones inaplazables de su cargo.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de Octubre de 1.993, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Romero, se pone en conocimiento de la Corporación que en el día de ayer se culminó el procedimiento de adjudicación de la última promoción de viviendas públicas, construidas por la COPUMA en esta población, mediante su entrega a los adjudicatarios, manifestando, si anteriormente ya no se hubiere hecho, el reconocimiento del Pleno de la Corporación, a la Comisión Local de Adjudicación, por el trabajo realizado a dicho fin, siendo el grado de satisfacción muy alto, habiéndose dado solución en dos viviendas, a problemas de personas con minusvalías que, en el proyecto inicial de construcción de las viviendas, no estaba previsto, llevándose a cabo la adaptación, por la COPUMA, a instancias de la Comisión Local de Adjudicación de viviendas.

La Corporación se dio por enterada.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR:

4º.- ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.994.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa del día de la fecha, ratificando el Sr. Cid, la postura manifestada por su grupo en referida Comisión, contraria al incremento propuesto por el grupo Socialista en las Ordenanzas Municipales, de un 6 % de media, a diferencia de ejercicios pasados en que el incremento



OL1273348



CLASE 8ª

propuesto guardaba relación directa con el I.P.C. del año anterior y en el que se debate la propuesta es muy superior al incremento previsto para las pensiones, señalado en un 3,4 % y la congelación salarial, no obstante considerar adecuado el establecimiento de las nuevas ordenanzas propuestas, manifiesta el voto en contra de la propuesta del Alcalde.

Por su parte, el Sr. Romero de IU, tras manifestar su conformidad con el establecimiento de las dos nuevas ordenanzas, discrepa igualmente de la elevación propuesta de un 6 %, en atención a la situación de recesión económica, actualmente existente, considerando que hubiera sido más adecuada la congelación de las tasas municipales, para el próximo ejercicio y, en su consecuencia, su voto negativo a la propuesta global del Sr. Alcalde.

Toma la palabra el Sr. Romero Gómez, reiterando igualmente las argumentaciones expresadas en trámite de Comisión, en el sentido de que no va encaminada la propuesta de la Alcaldía, a una elevación de las tasas e impuestos municipales, con estricto sentido recaudatorio, en cuanto que la elevación propuesta, en relación con las tasas e impuestos a que se refiere, no supondrá más de un 1 % en el total de ingresos de la Corporación para el próximo ejercicio, sino que, básicamente, su finalidad es la contribución al necesario saneamiento económico del Ayuntamiento, unido a las actuaciones ya en marcha, del grupo de gobierno, de contención y riguroso control del gasto.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE y tres en contra de PP e IU, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Publicidad en la Emisora Municipal de Radio de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley.



ARTICULO 2º.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACION.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza está constituido por la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal Radio Zújar.

ARTICULO 3º.- OBLIGADOS DE PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio señalado en el artículo 2.

ARTICULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

La comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en función de las circunstancias que concurran en los obligados al pago del precio público, podrá conceder exenciones o bonificaciones en las tarifas reguladoras en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- CUANTIA.-

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza, será fijada en las tarifas señaladas en el Anexo I que se adjunta a la misma.

ARTICULO 6º.- OBLIGADOS AL PAGO.-

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

ARTICULO 7º.- GESTION Y RECAUDACION.-

La prestación del servicio se llevará a cabo previo contrato suscrito entre este Ayuntamiento y el interesado, en el que se detallará la naturaleza, extensión y contenido del servicio deseado.

El pago del precio público se efectuará a la presentación de la correspondiente factura, una vez prestado el servicio solicitado por el obligado pago.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 57 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y supletoriamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que se desarrollen o se complementen.

DISPOSICION ADICIONAL.-



0L1273349



CLASE 8ª

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y por las normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

1.- Por anuncios publicitarios (cuñas) contratados, con una duración máxima de 30 segundos:

1.1.- Contratos trimestrales de 1 a 100 anuncios.

- Emisión mañana/tarde-noche, 275 Ptas/Cuña.

1.2.- Contratos trimestrales superiores a 100 anuncios.

- Emisión mañana/tarde-noche, 250 Ptas/Cuña.

1.3.- Contratos anuales de 2 anuncios diarios, 128.000 Ptas.

2.- Concursos y programas patrocinados mensuales:

- Concursos o programas con una duración de 30 minutos de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, 40.000 Ptas/mes.

- Concursos o programas con una duración de 15 minutos de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, 25.000 Ptas/mes.

3.- Publicidad participada y compartida en retransmisiones de carácter deportivo, cultural o social:

3.1.- Actos de duración inferior a 2 horas, 5.000 Ptas/publicitario.

3.2.- Actos de duración superior a 2 horas, 4.000 Ptas/publicitario.

4.- Anuncios por palabras, sin música, con duración máxima de 20 segundos, 150 Ptas/anuncio.



5.- Comunicados informativos no comerciales, con duración máxima de 20 segundos, 175 Ptas/anuncio.

6.- Derechos de grabación (voz) de anuncios publicitarios, 1.600 Ptas/grabación.

NOTA I: Todos los precios señalados e incrementarán con el I.V.A. vigente en cada momento.

2º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el siguiente contenido:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.-

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Servicio Social de Base, a través del personal dependiente, especificado en la tarifa contenida en el apartado segundo, artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de ayuda a domicilio, prestados por este Ayuntamiento a través del Servicio Social de Base, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- CUANTIA.-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante determinación porcentual de los niveles de renta de los beneficiarios.

2. La tarifa de este precio público, será la siguiente:

- Hasta 50.000 pesetas de ingresos mensuales... Exentos.
- De 50.001 a 70.000 Ptas. ingresos mensuales.. 10 %
- de 70.001 a 90.000 Ptas. ingresos mensuales.. 15 %
- de 90.001 Ptas. en adelante ingresos mensuales 20 %

3. Las cantidades expresadas en el apartado anterior, a efectos de baremo, están sujetas a las siguientes bonificaciones:

- Por cada miembro de la unidad familiar, excluido el computable, sin minusvalía física o psíquica: 5 %.

- Por cada miembro de la unidad familiar, excluido el computable, minusválido físico



OL1273350



CLASE 8ª

o psíquico: 10 %.

El grado de minusvalía a computar, será el determinado a efectos de prestaciones, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Las cantidades que sirven de base a la baremación señaladas en el apartado anterior, se entienden referidas a rendimientos netos de la unidad familiar del beneficiario.

4. Para la determinación y cálculo de la cuantía de la tarifa por razón de beneficiario, en relación al coste del Servicio, la base de prestación vendrá determinada por un mínimo de dos horas semanales y un máximo de diez horas semanales y, en su función, se determinará el precio público a satisfacer por el beneficiario.

ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO.-

1º. La obligación del pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realicen los servicios especificados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

2º. El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de presentación al prestatario del Servicio, el correspondiente recibo, expedido de conformidad con el contrato suscrito al efecto, con el Ayuntamiento de Castuera.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se especifican y para su vigencia a partir del 1 de Enero de 1.994.

- ORDENANZA FISCAL Nº. T-6.- Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, anexo I:

Nicho en propiedad	61.500 Pts.
Título de propiedad	2.015
Enterramiento	1.615
Sacar restos de nichos	400
Apertura y tape de nichos	5.150
Duplicado de título	2.700



Transmisiones entre parientes	4.725
Transmisiones en los demás casos	2.700
Colocación de un frente de 4 nichos	10.600
Colocación de un frente de 3 nichos	7.950
Colocación de un frente de 2 nichos	5.300
Colocación de una lápida nueva	3.400
Colocación de una lápida reparada	1.700
Permiso de construcción de nicho particular	2.325
Permiso de reparación de nicho propio	700
Tasa anual por mantenimiento de nicho	575
Tasa anual por mantenimiento de panteón	11.660

- ORDENANZA FISCAL N°. PS-1, Reguladora del Precio Público por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas, consistentes en Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales análogas.

Pista de tenis, adultos (una hora)	300 Pts.
Pista de tenis, niños menores de 14 años (una Hora)	100

- ORDENANZA FISCAL N°. T-5, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Modificación anexo I, que dirá: "Vivienda Familiar, 850 pesetas. Bares, cafeterías y establecimientos similares, 2.325 pesetas. Restaurantes, 3.500 pesetas. Locales industriales, 2.125 pesetas. Locales comerciales, 2.125 pesetas. Hoteles, fondas y residencias, 7.950 pesetas".

Adición: "La prestación del Servicio, a solicitud de ineresados, con carácter extraordinario: 500 pesetas/día."

- ORDENANZA FISCAL N°. PU, Reguladora del precio público por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Mediante la Ocupación de Vuelo, Subsuelo y/o suelo:

Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: Modificación del anexo I, que dirá: Entrada en cocheras particulares: Calles de primera categoría, 3.525 pesetas. Calles de segunda categoría, 2.120 pesetas. Calles de tercera categoría, 1.350 pesetas. Por vado permanente, 6.625 pesetas. Por cada vehículo con plaza de alquiler, 1.700 pesetas.

- ORDENANZA FISCAL del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Capítulo II.- Cuotas, Artículo 3º: Las cuotas para 1.994, serán las siguientes:

a). Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales.	2.375 Pts.
De 8 hasta 12 caballos fiscales.	6.500
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.	12.725
De más de 16 caballos Fiscales.	17.050



0L1273351



CLASE 8ª

b). Autobuses:

De menos de 21 plazas.	15.900
De 21 a 50 plazas.	22.600
De más de 50 plazas.	28.250

c). Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil.	8.050
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	15.875
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.	22.600
De más de 9.999 kgs. de carga útil.	28.250

d). Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.	3.365
De 16 a 25 caballos fiscales.	5.300
De más de 25 caballos fiscales.	14.875

e). Remolques y semirremolques, arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil.	3.365
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	5.300
De más de 2.999 kgs. de carga útil.	14.875

f). Otros vehículos:

Ciclomotores.	850
Motocicletas hasta 125 c.c.	850
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.450
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.900
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.660

- ORDENANZA FISCAL N.º. PU, Reguladora del Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El anexo I, quedará redactado del siguiente modo: "Los tipos mínimos de subasta de terrenos, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:

Caseta de pinchos, hasta 100 m2.	84.800 Pts.
Casetas de churros y chocolate, hasta 100 m2.	37.100



Coches eléctricos, hasta 200 m2.	95.400
Tómbolas, por m2., lineal o fracción, del tipo A).	5.300
Tómbolas, por m2., lineal o fracción, del tipo B).	13.720
Rifa, por m2., lineal o fracción.	2.650
Caseta de tiro deportivo y similares deportivo, por m2., lineal o fracción.	2.650
Puesto de aparatos infantiles y similares, hasta 60 m2.	42.400
Puestos de baratijas y similares, por m2. o fracción y día.	1.590

Permisos de construcción de nicho particular

Permisos - LICENCIAS DE AUTO-TAXI:	
Licencia de clase A.	58.300 Pts.
Licencia de clase C.	40.800

a). Transmisiones "inter vivos":

De licencias de clase A.	58.300 Pts.
De licencias de clase C.	40.800

b). Transmisiones "mortis causa":

1. La primera transmisión de licencias, tanto A como C en favor de herederos forzosos. 23.300 Pts.
2. Ulteriores transmisiones, Licencias A y C. 46.600
3. Sustitución de vehículo. 12.240

- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Con materiales y escombros, por m2. y día:

En calles de 1ª categoría.	80 Pts.
En calles de 2ª categoría.	69
En calles de 3ª categoría.	48

Con vallas, andamios y puntales, ml. y día:

En calles de 1ª categoría.	25 Pts.
En calles de 2ª categoría.	21
En calles de 3ª categoría.	14

Por velador y 5 sillas, cada día.	32 Pts.
Por velador y 5 sillas, temporada.	Convenio

- ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

En calles de 1ª categoría.	3.525 Pts.
En calles de 2ª categoría.	2.175
En calles de 3ª categoría.	1.350
Por vado permanente.	6.725
Por cada vehículo en plaza de alquiler.	1.700

- APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS:

En aceras: 12 hasta 16 caballos fiscales.	6.300
En calles pavimentadas, por ml. o fracción.	2.435 Pts.



0L1273352



CLASE 8ª

Por cada día de ocupación sobre uno.	580
En calles no pavimentadas, por ml. o fracción.	1.125
Por cada día de ocupación sobre uno.	530
En calzadas:	
Asfaltadas, por ml. o fracción.	3.445 Pts.
Por cada día de ocupación sobre uno.	690
No asfaltadas, por ml. o fracción.	2.650
Por cada día de ocupación sobre uno.	580

- PUBLICIDAD:

Megafónica, por una hora o fracción.	480 Pts.
De empresas, por cada 100 ejemplares.	65

- MATADERO:

Se elevan las tarifas vigentes en 1.993, en un 6 %.

- PUESTOS MERCADILLO DEL JUEVES:

Se elevan las tarifas vigentes en 1.993, en un 6 %.

- APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Cambios de titularidad.	5.300 Pts.
-------------------------	------------

4º.- Expóngase al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que de no presentarse reclamación, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- PROYECTO DE POLIZA CONTRATO TIPO PARA PRESTACION DE AYUDA A DOMICILIO.- Visto el proyecto de póliza-contrato de prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda a probar el modelo de póliza contrato a que se refiere el presente punto del Orden del Día y con el siguiente tenor:

POLIZA CONTRATO DE LA PRESTACION DE



AYUDA A DOMICILIO

En Castuera, a ___ de ___ de 1.99 __, reunidos los firmantes: Usuario D. _____ D.N.I. _____ Teléfono _____ Domicilio _____ Municipio _____ Provincia _____ Datos Bancarios: Banco _____ Oficina N.º _____ Domicilio calle _____ Localidad _____ N.º. c/c. o libreta _____, Alcalde D. _____.

Reconociéndose ambas partes la capacidad en Derecho necesaria para la formalización del presente contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio,

CONVIENEN Y OTORGAN

1.º.- El Ayuntamiento a solicitud del usuario se obliga a prestarle la Ayuda a Domicilio, en los términos que resultan del convenio a estos fines, entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales y de lo que reglamentariamente y con sujeción al mismo se establezca.

2.º.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el usuario pueda incurrir por la realización de actos en contra de esta póliza-contrato, y el no ajustarse en la demanda o utilización del servicio prestado a lo que reglamentariamente se establezca, en orden a la normalidad en la prestación del servicio contratado, podrá el Ayuntamiento suspender referido servicio o rescindir o resolver el contrato en los casos siguientes:

a).- Por falta de pago del precio público señalado en la Ordenanza Fiscal Reguladora, aprobada por este Ayuntamiento.

b).- Por vencimiento del plazo contractual, salvo supuesto de prórroga.

c).- Por llevar a cabo actos que perturben el normal desenvolvimiento del servicio, en los términos que resultan especificados en el encabezamiento de este artículo.

3.º.- El usuario se compromete a observar las prevenciones que, en relación con él, se especifiquen en el proyecto de intervención elaborado por el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, así como a las modificaciones que por desarrollo del servicio, se pudieran producir, afectantes al proyecto de intervención para con él; y en todo caso, a lo que reglamentariamente se establezca.

4.º.- La prórroga del presente contrato, deberá solicitarse por el usuario, con una antelación mínima de un mes, a su finalización, mediante instancia dirigida a la Concejala Delegada del Servicio de Bienestar Social y presentada en la Oficina del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento.

5.º.- Los pagos por prestación del servicio que se convienen por el presente, se efectuarán mediante presentación en la oficina bancaria señalada en el encabezamiento de este contrato, por el usuario, del correspondiente recibo mensual expedido por este Ayuntamiento, con sujeción a la tarifa fijada en la Ordenanza Fiscal reguladora y que, con carácter periódico, se librarán hasta la conclusión del servicio contratado.



OL1273353



CLASE 8ª

Y en prueba de conformidad, y conocido el contenido del presente contrato-póliza, se expide en duplicado ejemplar y a un solo efecto, que por su aceptación, se firma por las partes intervinientes, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE, EL USUARIO, EL SECRETARIO GENERAL,

6º.- CONCIERTO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON EL INSERSO, PARA 1.994.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda celebrar concierto de Servicio de Ayuda a Domicilio, para el ejercicio de 1.994, entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con el proyecto de referido concierto, elaborado por citado instituto y que resulta de los términos del expediente nº. 029, autorizando a este efecto, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación de éste, suscriba referido concierto, así como cuantos documentos precisos fueren, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de lo acordado.

7º.- AFECTACION DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACION, COMO GARANTIA EN BANCO DE CREDITO LOCAL.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha y ratificando los distintos grupos, el sentido de sus votos en la misma, por las argumentaciones que de aquel resultan, la Corporación por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

Afectar y domiciliar, con carácter irrevocable, a favor del Banco de Crédito Local, los ingresos que la Junta de Extremadura recaude por el Fondo Regional de Cooperación Municipal, dando orden expresa al mencionado Organismo para que estas liquidaciones se abonen en la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene abierta en el Banco de Crédito Local, facultando a tal efecto al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren para el buen fin de lo acordado.

8º.- RENOVACION DE OPERACION DE TESORERIA CON EL B.C.L., POR IMPORTE DE 35.000.000 DE PESETAS.- Conocido expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, ratificando el Sr. Cid, en nombre de su grupo, la posición mantenida en citada Comisión, de que no obstante sabedores de las dificultades económicas y financieras del Ayuntamiento, por parte del grupo de gobierno no se hace hincapié en la necesidad de reducir de inmediato el nivel de endeudamiento, dados los cuantiosos costes que actualmente ello supone, no solo por operaciones crediticias a corto y largo plazo, sino también para con los proveedores y contratistas del Ayuntamiento, a quienes a la fecha no se les hayan hecho efectivos sus créditos.

El Sr. Romero Gómez, recalca lo manifestado en Comisión, al señalar que la intención del grupo político en el gobierno, hoy en día no es otra que la reducción de la carga financiera que soporta actualmente la Corporación, derivada fundamentalmente del fuerte nivel de inversiones que se ha mantenido años atrás, carga financiera fundamentalmente residenciada en el Banco de Crédito Local, pero que por desgracia, la situación económica que atraviesa este municipio, es común al resto de los entes municipales, no obstante ello, la preocupación señalada antes, de reducción de la carga financiera, hoy es objeto de tratamiento global a nivel nacional, entre la FEMP y el Gobierno, apuntando éstas como resultado del congreso de la FEMP en la Coruña, a una modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose como objetivo prioritario la refinanciación de la deuda de los entes municipales, tanto por vía de bajada de los tipos de interés de los créditos anteriormente concertados y un número de años aceptables para amortización, lo que sin lugar a dudas, unido a la reducción y control del gastos ya iniciado por este Ayuntamiento, incidirán en una rebaja sustancial de la deuda de este Ayuntamiento, invitando para ello, a colaborar en esta pretensión a los demás grupos que forman la Corporación Municipal.

La Corporación por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

Solicitar del Banco de Crédito Local, crédito por importe de 35.000.000 de pesetas, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada Entidad y que resulten del estudio por ésta de la operación pretendida, para su destino a la Tesorería ordinaria de este Ayuntamiento, con plazo de amortización de un año, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1.994 y garantizado con recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local, como entidad prestamista, quedando autorizado el Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren precisas, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie OL, números 1273347 al 1273353, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

Pedro



EL SECRETARIO,

Fernando



0L1273354



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.993.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Pedro Romero Gómez
- D. Antonio Valiño Godoy
- Dª. María Nieves Martínez Mayolín
- D. Juan Peña López
- Dª. María Dolores Sánchez del Río
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, D. Manuel José Fernández León y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 19 de Noviembre de 1.993.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejel D. Manuel José Fernández León.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se pide conste en acta el reconocimiento y felicitación del Ayuntamiento de Castuera a D. Manuel Ruiz Fernández, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Badajoz, con ocasión de haberle sido concedida, en su máxima distinción, la Medalla de Honor de San Raimundo de Peñafort, por su larga y brillante trayectoria, profesional y humana, al servicio de la Administración de Justicia.

La Corporación se adhiere al reconocimiento expresado por el Sr. Alcalde y que, para su constancia, se de traslado al Sr. Ruiz Fernández.



Igualmente, por el Sr. Alcalde, se manifiesta la necesidad de contestar a la información aparecida en el periódico Hoy, sobre la deuda de este Ayuntamiento y que, no obstante no haber asistido a este Pleno, el autor de citado artículo, en su condición de corresponsal de dicho periódico en el municipio, me veo -sigue diciendo el Sr. Alcalde- en la obligación de rebatir dicha información, en cuanto contiene verdades a medias, toda vez que se engloba, por dicho corresponsal, la totalidad de los 380 millones de pesetas que en la información publicada aparecen como deuda del Ayuntamiento, sin especificar el origen y la situación del montante publicado. Así, de los 380 millones, 180 corresponden a deuda municipal a largo plazo, a la cual se le viene haciendo frente puntualmente, conforme a lo convenido en las distintas operaciones de crédito que, al efecto y fundamentalmente, con el Banco de Crédito Local se han concertado, para atender la acuación inversora de la Corporación, a lo largo de varios años.

Otros 100 millones de los 380 publicados, corresponden a la deuda del Ayuntamiento con la extinguida MUNPAL, que igualmente, su pago, se halla convenido por vía de fraccionamiento, para su atención en varios años. El resto de la deuda apuntada, si bien es cierto que tiene su origen en reconocimiento de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, se halla en gran parte compensado con las obligaciones de otras entidades públicas para con este Ayuntamiento que, de igual modo, es silenciado por el autor del artículo de referencia, olvidando, de igual manera, que hoy el patrimonio municipal supera los 1.100 millones de pesetas, lo que en definitiva, viene a corroborar lo manifestado en cuanto a la verdad a medias, que dicha información periodística refleja, porque así como los periodistas titulados no tienen por qué saber de todo, esta exigencia, por lógica, será menor en aquellos que no lo son.

La Corporación se dio por enterada.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR:

4º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha y ratificando los distintos grupos el voto manifestado en la misma, en el sentido de considerar el grupo PP, adecuada la modificación propuesta, pero manifestando el voto contrario a la enajenación pretendida, expresado en citada Comisión y en anteriores acuerdos, sobre el mismo asunto, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Enajenar, mediante subasta pública, el bien patrimonial de este Ayuntamiento, de una extensión superficial aproximada de 4.697 metros cuadrados y a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses, que realice la Junta de Extremadura y que linda al Norte con calle Yuste, Sur calle Argentina; Este con calle Cuba, de nueva creación y Oeste con terrenos cedidos para estación de autobuses a la Junta de Extremadura, y dividido el terreno objeto de enajenación, en dos parcelas: A) de superficie aproximada de 2.105 m². delimitada por las calles Yuste, Cuba y Argentina y parcela B), comprensiva del resto del terreno.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir la subasta y del tenor que se expresa:



CLASE 8ª



0L1273355



"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, del terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial de 4.697 m²., a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses, que realice la Junta de Extremadura, y que linda al Norte con calle Yuste; al Sur calle Argentina; al Este con calle Cuba, de nueva creación y al Oeste con Terrenos cedidos para estación de autobuses, y dividido el terreno objeto de enajenación, en dos parcelas: A) de superficie aproximada de 2.105 m²., delimitada por las calles Yuste, Cuba y Argentina y parcela B), comprensiva del resto del terreno.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 34 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación del terreno objeto del presente, como anexo I y que queda incorporado como integrante del mismo.

Los terrenos a que este pliego se refiere y para su subasta, están libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes y arrendatarios.

SEGUNDA.- CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS.- El terreno objeto de este Pliego de Condiciones, está calificado urbanísticamente de zona urbana y le es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, del terreno objeto del presente y anteriormente descrito, se fija a razón de 9.500 Ptas/m². si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el terreno, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación e aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.



CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado, a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario del terreno a que se refiere la presente subasta, queda obligado a:

1º.- Iniciar las obras de urbanización y edificación del terreno, objeto de enajenación, en la fase y parcela que corresponda, de acuerdo con el proyecto que se presente al Ayuntamiento, para obtención de las autorizaciones municipales y exclusivamente para viviendas, en el plazo de seis meses a partir de la concesión de la licencia municipal de obras que deberá solicitar del Ayuntamiento de Castuera, en el término máximo de seis meses, a contar desde la firma de la escritura pública de venta.

2º.- Las obras de edificación autorizadas, deberán estar concluidas en el plazo máximo de tres años desde su iniciación.

3º.- Será de cargo del adjudicatario, el pago de las contribuciones especiales, que al efecto acuerde el Ayuntamiento de Castuera, por las obras de urbanización que éste ejecute, en las calles Cuba, Yuste y Argentina, sin que el adjudicatario pueda repercutir el importe satisfecho por este concepto a los posteriores adquirentes de viviendas o locales, a que se refiere la condición primera de éstas.

4º.- En ningún caso podrá el adjudicatario solicitar ni el Ayuntamiento autorizará, parcelación alguna del terreno objeto de la presente para su enajenación a terceros. Las autorizaciones municipales, se solicitarán por el Adjudicatario y se concederán, en su caso, por el Ayuntamiento, a los solos efectos previstos en la primera y segunda de estas condiciones.

5º.- Las obligaciones anteriores, se ejecutarán por el adjudicatario, con estricto sometimiento a las particularidades que, en relación con el terreno que se enajena y su ubicación, prevén las Normas Subsidiarias de este municipio.

6º.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, y para la actuación en la parcela que corresponda, dará lugar a la rescisión del contrato, mediante devolución de las respectivas prestaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se causaren al Ayuntamiento de Castuera.

En todo caso, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con todas sus accesiones, libres de gastos para éste.

SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo



0L1273356

CLASE 8ª



de la adjudicación definitiva a su favor.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente y vigente a la fecha de adjudicación definitiva.

La forma de pago será:

a). Parcela A): A la adjudicación definitiva y en metálico, el 50 % del total que resulte del precio de adjudicación, referido a la parcela A) y el 50 % restante de este precio, también en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria, al otorgamiento de la escritura pública, y que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

b). Parcela B): Mediante compromiso de ejecución de obras municipales que al efecto el Ayuntamiento determine en aquél y con las garantías que por el Ayuntamiento se establezcan, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de venta, y satisfaciendo el adjudicatario el resto del precio de adjudicación en la forma señalada para el pago al contado de la parcela A).

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 12 % sobre el precio de la adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del propietario, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales y registrales, derivados de la presente.

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación, fijado en la cláusula 3ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.



Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

la devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación y urbanización, en su caso y efectuado y realizado el pago previsto en la condición séptima b) del presente Pliego, a lo que queda obligado por su condición de adjudicatario.

DECIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO URBANO RESIDENCIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DELIMITADO POR CALLES YUSTE, ARGENTINA, CUBA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:

"D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º. _____, provisto de DNI/NIF n.º. _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, n.º. _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de _____ pesetas (letra y número) y en la forma de pago de la condición séptima, y todo ello, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastantado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera, lo acreditarán mediante certificado expedido por el cónsul de su país, acreditado en España.

b). Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.

c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.

d). Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación; Alta en el I.A.E. declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del



0L1273357



CLASE 8ª

I.R.P.F., del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta o fraccionadas, o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. Así como la relación anual de ingresos y pagos a que se hace referencia en el R.D. 1913/79 de 8 de Julio.

e). Asimismo deberán presentar los documentos acreditativos de estar inscritos en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresarios individuales, los documentos acreditativos de estar afiliados o en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y, en su caso, de haber dado de alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente del pago de las cuotas y cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- *Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.*

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- APERTURA DE PLICAS.- *Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.*

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a). Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*
- b). Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.*



c). *Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.*

d). *Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.*

TRECEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- *Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.*

CATORCEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- *Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.*

QUINCEAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.- *En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones."*

3º.- *Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante su publicación, por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.*

5º.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- *Conocido el expediente instruido para la aplicación de Contribuciones Especiales para la obra de Urbanización, Pavimentación y Acerados en la calle Abajo y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, en la que se propone la retirada del expediente relativo a la imposición de Contribuciones Especiales por la obra de parcheo de pavimento en la calle San Benito, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda retirar el expediente de imposición de contribuciones especiales, por reparación del pavimento en la calle San Benito de ésta.*

De igual modo, sometido el asunto a votación y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa referida, la Corporación por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- *Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Urbanización, Pavimentación y Acerados de la calle Abajo, cuyo proyecto fué aprobado por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 4 de Febrero y 20 de Abril de 1.993.*

2º.- *Fijar el coste de la obra en 4.204.696 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.*

3º.- *Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 413.592 pesetas.*



OL1273358



CLASE 8ª

4º.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

6º.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

OTROS ASUNTOS:

11º.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, el Pleno Corporativo pasa a tratar de los siguientes asuntos:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR EL SISTEMA DE CONTRATACION DIRECTA.-

Conocida la Providencia de la Alcaldía, de fecha 23 de Noviembre y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda aprobar el pliego de condiciones para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, en zona residencial, por el sistema de contratación directa, de acuerdo con el contenido de citado pliego, aprobado en sesión del día 27 de Julio de 1.992, con la modificación introducida en sesión del día 25 de Marzo de 1.993 y la modificación de la condición tercera, que por el presente se aprueba, señalando como tipo de licitación el de 13.600.000 pesetas, a razón de 8.000 pesetas el metro cuadrado, si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Dése al expediente la tramitación prevista en el art. 120 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y disposiciones concordantes en materia de contratación de las Entidades Locales.

REVOCACION DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1.993, SOBRE CESION A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DE CASA EN REYES HUERTAS, PARA CENTRO DE DROGODEPENDENCIA.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, y atendiendo las consideraciones expuestas por el Sr. Alcalde, de la no idoneidad del citado inmueble para la instalación del centro de drogodependencia en este municipio, habida consideración a la ubicación próxima del Colegio Público "Pedro



del Valdivia" y desarrollo de actividades por el CEDEX, en coincidencia horaria con la de citado centro escolar, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda revocar el acuerdo de este mismo Organismo Corporativo, de fecha 10 de Junio de 1.993, de cesión a la Consejería de Bienestar Social, de casa en Reyes Huertas de esta población, para centro de drogodependencia.

Dése traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, así como al Servicio de Inversiones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, de la Junta de Extremadura.

CESION A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA CENTRO DE DROGODEPENDENCIA.-

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha y en relación con el asunto que precede, el Sr. Alcalde, reiterando lo manifestado en el mismo, de la no adecuación del inmueble anteriormente cedido para instalación del centro de drogodependencia CEDEX, en este municipio, por las razones aducidas y, por tanto, la necesidad de proveer para ello de otra propiedad municipal que resulte más apropiada a las actividades a desarrollar por aquél, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ceder inicialmente, con carácter gratuito, a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, parte del inmueble de naturaleza demanial, sito en Cuesta de la Fuente nº. 4 de ésta y con destino actual a Matadero Comarcal y para instalación en el mismo, del centro de drogodependencia (CEDEX) en esta localidad.

2º.- La cesión acordada, se supedita, en cuanto a la especificación del bien objeto de la misma, al resultado de los expedientes de desafectación y segregación que, se tramiten, a los fines expuestos.

3º.- Que el expediente de cesión, con el condicionamiento señalado en el apartado anterior, se someta a información pública, por plazo de quince días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por esta Corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo.

4º.- Esta cesión quedará sujeta a lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986.

5º.- De concurrir las circunstancias previstas en el art. 111 del Reglamento mencionado, el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y adhesiones.

6º.- Firme que fuere el acuerdo, se procederá a dar de baja al bien que fuere objeto de cesión, en el Inventario de Bienes de los de la Corporación y su inclusión en el listado de bienes y derechos revertibles del mismo.

7º.- De este acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 del meritado Reglamento, se dará conocimiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.



OL1273359

CLASE 8ª



8º.- *Dése traslado de lo acordado, al Servicio de Inversiones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.*

9º.- *Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos o instrumentos públicos, a favor del cesionario, fueren precisos, para el buen fin de lo acordado.*

RECTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1993 SOBRE OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS.-

Por el Sr. Alcalde se explica que el motivo de traer de nuevo el asunto a conocimiento del Pleno, es la variación del tipo de interés propuesto por esta Alcaldía en referida sesión, al 11,75 %, derivado de conversaciones con la dirección del Banco de Crédito Local, en su delegación de Mérida. Y como quiera -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que en el estudio de citada operación, por parte del Banco de Crédito Local, resulta aplicable un interés superior al acordado en la sesión de referencia y entender la asesoría del Banco de Crédito que, por los términos en que está redactado el acuerdo, imposibilita la formalización del mismo, no obstante entender la Secretaría General de este Ayuntamiento que la redacción de citado acuerdo ampara la posibilidad de concertación pretendida, aún a tipo de interés superior al señalado en referido acuerdo y ello no obstante -sigue diciendo el Sr. Alcalde- conviniendo en la urgencia de contar con los recursos, en su día solicitados, propone al pleno la rectificación del acuerdo de referencia.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta fecha, declarado el asunto urgente en la misma, la Corporación, ratificando los distintos grupos el voto manifestado en aquélla, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda rectificar el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 13 de Octubre de 1.993, en su redacción, que quedará como sigue:

Solicitar del Banco de Crédito Local, crédito por importe de 20.000.000 de pesetas, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada Entidad, resultantes del estudio por la misma, de la operación pretendida, para su destino a la tesorería ordinaria, con plazo de amortización de un año y garantizado con recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local como entidad prestamista y quedando autorizado el Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren precisas para el buen fin de lo acordado.

7º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.-** *Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, preguntando por el estado en que se encuentra la tramitación del expediente para construcción del nuevo matadero, así como de la ejecución*



del proyecto de la Casa de Cultura y rogando al Sr. Alcalde, se facilite a los grupos integrados en la Corporación, dependencia idónea para el desarrollo de sus actividades corporativas.

Por el Sr. Alcalde y en orden al Matadero, responde que hace una semana se reunió en Consejo de Administración de la sociedad, a efectos de sacar a subasta la obra civil del mismo, elaborándose al efecto el correspondiente pliego, invitando, a las distintas empresas que pudieran estar interesadas en citada obra y puedan presentar sus proposiciones, hasta el día 10 de Diciembre próximo, con la previsión de tenerla adjudicada para el día 15 del mismo mes.

En cuanto a la Casa de Cultura -responde el Sr. Alcalde- la segunda fase está terminándose, a cuyo fin se solicitó colaboración a la Consejería de Cultura, concediendo ésta una subvención de 9.500.000 pesetas para su ultimación. Queda pendiente de ejecución la tercera fase, cuyo presupuesto supera los 40.000.000 de pesetas, estando previsto destinar 18.000.000 de pesetas, procedentes de Planes Provinciales, junto con las aportaciones a solicitar a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, así como la colaboración en el mismo sentido, ya efectuada a Caja de Extremadura. Ha sido de cualquier forma, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- un acierto la ejecución por fases de esta obra, lo que permite que, ultimada una de ellas, pueda de inmediato contarse con las dependencias resultantes.

En cuanto a la dependencia municipal para actividades de los grupos integrados en la Corporación, -responde el Sr. Alcalde- en la última reforma llevada a cabo en la Casa Consistorial, consecuencia del traslado de la Biblioteca Municipal a la Casa de Cultura, ha quedado un despacho libre, el cual puede destinarse a los fines pretendidos y para ser compartido, tanto por el PP como por UI, a cuyo fin, se habilitará el correspondiente mobiliario para la custodia de la documentación y atención por los Concejales de dichos grupos a las personas que lo interesen.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Cid para interesar del Sr. Alcalde, las medidas y acuerdos adoptados en la Coruña por la FEMP y las medidas de presión que, en relación con éstos, estuvieren previstas.

El Sr. Alcalde responde que su asistencia a la asamblea en la Coruña, no fué en representación del Ayuntamiento, sino por la Diputación Provincial, correspondiendo la de este Ayuntamiento al Sr. Romero Gómez y que la finalidad fundamental de la convocatoria, se debió a la no atención por parte del Gobierno, de las promesas que se hicieron en la asamblea de Zaragoza y el nulo o escaso avance en las negociaciones referentes a las liquidaciones del Fondo correspondiente al 1.991 y 1.992 y la falta de acuerdo en la financiación local, para el quinquenio 1.994/1.999, lo que motivó el instar al Gobierno a la pronta solución de los problemas que acucian actualmente a las Entidades Locales, por lo que se dio un plazo hasta últimos de Enero o primeros de Febrero de 1.994, en evitación de la adopción por parte de los Ayuntamientos, de medidas duras, pero necesarias, dejando de prestar aquellos servicios que, de competencia estatal, han venido siendo prestados por los Ayuntamientos, sin contrapartida en recursos y dejación de otras competencias que, siendo propias, no han sido asumidas por las dificultades financieras por las que los entes locales atraviesan. Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que la reivindicación constante de los porcentajes de participación en los recursos del Estado, no encuentra ya su desfase en el



0L1273360



CLASE 8ª

ámbito estatal, sino por el contrario, hoy reside en las Comunidades Autónomas, y de ahí la solicitud de una necesaria descentralización interna en el ámbito autonómico, mediante la creación de los correspondientes fondos regionales que, a semejanza con el del Estado, contribuyan a la adecuada financiación local, siendo necesario señalar que, en este aspecto, la Comunidad Autónoma Extremeña es puntera, al haber creado citado fondo que, aunque insuficiente, ha venido transfiriendo a los Ayuntamientos desde hace varios años.

El Sr. Romero toma la palabra, para reiterar lo ya manifestado en sesión anterior, en cuanto a las propuestas de la FEMP realizadas en la Coruña, de modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y refinanciación de la deuda, lo que el Sr. Alcalde ratifica, señalando que se solicitó, el compromiso expreso por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, a una refinanciación automática de la deuda municipal que conllevara una rebaja considerable de los tipos de interés en los créditos concertados, lo que, en definitiva, habría de coadyuvar al pretendido saneamiento de las economías locales.

El Sr. Cid pregunta por la ausencia de los empleados de la Radio Municipal en este Pleno, así como a la ausencia de información local en la Emisora del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde comparte lo manifestado por el Sr. Cid, manifestando que desde luego echa de menos un mayor interés de los medios de comunicación del Ayuntamiento, en los temas que afectan al municipio, pero que no obstante, habrá que corregir.

Pregunta el Sr. Romero de IU, por los bienes de propiedad municipal, utilizados por la Escuela Taller.

El Sr. Alcalde responde que algunos de ellos se han vendido y otros, se encuentran guardados en el almacén municipal.

De estos bienes, fundamentalmente material de utillaje, se hizo inventario por Manuel Murillo y Francisco Pérez Pozo, de los cuales, los que resultaron no utilizables para su aprovechamiento por los Servicios Municipales, se procedió a ofertarlos a profesionales de Castuera y que, dado que se trata de material usado, al precio de compra se consideró conveniente hacerle una rebaja del 40 %, siendo de destacar como más importante material el de carpintería y la preferencia en compra para el antiguo personal de la Escuela Taller que lo solicitó, tramitándose al efecto los correspondientes expedientes de enajenación de efectos inútiles, cuya resolución corresponde a esta Alcaldía.

Pregunta igualmente el Sr. Romero de IU, la razón de que el Ayuntamiento no haya intervenido en la contratación del personal de la residencia de ancianos de la Junta.

Responde el Sr. Alcalde que, en su momento, el Ayuntamiento solicitó a la Junta que se le encomendara la gestión de citada residencia que, en un principio, la Junta pretendía gestionarla directamente, si bien, hace un mes se consideró por ésta la conveniencia de encomendar aquella gestión a una asociación sin ánimo de lucro, denominada "Mensajeros de la Paz", que viene dedicándose a estas actividades en diferentes centros repartidos por toda España, lo que motivó que me quejara -sigue diciendo el Sr. Alcalde- ante la Junta por tal hecho, si bien se me aseguró que al estar hecha la contratación por un solo año, seguiré insistiendo a efectos de conseguir, para el año que viene, la gestión de citada residencia por este Ayuntamiento.

El Sr. Romero de IU, quiere no obstante, dejar constancia de su protesta por las condiciones que, la citada Asociación, exige a los trabajadores contratados para la residencia, sin sujeción a horarios, sueldos bajos, etc.

Pregunta el Sr. Romero de IU, cómo se ha realizado la contratación de los trabajadores de la Radio.

Responde el Sr. Alcalde que, solamente Macario y Fita, tienen contratación fija, estando los demás trabajadores prestando servicios en colaboración social y en el caso de Miguel Esperilla, en un principio se le contrató por seis meses a efectos del montaje de la TV local y al considerarse que el proyecto, por el coste financiero, no era procedente en la actualidad, sigue éste en la Radio, pero en régimen de colaboración social.

Por último, el Sr. Romero de IU, solicita el apoyo del Ayuntamiento en la defensa de la línea de ferrocarril y se sume a la concentración convocada el próximo día 28, en la estación de Castuera.

El Sr. Alcalde responde que, varios Alcaldes de la Provincia, hemos venido realizando gestiones ante RENFE, con la finalidad de evitar una disminución en los trenes cuyo recorrido discurre por nuestra Comunidad y conseguimos que durante un año se pusiera en prueba un tren con dirección a Madrid y enlace en Puertollano con el AVE, realizándose campañas para incentivar la utilización del mismo, si bien las estadísticas demuestran la escasa utilización del mismo, con un promedio de 9 viajeros por día, lo que supone, según RENFE, la dificultad de mantener este servicio; no obstante ello, se viene incidiendo por los alcaldes interesados en el mantenimiento del servicio de tren señalado, durante aproximadamente 25 días al año, de gran afluencia y utilización del mismo, evitando de esta manera, la supresión definitiva del servicio. Como ve el Sr. Romero, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- este Ayuntamiento está realizando gestiones y preocupándose por el mantenimiento de los servicios ferroviarios que tienen parada en nuestra localidad y que, desde luego, no tendría inconveniente en sumarse a la concentración señalada, si no estuviera promovida con fines partidarios de Izquierda Unida y, desde luego, a ese juego no me presto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie OL, números 1273354 al 1273360, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARÍAS,

